



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

###### *Concurso de traslados*

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 27 de septiembre de 2023 .....

BOCM-20240510-1

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20240510-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Aspirantes proceso selectivo*

- Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2024, de dicho centro directivo, a efectos de proceder a la inclusión de aspirantes en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y a su convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición .....

BOCM-20240510-3

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

###### *Convocatoria personal docente*

- Resolución de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros .....

BOCM-20240510-4

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240510-5

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240510-6

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240510-7

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240510-8

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa .....

BOCM-20240510-9

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa . . . . .

BOCM-20240510-10

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Concurso de méritos*

— Corrección de errores de 30 de abril de 2024, de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I . . . . .

BOCM-20240510-11

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Concurso de méritos*

— Corrección de errores de 30 de abril de 2024, de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en diferentes categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I . . . . .

BOCM-20240510-12

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR***Puesto libre designación*

— Orden 1431/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 850/2024, de 5 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2024, corrección de errores en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240510-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

— Orden 1314/2024, de 26 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación . . . . .

BOCM-20240510-14

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID***Concurso cuerpos docentes*

— Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se modifica parcialmente Resolución de 24 de abril de 2024, en la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Permanentes Laborales, en referencia a la plaza con código de concurso UAM2024-PPL104 . . . . .

BOCM-20240510-15

**UNIVERSIDAD DE ALCALÁ***Oferta de empleo público*

- Resolución de 28 de abril de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de marzo de 2024 que modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publica la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público . . . . .

BOCM-20240510-16

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL***Regulación personal experto facilitador*

- Decreto 52/2024, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid . . . . .

BOCM-20240510-17

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en el año 2024, para la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes . . . . .

BOCM-20240510-18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES***Conciertos educativos*

- Orden 1938/2024, de 25 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, relativa a la modificación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en los ejercicios 2023 y 2024 . . . . .

BOCM-20240510-19

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifican los artículos 3 y 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU . . . . .

BOCM-20240510-20

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden 677/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades . . . . .

BOCM-20240510-21

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Bases subvenciones*

- Orden 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal ..... BOCM-20240510-22

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y ASUNTOS SOCIALES***Bases subvenciones*

- Orden 1410/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240510-23

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 29 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia María Fernández Galisteo ..... BOCM-20240510-24

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Emplazamiento*

- Resolución de 29 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura Moreno Carro ..... BOCM-20240510-25

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Danza 180 Grados, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” ..... BOCM-20240510-26

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Ana Viglione Uribe-Echevarría para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño .... BOCM-20240510-27

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Prodigioso Volcán, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . . . BOCM-20240510-28

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 9 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Alberto Torres Larumbe, para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” . . . . . BOCM-20240510-29

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA  
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de 15 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño . . . . . BOCM-20240510-30

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 7 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza de seguro de todo riesgo daños materiales en instalaciones de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400099) . . . . . BOCM-20240510-31

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho de la red de Metro de Madrid” (Expediente 6012300308) . . . . . BOCM-20240510-32

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de repuestos fungibles para el mantenimiento de los diversos modelos de escaleras mecánicas del fabricante “Thyssenkrup” instaladas en la red de Metro Madrid». (Expediente 6012400093) . . . . . BOCM-20240510-33

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos relacionados con la distribución de fluidos para el mantenimiento de las instalaciones y los trenes del material móvil de Metro Madrid” (expediente 6012300383) ..... BOCM-20240510-34

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES  
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 8 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo Marco para la definición de un plan de acción y catálogo de productos para la tienda de Metro de Madrid, así como su posterior suministro (Expediente 6012400177) ..... BOCM-20240510-35

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 974/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . BOCM-20240510-36

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud-Centro de Transfusión***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de abril de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de reactivos de inmunoensayo quimioluminiscente para la realización de determinaciones de anticuerpos anti-HTLV” . . BOCM-20240510-37

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos exclusivos: Epidyolex (Cannabidiol) y Vyxeos (Daunorubicina/Citarabina)”. P. N. S. P. 22/2023 ..... BOCM-20240510-38

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

- Resolución de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Servicio del soporte Informático”. Prórroga P. A. 17/2020 ..... BOCM-20240510-39

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de anillo de agua fría y caliente en la planta cuarta de Maternidad del Hospital Universitario “La Paz”». P. N. S. P. 32/2023 .....

BOCM-20240510-40

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de Antiinfecciosos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20240510-41

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de medicamentos Antineoplásicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20240510-42

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Lenalidomina y Temozolomida con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20240510-43

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20240510-44



**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de Benlysta 200, 400 y 120 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20240510-45

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de prótesis de rodilla primaria con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”» .....

BOCM-20240510-46

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Clínico “San Carlos”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 26 de abril de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2024-0-062: «Suministro de productos de fluidoterapia con destino al servicio de farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid» .....

BOCM-20240510-47

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Formalización contrato*

— Resolución de 25 de abril de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, la formalización del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología, de la marca “Radiología”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». Expediente SARA-SER 001/24 .....

BOCM-20240510-48

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 25 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Cordel del Arroyo Mediano que baja por la sierra, en el término municipal de Soto del Real, para renovación de red de abastecimiento de agua, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1200/23) .....

BOCM-20240510-49

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Vías pecuarias*

- Resolución de 25 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la carretera de Miraflores, en el término municipal de Soto del Real, para actuaciones en el sistema Santillana, tramo C1, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1156/23) ..... BOCM-20240510-50

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Plan especial infraestructuras*

- Acuerdo 34/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Renovación en la arteria El Pozo de Guadalajara, T. M. Pezuela de las Torres” (documento enero de 2022) que afecta al término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P. .... BOCM-20240510-51

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR***Convenio*

- Convenio de 25 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20240510-52

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria contrato*

- Resolución de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes)” ... BOCM-20240510-53

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA  
E INTERIOR****Canal de Isabel II, S. A., M. P.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 26 de abril de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, para el “Suministro de concentradores NB-IOT para contadores de agua UNE 82326:2010 y servicio de telecomunicaciones para su telelectura” ..... BOCM-20240510-54

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Información previa contratación*

- Resolución de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Diseño y producción de campañas publicitarias y de promoción turística, la realización de material audiovisual de promoción turística, la generación de contenidos y apoyo en la gestión de redes sociales y otros trabajos de apoyo y asesoramiento para la comunicación turística de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20240510-55

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Información previa contratación*

- Resolución de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado «Transporte para las actividades deportivas de los programas “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, “Madrid Comunidad Deportiva” y “Activa tu Capacidad”, en las que participa la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, para el curso 2024-2025» ..... BOCM-20240510-56

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Tribunal Constitucional. Cuestión de inconstitucionalidad 2113/2024 ..... BOCM-20240510-57
- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Autorización administrativa ..... BOCM-20240510-58

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Régimen económico. Distrito de Centro. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240510-59
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Chamberí. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240510-60
- Alpedrete. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240510-61
- Arroyomolinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo ..... BOCM-20240510-62
- Brea de Tajo. Régimen económico. Ordenanza fiscal tasa casa baños ..... BOCM-20240510-63
- El Berrueco. Organización y funcionamiento. Ordenanza venta ambulante .... BOCM-20240510-64
- El Berrueco. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación ..... BOCM-20240510-65
- Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240510-66
- Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Organización y funcionamiento. Ordenanza punto limpio ..... BOCM-20240510-67
- Majadahonda. Personal. Nombramiento funcionario carrera ..... BOCM-20240510-68
- Mejorada del Campo. Régimen económico. Ordenanza fiscal precio público ... BOCM-20240510-69
- Morata de Tajuña. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240510-70
- Navalafuente. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240510-71
- Orusco de Tajuña. Organización y funcionamiento. Ordenanza fiscal ..... BOCM-20240510-72
- Orusco de Tajuña. Organización y funcionamiento. Ordenanza funcionamiento campamento verano ..... BOCM-20240510-73
- Parla. Ofertas de empleo. Oferta empleo público ..... BOCM-20240510-74
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20240510-75
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20240510-76
- Rascafría. Organización y funcionamiento. Delegación funciones ..... BOCM-20240510-77
- San Fernando de Henares. Personal. Nombramiento funcionarios carrera ..... BOCM-20240510-78
- San Lorenzo de El Escorial. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20240510-79
- Soto del Real. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20240510-80
- Venturada. Régimen económico. Presupuesto general ..... BOCM-20240510-81

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

- Tribunal Superior de Justicia:
  - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Cervera de Buitrago ..... BOCM-20240510-82
  - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Griñon ..... BOCM-20240510-83
  - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Guadalix de la Sierra ..... BOCM-20240510-84

**V. OTROS ANUNCIOS**

- Centro de Estudios Financieros, S. L. Convocatoria premio ..... BOCM-20240510-85

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslado para plazas vacantes entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, anunciado por Resolución de 27 de septiembre de 2023.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslados convocado por Resolución de 27 de septiembre de 2023, para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el art. 43 y siguientes y Disposición Derogatoria única del Reglamento de Ingreso, Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, ha dispuesto:

#### Primero

Resolver de forma definitiva el concurso de traslados entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia convocado por Resolución de la fecha mencionada anteriormente, tal y como se relaciona en el Anexo.

#### Segundo

Excluir del concurso de traslados a los funcionarios que se relacionan en la página web del Ministerio de Justicia Concurso de traslados ordinario Gestión Tramitación y Auxilio 2023 ( [mjusticia.gob.es](https://mjusticia.gob.es) ):

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico/concursos-traslados/concurso-traslados-gestion-tramitacion-auxilio-2023>

Indicar en la página web indicada las preferencias que se han tenido en cuenta en la resolución definitiva del concurso.

#### Tercero

Declarar caducadas las instancias presentadas por los participantes en el presente concurso que no han obtenido destino, por lo que no serán tenidas en cuenta en futuros concursos de traslados.

#### Cuarto

Declarar desiertas las plazas no adjudicadas en el presente concurso que se cubrirán por funcionarios de nuevo ingreso, salvo que, por necesidades del servicio, se pretendan amortizar. También podrán anunciarse nuevamente como vacantes en concurso ordinario en caso de que no se convoquen oposiciones o de que la oferta pública de empleo que corresponda no haga necesario el anuncio de todas las desiertas existentes.

#### Quinto

Para los funcionarios que se encuentren en activo o en servicios especiales y no reingresen en ninguno de los Cuerpos o Escalas a que se refiere el presente concurso, no incluyéndose en ese punto a los funcionarios que se encuentren reingresados provisionales, el

cese deberá efectuarse en las fechas que a continuación se indican: Tramitación Procesal y Administrativa, el 17 de mayo de 2024, viernes; Gestión Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, el 21 de mayo de 2024, martes.

### **Sexto**

La toma de posesión del nuevo destino obtenido por concurso, para los funcionarios indicados en el punto anterior, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese, si no hay cambio de localidad del funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes, tanto si el puesto de trabajo en las islas o en las ciudades es el de origen como si es el de destino. El cese y el cómputo de los plazos posesorios se producirán cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados/as, en cuyo caso, el cese se efectuará el mismo día de la incorporación del funcionario/a a su puesto de trabajo, comenzando entonces a contarse el plazo posesorio correspondiente. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos. El plazo posesorio será retribuido por la Administración competente respecto a la plaza obtenida en concurso.

### **Séptimo**

Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo a la Administración de Justicia en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, procedentes desde las situaciones administrativas de excedencia voluntaria por el cuidado de familiares, excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia voluntaria por agrupación familiar o suspensión de funciones, incluyéndose en este punto a los funcionarios que se encuentren adscritos provisionales, el plazo posesorio será de veinte días hábiles y deberá de computarse desde el día de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Este plazo posesorio no será retribuido.

En el caso de que los funcionarios reingresados por medio del presente concurso se encontraran adscritos provisionales en el Cuerpo o Escala donde reingresan o en activo en otro Cuerpo o Escala de la Administración de Justicia y no quisieran que se interrumpiera su relación de servicio con la Administración de Justicia, bastará con que, dentro del plazo posesorio de veinte días hábiles tomen posesión en el nuevo Cuerpo o Escala, teniéndolos por cesados en su antiguo destino con la fecha inmediatamente anterior a la de su posesión en la nueva plaza de reingreso. Para ello, dada la necesidad de contar con el tiempo indispensable para efectuar la toma de posesión, podrán solicitar a la Administración de su actual destino, un permiso retribuido de dos días hábiles si hay cambio de localidad, salvo aquellos casos que hayan de desplazarse a Canarias, Islas Baleares o Ceuta y Melilla, en cuyo caso el permiso podrá ser de hasta tres días hábiles, debiendo disfrutarse, en cualquier caso, dentro del plazo posesorio. La toma de posesión en el nuevo destino se efectuará durante los días de permiso indicados.

Por la Comunidad Autónoma competente, o la Gerencia Territorial que corresponda, se les concederá la excedencia de oficio en el Cuerpo o Escala de procedencia si esta se produce en un Cuerpo o Escala al servicio de la Administración de Justicia, en cuyo destino se les tendrá por cesados con la fecha anterior a la de su posesión en los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa o Auxilio Judicial, al objeto de evitar la interrupción en la percepción de sus haberes.

Los funcionarios interinos que actualmente ocupen las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la posesión del titular.

### **Octavo**

Para el supuesto de que un funcionario reingresado, de los indicados en el punto Séptimo, tomara posesión antes de los días 13 o 17 de mayo en un órgano judicial en el que hubiera destinado un funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, u otro funcionario adscrito provisional que debiera trasladarse al haber

obtenido un puesto de trabajo en el concurso, no se seguirá el orden de cese establecido en el punto Quinto, sino que se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario reingresado tomará posesión.
- b) El funcionario en activo, en servicios especiales, en excedencia por cuidado de familiares o en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del reingresado, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Sexto.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado b) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos a) y b), y así sucesivamente.

Cuando tome posesión un funcionario en activo, en servicios especiales o excedencia voluntaria por cuidado de familiares, y no haya cesado aún un funcionario que deba reingresar o que esté adscrito provisional, se deberá actuar de la siguiente forma:

- a) El funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares tomará posesión.
- b) El funcionario que deba reingresar o que esté en adscripción provisional cesará el mismo día de la toma de posesión del funcionario en activo, en servicios especiales o en excedencia por cuidado de familiares, empezando a contarle al primero entonces el plazo posesorio indicado en el punto Séptimo.
- c) Si el funcionario cesado en el apartado e) tomara posesión en un órgano judicial ocupado por otro que aún no ha cesado, se actuará de igual modo que en los puntos d) y e), y así sucesivamente.

#### **Noveno**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Justicia y Víctimas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia, Alejandra Alonso Bernal.



<b>ENTIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
<b>CONCURSO</b>	CONCURSO GE-TR-AU 23
<b>UNIDAD</b>	MADRID
<b>CUERPO</b>	GESTIÓN PA

## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	Puntuación	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
<b>MADRID</b>								
<b>MADRID</b>								
2800551000004	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 ALCALÁ DE HENARES CAMARA GUARDIA, MARIA	10.939	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
2800543000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ALCALÁ DE HENARES POLVORINOS PEREZ, MARIA BELEN	11.536	GESTION P.A.	26,31111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
2800548000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCALÁ DE HENARES RIVAS TEIRA, IVAN UNAI	11.649	GESTION P.A.	4,35556	UPAD ORGANOS UNIPERSONALES MIXTOS	TOLOSA	GIPUZKOA	GESTIÓN PA
2800692230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ALCOBENDAS TARDIO LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	4.168	GESTION P.A.	4,35556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2800643000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ALCOBENDAS GARCIA PAGE, ROBERTO	12.467	GESTION P.A.	13,65000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2800676040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL ALCOBENDAS MARTÍNEZ LEAL, JAVIER	12.598	GESTION P.A. (GU)	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	GESTIÓN PA
2800648000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCOBENDAS AMEZCUA VILCHEZ, ESTHER	13.420	GESTION P.A.	17,85000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
	JIMÉNEZ GRACIA, MARÍA DEL MAR	13.420	GESTION P.A.	39,13333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2800741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ALCORCÓN MURILLO CAMIÑO, MARIA	4.173	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 LLOBREGAT	SANT FELIU DE	BARCELONA	GESTIÓN PA
2800741000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 ALCORCÓN GONZÁLEZ GALLEGO, MARIA CARMEN	4.175	GESTION P.A.	11,58889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2800741000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 ALCORCÓN NIETO GARCIA, LUIS MIGUEL	10.904	GESTION P.A.	22,84445				
2800946000000	JDO. DE PAZ DE ALGETE DE VERA ALVARO, PILAR PETRA	7.912	GESTION P.A.	23,71667	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2801341000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ARANJUEZ MEJIAS DIAZ, MARÍA EUGENIA	4.185	GESTION P.A.	26,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
2801441000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) ARGANDA DEL REY LOPEZ EDO, CRISTINA	4.196	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARGANDA DEL REY	MADRID	GESTIÓN PA
2801448000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ARGANDA DEL REY MAÑAS OLIVER, MARÍA ÁNGELES	11.643	GESTION P.A.	18,12222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	ARGANDA DEL REY	MADRID	GESTIÓN PA
2802346000000	JDO. DE PAZ DE EL BOALO SANCHEZ GARRIDO, FRANCISCO JOSE	10.142	GESTION P.A. SECRETARIA	20,02778				
2804541000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 COLMENAR VIEJO GARCIA ACEDO, MONICA	12.416	GESTION P.A.	25,28889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	GESTIÓN PA
2804941000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 COSLADA ROMERO DIAZ, CRISTIAN	10.908	GESTION P.A.	4,35556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2804948000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 COSLADA GONZALEZ LOPEZ, ANA ISABEL	12.828	GESTION P.A.	24,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2805842000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) FUENLABRADA GARCIA GARCIA, LUCIA	9.309	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	SEVILLA	SEVILLA	GESTIÓN PA
2805843000003	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 FUENLABRADA TORRES CARRERO, MARIA CARMEN	9.328	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
2805843000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 FUENLABRADA							



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		PARRA GOMEZ, MARIA ALMUDENA	11.352	GESTION P.A.	28,39444	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2805842000006		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 FUENLABRADA</b>							
		BARCO LEAN, BEATRIZ	13.429	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2806146000000		<b>JDO. DE PAZ DE GALAPAGAR</b>							
		PASTOR MOLINA, JOSE ANGEL	7.926	GESTION P.A.	39,00000				
2806551000003		<b>JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 GETAFE</b>							
		MARTINEZ RUBIO, MONICA	9.836	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2806541000008		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 GETAFE</b>							
		DELGADO VALVERDE, GEMA MARIA	13.792	GESTION P.A.	24,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
		LUACES GARRO, GUADALUPE KARINA	13.792	GESTION P.A.	28,39444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2807448000001		<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 LEGANÉS</b>							
		GARCIA CALZAS, BEATRIZ	12.226	GESTION P.A.	41,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2807904200003		<b>SECRETARIA DE GOBIERNO MADRID</b>							
		BLAZQUEZ CALVO, LAURA	194	GESTION P.A.	5,76111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		CALVO CALLE, MARIA GEMMA	194	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807992200004		<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO MADRID</b>							
		RODRIGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO	197	GESTION P.A.	38,75556	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807933030000		<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MADRID</b>							
		CASTILLO SANTIAGO, EVA MARIA	202	GESTION P.A.	14,06111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	NAVALCARNERO	MADRID	GESTIÓN PA
		DÍEZ CEBOLLA, MARIA MERCEDES	202	GESTION P.A.	35,01111	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 8	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		FERNANDEZ ALONSO, MARIA DEL CARMEN FATIMA	202	GESTION P.A.	24,21667	JUZGADO CENTRAL DE MENORES	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		LIBRADO GALLEGO, MARIA DEL CARMEN	202	GESTION P.A.	44,58333	SECRETARIA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SANZ BARRAL, JOSE LUIS	202	GESTION P.A.	42,63889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		TRUJILLO VAL, JOSE MIGUEL	202	GESTION P.A.	20,15556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2807937022001		<b>AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL MADRID</b>							

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807937022003	GARCÍA GAGO, MIGUEL ÁNGEL	546	GESTION P.A.	23,71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 58	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807937022006	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 3 PENAL MADRID DE PABLO MARTÍN, JUANA	550	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 51	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807937021008	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 6 PENAL MADRID ORTEGA SERNA, ADORACION DE LOS REYES	559	GESTION P.A.	13,52778				
2807937021009	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 8 CIVIL MADRID GARRACHÓN MESIERT, ANA PILAR	564	GESTION P.A.	24,21667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2807937021010	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL MADRID GUTIERREZ SOUTO, PABLO	567	GESTION P.A.	23,71667	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 7 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807937021013	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 13 CIVIL MADRID DELGADO MARISCAL, LUIS MIGUEL	577	GESTION P.A.	44,58333	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 19	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807937021018	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 18 CIVIL MADRID TORES ELORZA, MARIA DEL SAGRARIO	590	GESTION P.A.	36,16667	INST.NACIONAL TOXICOLOGIA Y MADRID CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807937021024	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSM) MADRID LANGHO APARICIO, ADRIANA LUCIA	608	GESTION P.A.	29,16667	TRIBUNAL SUPREMO SALA PRIMERA DE LO CIVIL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807904200000	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MADRID RUEDA CRESPO, MIGUEL ANGEL	614	GESTION P.A.	13,45556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	FUENGIROLA	MÁLAGA	GESTIÓN PA
2807961000001	REGISTRO CIVIL Nº 1 MADRID HERRERO ORIA DE RUEDA, MERCEDES	954	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 39	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
	LOPEZ FERREIROS, MARIA DEL CARMEN	954	GESTION P.A.	42,88889	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 2ª	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
				19,66111	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		LÓPEZ GARCÍA, PATRICIA	954	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 6	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SANTA BRÍGIDA GARCÍA, SERGIO	954	GESTION P.A.	10,19444	JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 15	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
<b>2807940000000</b>		<b>JUZGADO DECAÑO MADRID</b>							
		ALBERTOS DEL VILLAR, MARIA TERESA	1.034	GESTION P.A.	5,76111	AUDIENCIA NACIONAL SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCCIÓN 1ª	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		LOPEZ LOPEZ, ESTHER	1.034	GESTION P.A.	22,06111	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 1	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
		NIETO MAZARRON, MONICA	1.034	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL N° 21	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
<b>2807992230000</b>		<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID</b>							
		ALONSO GUTIERREZ, Mª BLANCA	1.038	GESTION P.A.	39,15556	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N° 1	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
		DIAZ SANTIN, PABLO	1.038	GESTION P.A.	7,46111	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA N° 6	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		OTERO GÓMEZ, ISABEL	1.038	GESTION P.A.	24,21667	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SOTOS BAÑON, ANA ISABEL	1.038	GESTION P.A.	14,13333	SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
<b>2807942000005</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 MADRID</b>							
		MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARINA	1.613	GESTION P.A.	2,81667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 41	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807942000009</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 9 MADRID</b>							
		OSANZ BERTRAND, ALBA	1.619	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
<b>2807942000027</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 27 (FAMILIA) MADRID</b>							
		LLORENTE DE LA CITA, EMMA RAQUEL	1.652	GESTION P.A.	5,76111				
<b>2807942000028</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 28 (FAMILIA) MADRID</b>							
		SEOANE CID, ANTIA	1.654	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL N° 2	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
<b>2807942000029</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 29 (FAMILIA) MADRID</b>							
		TAURONI GIMÉNEZ, LETICIA MARÍA	1.656	GESTION P.A.	23,71667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 25	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
<b>2807943000003</b>		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 MADRID</b>							
		PERAL DISDIER, BERTA	2.620	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 12	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
<b>2807943000004</b>		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 4 MADRID</b>							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MONTERO ORIA DE RUEDA, MARÍA DOLORES	2.623	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000005		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MADRID ALVAREZ DOMINGO, MARIA NIEVES	2.626	GESTION P.A.	38,75556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000006		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID SANTANO LOPEZ, MERCEDES	2.629	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000009		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 9 MADRID FERNÁNDEZ GOYA, IVAN	2.638	GESTION P.A.	26,33333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000011		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MADRID JIMENEZ ORTEGA, ALEJANDRA	2.644	GESTION P.A.	44,58333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000012		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 12 MADRID DEL BLANCO BUSTILLO, PILAR ESTHER	2.647	GESTION P.A.	44,18333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000015		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 MADRID MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL	2.656	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		MORENO CAÑAS, MARIA ANTONIA	2.656	GESTION P.A.	56,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COLLADO VILLALBA	MADRID	GESTIÓN PA
		VINAGRE GONZÁLEZ, MARÍA ÁNGELES	2.656	GESTION P.A.	49,51667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000016		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 MADRID MELGAR MARTÍN-FONTECHA, MARÍA DE LA PAZ	2.659	GESTION P.A.	44,58333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000017		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 MADRID CAMPILLO MORTE, MARIA DOLORES	2.662	GESTION P.A.	44,98889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000023		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 23 MADRID DOMÍNGUEZ GARCÍA, SONIA	2.680	GESTION P.A.	29,97222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
		GARCÍA PAREJA, ESTHER	2.680	GESTION P.A.	26,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000027		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 27 MADRID							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		ORTEGA ROCHA, JOSE LUIS	2.692	GESTION P.A.	41,75000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000031		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 MADRID</b> DE AVILA FERRERO, PALOMA	2.704	GESTION P.A.	45,28333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000038		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38 MADRID</b> MARTIN HERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2.725	GESTION P.A.	49,51667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
		TERRÓN RODAS, ÁNGELES	2.725	GESTION P.A.	46,58333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAJADAHONDA	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000044		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44 MADRID</b> DEL POZO DIEZ, DAVID	2.743	GESTION P.A.	26,33333	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SASTRE SASTRE, MARIA	2.743	GESTION P.A.	26,33333	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000045		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 MADRID</b> HUERTAS UHAGÓN, MARGARITA	2.746	GESTION P.A.	49,51667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 27	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000046		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46 MADRID</b> APARICIO MATEO, EVA CLAUDIA	2.749	GESTION P.A.	25,28889	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		MADRID FERNÁNDEZ, VÍCTOR JESÚS	2.749	GESTION P.A.	24,26667	JUZGADO DE LO PENAL Nº 33	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000049		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 MADRID</b> CARMONA SEGOVIA, YOLANDA	2.758	GESTION P.A.	25,28889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
		CARRASCO GARCIA, DANIEL	2.758	GESTION P.A.	26,31111	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000050		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50 MADRID</b> CABALLERO FERNANDEZ, MAYRA	2.761	GESTION P.A.	24,30000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 33	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		ESCACHA RODRÍGUEZ, ANTONIA	2.761	GESTION P.A.	24,36667				
		FOLGUERA MARTIN, JUAN	2.761	GESTION P.A.	38,75556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		RUIZ CUEVAS, SALVADOR	2.761	GESTION P.A.	24,32222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	ARANJUEZ	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000004		<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 MADRID</b> CAMARA SIMON, MARIA	5.422	GESTION P.A.	29,16667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	COSLADA	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000009		<b>JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 MADRID</b>							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		VILLANUEVA PLAZA, SUSANA	5.436	GESTION P.A.	26,31111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	PARLA	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000013		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 MADRID							
		MARTÍNEZ ALMANZA, JESÚS MANUEL	5.445	GESTION P.A.	24,21667	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		TORRENTE MUÑOZ, MANUEL FERMIÁN	5.445	GESTION P.A.	42,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 91	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000016		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 MADRID							
		RODRIGUEZ FERNANDEZ, RAUL	5.454	GESTION P.A.	29,16667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 48	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000017		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 MADRID							
		BALAS FUERTES, ALVARO	5.457	GESTION P.A.	46,58833	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000019		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 MADRID							
		MANKOO SÁNCHEZ, MARCOS	5.463	GESTION P.A.	41,27222	SECRETARIA DE GOBIERNO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807945000021		JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 21 MADRID							
		FERNANDEZ RODRIGUEZ, SONIA	5.469	GESTION P.A.	20,34444	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807951000004		JUZGADO DE LO PENAL Nº 4 (EJECUTORIAS) MADRID							
		GARCIA ASCOZ, NATALIA	6.044	GESTION P.A.	5,27222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807951000021		JUZGADO DE LO PENAL Nº 21 MADRID							
		CONDE DIAZ, RAQUEL	6.070	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807944000001		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 MADRID							
		ESTEBAN GARCÍA, ALMUDENA	6.730	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	GETAFE	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000003		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MADRID							
		BAEZA NARROS, JOSÉ DAVID	6.735	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 54	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000008		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 MADRID							
		ESCRIBA NAVARRO, IRENE	6.747	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000019		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19 MADRID							
		CUJÓ BLASCO, MARIA VICTORIA	6.774	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000020		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20 MADRID							
		LOPEZ SANTAR, ALBERTO	6.774	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SÁNCHEZ VÁZQUEZ, LAURA	6.777	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 47	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000028		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 MADRID							

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG..JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GARCIA LAGO, PAULA LETICIA	6.799	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807944000032		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32 MADRID							
		PONCE ESPINO, JORDI EUSEBIO	6.809	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	GESTIÓN PA
2807944000036		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36 MADRID							
		NUNES LATOUR, LUIS SEBASTIAN	6.819	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6	ILLESCAS	TOLEDO	GESTIÓN PA
		REYES HERNANDEZ, CARLOS	6.819	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	HOSPITALET DE LLOBREGAT, L'	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807944000037		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 37 MADRID							
		MORENO LOPEZ, PEDRO	6.822	GESTION P.A.	3,28333	REGISTRO CIVIL CENTRAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807952000002		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 MADRID							
		AMARO FERNANDEZ, LOURDES	7.194	GESTION P.A.	3,19445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807953000004		JUZGADO DE MENORES Nº 4 MADRID							
		SANJUAN-MARISTANY QUIÑONES, ADOLFO EDMUNDO	7.318	GESTION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000075		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 75 (FAMILIA) MADRID							
		REQUENA CABALLERO, CRISTINA	9.845	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000079		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 79 (FAMILIA) MADRID							
		GARCÍA LIÉBANA, DAVID	10.539	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807948000002		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2 MADRID							
		AGUADO MORENO, JOSÉ MANUEL	10.571	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		AGUDO VELASCO, MARIA PILAR	10.571	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000084		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 84 MADRID							
		HERRERO GONZALEZ, GABRIEL	10.835	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 46	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807944000038		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38 MADRID							
		OTERO HARANA, ROCIO	10.990	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807947000006		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 MADRID							
		ÁLVAREZ SOTOS, PILAR	11.004	GESTION P.A.	0,00556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807953000007	JUZGADO DE MENORES Nº 7 (EJECUTORIAS) MADRID	CALVO BARRANQUERO, ELENA	11.211	GESTION P.A.	15,78889	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		LOPEZ ALVAREZ, VIRGINIA	11.211	GESTION P.A.	4,35556	JDO. DE PAZ DE FUENTEGUINALDO (AGRUP. SECRET.)	FUENTEGUINALDO	SALAMANCA	GESTIÓN PA
2807948000005	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 5 MADRID	BARROS MORA, MIGUEL	11.226	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		SANTOS GIMENO, JOSE RAMON	11.226	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 38	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807948000008	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 8 MADRID	MARIN MONTERO, MARIANA CLARA	11.662	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 5	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807948000009	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 9 MADRID	CLARO RUBAL, Mª ESPERANZA	11.655	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 2	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807951000028	JUZGADO DE LO PENAL Nº 28 (EJECUTORIAS) MADRID	VALLEJOS LOBATO, ROSA MARIA	11.664	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	GRANOLLERS	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807976030000	FISCALÍA PROVINCIAL MADRID	GOMEZ GARCIA, JORGE	11.962	GESTION P.A. (GU)	24,21667	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		LÓPEZ MADROÑAL, LUCIANO	11.962	GESTION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 53	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		PÉREZ VEGA, MARIA TERESA	11.962	GESTION P.A. (GU)	56,27222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000094	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 94 (TUTELAS) MADRID	FERNANDEZ-PALACIOS HURTADO DE MENDOZA, REYES	12.381	GESTION P.A.	8,68889				
2807943000051	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 51 MADRID	CARRILLO CANTERO, ANA MARIA	12.386	GESTION P.A.	42,51667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ALCORCÓN	MADRID	GESTIÓN PA
2807943000053	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 53 MADRID	PEREZ GARCIA, SEGUNDO	12.392	GESTION P.A.	60,00000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	ALCOBENDAS	MADRID	GESTIÓN PA
2807951000029	JUZGADO DE LO PENAL Nº 29 MADRID	GUERRERO MORITO, VIRGINIA	12.398	GESTION P.A.	2,01111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	CÓRDOBA	CÓRDOBA	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807944000040	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40 MADRID	MILLAN COBOS, ANA MARIA	12.902	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807952000006	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 MADRID	HERNANDEZ MOLINA, MIGUEL	12.912	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 24	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807942000098	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 98 MADRID	CORRAL DELGADO, ROSALIA AURORA	13.436	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	GESTIÓN PA
2807944000041	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 MADRID	GONZALEZ ARAUJO, CARLA	13.444	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807945000033	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 MADRID	PACHECO SAEZ, ELISA MARIA	13.447	GESTION P.A.	22,95000				
2807998214000	INSTITUTO MEDICINA LEGAL MADRID	PRADO SERRANO, MARIA CONCEPCION	14.852	GESTION P.A.	56,27222	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807947000015	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 15 MADRID	CABRERA MARISCAL, MARIA ELENA	14.869	GESTION P.A.	4,35556	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	CIUDAD REAL	GESTIÓN PA
2807944000044	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44 MADRID	ABADIA CASCAJERO, BEATRIZ	14.873	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807944000048	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 48 MADRID	GARCÍA CANO, Mª DEL ROSARIO MARTÍNEZ ARIAS, ALEJANDRA	15.468	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
2807944000049	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 49 MADRID	DE MIGUEL GALLEGO, ARTURO GONZALEZ LOSADA, MONICA	15.468	GESTION P.A.	9,50000	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2807947000019	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 19 MADRID	ARRANZ MARINA, JAVIER	15.471	GESTION P.A.	7,47222	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 7 PENAL	BARCELONA	BARCELONA	GESTIÓN PA
		NAVARRO LEÑERO, MARTA	15.474	GESTION P.A.	22,36111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 40	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
			15.474	GESTION P.A.	38,75556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 79	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
			15.474	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
			15.474	GESTION P.A.	23,71667	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2807937021032	SOLANO CIDONCHA, JUAN JOSE	15.474	GESTION P.A.	45,44445	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000001	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 32 CIVIL MADRID	15.530	GESTION P.A.	56,27222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000005	POLO GIL, CARMEN	15.530	GESTION P.A.	25,28889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COLMENAR VIEJO	MADRID	GESTIÓN PA
2808246000000	SOBRINO CARRIÓN, MARÍA TERESA	15.530	GESTION P.A.	26,95000				
2809243000000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MAJADAHONDA	4.319	GESTION P.A.	29,16667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2808246000000	MARRÓN RODRÍGUEZ, ISABEL	4.319	GESTION P.A.	26,95000				
2808246000000	JDO. DE PAZ DE MANZANARES EL REAL	10.154	GESTION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809204160000	ORTIZ SERRANO, ANTONIO	10.154	SECRETARIA	60,00000				
2809204160000	OFICINA DECANATO MÓSTOLES	1.041	GESTION P.A.	29,97222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000000	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA NIEVES	1.041	GESTION P.A.	29,97222				
2809292230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MÓSTOLES	1.045	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 20	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000001	MAGÁN MARTÍN, VIRGINIA	1.045	GESTION P.A.	4,35556				
2809243000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MÓSTOLES	2.764	GESTION P.A.	17,85000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000005	MARTINEZ MECO MANJAVACAS, MANUEL	2.764	GESTION P.A.	17,85000				
2809243000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MÓSTOLES	11.355	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000006	CABRERO MOHEDANO, EVA	11.355	GESTION P.A.	4,35556				
2809243000006	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA ELENA	11.355	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000006	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MÓSTOLES	13.799	GESTION P.A.	4,35556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809243000006	FERRER FERNANDEZ, SILVIA	13.799	GESTION P.A.	4,35556				
2809251000006	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 (VSM) MÓSTOLES	13.802	GESTION P.A.	17,50556	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809251000006	GARCIA MARTINEZ, JESUS	13.802	GESTION P.A.	17,50556				
2809242000009	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 MÓSTOLES	15.525	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 89	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809242000009	MORCILLO FERNANDEZ, PATRICIA	15.525	GESTION P.A.	4,35556				

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MUÑOZ ROL, JOSE LUIS	15.525	GESTION P.A.	10,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	FUENLABRADA	MADRID	GESTIÓN PA
2809641000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) NAVALCARNERO	4.326	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 77	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2809641000008		JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 NAVALCARNERO	15.456	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 7	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		MARÍN GRACIA, ANA MARÍA	15.456	GESTION P.A.	7,44445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MÓSTOLES	MADRID	GESTIÓN PA
		NOZAL HERNANDEZ, MONICA	15.456	GESTION P.A.	27,93333	JDO. DE PAZ DE CASARRUBIOS DEL MONTE (AGRUP. SECRET.), MONTE	CASARRUBIOS DEL MONTE	TOLEDO	GESTIÓN PA
		PASCUAL LAGO, NURIA	15.456	GESTION P.A.	22,17222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	GESTIÓN PA
2813141000004		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	11.370	GESTION P.A.	13,65000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 31	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		BUITRON SUSAETA, SUSANA	11.370	GESTION P.A.	4,35556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	GESTIÓN PA
2814843000001		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 TORREJÓN DE ARDOZ	13.821	GESTION P.A.	22,16667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COLLADO VILLALBA	MADRID	GESTIÓN PA
		DÍAZ GARCÍA, RUBÉN	13.821	GESTION P.A.	5,76111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VALDEMORO	MADRID	GESTIÓN PA
2814842000001		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 (REG. CIVIL) TORREJÓN DE ARDOZ	13.863	GESTION P.A.	10,19444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 14	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
		ANDINO HERRERA, EVA MARIA	13.863	GESTION P.A.	4,35556	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 1 PENAL	MADRID	MADRID	GESTIÓN PA
2815246000000		JDO. DE PAZ DE TORRELODONES	7.967	GESTION P.A.					
		BAILON GOMEZ, MARIA JESUS	7.967	GESTION P.A.					
2816141000002		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 VALDEMORO	4.361	GESTION P.A.					
		CARO VINAGRE, MARIA ANGELES	4.361	GESTION P.A.					
2816141000003		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) VALDEMORO	4.364	GESTION P.A.					
		GONZÁLEZ MOURE, RAFAEL	4.364	GESTION P.A.					
2816141000005		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 VALDEMORO	11.372	GESTION P.A.					
		GUTIÉRREZ DE MIGUEL, MARÍA MARTA	11.372	GESTION P.A.					



<b>ENTIDAD</b>	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
<b>CONCURSO</b>	CONCURSO GE-TR-AU 23
<b>UNIDAD</b>	MADRID
<b>CUERPO</b>	TRAMITACIÓN PA

## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG.JUD.PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
<b>MADRID</b>									
<b>MADRID</b>									
2800592230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ALCALÁ DE HENARES	CIRUJEDA DELGADO, MARÍA JESUS	4.160	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800592200000	OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO ALCALÁ DE HENARES	BARCALA LAGO, ENCARNACIÓN	4.163	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800542000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 ALCALÁ DE HENARES	MIGUELÁNEZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR	11.516	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 24	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800542000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 ALCALÁ DE HENARES	MONJE MEJIAS, MACARENA	11.523	TRAMITACION P.A.	56,64444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800543000002	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 ALCALÁ DE HENARES	CAPSIR PEREZ, IRENE MARIA	11.529	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		CRUZ MERO, JOSE MANUEL	11.529	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800543000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 ALCALÁ DE HENARES	AGUILAR CARRASCO, MARIA BEATRIZ	11.537	TRAMITACION P.A.	25,08333	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800548000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 ALCALÁ DE HENARES	CASADO SAEZ, CRISTINA	11.650	TRAMITACION P.A.	56,96111	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800576060000	FISCALÍA DE ÁREA ALCALÁ DE HENARES	SAN MARTIN AZCONA, JUAN FERNANDO	11.966	TRAMITACION P.A. (GU)	56,64444	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2800542000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ALCALÁ DE HENARES								

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		SALGADO SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	12.823	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800542000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 (FAMILIA/CAPACIDAD) ALCALÁ DE HENARES	14.281	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8	PAMPLONA/IRUÑA	NAVARRA	TRAMITACIÓN PA
		SANCHEZ SURICALDAY, ELENA	14.281	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800643000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 ALCOBENDAS	12.468	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 26	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800676040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL ALCOBENDAS	12.599	TRAMITACION P.A. (GU)	4,08889	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800642000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 (FAMILIA) ALCOBENDAS	14.724	TRAMITACION P.A.	30,19444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	TORRELAGUNA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		DE ANTONIO SASTRE, VERÓNICA	14.724	TRAMITACION P.A.	4,08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 5 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		MIER FERNÁNDEZ, CRISTINA	14.724	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800642000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 ALCOBENDAS	15.523	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA GARCIA, NURIA	15.523	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 95	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		TENA DIAZ, EMLIA	15.523	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2800741000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ALCORCÓN	4.174	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 95	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ALVAREZ FRANCISCO, CRISTINA	4.174	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ARANJUEZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	2801341000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ARANJUEZ	4.186	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		NUÑEZ GARCIA, ROSA MARIA	4.186	TRAMITACION P.A.	10,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2801341000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (REG. CIVIL) ARANJUEZ	4.191	TRAMITACION P.A.	10,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		BLASCO ALMENDROS, SONIA CRISTINA	4.191	TRAMITACION P.A.	10,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2801341000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 ARANJUEZ	13.427	TRAMITACION P.A.	10,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
		CANO CARMONA, ELOY	13.427	TRAMITACION P.A.	10,67778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	ARANJUEZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	2802246000000	JDO. DE PAZ DE BOADILLA DEL MONTE							

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2804741000001	GARCIA BARRIO, ANASTASIA	7.918	TRAMITACION P.A.	38,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) COLLADO VILLALBA	4.224	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804741000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 COLLADO VILLALBA	4.230	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804776040000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL COLLADO VILLALBA	12.596	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804741000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 COLLADO VILLALBA	13.790	TRAMITACION P.A.	17,02778	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804541000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 COLMENAR VIEJO	4.209	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 12	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2804541000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 COLMENAR VIEJO	4.214	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9	PALMA	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
2804941000002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 COSLADA	4.241	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2805446000000	JDO. DE PAZ DE EL ESCORIAL	7.925	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2805804160000	OFICINA DECANATO FUENLABRADA	4.255	TRAMITACION P.A.	38,03333	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2805843000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 FUENLABRADA	9.331	TRAMITACION P.A.	22,85556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2805876060000	FISCALÍA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA) FUENLABRADA	15.421	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA)	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºOrden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2806541000001	PÉREZ GAZOLAZ, ITZIAR	15.421	TRAMITACION P.A. (GU)	60,00000	OFICINA DECANATO	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 GETAFE MARTIN CUESTA, MARIA	4.260	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806541000004	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 GETAFE RAMOS INIESTA, MANUEL	4.267	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2806504160000	OFICINA DECANATO GETAFE SESMERO ALMENDROS, VALERIANA	4.274	TRAMITACION P.A.	57,83889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	LEGANÉS	MADRID	GESTIÓN PA
2806576060000	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS) GETAFE ARNAL SERRANO, MARIA JESUS	11.969	TRAMITACION P.A. (GU)	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807346000000	JDO. DE PAZ DE HUMANES DE MADRID GARCIA PLATAS, MARIA MAR	7.933	TRAMITACION P.A.	56,64444	OFICINA DECANATO	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807441000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 (REG. CIVIL) LEGANÉS MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	4.291	TRAMITACION P.A.	27,65556	JDO. DE PAZ DE HUMANES DE MADRID	HUMANES DE MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807441000006	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 LEGANÉS JIMÉNEZ LEÓN, MARIA ISABEL	4.294	TRAMITACION P.A.	13,45000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807441000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 LEGANÉS BECERRA QUIÑONES, GLORIA INÉS	4.297	TRAMITACION P.A.	4,08889	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807448000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 LEGANÉS FIDALGO MARTÍN, ELENA	12.227	TRAMITACION P.A.	4,08889	UNIDADES PROCESALES DE APOYO DIRECTO	CORNELLÀ DE LLOBREGAT	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2807904200003	SECRETARIA DE GOBIERNO MADRID DE LUCAS MARTINEZ, LUIS MARIA	195	TRAMITACION P.A.	41,58333	FISCALÍA ESPECIAL CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºOrden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2807992200004	MONGE ZAYAS, RUBÉN	195	TRAMITACION P.A.	31,14445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807992200004	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. OFICINA DE REGISTRO Y REPARTO MADRID DE FRUTOS MORENO, MARIA DEL PILAR	198	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807992200004	MORENO VALDERICEDA, MARIA TERESA	198	TRAMITACION P.A.	30,19444	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807933030000	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MADRID							
	ALGABA ANES, TACIANA	203	TRAMITACION P.A.	18,13889				
	ANDRES CALLEJA, CAROLINA	203	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COLMENAR VIEJO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	CASTILLO GIL, MARIA YOLANDA	203	TRAMITACION P.A.	13,64445	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	PUIG GUIMERA, BEATRIZ BARBARA	203	TRAMITACION P.A.	56,64444	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	SUAREZ LIJO, MARIA CARMEN	203	TRAMITACION P.A.	11,56667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021009	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 9 CIVIL MADRID							
	CUIÑAS GUTIERREZ, DANIEL ALBERTO	568	TRAMITACION P.A.	4,08889	SERVICIO COMÚN GENERAL	SEGOVIA	SEGOVIA	TRAMITACIÓN PA
	DE SEPÚLVEDA LOPEZ DE LETONA, INIGO	568	TRAMITACION P.A.	11,81667				
2807937021011	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 11 CIVIL MADRID							
	REDONDO GOMEZ, MARIA GEMA	573	TRAMITACION P.A.	20,15000	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 85	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021018	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 18 CIVIL MADRID							
	RAMIREZ PEÑA, MONSERRAT	591	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021021	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 21 CIVIL MADRID							
	DOCAMPO RODRÍGUEZ, MELCHOR IGNACIO	600	TRAMITACION P.A.	4,08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021024	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 24 CIVIL (FAMILIA/CAPACIDAD/VSJM) MADRID							
	VEGA LABELLA, ALEJANDRO ANTONIO	609	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021025	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 25 CIVIL MADRID							
	MARIN DE ESPINOSA CAAMUÑAS, MARIA DEL CARMEN	612	TRAMITACION P.A.	30,19444	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºOrden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo	
2807904200000 SECRETARÍA AUDIENCIA PROVINCIAL MADRID	REDONDO GARCIA, MARIA MANUELA	615	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
	2807961000001 REGISTRO CIVIL Nº 1 MADRID	CARBAJOSA GARCIA, MARIA ISABEL	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		CARBALLEIRA DEL RIO, MARIA JESUS	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		DÍAZ DÍAZ, ANA MARÍA	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GONZÁLEZ RUIZ, LIDIA	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7	ALCALÁ DE HENARES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		JIMENEZ GARRIDO, ELENA	955	TRAMITACION P.A.	38,75556	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		LÓPEZ MEJIDE, MARÍA DEL CARMEN	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 20	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		OROZCO CALVO, ANA TERESA	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PEÑA JIMÉNEZ, VIRGINIA	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 33	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PRIETO CABRERA, MARIA ISABEL	955	TRAMITACION P.A.	27,65556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 16	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
RUIZ ORTEGA, FRANCISCO JOSE	955	TRAMITACION P.A.	4,08889	SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN	VENDRELL, EL	TARRAGONA	TRAMITACIÓN PA		
2807940000000 JUZGADO DECANO MADRID	AREVALO MUÑOZ, RAQUEL	1.036	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
	CASTELLANOS DE GREGORIO, MARIA LUISA	1.036	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
	ESTEBAN MARTIN, ROBERTO	1.036	TRAMITACION P.A.	0,00556	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL	
	FERNANDEZ LOPEZ-CORDON, MARIA DEL MAR	1.036	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
	GÓMEZ PÉREZ, MANUEL	1.036	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA	
	PECCI MATA, SARA	1.036	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 2	GIRONA	GIRONA	TRAMITACIÓN PA	

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	NºOrden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
	SANCHEZ MARTIN, VIRGILIO	1.036	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 103	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	VÁZQUEZ MARTÍN, JOSÉ RAMÓN	1.036	TRAMITACION P.A.	6,02222	INSTITUTO MEDICINA LEGAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	ZAPATA VIGARA, BEATRIZ	1.036	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 67	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807992230000</b>	<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID</b>							
	OLMO RUIZ, MARIA JOSEFA	1.039	TRAMITACION P.A.	60,00000	TRIBUNAL SUPREMO SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	QUINTANILLA ALBORECA, MARIA ROSA	1.039	TRAMITACION P.A.	38,75556	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807942000023</b>	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 23 (FAMILIA) MADRID</b>							
	CEBRIAN VILLOSLADA, MARIA DEL CARMEN	1.645	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 50	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
<b>2807942000027</b>	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 27 (FAMILIA) MADRID</b>							
	MUÑOZ ALCARAZ, NATIVIDAD	1.653	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807942000046</b>	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 46 MADRID</b>							
	RUIZ IGLESIAS, NATALIA	1.691	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807942000068</b>	<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 68 MADRID</b>							
	YAGÜE YAGÜE, MARIA JOSÉ	1.735	TRAMITACION P.A.	4,08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 26 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807943000011</b>	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 11 MADRID</b>							
	RODRIGUEZ BONET, JESUS	2.645	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 23	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807943000014</b>	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 14 MADRID</b>							
	MENA NAVAS, CATALINA	2.654	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807943000018</b>	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18 MADRID</b>							
	FERNANDEZ HEREDERO, MARÍA DOLORES	2.666	TRAMITACION P.A.	49,49445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807943000023</b>	<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 23 MADRID</b>							
	CARREÑO BLÁZQUEZ, DOLORES MARIA	2.681	TRAMITACION P.A.	45,44445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	FERNANDEZ PUIGDOMENECH, EVA MARIA	2.681	TRAMITACION P.A.	49,49445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MARTÍN GARCÍA, JAVIER	2.681	TRAMITACION P.A.	38,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000026		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 26 MADRID LÓPEZ CARRIÓN, PEDRO	2.680	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000030		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 30 MADRID GARRIDO SÁNCHEZ, MARIA JOSE	2.702	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 23	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000031		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 31 MADRID MARÍN VIADEL, ENRIQUE	2.705	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000033		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 33 MADRID RODRÍGUEZ CONDES, CARMEN	2.711	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000036		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 36 MADRID BARROSO HIDALGO, MARIA DOLORES	2.720	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	LEGANÉS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000039		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 39 MADRID CAÑO VILLAR, AURORA	2.729	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000040		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 MADRID GARCÍA SÁNCHEZ, JOSE ANTONIO	2.732	TRAMITACION P.A.	47,51111	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		JABALERA MESA, ANTONIO	2.732	TRAMITACION P.A.	49,49445	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000045		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 45 MADRID REGUEIRA SANZ, CARMEN MARIA	2.747	TRAMITACION P.A.	38,03333	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	COSLADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000046		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46 MADRID VILLA GUERRERO, MARIA TERESA	2.750	TRAMITACION P.A.	30,19444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000049		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 49 MADRID FORCELLEDO BERNAL, ROBERTO MANUEL	2.759	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807943000050		JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 50 MADRID DÍAZ RUBIO, CARLOS	2.762	TRAMITACION P.A.	30,19444	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y nombre	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807945000001	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 MADRID OCAMPO MARCOS, MARIA ANGELA	5.414	TRAMITACION P.A.	22,21667	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000004	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 MADRID GONZALEZ MORENO, YOLANDA	5.423	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000005	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 MADRID ZAFRA LATORRE, ELENA	5.425	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 101	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	ZAMORA MIGUEL, TATIANA	5.425	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 32	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000010	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 10 MADRID VEIGA ALDEMIRA, VIRGINIA	5.439	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
2807945000012	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12 MADRID MORA PUGA, EDUARDO	5.444	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 38	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	VALERA GOÑI, MARÍA CRISTINA	5.444	TRAMITACION P.A.	13,45000	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000016	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 MADRID SANCHEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	5.455	TRAMITACION P.A.	11,46667	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000019	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 MADRID GONZALEZ CASAS, ENCARNACION	5.464	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 32	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000025	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 MADRID ALONSO MORANTE, FRANCISCO JAVIER	5.482	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COSLADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	LEÓN VERA, ADELA	5.482	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 36	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000026	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 26 MADRID ESTUDILLO RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR	5.484	TRAMITACION P.A.	13,45000	FISCALÍA. SECCIÓN TERRITORIAL	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807945000027	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 MADRID							

DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807951000007	ROJO ALONSO, MARIA PAZ	5.486	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807951000007	JUZGADO DE LO PENAL Nº 7 (EJECUTORIAS) MADRID							
	RUBIO DAMIAN, MARIA PALOMA	6.051	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807944000003	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 MADRID							
	POZO LOPEZ, JOSE LUIS	6.736	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2	ARONA	STA. CRUZ DE TENERIFE	TRAMITACIÓN PA
2807944000010	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 MADRID							
	DURÁN FERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES	6.753	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807944000013	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 13 MADRID							
	CARBALLO LOPEZ, RAQUEL	6.759	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 19	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807944000018	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 18 MADRID							
	DEL POZO ANGEL, CARLOS	6.772	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 48	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807944000034	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 MADRID							
	REDONDO SACRISTÁN, MARÍA JESÚS	6.815	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 22	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807952000002	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 2 MADRID							
	VIDALES PICAZO, LUIS	7.195	TRAMITACION P.A.	4.08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 17 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807952000003	JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 3 MADRID							
	GARCIA LINAREJOS, RICARDO	7.198	TRAMITACION P.A.	2.78889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807953000005	JUZGADO DE MENORES Nº 5 MADRID							
	ALMAGRO MARTINEZ, MARIA REMEDIOS	7.322	TRAMITACION P.A.	60.00000	SECCION ACTOS DE COMUNICACION	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL	TRAMITACIÓN PA
2807953000006	JUZGADO DE MENORES Nº 6 MADRID							
	DELGADO CALVO, MARIA ENCARNACION	7.325	TRAMITACION P.A.	27.65556				
2807992500002	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. SERVICIO DE APOYO MADRID							
	BEJARANO MORENO, FRANCISCO JAVIER	10.666	TRAMITACION P.A.	4.08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	GAMONAL NUÑEZ, RUBEN	10.666	TRAMITACION P.A.	6.02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		MAYER CARVAJAL, FRANCISCO	10.666	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807952000004		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 4 MADRID	11.002	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 79	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807947000006		JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 6 MADRID	11.005	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 13	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807937021028		AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 28 CIVIL (MERCANTIL) MADRID	11.060	TRAMITACION P.A.	4,08889	REGISTRO CIVIL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807942000085		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 85 (FAMILIA) MADRID	11.348	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		LLAMAS FERNÁNDEZ, PALOMA	11.348	TRAMITACION P.A.	30,19444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 28	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ROMERO GARCIA, PATRICIA	11.348	TRAMITACION P.A.	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807948000007		JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 7 MADRID	11.570	TRAMITACION P.A.	38,75556	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 18	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807952000005		JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 5 MADRID	11.647	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAÓ	ILLES BALEARS	TRAMITACIÓN PA
2807951000028		JUZGADO DE LO PENAL Nº 28 (EJECUTORIAS) MADRID	11.665	TRAMITACION P.A.	24,91111	JDO. DE PAZ DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		COSTALES MARTIN, MARIA DEL MAR	11.665	TRAMITACION P.A.	22,21667	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2807976030000		FISCALÍA PROVINCIAL MADRID	11.963	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		AGUILERA SANCHEZ, VERONICA	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	24,91111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 1	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		AVALLE OUTON, ENRIQUE	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	13,64445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 85	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		CABEZA LÓPEZ, ESTIBALIZ	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)					
		CAMPALLO DIEZ, ANA ISABEL	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)					
		CARRETERO HINOJOSA, EMILIO	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)					

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		GALLAR MARÍN, ROSA JUANA	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	56,64444	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN Nº 15 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		HIDALGO UGARRIZA, MARIA DE LOS REYES	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	25,94445	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	LAS PALMAS	TRAMITACIÓN PA
		MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	24,90556	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		NIETO PALOMO, OLGA SILVIA	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	22,85556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 12	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ORIA DE RUEDA PARTEARROYO, MARÍA INMACULADA	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	13,45000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 5	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		RODRÍGUEZ GARCÍA, OSCAR	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	25,94445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1	ALCOBENDAS	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		UBEDA MARTINEZ, SERGIO	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	22,21667	JUZGADO DECANO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		ZAPATER OLIVA, PABLO	11.963	TRAMITACION P.A. (GU)	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	ALCORCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807943000052</b>		<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 52 MADRID</b> CARRIÓN LUCAS, MARÍA ÁNGELES	12.390	TRAMITACION P.A.	45,44445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807944000039</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 MADRID</b> ALVAREZ MARCOS, MARIA DEL PILAR	12.407	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
<b>2807951000033</b>		<b>JUZGADO DE LO PENAL Nº 33 (VSM) MADRID</b> VESPERINAS BENITO, PAULA	13.454	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 68	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807993214000</b>		<b>INSTITUTO MEDICINA LEGAL MADRID</b> TURLENZO ÁLVAREZ, JUAN CARLOS	14.853	TRAMITACION P.A.	60,00000	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807944000044</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 44 MADRID</b> CABALLERO GIL, MARIA LUISA	14.874	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807944000048</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 48 MADRID</b> CUETO RODRÍGUEZ, LUISA MARÍA	15.469	TRAMITACION P.A.	38,75556	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, TERESA	15.469	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL N° 4	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		GARCIA MORENO, CRISTINA	15.469	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		LÓPEZ RUIZ, RAQUEL	15.469	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 24	BARCELONA	BARCELONA	TRAMITACIÓN PA
		RUIZ SERRANO, MARÍA BELÉN	15.469	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807944000049</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL N° 49 MADRID</b>							
		CANO MENENDEZ, MARÍA SOLEDAD	15.472	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 41	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		CASTILLA RUIZ, MIGUEL	15.472	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 47	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		FERNANDEZ FERNANDEZ, JAVIER	15.472	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 2	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		IZQUIERDO GARCIA, ISABEL	15.472	TRAMITACION P.A.	22,85556	JUZGADO DE LO SOCIAL N° 44	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		SANCHEZ MARQUEZ, MARGARITA	15.472	TRAMITACION P.A.	13,45000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1	ALGECIRAS	CÁDIZ	TRAMITACIÓN PA
<b>2807947000019</b>		<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 19 MADRID</b>							
		DE LA MADRID RODRÍGUEZ, DIEGO	15.475	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 10	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2807937021032</b>		<b>AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN N° 32 CIVIL MADRID</b>							
		GARCIA BERJON, MARIA PALOMA	15.531	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 74	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		PINEDA GARCIA, RAUL	15.531	TRAMITACION P.A.	27,36111	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2808041000005</b>		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 5 MAJADAHONDA</b>							
		HIDALGO MOLINA, ELISABET	4.312	TRAMITACION P.A.	4,08889	AUDIENCIA PROVINCIAL. SECCIÓN N° 30 PENAL	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
<b>2808092230000</b>		<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MAJADAHONDA</b>							
		DOMINGUEZ ANTONAYA, MARIA CONCEPCION	4.320	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		FERNANDEZ RUIZ, MARIA BELEN	4.320	TRAMITACION P.A.	30,19444	AUD. NACIONAL SERVICIO COMÚN DE REGISTRO. REPARTO DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA



DESTINO ADJUDICADO	APPELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2808041000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 MAJADAHONDA BARROSO GARCIA, ALBERTO	13.798	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA OLIVA	13.798	TRAMITACION P.A.	11,58889	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y MADRID CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)		MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809242000005	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 (REG. CIVIL) MÓSTOLES GÓMEZ GÓNZALEZ, CRISTINA	1.759	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809243000001	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 MÓSTOLES FAJARDO GALLEGO-CASILDA, MONICA	2.765	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	MENDEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	2.765	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809243000004	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 MÓSTOLES SANCHEZ TERRON, ALEJANDRO	2.774	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809251000003	JUZGADO DE LO PENAL Nº 3 MÓSTOLES HERNANDEZ LLORENS, MARIA SOLEDAD	6.099	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 29	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
	VILLAGRA ATIENZA, JULIA	6.099	TRAMITACION P.A.	25,94445	AUDIENCIA NACIONAL. SALA DE LO PENAL. SERVICIO COMÚN EJECUTORIAS		MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809244000002	JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 MÓSTOLES GONZÁLEZ CENDRERO, JAIME	6.828	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809243000005	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5 MÓSTOLES GARCÍA MATIAS, ELENA	11.356	TRAMITACION P.A.	25,94445	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809248000001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 MÓSTOLES JIMÉNEZ GÓMEZ, MARIA ROSARIO	11.662	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 6	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809276060000	FISCALÍA DE ÁREA (MÓSTOLES-FUENLABRADA) MÓSTOLES RAMIREZ VICENTE, MARIA TERESA	11.972	TRAMITACION P.A. (GU)	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 5	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
		VALERO PAMPLONA, ANA CRISTINA	11.972	TRAMITACION P.A. (GU)	45,44445	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809242000009		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 MÓSTOLES</b>							
		BLANCO PERAL, MARIA BELEN	15.526	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3	MÓSTOLES	MADRID	TRAMITACIÓN PA
		SÁNCHEZ RUIZ, MARIA DEL CARMEN	15.526	TRAMITACION P.A.	6,02222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6	MAJADAHONDA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2809641000008		<b>JDO. 1º INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 NAVALCARNERO</b>							
		SOTOGA SACRISTÁN, RUTH	15.457	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2810692230000		<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS PARLA</b>							
		CONDE CONDE, MARIA CARMEN	4.344	TRAMITACION P.A.	41,58833	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS)	GETAFE	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2810648000001		<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PARLA</b>							
		GUIXE PÉREZ, FRANCISCO	11.631	TRAMITACION P.A.	28,39444	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	PARLA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000002		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 (VSM) POZUELO DE ALARCÓN</b>							
		SAMOS MIÑARRO, VERONICA	10.409	TRAMITACION P.A.	13,45000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2811541000003		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 POZUELO DE ALARCÓN</b>							
		ROSADO ROLANDELLI, MARIA BELEN	10.911	TRAMITACION P.A.	27,65556	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 ALARCÓN	POZUELO DE ALARCÓN	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2813141000002		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL</b>							
		MORALES MARTÍNEZ, ALBA MARÍA	4.350	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE LO PENAL Nº 4	MADRID	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2813141000003		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) SAN LORENZO DE EL ESCORIAL</b>							
		LOPEZ PUJANTE, CAROLINA	9.866	TRAMITACION P.A.	41,58833	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4	COLLADO VILLALBA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2813141000004		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 SAN LORENZO DE EL ESCORIAL</b>							
		PEDRAZA GOMEZ, ANTONIO	11.371	TRAMITACION P.A.	21,12778				
2814446000000		<b>JDO. DE PAZ DE SOTO DEL REAL</b>							
		MORENO ROSA, MARTA	7.965	TRAMITACION P.A.	24,91111	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	COLMENAR VIEJO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2814848000001		<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 TORREJÓN DE ARDOZ</b>							
		GONZALEZ ASENSIO, JOSE MANUEL	12.921	TRAMITACION P.A.	19,53333				
2814842000003		<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 TORREJÓN DE ARDOZ</b>							

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº Orden	Puesto	Puntuación	Org. Jud. Procedencia	Localidad Procedencia	Provincia Procedencia	Cuerpo
2814842000005	DEL RIO DIEZ, LUCIA	13.814	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TRAMITACIÓN PA
2816141000001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 TORREJÓN DE ARDOZ SALDAÑA GONZALEZ, CONSUELO LOURDES	13.819	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000003	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (VSM/REG. CIVIL) TORRELAGUNA MOHEDANO AGUILAR, DAVID	4.357	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2	TORRELAGUNA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000007	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 (VSM) VALDEMORO SOLE MONINO, CARLOS	4.365	TRAMITACION P.A.	9,92222	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 7 VALDEMORO IZQUIERDO NAVARRO, IVAN JOSÉ	12.926	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5	ARGANDA DEL REY	MADRID	TRAMITACIÓN PA
2816141000008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 8 VALDEMORO MONDARAY BLÁZQUEZ, MARTA	15.277	TRAMITACION P.A.	4,08889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	VALDEMORO	MADRID	TRAMITACIÓN PA



ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
CONCURSO	CONCURSO GE-TR-AU 23
UNIDAD	MADRID
CUERPO	AUXILIO JUDICIAL

## LISTADO DE ADJUDICACIONES

DESTINO ADJUDICADO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NºORDEN	PUESTO	PUNTUACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
MADRID	280474800001	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 COLLADO VILLALBA MARTINEZ CEACERO, FRANCISCO	12.827	AUXILIO JUDICIAL	25,27222	INST.NACIONAL TOXICOLOGÍA Y MADRID CIENC.FORENSES DEPART.MADRID(SEDE LAS ROZAS)	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	280494100001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 (REG. CIVIL) COSLADA GUTIÉRREZ SIERRA, JOSÉ RAMÓN	4.240	AUXILIO JUDICIAL	27,13889	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS ARDOZ	TORREJÓN DE ARDOZ	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	2805892230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS FUENLABRADA ONTIVEROS ALVES, JOSE ANTONIO	4.258	AUXILIO JUDICIAL	11,97778	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4	FUENLABRADA	MADRID	TRAMITACIÓN PA
MADRID	2807992230000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS MADRID HUERTAS DUQUE, OSCAR	1.040	AUXILIO JUDICIAL	33,31667	SERVICIO COMÚN GENERAL	SEGOVIA	SEGOVIA	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	2807943000015	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15 MADRID ANTON SAIZ, MARIA CONCEPCION	2.658	AUXILIO JUDICIAL	25,27222	JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 19	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	2807943000016	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 16 MADRID HERRANZ VECINO, MARIA DOLORES	2.661	AUXILIO JUDICIAL	38,02778	JUZGADO DE MENORES Nº 5	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	2807943000033	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 33 MADRID GARCIA MARTIN, MARIA ISABEL	2.661	AUXILIO JUDICIAL	56,86667	JDO. DE PAZ DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (AGRUP. SECRET.)	REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	SEGOVIA	AUXILIO JUDICIAL
MADRID	2807943000040	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40 MADRID	2.712	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	SERVICIO COMÚN GENERAL	SEGOVIA	SEGOVIA	AUXILIO JUDICIAL

DESTINO ADJUDICADO	APellidos y Nombre	Nº ORDEN	PUESTO	PUNTAJACIÓN	ORG. JUD. PROCEDENCIA	LOCALIDAD PROCEDENCIA	PROVINCIA PROCEDENCIA	CUERPO
2807943000046	MENCHEN IBAÑEZ, RAFAEL <b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46 MADRID</b>	2.733	AUXILIO JUDICIAL	56,86667	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 46	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807953000001	MINGUEZ SAN AGUSTÍN, MARÍA ELISA <b>JUZGADO DE MENORES Nº 1 MADRID</b>	2.751	AUXILIO JUDICIAL	31,05000	JUZGADO DE LO PENAL Nº 31	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807953000005	GONZALEZ PENDA, MARÍA DOLORES <b>JUZGADO DE MENORES Nº 5 MADRID</b>	7.312	AUXILIO JUDICIAL	31,05000	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	OVIEDO	ASTURIAS	AUXILIO JUDICIAL
2807948000005	ACEVEDO REGALADO, OLGA <b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 5 MADRID</b>	7.323	AUXILIO JUDICIAL	13,43889	JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1	GETAFE	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807948000006	TEJERO MORIANO, FRANCISCO <b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 6 MADRID</b>	11.228	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 15	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807976030000	RINCON DE FRUTOS, JULIO <b>FISCALÍA PROVINCIAL MADRID</b>	11.568	AUXILIO JUDICIAL	60,00000	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 40	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2807944000048	ORELLANA ESCUDERO, OLGA <b>JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 48 MADRID</b>	11.964	AUXILIO JUDICIAL (GU)	49,62778	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1	HUÉRCAL-OVERA	ALMERÍA	AUXILIO JUDICIAL
2809242000009	DATO MARTÍN, MARÍA TERESA <b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 MÓSTOLES</b>	15.470	AUXILIO JUDICIAL	27,13889	FISCALÍA PROVINCIAL	MADRID	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2810648000001	VALLEROS VALLEROS, BASILIO <b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 PARLA</b>	15.527	AUXILIO JUDICIAL	56,86667	SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS	FUENLABRADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
2814892230000	BERMEJO FRADEJAS, ANA ISABEL <b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS TORREJÓN DE ARDOZ</b>	11.632	AUXILIO JUDICIAL	49,62778	FISCALÍA DE ÁREA (GETAFE-LEGANÉS)	GETAFE	MADRID	AUXILIO JUDICIAL
	ANDRADES RODRIGUEZ, JARA	4.355	AUXILIO JUDICIAL	9,78889	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3	COSLADA	MADRID	AUXILIO JUDICIAL

(03/6.758/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 25 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Sanidad ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

### **Tercero**

#### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

### **Cuarto**

#### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

### **Quinto**

#### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto**

##### *Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

#### **Séptimo**

##### *Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

#### **Octavo**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Noveno**

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 25 de abril de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno  
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),  
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR



LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
7817 SERV. GESTION ECONOMICO-CONTABLE	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL ACSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE AREA DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE SERVICIO DE GESTIÓN ECONOMICO-CONTABLE	A/B	26	27.480,36	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA		A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.  EXPERIENCIA EN GESTIÓN ECONOMICO-PRESUPUESTARIA.  EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS.  EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE FACTURAS.  EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES EN TODAS LAS FASES.</p>								

## ANEXO

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

 D./Dª .  
 CARGO:

**CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:**
**DATOS PERSONALES**

 Apellidos y Nombre.....N.I.F.....  
 Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....  
 Subgrupo.....N.R.P.....  
 Administración de origen .....Fecha de toma posesión.....

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA**
 Servicio activo  
 Otras situación administrativa.....  
 Fecha de inicio ...../...../.....

**DESTINO ACTUAL**

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

**DESTINOS ANTERIORES**

ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

**GRADO**

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

**ANTIGÜEDAD**

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DIAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM ...../...../.....).

 Madrid, ..... de ..... de 20.....  
 Firma

(03/6.644/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, mediante la que se modifica la Resolución de 14 de marzo de 2024, de dicho centro directivo, a efectos de proceder a la inclusión de aspirantes en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y a su convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.*

Mediante Orden 293/2022, de 15 de febrero, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 51, de 1 de marzo), se convocaron las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, cuyo número de plazas fue objeto de ampliación por Orden 2880/2022, de 8 de diciembre, de la aludida Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 304, de 22 de diciembre).

Posteriormente, mediante Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 67, de 19 de marzo), fueron aprobadas las relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas en las señaladas pruebas, se publicó el listado definitivo de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo, y se anunció la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Habiendo sido interpuestos varios recursos de alzada contra la expresada Resolución, de conformidad con lo establecido en su apartado sexto, y en virtud de la estimación de algunas de las acciones impugnatorias planteadas, resulta necesario modificar la Resolución reseñada, disponiendo la incorporación, en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas de referencia, de las personas recurrentes respecto de las que ha recaído pronunciamiento estimatorio, y, acordando, por tanto, el correspondiente llamamiento de las mismas a efectos de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

A la vista de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

#### HA RESUELTO

##### Primero

Modificar la especificada Resolución de 14 de marzo de 2024, procediendo a la inclusión de las siguientes personas aspirantes en la relación definitiva de admitidas al citado proceso selectivo, aprobada por aquella:

<b>Convocatoria:</b>	293/2022 2880/2022 (ampliación de plazas)	<b>Fecha BOCM:</b>	01/03/2022 22/12/2022
<b>Código y Descripción:</b>	265O.265N.45 AGENTE FORESTAL		
<b>Turno de Acceso:</b>	L (Libre)		

Nº SOLICITUD	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNOS
550460	GALLO GONZALEZ, SHEILA MARIA	***1064**	L
660512	GOMEZ SIERRA, JORGE	***2944**	L
545725	DIAZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	***7452**	L

**Segundo**

Convocar a las indicadas personas aspirantes admitidas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se llevará a cabo, según lo acordado por el Tribunal Calificador de las referidas pruebas selectivas, el día 30 de mayo de 2024, a las 16:00 horas, en el Centro de Formación de la Dirección General de Función Pública, sito en el Paseo de Eduardo Dato, número 2, duplicado (28010 Madrid), y que se desarrollará conforme a lo determinado en el apartado tercero, punto primero, de la base séptima de la Orden 293/2022, de 15 de febrero.

El llamamiento será único para las personas admitidas, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan a aquel, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio y en los de fuerza mayor acaecidos el día de su celebración, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal fin.

**Tercero**

Las personas admitidas habrán de presentar, inexcusablemente, el original de su documento nacional de identidad, carné de conducir o pasaporte, únicos documentos válidos para acreditar su identidad. No se permitirá el acceso al examen a las que no presenten alguno de los anteriores documentos originales, salvo en los casos en que concurran provistas de un documento oficial que acredite su sustracción o pérdida. En este supuesto, la corrección del ejercicio realizado por la persona aspirante quedará supeditada a la posterior comprobación de su identidad por parte del Órgano de Selección.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá la utilización de ningún dispositivo electrónico, como ordenador portátil, tablet, reloj inteligente o teléfono móvil.

Asimismo, para la realización del ejercicio, las personas participantes deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro.

**Cuarto**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Hacienda y Función Pública, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Directora General de Función Pública (por delegación de firma, mediante Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

(03/7.103/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 4 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 6 que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11, apartado b), la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023, por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en la especialidad de Inglés del Cuerpo de Maestros, se procede a la apertura de lista extraordinaria permanentemente abierta en dicha especialidad.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Objeto y normativa aplicable*

1. Convocar lista extraordinaria permanentemente abierta para el cuerpo y especialidad que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Esta lista entrará en funcionamiento cuando las listas ordinarias de interinidad sean insuficientes para la cobertura de necesidades en esta especialidad.

2. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Requisitos de los aspirantes para formar parte de la lista extraordinaria*

Podrán solicitar pertenecer a esta lista extraordinaria aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspi-

rantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

### **Tercero**

#### *Titulaciones específicas y habilitación lingüística*

Para poder presentarse a la lista convocada se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir la especialidad especificada, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

### **Cuarto**

#### *Presentación de solicitudes*

##### 4.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

##### 4.2. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establecen las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

### **Quinto**

#### *Baremo*

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

### **Sexto**

#### *Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

**ANEXO I**
**ESPECIALIDAD CONVOCADA**

0597FI	INGLÉS
--------	--------

**ANEXO IV**
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS**

<b>Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)</b>		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	<b>1 punto</b>	<b>Suma de los cuatro subapartados x 0,45</b>
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	<b>0,80 puntos</b>	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	<b>0,30 puntos</b>	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	<b>0,20 puntos</b>	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
<b>Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)</b>		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.	<b>0,50 puntos</b>	<b>Suma de los cinco subapartados x 0,25</b>
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.		
<b>Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)</b>		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito <b>0,050 puntos</b> (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10)).	<b>Suma de los cuatro subapartados x 0,25</b>
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: <b>0,070 puntos</b> (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: <b>0,250 puntos</b> .	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	<b>1 punto</b>	
<b>Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid</b>		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		<b>1 punto</b>

**ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO**
**Apartado 1.2. Experiencia docente (máximo 4,5 puntos).**
**Aclaraciones:**

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, solo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por “otros centros” aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el ar-

título 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el período de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho período y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

Documentación justificativa méritos:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.



1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
- Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.
- En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.
- Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho período y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

Apartado 1.3. Formación Académica (máximo 1,25 puntos):

1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

- Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	1 punto	Desde 1,25 a 2	1 punto
Desde 7,51 hasta 10	1,50 puntos	Desde 2,01 a 4	1,50 puntos

Aclaraciones:

- Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

ESCALA DE 0 A 10		ESCALA DE 0 A 4 (EN CRÉDITOS)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

- Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.
- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.
- En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

#### Documentación justificativa:

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace: [https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia\\_notas\\_medias](https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

#### 1.3.b. Posgrados, doctorado y premios extraordinarios:

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, “Boletín Oficial del Estado” de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 1,000 puntos.
- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: 1,000 puntos.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.

#### Aclaraciones:

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

Documentación acreditativa:

- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

- Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: 1,000 puntos.
- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 puntos.

Aclaraciones:

- No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.
- No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.
- No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

Documentación justificativa:

- Para la valoración de las titulaciones que vengán consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
- En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: 0,500 puntos.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,500 puntos.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,200 puntos.

Aclaraciones:

- Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso

de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

- La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.
- Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.
- No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

Documentación justificativa:

- Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.
- El apartado correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: 0,500 puntos.

Aclaraciones:

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.
- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

Documentación justificativa:

- Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos).

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

Aclaraciones:

- En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.

- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

Documentación justificativa:

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.
- La ruta de acceso al aplicativo GIFP-Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: [https://gestion.madrid.org/gifp\\_web](https://gestion.madrid.org/gifp_web)

1.4.c. Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

Aclaraciones:

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

Documentación justificativa:

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

Documentación justificativa:

- Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

**LENGUA INGLESA**

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA) OET (Occupational English Test)	B2
Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

**LENGUA FRANCESA**

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL)	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

**LENGUA ALEMANA**

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2 (Zertifikat Deutsch Plus) /Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

Documentación justificativa:

— Certificación o documento que lo acredite.

(03/6.922/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 5** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 15 de abril de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Albañil (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Albañil (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Albañil 2022/Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-albanil-2022>).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web Estabilización Albañil 2022/Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-albanil-2022>), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario deberá



aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) Aspirantes con nacionalidad española y c) Únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Cuarto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Albañil 2022/Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-albanil-2022> ), la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E**
**Albañil**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	GARCIA PEREZ, PABLO	****2914**		92,017
2	MERINO DEL BARRIO, FRANCISCO	****7990**		71,000
3	GARCES GRACIA, JACINTO	****7333**		66,750
4	LETON LAZARO, JOSE RAUL	****5684**		59,250
5	MAHEDERO GARCIA, JUAN PEDRO	****0246**		53,200
6	ALONSO AGUEDA, JESUS	****1484**		52,750
7	SAGREDO QUERO, JOSE LUIS	****0777**		52,600
8	NAHARRO JIMENEZ, JESUS	****8366**		50,400
9	BRIS BRIS, ANTONIO	****8094**		50,250
10	PRIETO AGUILAR, FRANCISCO	****1547**		46,000
11	LOPEZ MARTIN, JOSE IGNACIO	****7515**		41,350
12	SANCHEZ GIRALDO, JOSE ANTONIO	****1115**		37,500
13	PEREZ PEREZ, ELADIO	****1273**		34,500
14	CASARES CARRION, PEDRO	****0475**		34,250
15	GRACIA ALVAREZ, JUAN CARLOS	****1875**		31,500
16	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	****7036**		30,000
17	GARCIA FUNES, MARIANO	****4488**		30,000
18	SANCHEZ DE LA TORRE-CAPITAN, FRANCISCO	****2597**		30,000
19	ARIAS GARCIA, RUBEN	****9202**		30,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Albañil

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201730100	H. U. LA PAZ	MADRID		1
8202730100	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		2
8203730100	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		7
8204730100	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		1
8213730100	H. U. DE GETAFE	GETAFE		1
8220730100	H. VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO		2
8221730100	H. GUADARRAMA	GUADARRAMA		2
8223730100	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		2
8224730100	H. U. JOSÉ GERMAIN	LEGANÉS		1

(03/6.609/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 6** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 15 de abril de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

###### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2) del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Fontanero (Gestión y Servicios, Grupo C, Subgrupo C2), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

###### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### **Tercero**

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Fontanero 2022/Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-fontanero-2022> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web Estabilización Fontanero 2022/Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-fontanero-2022> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario deberá

aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Cuarto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Fontanero 2022/Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-fontanero-2022> ), la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E**
**Fontanero**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	ORTEGA GOMEZ, FERNANDO	****9485**		100,000
2	CARDENAS CASARES, CARLOS	****1853**		93,000
3	MOLINA LOPEZ, BERNARDO	****5282**		92,250
4	MARTIN OLIVA, FRANCISCO	****7814**		90,500
5	MATEO PASTOR, FAUSTINO	****0018**		88,500
6	HERREROS GUTIERREZ, JULIAN	****4076**		87,250
7	REDONDO LOPEZ, JOSE MANUEL	****5844**		87,250
8	VELASCO MOYA, CARLOS	****8176**		84,250
9	HERRANZ BENAVENTE, FELIX	****4735**		83,500
10	FEJOO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	****7669**		81,750
11	INFANTE ORTIZ, BENJAMIN	****2684**	S	79,750
12	GONZALEZ GIL, FELIPE	****3009**		78,500
13	EL AZAYZA RUIZ, OMAR	****7218**		77,250
14	CHEMLAL BEN DAUD, ABDELLAH	****6757**		77,100
15	ANDUJAR TENORIO, PEDRO	****7909**		76,250
16	CERRAJERO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	****5833**		72,000
17	NAVARRO TORRES, JESUS	****7197**		72,000
18	LOPEZ PIZARRO, DIEGO	****7198**		69,250
19	MORICHE VAZQUEZ, DANIEL	****5817**		66,500
20	MENDEZ HERAS, CESAR	****6966**		65,850
21	GONZALEZ MARTINEZ, ANGEL ANDRES	****4104**		64,250
22	SIMON MANZANO, VICTORIANO	****0448**		64,100
23	MUÑOZ GARCIA, JUAN ANTONIO	****8623**		62,750
24	REDONDO SANCHEZ, FELIX	****8619**		59,300
25	MUÑOZ PEREZ, ANTONIO	****5275**		59,250
26	CASTELLANO HERNANDEZ, GABINO	****6202**		58,000
27	PALACIOS QUINTANA, JESUS	****2909**		53,500
28	REGULON SANCHEZ, ISMAEL	****6139**		52,000
29	AVILES ORTIZ, JORGE	****9867**		51,250
30	SANCHEZ SANCHEZ, RAMON	****3673**		51,000
31	FERNANDEZ RAMOS, FERNANDO	****4101**		50,050
32	VILLARINO LOPEZ, RICARDO	****6106**		49,500
33	GREDIAGA GARCIA DEL POZO, FRANCISCO	****7320**		49,000
34	DUEÑAS GUTIERREZ, JOSE MARIA	****0153**		48,550
35	APARICIO MARTINEZ, JOSE LUIS	****2416**		48,450
36	MARQUEZ ORTEGA, JOSE ANTONIO	****0392**		47,750
37	PARIS MARTINEZ, ALVARO	****3042**		47,500
38	CASTELLON MARTINEZ, JESUS	****5789**		47,250
39	ROMERO COLLADO, RAUL	****6954**		46,500
40	MARTIN MUÑOZ, ENRIQUE	****4250**		46,250
41	TERCERO PRIETO, CARLOS	****2556**		46,250
42	CANO DE LA PAZ, LUIS MIGUEL	****2951**		43,000
43	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE LUIS	****7089**		43,000
44	RUIZ MARTINEZ, ALBERTO PABLO	****8925**		43,000
45	MARTINEZ CHUMILLAS, JOSE	****1131**		42,750
46	SAIZ MARTINEZ, MANUEL	****8985**		42,250
47	REDONDO MARTIN, MANUEL	****1658**		41,500
48	DEL RIO SANCHEZ, FRANCISCO JOSE	****2609**		41,250
49	DE LAS HERAS GIL, FERNANDO	****8824**		39,500
50	GARCIA ABAD, JOSE ANTONIO	****6477**		39,000
51	MORACHO LOPEZ, DOMINGO	****8988**		38,850
52	RUIZ PLATAS, JAVIER	****5155**		37,750
53	APARICIO MARTINEZ, CARLOS	****2129**		37,700
54	MUÑOZ GOMEZ, DAVID	****4748**		36,750
55	HIDALGO GUERRERO, ANGEL	****2299**		36,000
56	HERNANDEZ PEREZ, CARLOS DAVID	****6037**		35,500
57	MELLADO TENA, PEDRO	****4895**		31,250
58	GARCIA CARO MANSILLA, EUGENIO	****6783**		31,000



Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
59	PLAZA CALDERON, JOSE LUIS	****6373**	S	30,750
60	DE LA HIZ FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	****2818**	S	30,000
61	PEREZ BAZA, RAUL	****1659**	S	30,000
62	BARRENO ALONSO, JUAN JOSE	****5737**		30,000
63	DIAZ DEL OLMO, JESUS	****1359**		30,000
64	MARTINEZ ESCAPA, ANGEL	****4019**		30,000
65	MARTINEZ GARROTE, JOSE AGUSTIN	****6326**		30,000
66	SARRIO BLAS, FRANCISCO	****9160**		30,000
67	MORENILLA MARTINEZ, ANTONIO	****1620**	S	9,625

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Fontanero

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201730900	H. U. LA PAZ	MADRID		15
8202730900	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		4
8203730900	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		6
8204730900	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		7
8208730900	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID		4
8209730900	H. CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID		5
8213730900	H. U. DE GETAFE	GETAFE		3
8217730900	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID		14
8219730900	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		2
8220730900	H. VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO		1
8223730900	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		3
8224730900	H. U. JOSÉ GERMAIN	LEGANÉS		3

(03/6.610/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 7** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 15 de abril de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Planchadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Planchadora 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-planchadora-2022> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web Estabilización Planchadora 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-planchadora-2022> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-

interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

**Cuarto***Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Planchadora 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-planchadora-2022> ), la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E**
**Planchadora**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	BERNABEU ZAPARDIEL, ENGRACIA	****5045**		88,500
2	ESPINOSA ALTOZANO, MARIA JOSE	****0353**		74,050
3	PRUDENCIO MARTIN, MARICARMEN	****2839**		72,000
4	LOPEZ BAUTISTA, MARIA	****5488**		66,250
5	CARVAJAL PEREZ, ANA	****1692**		60,500
6	GODOY SANCHEZ, MARI ANGELES	****7421**		59,500
7	SANCHEZ FAILDE, MERCEDES	****7386**		58,000
8	ORTEGA GONZALEZ, ISABEL	****8948**		53,500
9	GARCIA ALCAZAR, CARMEN	****9823**		51,500
10	HERNANDEZ CHINARRO, Mª DEL PILAR	****4243**		51,450
11	RODRIGUEZ RATON, ALFONSA	****0059**		50,750
12	NAVAS JIMENEZ, CARMEN	****6816**	S	50,250
13	DUEÑAS ORDOÑEZ, SILVIA	****4547**		49,650
14	VERGARA MARTIN, MARI CARMEN	****1383**		44,250
15	MONTERO PEREZ, MARIA BELEN	****3429**		43,500
16	MAROTO HERNANDEZ, MARIA ROSARIO	****3398**		43,500
17	CACERES CUBERO, JOSE MANUEL	****6283**		42,000
18	SANCHEZ IGLESIAS, MARIA TERESA	****6483**		41,500
19	LOBATO LOPEZ, ANA VIRGINIA	****6021**		39,750
20	SOTO RODRIGUEZ, NOELIA	****4237**		39,500
21	JIMENEZ RUIZ, ADELA	****6634**		38,500
22	DIAZ CERRAJERO, MARIA DEL ROSARIO	****4149**		38,000
23	TALAVERA BERMUDEZ, MARIA LUCINDA	****4721**	S	30,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Planchadora

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201740600	H. U. LA PAZ	MADRID		2
8202740600	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		7
8203740600	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		2
8204740600	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		1
8208740600	H. I. U. NIÑO JESÚS	MADRID		2
8214740600	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES		4
8216740600	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES		5

(03/6.613/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 8** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 15 de abril de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre), mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Limpiadora (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Limpiadora 2022 | Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-limpiadora-2022> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta Resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web Estabilización Limpiadora 2022 Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-limpiadora-2022> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-



interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.

Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Limpiadora 2022 Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-limpiadora-2022> ), la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E**
**Limpiadora**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	SANCHEZ-MANZANERO ESTOR, MARIA DEL ROSARIO	****5171**		100,000
2	SANZ ESPINAR, LOURDES	****3400**		100,000
3	MARTIN MARTINEZ, ISABEL GEMA	****1718**		93,250
4	GARCIA SERRADOR, MARIA JESUS	****9270**		91,400
5	CAMPO VELASCO, MARIA ROSARIO	****2248**		89,500
6	RICHARTE AYALA, BEATRIZ	****8415**		86,500
7	HERVAS GALVEZ, ANTONIA	****5035**		86,250
8	RECIO VAQUERO, MARIA TERESA	****4264**		85,750
9	RODRIGUEZ CAMPO, BEGOÑA	****4169**		85,250
10	MORENO DE LA CRUZ, MARIA DEL CARMEN	****8590**		84,000
11	RODRIGUEZ SEVILLANO, YOLANDA	****0126**		83,250
12	MESA RODRIGUEZ, MARIA EUGENIA	****5408**		81,250
13	LABRADOR SERRANO, MARIA LABRADOR	****1703**		81,000
14	HERNANDEZ GORDO, MARIA	****8511**		80,217
15	DOMINGUEZ NAVAZO, MARIA YOLANDA	****9505**		79,500
16	DIAZ MARTIN, RAQUEL	****3574**		78,750
17	VILLARRUBIA ESCUDERO, ROSA MARIA	****0084**		78,000
18	GALVEZ GARCIA, MARIA MERCEDES	****4130**		76,500
19	GARCIA MARTIN, MILAGROS	****6090**		76,170
20	GARCIA RIVERO, MARIA LUISA	****0522**		75,750
21	GARCIA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	****8146**		75,250
22	GARCIA NOYA, ISABEL	****9747**		75,000
23	JIMENEZ CACHO, FRANCISCA	****9312**		74,600
24	GARCIA GARCIA, MARIA AZUCENA	****8032**		73,250
25	RODRIGO CORRAL, MARIA LUISA	****0945**		73,250
26	SAEZ CENALMOR, MARIA DEL MAR	****6813**		73,100
27	GALVEZ ADRADA, MARIA ISABEL	****4861**		73,000
28	MAYORAL GONZALEZ, BEATRIZ	****3779**		72,500
29	MATEOS SANCHEZ, MARIA MONTAÑA	****6849**		71,250
30	BARBERO FERNANDEZ, ANA MARIA	****4285**		70,500
31	GALLEGO REY, Mª DEL CARMEN	****7687**		67,750
32	MARCOS ESPINOSA, MARIA TERESA	****6057**		67,750
33	ARROYO OLALLA, CONSUELO	****6650**		65,800
34	GORDO DIAZ, MARIA LUZ	****5849**		65,750
35	DE HUERTA VEGAS, ANA MARIA	****2659**		64,750
36	LEON RODRIGUEZ, CRISTINA	****8210**		64,350
37	HERNANDEZ ACEBO, MARIA LUISA	****1223**		64,200
38	FERLA, ENRICO	****2654**		64,000
39	LOPÉZ ROMERO, MARIA MERCEDES	****6252**		63,350
40	DEL CAMPO CASTELLANOS, MARIA LOURDES	****6161**		63,250
41	MONTERO DIAZ, MARIA ANGELA	****8567**		63,000
42	GARCIA SOLLÁ, ANTONIO ENRIQUE	****3136**		62,500
43	BENITO GUERRERO, MARIA ISABEL	****4732**		62,000
44	DIAZ LOMINCHAR, MONTSERRAT	****8016**		61,750
45	HERAS TEJEDOR, Mª ISABEL	****6785**	S	61,100
46	SILVA VALVERDE, BEGOÑA	****6258**		60,250
47		Y(**)		59,767
48	GONZALEZ CARRASCO, ELOISA	****1099**		59,750
49	BLANCA RODRIGUEZ, AURORA	****4860**		59,500
50	CEREZO DEL RIO, MARIA DEL MAR	****5415**		58,300
51	CASTILLO CASTILLO, SUSANA	****2412**		58,250
52	IGLESIAS MOHEDANO, MARIA ANTONIA	****1197**		57,900
53	GARCIA ROMERO, MARIA DOLORES	****5106**		57,850
54	BENITO GUERRERO, EVA FERNANDA	****4732**		57,500
55	GUZMAN LAGUNA, MARIA DEL CARMEN	****6551**		57,000
56	DEL RIO RIESCO, SONIA VANESA	****4903**		57,000
57	QUERO RIVERA, FRANCISCA	****2514**		55,500
58	ALVAREZ ARROYO, EMILIA	****1407**		55,500
59	HERRERO ANTON, MARIA DEL MAR	****5634**		55,000

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
60	ARRANZ PUGA, ANA	****5539**	S	54,500
61	CARDEÑA GARCIA, LOURDES	****5564**		54,500
62	ALVAREZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	****1773**		54,000
63	CALVO HERRERO, PAULINA	****6905**	S	53,500
64	MARCHANTE PARRA, MARIA JOAQUINA	****8381**		53,250
65	BERMEJO GONZALEZ, OLGA	****9029**		52,750
66	GALVEZ VILLAMIL, M TERESA	****4734**		52,750
67	MARTINEZ MONTERO, ANA ISABEL	****8310**		52,250
68	FERNANDEZ BUENO, MARIA DEL CARMEN	****6012**		51,750
69	AMOR PEREZ, MARIA DEL ROCIO	****9108**		51,500
70	CARO VICENTE, MARTA	****1188**		51,250
71	DE SANTOS NOGALES, MONICA	****4600**		51,250
72	MORALES DEL CASTILLO, MARIA DEL PILAR	****1001**		50,517
73	CANTERO PANES, LUCIA	****7954**		50,500
74	MORENO ABELAIRA, GEMA	****6431**		50,500
75	NUÑEZ PINO, MARIA JOSE	****7186**		50,250
76	ELVIRA RODRIGUEZ, YOLANDA	****7896**		50,250
77	MORENO REBOLLO, MARIA ANTONIA	****2631**	S	50,000
78	GARCIA PUERTOS, MARIA INMACULADA	****0398**		50,000
79	GARCIA CUESTA, JUAN CARLOS	****1068**		49,750
80	HERRERA CIEZAR, RAMONA	****8191**		49,000
81	ALCAZAR PATON, RICARDO	****4919**		49,000
82	FERNANDEZ LEON, CONSOLACION	****5470**		47,750
83	ALONSO NISTAL, CONCEPCION	****1630**		47,500
84	BRIONES MATA, SINFOROSA	****7335**		47,500
85	MARTINEZ TUDELA, ANA	****0608**		47,300
86	GOMEZ PAREDES, ANA ISABEL	****0203**		46,750
87	GONZALEZ QUIJANO, MARIA DEL CARMEN	****3302**		46,450
88	GOMEZ SANCHEZ, Mª DEL ROSARIO	****3009**		46,350
89	BLAZQUEZ MARCELO, JULIA	****8336**		46,250
90	NAVARRETE CECILIA, ESTRELLA	****7371**		45,750
91	LOPEZ GUTIERREZ, TERESA	****9789**		45,500
92	MATEOS GALLEGO, MARIA DEL CARMEN	****8070**		45,350
93	ELVIRA RODRIGUEZ, EMILIA	****8811**		45,000
94	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ESTHER	****6267**		44,750
95	DOMINGUEZ PEREZ, MARIA ROSA	****2689**		44,500
96	TALLADA VAQUERO, ROCIO	****8522**		44,250
97	DEL CAMPO BONACASA, ASUNCION	****7025**		44,000
98	CARRASCO HIDALGO, GEMA	****3500**		44,000
99	DE SOUSA VIDEIRA MARQUES, ANA PAULA	****4552**		44,000
100	ESCUDERO VALVERDE, MARIA DEL ROSARIO	****2775**		44,000
101	DIAZ MEDINA, MARIA JOSE	****8345**		43,000
102	DE LA TORRE MORENO, PALOMA	****7640**		43,000
103	GIL PRIETO, JOSE ANTONIO	****6760**		42,750
104	DUQUE RAMIREZ, MARIA DEL PILAR	****2005**		42,500
105	GARCIA GUZMAN, ISABEL	****1506**		42,500
106	REDONDO PRADOS, MARIA ENCARNACION	****0366**		42,450
107	GONZALEZ MOLINA, ISABEL	****8657**		42,150
108	CORRECHER MASA, FRANCISCO	****1420**		42,000
109	FERNANDEZ GUERRERO, TERESA	****6389**		41,750
110	GARCIA RIVERO, CONSUELO	****0983**		41,500
111	CAJAS JACOME, BLANCA YOLANDA	****9031**		41,250
112	DELGADO MUELA, NATIVIDAD	****0079**		41,000
113	BUENO DIAZ, MARIA JESUS	****6213**		40,750
114	CHAMORRO ARIAS, LEOCADIA	****1783**		40,100
115	SERNA MONEO, RAQUEL	****1881**		40,000
116	BENITO DE DOMPABLO, ARANZAZU	****4897**		40,000
117	MURILLO MORALO, MARIA TERESA	****1163**		40,000
118	MUÑOZ CABRERO, MONICA	****2038**		40,000
119	DIAZ IZQUIERDO, AZUCENA	****4870**		39,750
120	OCHOA PAREJA, MERCEDES	****1221**		39,500
121	GARCIA CORTES, CRISTINA	****9231**		39,250
122	REDONDO MARTIN, MACARENA	****4558**		39,250
123	RODRIGUEZ PECHARROMAN, MARIA ISABEL	****5890**		39,250

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
124	RUBIO SERRANO, ANA BELEN	****5940**		39,000
125	CARBON PERAL, MARIA MAGNOLIA	****2599**		38,750
126	ZAMORA RESTOY, MARIA ANGELES	****8633**		38,750
127	MORENO NAVARRO, EVANGELINA	****9106**		38,620
128	GARCIA CORTES, BLANCA	****9367**		38,500
129	HERRERA CIEZAR, JUANA	****8198**		38,500
130	LOPEZ MINAYA, MARGARITA	****9216**		38,250
131	MALDONADO RODRIGUEZ, ROSA MARIA	****5288**		38,000
132	ARANDA FUENTEFRIA, CARMEN SUSANA	****9108**		37,750
133	SAMPAYO GARCIA, YOLANDA	****2257**		37,500
134	SANCHEZ GARCIA, Mª POVEDA	****4989**		37,500
135	MARTINEZ CASTILLO, RAQUEL	****3066**		37,250
136	CASTRO ROMERO, MARIA	****8335**		37,200
137	LEON BLANCO, MARIA DEL CARMEN	****7305**		37,000
138	CHANTAL PEREZ, MARIA DEL ROSARIO	****8965**		36,750
139	MONTERO DIAZ, ROCIO	****6091**		36,750
140	ROMERO GARCIA, MARIA CARMEN	****4544**		36,750
141	BERZAL RODRIGUEZ, MARIA ELIA	****9154**		36,650
142	GUTIERREZ CASARRUBIOS, ALICIA	****2446**		36,500
143	RABOSO GARCIA-VACAS, PALOMA	****5736**		36,200
144	LOTERO SAMPEDRO, MARIA JOSE	****4885**		36,150
145	GARCIA HOYAS, RITA	****2075**		36,125
146	GARCIA VICENTE, FELICIDAD	****2261**		36,000
147	DE GRACIA NAVIO, MARIA ANGELES	****0412**		36,000
148	SILVAN PARRO, VERONICA	****0440**		36,000
149	ROSADO GUEVARA, IRENE ISABEL	****5318**		35,950
150	MARUGAN GUZMAN, CASILDA	****2533**		35,850
151	GARCIA MERINO, SILVIA	****4472**		35,750
152	BLAZQUEZ MARCELO, MARIA JESUS	****3756**		35,250
153	ESCUDERO DOMINGUEZ, MARIA JOSE	****3725**		35,000
154	URBANO SANCHEZ, FRANCIA	****6175**		35,000
155	CASTILLO TABOADA, BEATRIZ	****2222**		34,950
156	ARROBA AGUDO, ANGELES	****1156**		34,500
157	DE FRUTOS CASTRO, MARIA DEL PILAR	****8331**		34,500
158	LOZANO CEPEDA, MAXIMILIANO	****5071**		34,250
159	GARCIA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	****7153**		34,000
160	YBAÑEZ MARINÓS, SONIA CECILIA	****8872**		33,900
161	GONZALEZ MERCHAN, LUZDIVINA	****7871**		33,750
162	PIQUERAS LUQUE, ANGELA	****1356**		33,750
163	NEAGU, SANDICA	****2336**		33,500
164	SAMPEDRO HERRERO, MARIA	****9435**		33,500
165	BALMASEDA MANZANEQUE, BEATRIZ	****3959**		33,250
166	LOPEZ DEL AMO, JOSE ANTONIO	****1194**		33,250
167	DE SANTOS NOGALES, VERONICA	****4600**		33,000
168	DEL CURA BONELLI, PALMIRA ISABEL	****6145**		32,500
169	GARCIA FERNANDEZ, FCO JAVIER	****2521**		32,500
170	VILLARIN DEL MAZO, ESTHER	****3428**		32,500
171	URQUIZA ESTEVEZ, CRISTINA	****9949**		32,500
172	GARCIA EXPOSITO, SALVADORA	****2125**		32,250
173	ORTIZ MENESES, ANA BELEN	****2697**		32,250
174	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JENNIFER	****3829**		32,250
175	SOLANO HURTADO, CARMELA	****0861**		32,000
176	SEGOVIA PEINADO, LUISA	****9504**		32,000
177	CABALLERO GOMEZ, ANGELES	****8842**		31,300
178	MEJIA ALFONSO, ADRIANA	****0388**	S	31,250
179	PALOMEQUE GONZALEZ, MARIA DEL MAR	****5947**		30,750
180	DELGADO MARTIN, CARMEN	****2769**		30,500
181	DE SANTOS NOGALES, ANA MARIA	****4590**		30,500
182	PAZ CHAMORRO, SONIA	****9686**		30,500
183	CISNEROS ALIA, FELIPE	****3899**	S	30,000
184	MARTIN VAQUERIZO, ISRAEL	****3620**	S	30,000
185	CASTRO GARCIA, GEMA	****7852**		30,000
186	GIMENO JODAR, M ISABEL	****2696**		30,000
187	GOMEZ CORNEJO, ISABEL	****7632**		30,000

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
188	HERMOSILLA ORTAS, JOSE IGNACIO	****2784**		30,000
189	LEGAZA GARCIA, MARIA JUANA	****2362**		30,000
190	RODRIGUEZ BECERRO, LAURA	****5408**		30,000
191	SAMSON SAMSON, BLESSING	****0634**		30,000
192	ALONSO SANTOS, YOLANDA	****4847**		30,000
193	GARCIA MUÑOZ, MANUELA	****7823**		29,750
194	PILAGUANO PILAGUANO, MARIA CECILIA	****1347**		29,750
195	RODRIGUEZ CARRION, DANIEL	****0302**		29,375
196	RAPOSO VICENTE, ROCIO	****1033**		29,350
197	LOPEZ FERNANDEZ, MONTSERRAT	****7680**		29,250
198	MONTES CAÑETE, ROSARIO	****5969**		29,100
199	SUSIN ESPAÑA, ROSA MARIA	****4633**		28,500
200	ORTIZ MATAMOROS, ROSA MARIA	****1357**		28,000
201	PEREZ OSUNA, DIONISIA	****6728**		27,950
202	MUÑOZ YEPES, MARIA ANDREA	****1387**		27,250
203	MEDINA BLANCO, MARIA JOSEFA	****2098**		27,000
204	RODRIGUEZ MELO, BEÁTRIZ	****9572**		26,550
205	SANCHEZ PARRA, ANA ISABEL	****3553**		26,250
206	ALVAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO	****9163**		26,000
207	SANCHEZ RIVERO, JAVIER	****4508**		25,850
208	CAÑETE ROZAS, JULIA	****8868**		25,500
209	SANTOS BRAVO, ANA MARIA	****6785**		25,200
210	ALVAREZ CUEVAS, CAROLINA	****0573**		24,250
211	PANIAGUA FERNANDEZ, MARIA CARMEN	****5408**		24,050
212	ESCRIBANO MATASAN, OLGA	****8547**		24,000
213	TORRES HERNANDEZ, MARIA AZUCENA	****3643**		23,850
214	CRESPO CRESPO, ILUMINADA	****0839**		23,500
215	PACHECO PACHECO, MARIA DEL PILAR	****0294**		23,500
216	CARRASCO CEREZO, MARIA LUISA	****1169**		23,150
217	RENDON AMBRA, LINA PASTORA	****9403**		22,750
218	LAZARO JIMENEZ, MARIA JOSEFA	****3780**		22,750
219	YAUSIN MUÑOZ, GEOVANNY FRANCISCO	****2704**		22,500
220		Y(**)		22,450
221	VERDUGO VAZQUEZ, ISABEL	****6503**		22,250
222	MARQUES PEREZ, MARIA DEL MAR	****4806**		22,250
223	CARMONA GOMEZ, ANDREA	****9663**	S	17,500
224	GARCIA LEON, LUIS	****2975**	S	7,750
225	CABALLERO CASTRO, MARIA DOLORES	****0477**	S	6,500
226	CUERVA LOPEZ, MARIA VICTORIA	****2230**	S	6,250
227	LEAL ANDRADES, FELIX	****1088**	S	2,000
228	CIURANA CAMPOS, IKER	****1807**	S	0,000
229	DE DIEGO BAILON, MARIA DEL VAL	****6195**	S	0,000
230	MARCOS HERRERO, VANESA	****0394**	S	0,000
231	MEDINA SEGOVIA, MARIA CARMEN	****1355**	S	0,000

Y (\*\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Limpiadora

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNOS	PLAZAS
8213740300	H. U. DE GETAFE	GETAFE		48
8217740300	H. G. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID		97
8220740300	H. VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO		26
8221740300	H. GUADARRAMA	GUADARRAMA		14
8223740300	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		46

(03/6.614/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Gestión y Servicios, Grupo E), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo E) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Con fecha 15 de abril de 2024 se ha publicado la modificación de las calificaciones del listado definitivo por estimación de recursos de alzada.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Peón (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante concurso de méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Peón (Gestión y Servicios, Grupo E), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-peon-2022>.

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-peon-2022>, estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del in-



teresado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y ésta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### *Asignación de plazas*

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-peon-2022>, la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

**ANEXO I**
**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS**
**Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo C Subgrupo C2 y Grupo E**
**Peón**

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	VARAS MENDOZA, BENJAMIN	****7659**		87,750
2	PEREZ GARCIA, SANTOS	****5337**		83,000
3	GRANADO ESCUDERO, JAVIER	****0785**		81,500
4	ZAMORANO SEGURA, MANUEL	****1411**		77,900
5	BONILLO CALVO, FERNANDO	****0623**		77,500
6	JURADO DIAZ, JOSE MANUEL	****4006**		77,400
7	CORRALES NEVADO, JOSE LUIS	****3778**		77,250
8	CANO PINTOR, FRANCISCO JAVIER	****5038**	S	76,000
9	VAQUERO VENTURA, ANA ISABEL	****2503**		75,750
10	CAÑAS CANSECO, ALFONSO	****9509**		73,500
11	LOPEZ TOLEDANO, JOSE FERNANDO	****7256**		72,250
12	QUILES PARRA, SERGIO	****0513**		67,500
13	CAMPAÑO SANCHEZ, JAVIER	****3661**		66,500
14	PEREZ PASARIN, EDUARDO	****0194**		63,250
15	LOPEZ ZAPATERO, SANTIAGO	****8192**		52,250
16	MANCHA NAVARRO, GREGORIO	****7601**		52,100
17	CABEZAS HERNANDO, JESUS	****3679**		50,500
18	MOROTE MARTIN, JUAN CARLOS	****3326**		48,500
19	RODRIGUEZ PEREZ, GONZALO	****2075**		47,750
20	MASA ANDRES, MIGUEL	****7972**		47,750
21	PEREZ CASAS, ALEXIS	****9127**		47,250
22	CORREA GONZALEZ, MANUEL	****4395**	S	45,000
23	RODRIGUEZ CAMARA, MIGUEL	****9759**		40,000
24	GRANDE GARCIA, DAVID	****4757**		39,750
25	MUÑOZ CUEVAS, MARIANO	****2567**		39,100
26	ALVAREZ RODRIGUEZ, FERNANDO	****9163**		37,500
27	AFONSO RODRIGUEZ, MANUEL	****8196**		37,300
28	FERNANDEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL	****7036**		35,750
29	PEREZ MARTIN, JOSE ALBERTO	****8160**		35,750
30	ROSA ALONSO, ANGEL	****6944**		35,500
31	SAEZ CAMARA, FRANCISCO	****4692**		33,500
32	BARRENO ALONSO, JUAN JOSE	****5737**		30,000
33	ESCALANTE LATORRE, GABRIEL	****7684**		30,000
34	HERMOSILLA ORTAS, JOSE IGNACIO	****2784**		30,000
35	MUÑOZ PACHECO, JOSE	****4343**		30,000

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

**ANEXO II**
**PLAZAS OFERTADAS**

Categoría: Peón

CÓDIGO CENTRO/CIAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201740400	H. U. LA PAZ	MADRID		7
8202740400	H. U. 12 DE OCTUBRE	MADRID		4
8203740400	H. U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID		9
8204740400	H. U. CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID		7
8212740400	H. LA FUENFRÍA	CERCEDILLA		3
8213740400	H. U. DE GETAFE	GETAFE		1
8219740400	H. EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		1
8223740400	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID		3

(03/6.615/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se declara superado el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), se publica la relación de plazas ofertadas y se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes y la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 5 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 16 de diciembre) convocó Concurso de Méritos por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, al amparo de lo recogido en las disposiciones adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

La Comisión de Selección Central Calificadora (Personal de Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1 y A1 Áreas Específicas) publicó, con fecha 19 de diciembre de 2023, las relaciones definitivas de méritos por orden alfabético y de puntuación alcanzada en el proceso.

Por ello, siguiendo lo establecido en la base 10.4 de la convocatoria, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

##### *Aspirantes aprobados y oferta de plazas*

1. Declarar que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre) mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior (Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes incluidos en el Anexo I de la presente Resolución.

2. Publicar como Anexo II la relación de plazas ofertadas en el proceso selectivo mediante Concurso de Méritos por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría Ingeniero Superior (Gestión y Servicios, Grupo A, Subgrupo A1), del Servicio Madrileño de Salud.

##### Segundo

##### *Adjudicación de las plazas ofertadas*

1. Las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la solicitud de elección de plazas y siguiendo el orden de puntuación final alcanzado por las personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo según se refleja en el Anexo I, sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

2. Solamente podrán ser declarados aprobados en el proceso selectivo un número de aspirantes idéntico a las plazas convocadas. En el supuesto de que haya varios candidatos con idéntica puntuación procederá el desempate con los siguientes criterios:

- 2.1. Aspirante que concurra por el cupo de discapacidad.
- 2.2. Estar ocupando plaza en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el Concurso de Méritos.
- 2.3. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Servicio Madrileño de Salud.
- 2.4. Servicios prestados en la misma categoría o equivalente en el Sistema Nacional de Salud.
- 2.5. Puntuación obtenida en formación.
- 2.6. Letra inicial del primer apellido de los aspirantes. A estos efectos se tendrá en cuenta la letra “B” según lo establecido en la Resolución de 6 de junio de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se determina que el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

3. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

### Tercero

#### *Procedimiento y plazo de elección de plazas y presentación de documentación*

1. La elección de plazas y la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos por las personas incluidas en el Anexo I, se realizarán exclusivamente de forma electrónica, mediante la cumplimentación y envío del formulario de elección que estará disponible en la página web Estabilización Ingeniero Superior 2022 ( <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-ingeniero-superior-2022> ) y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ).

2. A estos efectos, se habilita un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para realizar la elección en el modo que se indica en esta resolución.

3. En el caso de presentar más de una solicitud de elección de plazas dentro del plazo establecido, se considerará válida la última registrada, quedando anuladas las anteriores.

4. Finalizado el plazo establecido para la elección de plazas, no se admitirán modificaciones en la relación de plazas solicitadas.

5. A los aspirantes que no incluyan las plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes del Anexo II que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

6. En la página Estabilización Ingeniero Superior 2022:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-ingeniero-superior-2022>

Y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ), estarán disponibles:

- El formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa”.
- El modelo “Autorización de presentación de solicitud”.
- Las instrucciones relativas a la cumplimentación y presentación de forma electrónica.

7. El formulario y la documentación acreditativa se presentará por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Sanidad, o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud/formulario puede ser firmada por medio de representante que actúe en nombre del interesado. En este caso y a los únicos efectos de presentar la solicitud/formulario, deberá aportarse el modelo de autorización debidamente cumplimentado (Autorización de presentación de solicitud).

9. Los aspirantes incluidos en el Anexo I, deberán adjuntar al formulario “Elección de plaza y documentación acreditativa” la siguiente documentación:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
  - Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Aspirantes que no posean la nacionalidad española:
  - Documento que acredite su nacionalidad.
  - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base 11.1 de la convocatoria.
- c) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas (Título de Grado en Ingeniería, Ingeniero o equivalente, expedido por el Ministerio competente). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación, según lo establecido en la base 11.2 de la convocatoria.
- d) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad.
- e) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.
- f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se encuentra la plaza asignada en el proceso selectivo.  
Queda condicionada la toma de posesión a la obtención de la citada certificación y a su presentación en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud.

No será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) aspirantes con nacionalidad española y c) únicamente en el caso de que se disponga de Titulación Universitaria, obteniéndose de oficio por la Administración la información a que van referidas, siempre que el interesado no se oponga a su consulta por motivos que deberá justificar, y esta se encuentre disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

En las mismas condiciones se obtendrá de oficio la información requerida en el apartado d), cuando la documentación acreditativa hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad señalada en el párrafo anterior.

Tampoco será necesaria la presentación de la documentación descrita en el apartado e), si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por la Administración. Para los aspirantes que únicamente dispongan de NIE, dado que dicha consulta no puede realizarse, deberán aportar la certificación correspondiente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10. Los candidatos que no soliciten plaza en el plazo indicado y conforme al procedimiento establecido en esta Resolución, así como aquellos que, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará

Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

#### Cuarto

##### Asignación de plazas

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Estabilización Ingeniero Superior 2022:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/estabilizacion-ingeniero-superior-2022>

Y en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid ( <https://sede.comunidad.madrid/> ), la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza que les ha correspondido en la adjudicación, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que los interesados se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

2. De conformidad con la base 12.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

#### ANEXO I

##### ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Estabilización Personal Sanidad 2022 Gestión y Servicios Grupo A Subgrupo A1 y Subgrupo A2 y Grupo C Subgrupo C1

Ingeniero Superior

Forma de acceso: Turno Libre

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CUPO DISC.	PUNTUACIÓN FINAL
1	GOMEZ DELGADO, LAURA-ANDREA	****0317**		45,550
2	PEREZ FIGUEIRAS, M BEGOÑA	****9802**		40,250
3	MARTIN MARTIN, EDUARDO RAFAEL	****0131**		33,750
4	GONZALEZ ABAD, RAUL	****2129**		32,000
5	PEÑA MARTIN, DAVID	****8757**		31,000
6	CASTAÑEDA GONZALEZ, JOSE DOMINGO	****2335**		30,500

Y (\*\*) SUJETO A COMUNICACIÓN INDIVIDUAL

#### ANEXO II

##### PLAZAS OFERTADAS

Categoría: Ingeniero Superior

CÓDIGO CENTRO/CÍAS	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8201700300	H. U. LA PAZ	MADRID		1
8206700300	H. U. SANTA CRISTINA	MADRID		1
8213700300	H. U. DE GETAFE	GETAFE		1
8214700300	H. U. DE MÓSTOLES	MÓSTOLES		2
8216700300	H. U. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES		1

(03/6.792/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *CORRECCIÓN de errores de 30 de abril de 2024, de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A2, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección:

#### Primero

En la base Novena 9.2.1:

Donde dice:

«Registro de méritos: Para la acreditación de los méritos exigidos en el baremo, los aspirantes registrarán previamente los mismos en el Registro de Méritos (en adelante, RMER) que se encuentra abierto de forma permanente.

Para realizar este trámite, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Éste trámite no es posible realizarlo desde dispositivos de telefonía móvil.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, se registrarán de oficio por parte de la Administración al RMER, deberán ser revisados y asignados por el interesado a éste proceso selectivo como se indica en el apartado siguiente».

Debe decir:

«Registro de méritos: Para la acreditación de los méritos exigidos en el baremo, los aspirantes registrarán previamente los mismos en el Registro de Méritos (en adelante, RMER) que se encuentra abierto de forma permanente.

Para realizar este trámite, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Éste trámite no es posible realizarlo desde dispositivos de telefonía móvil.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor ju-



rado, excepto cuando se trate de méritos correspondientes al subapartado 2.3 Actividad científica y de investigación, del Anexo II-Baremo de Méritos General, en cuyo caso no será necesario presentar copia traducida.

Los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, se registrarán de oficio por parte de la Administración al RMER, deberán ser revisados y asignados por el interesado a éste proceso selectivo como se indica en el apartado siguiente».

### **Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(01/6.841/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *CORRECCIÓN de errores de 30 de abril de 2024, de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en diferentes categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de 11 de marzo de 2024, por la que se convoca Concurso de Méritos, por el turno libre, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en diferentes categorías de personal sanitario del Grupo A, Subgrupo A1, del Servicio Madrileño de Salud, que se relacionan en el Anexo I (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección:

#### Primero

En la base novena 9.2.1:

Donde dice:

«Registro de méritos: Para la acreditación de los méritos exigidos en el baremo, los aspirantes registrarán previamente los mismos en el Registro de Méritos (en adelante, RMER) que se encuentra abierto de forma permanente.

Para realizar este trámite, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Éste trámite no es posible realizarlo desde dispositivos de telefonía móvil.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado.

Los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, se registrarán de oficio por parte de la Administración al RMER, deberán ser revisados y asignados por el interesado a éste proceso selectivo como se indica en el apartado siguiente».

Debe decir:

«Registro de méritos: Para la acreditación de los méritos exigidos en el baremo, los aspirantes registrarán previamente los mismos en el Registro de Méritos (en adelante, RMER) que se encuentra abierto de forma permanente.

Para realizar este trámite, la persona interesada deberá disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Éste trámite no es posible realizarlo desde dispositivos de telefonía móvil.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación, constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el/la aspirante deberá presentar junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor ju-

rado, excepto cuando se trate de méritos correspondientes al subapartado 2.3 Actividad científica y de investigación, del Anexo II-Baremo de Méritos General, en cuyo caso no será necesario presentar copia traducida.

Los servicios prestados en centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, se registrarán de oficio por parte de la Administración al RMER, deberán ser revisados y asignados por el interesado a éste proceso selectivo como se indica en el apartado siguiente».

### **Segundo**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 30 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(01/6.844/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 13** *ORDEN 1431/2024, de 25 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 850/2024, de 5 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2024, corrección de errores en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 850/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de 5 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2024, corrección de errores en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de marzo de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Consejero, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL PERSONAL AREA RÉGIMEN JURIDICO DE PERSONAL  Puesto de Trabajo: 64048 Denominación : JEFE DE AREA DE REGIMEN JURIDICO DE PERSONAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Específico : 40.056,84	Cód. identificación: ***8405**  Apellidos y Nombre: BURGOS CHUMILLAS,BEGOÑA	

(03/6.484/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *ORDEN 1314/2024, de 26 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social, es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

#### **Primero**

##### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

#### **Segundo**

##### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

#### **Tercero**

##### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Organismo Autónomo o en la forma legalmente establecida.

#### **Sexto**

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Séptimo**

##### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Consejero de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre), el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.



## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
33561 SERV. APOYO DIRECCION COORDINACION RM. Y C.D.	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL UNIDAD DE COORDINACION DE CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES SERVICIO APOYO DIRECCIÓN COORDINACIÓN RM. Y C.D.	A/B	26	27.480,36	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ. Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN OPERATIVA SOBRE LOS EQUIPOS DE TRABAJO SOCIAL DE RESIDENCIAS DE MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE MAYORES DEL AMAS</p> <p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS CRITERIOS OPERATIVOS Y DE CALIDAD EN VALORACIÓN, ASISTENCIA Y CUIDADOS DE LOS USUARIOS DE LAS RESIDENCIAS, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE MAYORES DEL AMAS</p> <p>CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DEL ÁREA DE ACTIVIDAD: GCP, CFR, COVA Y COMU, MAYO</p> <p>EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE GRUPOS DE VOLUNTARIADO</p> <p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DEL PROCESO DE INGRESOS E INCIDENCIAS DE USUARIOS DE RESIDENCIAS, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE MAYORES</p> <p>GESTIÓN Y CONTROL DE EQUIPOS DE TRABAJO</p>						

(03/6.637/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Universidad Autónoma de Madrid

- 15** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se modifica parcialmente Resolución de 24 de abril de 2024, en la que se convoca concurso de acceso a plazas de Docentes Universitarios entre Acreditados: Profesores Permanentes Laborales, en referencia a la plaza con código de concurso UAM2024-PPL104.*

Advertido error, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la anulación de la plaza de profesor permanente laboral publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 102 de fecha 30 de abril de 2024, página 157.

El texto correcto es el indicado a continuación:

#### ACCESO LIBRE

CÓDIGO DE CONCURSO DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	OFERTA PÚBLICA EMPLEO	ÁREA DE CONOCIMIENTO
UAM2024-PPL099	1	2023	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
UAM2024-PPL100	1	2023	Geometría y Topología
UAM2024-PPL101	1	2023	Derecho Administrativo
UAM2024-PPL102	1	2023	Enfermería
UAM2024-PPL103	1	2023	Fisiología

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición, ante el Rector de esta Universidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 9 de mayo de 2024.—La Rectora, P. D. (Resolución de 2 de julio de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio, la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid), María Soledad Torre Cuadrada García-Lozano.

(01/7.094/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****B) Autoridades y Personal****Universidad de Alcalá**

- 16** *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la Resolución de 12 de marzo de 2024 que modifica la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publica la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.*

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se modificó la Resolución de 13 de mayo de 2022, por la que se publicaba la oferta de empleo público de personal de administración y servicios para el año 2022, resultante de la tasa adicional prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, que había sido modificada, a su vez, por Resoluciones de 12 de septiembre de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre) y de 3 de marzo de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo).

Habiéndose detectado errores en dicha Resolución de 12 de marzo de 2024, que es necesario corregir, se procede a su corrección quedando, definitivamente, la oferta de empleo de personal de administración y servicios para el año 2022, en los términos siguientes:

ART. 2.1, PÁRRAFO 1.º DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE	
PERSONAL FUNCIONARIO	PERSONAL LABORAL
20	14
DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª Y 8.ª DE LA LEY 20/2021	
Personal Funcionario	Personal Laboral
43	43

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, lo anterior, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de la Universidad de Alcalá, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcalá de Henares, a 28 de abril de 2024.—El Rector, P. D. (Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94, de 21 de abril), la Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

(03/6.623/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 17** *DECRETO 52/2024, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 24 de la Constitución Española establece como derecho fundamental de las personas, la tutela judicial efectiva de jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión. El acceso a la justicia en condiciones de igualdad es, por tanto, un derecho básico que debe garantizarse en una sociedad democrática, participativa e igualitaria.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en su sede en Nueva York estableció en su artículo 13 que los estados asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, mediante ajustes de procedimientos para facilitar el desempeño de las funciones efectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

En nuestro ordenamiento jurídico, la adecuación de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad por la precitada Convención, se ha realizado por la Ley 8/2021, de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica que entre otras novedades, ha añadido el artículo 7.bis a la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en el que se prevé que en todas las fases y actuaciones de los procesos en los que participen personas con discapacidad, incluidos los actos de comunicación, se realizarán a petición de parte, del ministerio fiscal o de oficio por el juez, las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad. A tal fin, se les facilitarán las asistencias o apoyos necesarios para que puedan hacerse entender, se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador efectúe las tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida, y se reconoce el derecho a estar acompañado de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.

En el mismo sentido, se ha añadido a la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, un nuevo artículo 7 bis en el que se permite la participación de profesionales expertos a modo de facilitadores para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

La Comunidad de Madrid asumió las competencias en materia de Justicia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en virtud del Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia y del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Además, la Comunidad de Madrid en el marco de sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y del Real Decreto 1109/2015, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, aprobó el Decreto 28/2020, de 6 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid.

Por último, la Comunidad de Madrid tiene competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.23 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, anteriormente citado.

Este Decreto tiene por objeto dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 8/2021, de 2 de junio, estableciendo los requisitos que estos profesionales deben reunir para ejercer como personal experto facilitador por cuenta de la Administración de Justicia de la Comunidad de Madrid y la forma de designación.

El presente Decreto consta de un título preliminar y tres títulos, entre los que se distribuyen doce artículos. En el Título Preliminar relativo a las “disposiciones generales”, se establece el objeto, ámbito de aplicación y concepto de personal experto facilitador. En el Título I, que consta de dos artículos, se establecen los requisitos que debe reunir el personal experto que actúe como personal experto facilitador. El Título II denominado “de las actuaciones”, consta de cinco artículos y en él se determinan aspectos tan importantes como los principios de actuación, el contenido de los informes sobre adaptaciones y apoyos, las contraprestaciones que se recibirán por los servicios prestados y sus correspondientes abonos. El Título III y último, se dedica al procedimiento de designación de las personas que actúen como personal experto facilitador.

Concluyendo con una disposición adicional, una transitoria y dos disposiciones finales relativas a la habilitación para su posterior desarrollo normativo y al momento de entrada en vigor de este Decreto.

Se incluyen, además, tres anexos, el primero contiene, el formulario que el órgano judicial remitirá a la oficina Central de Asistencia a las Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid para que se nombre a un empleado público adscrito a las oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid para que actúe como facilitador, en aquellos procesos judiciales penales en el que la persona con discapacidad ostente la condición de víctima. El segundo, el Protocolo sobre criterios para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, aprobado en Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, el 16 de noviembre de 2020, para la asignación directa de peritos por parte de cada órgano judicial; ya que, las similitudes existentes en la participación de ambas figuras en los procedimientos judiciales, permiten su aplicación para la designación de los facilitadores de conformidad con lo establecido en este Decreto. Y el tercero que contiene la adenda al Protocolo DPER para la solicitud de profesionales expertos facilitadores para prestar apoyo a personas con discapacidad en las sedes Judiciales de la Comunidad de Madrid.

Este Decreto se adecua a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid; da cumplimiento al principio de necesidad ya que desde la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, existe la necesidad, en función del interés general, de procurar los medios adecuados para que todas las personas con discapacidad accedan y participen de la justicia en condiciones de igualdad.

Es eficaz porque el sistema de designación que se va a utilizar, el servicio común procesal de asignación de peritos judiciales para la Comunidad de Madrid, está plenamente implantado en los órganos judiciales a través de la aplicación informática DPER que permite una asignación rápida, transparente y eficaz de los profesionales expertos, en tanto en cuanto, la Administración de Justicia carece en el momento actual de personal con los conocimientos específicos para ello.

Es coherente con el ordenamiento jurídico nacional e internacional. Se adecúa al principio de seguridad jurídica.

Es proporcional ya que contiene la regulación necesaria para asegurar la capacitación de los facilitadores, así como la calidad de sus servicios y aporta una mayor seguridad jurídica tanto a las personas con discapacidad para el ejercicio de sus derechos ante la Administración de Justicia, como para los integrantes de las bolsas de facilitadores.

Es eficiente, a pesar de que la aprobación de este Decreto genera cargas administrativas tanto para las personas que actúen como facilitadores como para los órganos judiciales, estas cargas son las estrictamente necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en este Decreto.

En aplicación del principio de transparencia se acordó la realización del trámite de información pública que puede consultarse en el portal de transparencia.

En la tramitación del Decreto, se han recabado, entre otros, los informes de impacto social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, los informes de las secretarías generales técnicas, se han llevado a cabo los trámites de audiencia e información pública, y solicitado el informe preceptivo de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día del día 3 de abril de 2024,

## DISPONE

### TÍTULO PRELIMINAR

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1

##### *Objeto*

Este Decreto tiene por objeto establecer los requisitos, principios de actuación, actuaciones a realizar y forma de designación del personal experto facilitador, para asistir a las personas con discapacidad en los procesos judiciales en los que participen, siempre que estén incluidos dentro del ámbito de aplicación de este Decreto.

#### Artículo 2

##### *Ámbito de aplicación*

1. El Decreto será de aplicación a todos los procedimientos que se sustancien en los juzgados adscritos a alguno de los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid, la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y en todos los órdenes jurisdiccionales en los que la persona con discapacidad participe.

2. La cobertura del personal experto facilitador se extenderá a lo largo de todo el procedimiento judicial.

#### Artículo 3

##### *Concepto de personal experto facilitador*

Un facilitador es un profesional experto que trabaja, según sea necesario, con el personal de justicia y con las personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz en los procedimientos judiciales. Apoya a las personas con discapacidad para que comprendan y tomen decisiones informadas, asegurándose de que todo el proceso se explique a través de un lenguaje comprensible y de que se le proporcionen los ajustes y apoyos adecuados.

## TÍTULO I

### Requisitos del personal experto facilitador

#### Artículo 4

##### *Requisitos generales*

Los profesionales expertos facilitadores para poder ser designados como facilitadores de las personas con discapacidad, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser licenciados/as o graduados/as en psicología, derecho, logopedia, criminología, trabajo social, educación social o terapia ocupacional.
- Poseer formación específica como persona facilitadora para apoyar a personas con discapacidad en procesos judiciales en los que participen.  
Estos cursos deberán tener una duración mínima de 100 horas y deben ser impartidos por universidades, colegios profesionales y entidades representativas de los intereses de las personas con discapacidad.
- Carecer de antecedentes en el registro Central de Delincuentes Sexuales, que se acreditará mediante certificado negativo del citado registro.

**Artículo 5***Requisitos específicos*

Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, cuando la persona con discapacidad sea menor de edad, la persona que actúe como su facilitador deberá estar en posesión de cursos de formación específica en atención a menores y adolescentes con discapacidad intelectual o del desarrollo.

Estos cursos deberán tener una duración mínima de 100 horas y deben ser impartidos por universidades, colegios profesionales y entidades representativas de los intereses de las personas con discapacidad.

**TÍTULO II****De las actuaciones****Artículo 6***Principios de actuación*

La actuación del personal experto facilitador para asistir a la persona con discapacidad estará informada por los siguientes principios:

- a) Principio de necesidad de actuación y proporcionalidad: la intervención de los facilitadores en los procedimientos judiciales se facilitará cuando se compruebe la necesidad de realizar adaptaciones y ajustes en los mismos para garantizar la participación efectiva de la persona con discapacidad, y las adaptaciones y ajustes que se propongan serán congruentes con esta necesidad.
- b) Principio de neutralidad: la persona facilitadora es imparcial no tiene otro interés en el proceso que ofrecer los apoyos necesarios que permitan a la persona con discapacidad participar plenamente en el mismo.
- c) Principio de asistencia personalizada: los ajustes en general, y en particular los relacionados con el lenguaje y la comunicación se adaptarán a las necesidades y a la forma de comunicarse de cada persona.
- d) Principio de confidencialidad: el personal experto que actúe como facilitador deberá respetar la confidencialidad de toda la información que conozca en relación con el proceso y la persona a la que presta su asistencia.

**Artículo 7***Actuaciones a realizar*

1. La actividad del personal experto facilitador consistirá en informar de forma fundamentada y por escrito al órgano judicial que conozca sobre un asunto en el que participe una persona con discapacidad y a los diferentes operadores jurídicos que intervengan en el mismo, sobre los apoyos y ajustes necesarios para que esta pueda participar y ejercer plenamente sus derechos en el proceso judicial.

2. La persona que actúe como personal experto facilitador deberá dar una explicación adaptada de todo el procedimiento judicial y de cada una de las intervenciones que realice a la persona con discapacidad; hasta la finalización del procedimiento judicial. En este sentido el facilitador acompañará a la persona cuando fuere necesario.

**Artículo 8***Los informes sobre adaptaciones y ajustes*

1. Los informes sobre adaptaciones y ajustes serán realizados en función de las características de cada persona. Particularmente, se tendrá en cuenta si se trata de menores de edad, el tipo de discapacidad que presente, y el entorno procesal específico en el que sea necesaria la intervención.

2. Como mínimo los informes deberán contener la siguiente información:

- a) Objetivo.
- b) A petición de quien se realiza la propuesta de adaptación e identificación del procedimiento judicial.
- c) Fuentes de la información: documentos, dictámenes de los profesionales especializados y entrevistas.

- d) En el supuesto de tener reconocida la discapacidad: tipo de discapacidad y porcentajes.
- e) Metodología seguida en la realización del informe.
- f) Identificación de las necesidades específicas de apoyo y justificación de los ajustes y adaptaciones propuestos.
- g) Priorización de los ajustes en función de las necesidades y preferencias de la persona.
- h) Papel del personal experto facilitador en la implementación de dichos ajustes o adaptaciones.
- i) Fecha y firma de la persona que actúe como personal experto facilitador.

### **Artículo 9**

#### *Contraprestaciones por los servicios prestados como facilitadores*

1. Las actuaciones de personal experto facilitador establecidas en el artículo 7 serán remuneradas, salvo cuando se realice por los empleados públicos integrantes de los equipos psicosociales adscritos a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del delito de la Comunidad de Madrid, que actuarán como facilitadores cuando la persona con discapacidad tenga la condición de víctima de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.

2. Las contraprestaciones serán:

- a) Por cada informe sobre adaptaciones y ajustes, 70 euros IVA incluido. Excepcionalmente y a petición razonada de la persona que actúe como facilitador, cuando la elaboración de este informe conlleve una evaluación o el uso de una metodología de especial complejidad, podrán ser remunerados con 150 euros IVA incluido.
- b) Por cada acompañamiento que se realice con la persona con discapacidad en sede judicial, a requerimiento del órgano judicial que conozca del asunto, se abonará 80 euros IVA incluido.

### **Artículo 10**

#### *Abono de los servicios prestados*

1. El pago del personal experto facilitador se tramitará de acuerdo con los procedimientos de gestión económico-presupuestaria vigentes en la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. El personal experto facilitador deberá solicitar la contraprestación económica por los servicios prestados de conformidad con el procedimiento establecido para el pago de los informes periciales en la página web de la Comunidad de Madrid; mediante la cumplimentación de la solicitud correspondiente en función de si se está obligado a relacionarse telemáticamente con la Administración o no.

3. Cuando se trate de informes en los que el personal experto facilitador solicite por su especial complejidad la retribución extraordinaria establecida en el apartado 2 del artículo anterior, se indicará de forma pormenorizada las causas y circunstancias que justifican la mayor retribución.

Dicha complejidad será comprobada por persona especializada perteneciente a la Oficina Central de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid, previa consulta y asistencia técnica con persona especializada en esta materia y designada a estos efectos, por entidad representativa de los intereses de las personas con discapacidad.

## **TÍTULO III**

### **Designación de las personas expertas facilitadoras**

### **Artículo 11**

#### *Solicitud*

1. En los procedimientos judiciales en los que participe una persona con discapacidad, el órgano judicial que conozca del asunto solicitará el personal experto que actúe como facilitador en el momento en que se compruebe la necesidad de realizar adaptaciones y ajustes en los mismos para garantizar su participación efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo siguiente.



2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación en los procedimientos penales en los que se solicite un facilitador para asistir a una persona con discapacidad que ostente la condición de víctima, en cuyo caso, el órgano judicial que conozca del asunto, solicitará directamente a la Oficina Central de Asistencia a las Víctimas su designación, mediante la cumplimentación y remisión del formulario que se adjunta como anexo I de este Decreto.

## **Artículo 12**

### *Criterios de asignación*

1. La designación del personal experto facilitador en los procesos judiciales incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto se realizará de conformidad con los criterios que se establecen en el Protocolo sobre criterios para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, que figura como anexo II de este Decreto.

2. Lo dispuesto en el apartado 1, no será de aplicación en los procedimientos penales en los que se solicite un facilitador para asistir a una persona con discapacidad que ostente la condición de víctima. En este caso, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo anterior, la designación corresponderá a la Oficina Central de Asistencia a las Víctimas del Delito de la Comunidad de Madrid. Y necesariamente recaerá en un empleado público integrante de los equipos psicosociales adscritos a las oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito que reúna los requisitos establecidos en este Decreto para poder actuar como facilitador.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Modificación de las contraprestaciones establecidas por los servicios prestados por los facilitadores.

Se habilita al titular de la Consejería competente en materia de Justicia a actualizar las cuantías de las contraprestaciones establecidas en el artículo 9.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

#### *Listados provisionales*

Con carácter excepcional se solicitará a los colegios profesionales y entidades afectadas, la elaboración y remisión al Servicio común procesal de asignación de peritos judiciales, de un listado de profesionales que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de este Decreto para su designación durante el período comprendido desde la entrada en vigor del presente Decreto y hasta la elaboración de los nuevos listados de colegiados o asociados dispuestos a actuar como facilitadores de conformidad con lo dispuesto en la Adenda al Protocolo sobre criterios para la implantación y funcionamiento de la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid, para la designación del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, que se adjunta como anexo III de este Decreto.

### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

#### *Habilitación para el desarrollo normativo*

Se faculta al consejero competente en materia de Justicia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

#### *Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 8 de mayo de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

**ANEXO I**

Etiqueta del Registro

**Anexo I: Solicitud designación de empleado público adscrito a las Oficinas de Asistencia a Víctimas del delito de la Comunidad de Madrid para actuar como facilitador de víctima con discapacidad en las sedes judiciales de dicha Comunidad**

**1.- Datos del letrado de la Administración de Justicia**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			

**2.- Medio de Notificación:**

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

**3.- Datos del procedimiento judicial:**

Órgano judicial:	
Teléfono/Fax:	
Correo electrónico:	
Partido judicial:	
Procedimiento:	

**3.- Datos de la víctima**

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono 1			

4.- Indicación breve de la causa que justifica su nombramiento:

En Madrid, a..... de..... de.....

<b>FIRMA</b>

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

MOD. 41. UNE A - 4

<b>DESTINATARIO</b>	Oficina Central de Asistencia a Víctimas del Delito Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.
---------------------	--

BOCM-20240510-17

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

**Responsable:** CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, D. G. DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

**Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondatos.presidencia@madrid.org](mailto:protecciondatos.presidencia@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Inclusión de los datos en bolsa de expertos facilitadores para prestar apoyo a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en las sedes judiciales de la comunidad de Madrid para la gestión eficaz de dicha bolsa.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad para el desarrollo de su capacidad jurídica (BOE 3 de junio de 2021).

- Reales Decretos 600/2002, de 1 de julio (BOE de 3 de julio), y 1429/2002, de 27 de diciembre (BOE de 28 de diciembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro](#)

[Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Comunidad autónoma de Madrid, Consejería competente en materia de justicia.

**8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado.

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de

Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:  
[www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

## ANEXO II

**PROTOCOLO SOBRE CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA  
DE ASIGNACIÓN DE PERITOS (DPER) EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ASIGNACIÓN DIRECTA  
DE PERITOS POR PARTE DE CADA ÓRGANO JUDICIAL**

## ANTECEDENTES

En los últimos años, la designación de peritos para la práctica de pruebas periciales acordadas en los procesos judiciales de los que vienen conociendo los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid, se ha venido realizando y centralizando a través de la Oficina de Designación de Peritos encuadrada dentro de la Secretaría de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Con la elaboración y publicación de este Protocolo se pretende la unificación de todos los criterios establecidos a lo largo de estos años en la designación de peritos, criterios sintetizados en la creación de una aplicación informática de asignación de peritos (DPER), para mejor conocimiento de los mismos y la implantación de dicha aplicación informática en todos los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.

La mencionada aplicación informática va a permitir el acceso a ella de todos los órganos judiciales de la Comunidad de Madrid y poder obtener directamente de la indicada aplicación la asignación de los correspondientes peritos en los diferentes procesos judiciales.

El Consejo General del Poder Judicial consideró que para un adecuado cumplimiento de las previsiones contempladas en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil era necesaria la adopción de una serie de actuaciones en el terreno estrictamente gubernativo que permitiera coordinar de un modo uniforme la asignación judicial de peritos, fruto de lo cual fue la Instrucción 5/2001 de 19 de diciembre, sobre la remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su asignación como peritos, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” de 29 de diciembre de 2001, y el Protocolo de actuación del Servicio Común Procesal para la asignación de peritos judiciales conforme a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil y administradores de concurso conforme a la Ley Concursal 22/2003, aprobado por acuerdo del Pleno del CGPJ de 9 de febrero de 2005, cuya finalidad fue la de adoptar unos criterios uniformes para el desarrollo ordenado del procedimiento de asignación judicial de peritos de una manera rápida, transparente, eficaz y con el menor coste posible para la Administración de Justicia, estableciendo, al amparo de lo preceptuado en el artículo 438.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, unos criterios generales de actuación de los servicios comunes procesales para la asignación de peritos judiciales. Ambos instrumentos fueron adaptados posteriormente a la Ley Omnibus y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia en virtud de Acuerdo del Pleno del CGPJ de 28 de octubre de 2010.

Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal de 2 de diciembre del 2013, en la que se asumía la propuesta del Presidente de este Tribunal “en cumplimiento de lo acordado en la última reunión de la Comisión Mixta Tribunal Superior de Justicia-Comunidad de Madrid, celebrada el pasado 7 de octubre, en relación con el punto duodécimo de su Orden del día, se solicita la remisión de su propuesta de Servicio Común de designación de Peritos de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su estudio y valoración” se creó el Servicio común procesal de asignación de peritos judiciales para la Comunidad de Madrid.

Desde ese momento las asignaciones de los mismos se han venido realizando en esta Oficina a través de aplicación informática, denominada DPER, creada al efecto por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, según los criterios establecidos por los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fechas 3 de febrero de 2014, 19 de enero de 2015, 27 de noviembre de 2017, 26 de noviembre de 2018, 17 de diciembre de 2018 y 16 de marzo de 2020.

**CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERITOS  
EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

1.º En la Comunidad de Madrid las designaciones de los peritos interesados por los Juzgados y Tribunales de dicha Comunidad Autónoma se realizarán directamente por cada órgano judicial concreto, accediendo a la aplicación informática, denominada DPER, creada al efecto por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid y obteniendo de ella la correspondiente asignación del perito interesado, conforme a los criterios

establecidos por los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid anteriormente referidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dispone: “En el mes de enero de cada año se interesará de los distintos Colegios profesionales o, en su defecto, de entidades análogas, así como de las Academias e instituciones culturales y científicas a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior el envío de una lista de colegiados o asociados dispuestos a actuar como peritos. La primera designación de cada lista se efectuará por sorteo realizado en presencia del Secretario Judicial, y a partir de ella se efectuarán las siguientes designaciones por orden correlativo”.

2.º El Servicio mencionado es de carácter no orgánico y voluntario. Su ámbito es autonómico, correspondiendo su dirección al Secretario Coordinador Provincial de Madrid, bajo la dependencia directa del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.º El mencionado Servicio asumirá la labor centralizada de obtención de listados, confección de listas anuales, sorteo anual, y asignación judicial de perito a cualquier Juzgado, Sala o Sección de la Comunidad de Madrid dependiente del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que lo precisase, no estando entre sus funciones la designación de administradores concursales.

4.º La Administración competente, los Colegios y demás Asociaciones e Institutos deberán remitir sus listados al Servicio Común antes del 15 de enero de cada año. Fuera de este plazo no se aceptarían nuevas listas. Al efecto previamente a esa fecha se procederá a la difusión pertinente recabando la remisión de listados a los Colegios, Asociaciones e Instituciones a que se refiere el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para lo cual se empleará el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID).

5.º La remisión de listados alfabéticos se realizará en el formato homologado por el Servicio a la dirección de correo electrónico que al efecto se habiliten y difundan a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo especificar en todo caso:

- Especialidad y subespecialidad.
- Turno General y/o Turno Justicia Gratuita/Oficio.
- Datos para contactar con los profesionales.
- Colegiado o Asociado.

6.º En la segunda quincena del mes de enero de cada año se procederá a practicar un sorteo respecto de todas las listas remitidas en plazo y en el formato establecido, procurándose que la relación sea única para cada profesión o actividad, estableciéndose un listado para los Colegios Profesionales y subsidiariamente otro listado para profesionales no colegiados para aquellos supuestos que no existan colegios, conforme al artículo 341 de la L. E. Civ.

7.º La fecha y lugar del sorteo se comunicará con antelación suficiente a los Colegios de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de la Comunidad de Madrid, a los Decanatos de los partidos judiciales de la periferia, y a la Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid, como entidad colaboradora con el Tribunal Superior de Justicia, a los que asimismo se informará del resultado del sorteo, del que se levantará la oportuna acta por el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o por el Letrado Administración de Justicia en quien delegue.

El sorteo determinará la letra a partir de la cual será llamado el primer perito de cada lista en función de su primer apellido, continuándose a partir de él por orden alfabético correlativo y teniendo en cuenta los factores correctores que se detallan en el siguiente punto.

La letra obtenida del sorteo entrará en funcionamiento en la aplicación informática de asignación de peritos (DPER) el día 1 de febrero de cada año.

8.º Cada año se creará una base de datos en la aplicación informática DPER, nueva e independiente del año anterior, compuesta por un lado con los listados de peritos que remitan los Colegios Profesionales y por otro con los profesionales no colegiados (Asociaciones e Institutos profesionales, etc.), teniendo en cuenta para su configuración y como criterio corrector para cada uno de los listados y dentro de ellos las especialidades y subespecialidades, los siguientes:

- a) Letra del sorteo para el año indicado.
- b) Especialidad-subespecialidad.
- c) Número de designaciones realizadas en el año inmediatamente anterior, así como las designaciones en el año en curso para cada subespecialidad y turno; teniendo

en cuenta que debe computarse cada asignación específica y únicamente a la subespecialidad, turno general o justicia gratuita/oficio concreto para cada perito.

Motivos de rechazo en la “desasignaciones”: si un perito ha sido designado, pero por “razones ajenas a él” se desasigna, se considerará como “no designado” tanto para aquellas del año en curso como las del año anterior, y pasará a ocupar el puesto que le corresponda en los listados del año en curso y siguiente.

Por el contrario, si un perito rechaza una designación sin causa justificada, se considerará designado tanto para las del año en curso como las de los ejercicios anteriores; quedando detallado seguidamente los supuestos que se consideran justificados o injustificados y sus efectos en la aplicación informática DPER.

I. Se catalogan como causas justificadas para no aceptar o no realizar la pericia para la que el perito ha sido designado, sin que por ello corra el turno correspondiente en las posteriores designaciones:

- No depositar la parte correspondiente la provisión fondos interesada por el perito asignado.
- La prueba pericial interesada es dejada sin efecto por S. S.<sup>a</sup>.
- Por desistimiento de la prueba por la parte proponente.
- Incompatibilidad del perito con algunas de las partes.
- Recusación del perito por alguna de las partes.
- El error en la asignación de perito o en la solicitud del mismo.
- Figura asignado anteriormente en el mismo procedimiento.
- Otros. No corre turno.

II. Como causas justificadas que conllevan la baja provisional en la bolsa de peritos y en la aplicación informática (DPER) así como que se deje sin efecto la asignación efectuada, procediendo su reincorporación previa comunicación por parte del perito de la desaparición de la causa que lo motivo mediante correo electrónico a la dirección correspondiente de la Oficina de Asignación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org), se catalogan las siguientes:

- Baja laboral del perito.
- Por enfermedad del perito.
- Por enfermedad o cuidado de un familiar.
- Jubilado.
- Baja como perito.
- Fallecimiento perito.

III. Por último, como causas injustificadas de la no aceptación y que conllevan la pérdida del turno correspondiente, se catalogan las siguientes:

- Por exceso de trabajo.
- Por trabajar por cuenta ajena.
- Sin especificar o por razones personales.
- Por no sentirse capacitado.
- Por residir o encontrarse fuera de Madrid.
- Por ser imposible su localización/citado no compareció.
- No aceptación honorarios por consejería de justicia salvo supuestos excepcionales.
- No aceptación honorarios por las partes.
- Otros. Corre turno.
- No pertenecer al Turno de Justicia Gratuita/Oficio.
  - Para este supuesto el perito deberá solicitar su baja enviando mensaje al correo electrónico de este servicio: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org)
- Carecer de titulación de la subespecialidad:
  - Para este supuesto se procederá automáticamente a la baja de la bolsa en la subespecialidad, sin perjuicio de poder solicitar el perito su reincorporación de forma motivada al correo electrónico de este Servicio: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org)

9.º Junto con el resultado del sorteo se comunicará a los Decanatos la existencia de una guía general confeccionada por esta Secretaria de Gobierno informando de los supuestos que están excluidos de la asignación de peritos a través de la aplicación informática DPER, así como de las Oficinas de peritos que realizan dichos supuestos de justi-



cia gratuita/oficio, abono honorarios, excepciones y otras informaciones de interés sobre peritos para los Juzgados y Tribunales; también pueden solicitar esta guía a través de la dirección de correo electrónico: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org)

10.º Aquellas pericias que el juez o tribunal correspondiente considere que han de ser realizadas por un profesional cuya labor, dedicación o materia cuenta con organización colegial, la designación del perito habrá de realizarse sobre las listas de peritos procedentes de los Colegios Profesionales.

En aquellas otras en que, o bien no existen Colegios, o bien no es definido por el Juez que sea un profesional determinado (arquitecto, médico, ingeniero...) la designación habrá de extraerse de listas donde se hayan incluido a todos aquellos profesionales no colegiados.

11.º La aplicación informática de asignación de peritos (DPER) próximamente estará integrada con todas las aplicaciones procesales de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, cada designación de perito realizada a través de la aplicación DPER, provocará que automáticamente el perito designado quedará añadido en el sistema de gestión procesal, como interviniente en el procedimiento del juzgado y así mismo se le comunicará al perito nombrado, mediante mensaje al efecto al correo electrónico designado, la referida asignación como perito. El perito podrá presentar telemáticamente los informes o escritos al juzgado, habiéndose confeccionado por la Comunidad de Madrid una guía rápida al respecto.

12.º La aplicación informática de asignación de peritos (DPER) permite la asignación y “desasignación” de perito por el propio órgano judicial, implantándose en todos los Juzgados y Tribunales de Madrid, debiendo darse de alta en la dicha aplicación a los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia designados por el Letrado de cada Juzgado o Tribunal.

13.º En el caso de que dicha aplicación informática de asignación de peritos (DPER) dejara de funcionar por problemas del sistema y/o operativos, con carácter provisional y excepcionalmente se podrá solicitar a la Oficina de Asignación de Peritos del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante el modelo normalizado de asignación de peritos, que puede obtener a través de la aplicación procesal, cumplimentando todos sus apartados y remitiendo dicha solicitud, junto con el número de incidencia abierta en el CAU para resolver ese problema de funcionamiento con la aplicación:

A través del correo electrónico: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org) o fax de la Secretaria de Gobierno, especificando la especialidad y subespecialidad del perito, turno, colegio o asociación que precisa, número del procedimiento para el que se pide; en caso de sustitución de perito se indicará en la petición el motivo de la misma.

Posteriormente, dicha Oficina notificará la designación al órgano solicitante y al perito designado, según los criterios definidos anteriormente en este mismo acuerdo, vía fax.

14.º Las funciones de la Oficina de Asignación de peritos del TSJ de Madrid, serán las siguientes:

- Cada año, a través de publicación en la primera semana del mes de diciembre en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, abrir los plazos para la presentación de los listados de los Colegios Profesionales y Asociaciones etc., informando de los requisitos y criterios a tener en cuenta para su inscripción en las bolsas de peritos a todos los colegios y asociaciones.
- Facilitar a los colegios y asociaciones/instituciones, la información y documentación al efecto para su inscripción y alta en las bolsas de peritos.
- Realizar, en la segunda quincena del mes de enero de cada año, sorteo público de la letra por donde comenzaran los listados y comunicarlo a los juzgados decanos, Colegio de Abogados y Procuradores de Madrid, así como a la Unión Interprofesional de Peritos de la Comunidad de Madrid, como asociación que agrupa a Colegios Profesionales y colaboradora con esta Secretaria de Gobierno.
- Mantener vigente el catálogo de especialidades de peritos del TSJ de Madrid y facilitar su difusión a los juzgados y profesionales que lo interesen, así como su inclusión cada año en la aplicación informática (DPER) y difusión a través del portal de Justicia de la Comunidad de Madrid.
- Proceder a las bajas y altas de los peritos de los listados en los supuestos tasados y siempre que lo interesen a través de los Colegios y/o Asociaciones, o el propio interesado, remitiendo mensaje al correo electrónico: [tsj.peritos@madrid.org](mailto:tsj.peritos@madrid.org)
- Proceder a tramitar las incidencias que comuniquen los Juzgados y Tribunales por el mal funcionamiento de la aplicación informática DPER.

- Resolver las incidencias que cursen los juzgados, colegios, asociaciones y peritos sobre las asignaciones y “desasignaciones”, listados etc.
- Mantener actualizada la información que se detalla en la Guía General de Peritos, para conocimiento de los juzgados y peritos, así como su inclusión en la aplicación informática DPER.
- Recoger todas las iniciativas y solicitudes de la Unión Interprofesional de Peritos de la Comunidad de Madrid como Asociación de Colegios Profesionales y entidad colaboradora del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como de Colegios, Asociaciones e Instituciones, etc. así como de otros interesados para mejor funcionamiento y transparencia en la asignación de peritos judiciales.

**ANEXO III****ADENDA AL PROTOCOLO SOBRE CRITERIOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE ASIGNACIÓN DE PERITOS (DPER) EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL EXPERTO FACILITADOR PARA PRESTAR APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En cumplimiento de la regulación de la Comunidad de Madrid en la que se establece la figura del personal experto facilitador para prestar apoyo a las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, se creará en la aplicación DPER una especialidad de facilitadores y dentro de los listados de estos, una subespecialidad de facilitadores para asistir a niños, niñas y adolescentes menores de edad, realizándose la designación de los mismos directamente a través de la aplicación DPER.

Correspondiéndose con la publicación de dicha normativa autonómica reguladora de la figura y función del facilitador, se abrirá un plazo extraordinario de 30 días, en el que los distintos Colegios o Asociaciones podrán presentar los profesionales que cumplan los requisitos y deseen formar parte de los listados de esta especialidad y subespecialidad.

Los requisitos, criterios y regulación de los profesionales que puedan integrar dichos listados, se regulará por la normativa autonómica correspondiente, mientras que la aportación de los profesionales que nutrirán dichas listas y designación de los mismos por parte del órgano judicial se registrarán mediante los criterios establecidos en este protocolo.

(03/7.087/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *EXTRACTO de la Orden de 30 de abril de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en el año 2024, para la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.*

BDNS (Identif.): 758684

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> ) y en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/> ).

#### Primero

##### *Objeto*

1. Convocar para el año 2024 subvenciones del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes.

2. El programa tiene como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación del programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid de Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes asociadas a áreas de actividad económicas relacionadas con la adaptación al cambio climático, la implantación de energías renovables, la digitalización de la economía y el cuidado de las personas dependientes, a través de la realización de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de uno de los módulos asociados a la competencia emergente, así como de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor.

Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda activa de empleo, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

3. Las subvenciones se destinarán a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa, así como los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social del personal técnico.

#### Segundo

##### *Beneficiarios*

Podrán acogerse a las ayudas de este programa las entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de políticas activas de empleo, desarrollo local y de promoción de la ocupación, dependientes o asimiladas a aquéllas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

**Tercero***Bases reguladoras*

Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).

**Cuarto***Cuantía*

1. El importe del crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de esta convocatoria durante el año 2024, asciende a un total de 16.200.000,00 euros.

2. La cuantía anterior podrá incrementarse en 20.000.000,00 de euros, en los términos del artículo 65 de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

**Quinto***Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, iniciándose el plazo el día 13 de mayo de 2024.

Madrid, a 30 de abril de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2021), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/6.837/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *ORDEN 1938/2024, de 25 de abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, relativa a la modificación de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en los ejercicios 2023 y 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 31/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, regula el régimen de conciertos educativos en la Comunidad de Madrid, y recoge, en su título V, el régimen económico de los mismos señalando que, en los centros privados sostenidos con fondos públicos, como resultado de la firma del concierto, la Administración Educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro. Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas educativas. En la Comunidad de Madrid esta equiparación retributiva se alcanzó en virtud del Acuerdo de 17 de junio de 2010, suscrito por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del ámbito de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid y la entonces Consejería de Educación y Juventud.

El artículo 48.1.a) de La Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para 2023, y de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, establece que la Consejería competente en materia de Educación, podrá modificar los módulos económicos aprobados en las mismas, de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado de los respectivos ejercicios, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la ordenación académica de las enseñanzas, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el ejercicio 2023 al haberse prorrogado la Ley de Presupuestos para 2022, se realizó la modificación de los módulos económicos para los centros privados sostenidos con fondos públicos mediante la Orden 622/2023, de 27 de febrero, en la que se incluyó: el incremento del 2,5 por 100 desde el 1 de enero de 2023, la incorporación, dentro del complemento autonómico de la cuantía del “complemento general del complemento específico” asignado al personal docente no universitario de la Comunidad de Madrid y la incorporación del complemento específico por el desempeño de la tutoría dentro del concepto de “gastos variables”.

Posteriormente a la publicación de la mencionada Orden 622/2023, de 27 de febrero, se han aplicado los siguientes incrementos: un incremento adicional del 0,5 por 100 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2023, de conformidad con el Acuerdo de 18 de octubre de 2023 del Consejo de Gobierno, sobre incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid para 2023. Con ello, el incremento consolidado fue de un 3 por 100, que se aplicó a los conceptos salariales de los módulos económicos para la financiación del concierto educativo en la nómina del mes de noviembre de 2023, como pago a cuenta. Y un incremento complementario del 0,5 por 100, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos desde el 1 de enero de 2023, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se aplica el Acuerdo del Consejo de Ministro de 6 de febrero de 2024. Así pues, el incremento consolidado total es de un 3,5 por 100 respecto a las cuantías aplicadas a 31 de diciembre de 2022.

Por ello, en el momento actual, procede aprobar una orden de módulos económicos para la financiación de centros docentes sostenidos con fondos públicos, modificando los módulos aplicados a 31 de diciembre de 2022, de manera que se incluya un incremento total del 3,5 por 100, es decir un 0,5 por 100 adicional sobre el 3 por 100 que se había aplicado hasta el momento, en los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “gastos variables”, lo que supone la modificación de los módulos para los ejercicios presupuestarios 2023 y 2024.

Las organizaciones empresariales negociadoras del VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos de la enseñanza concertada, han solicitado el 13 de marzo de 2024 a la administración educativa madrileña el pago a cuenta del abono de los incrementos retributivos, con efectos desde el 1 de enero del ejercicio 2023.

La Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ha emitido informe favorable con fecha 22 de abril de 2024.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los artículos 48.1.a) de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, y el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

## DISPONGO

### **Primero**

#### *Objeto*

El objeto de la orden es establecer los nuevos importes de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en los ejercicios 2023 y 2024, que son los que figuran en los anexos de la presente orden.

### **Segundo**

#### *Aplicación*

Los módulos económicos que figuran en los anexos de la presente orden serán de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023 y 1 de enero de 2024, respectivamente, y se incluirán a partir de la nómina correspondiente al mes de abril de 2024, en las cuantías que todavía no han sido abonadas.

### **Tercero**

#### *Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de abril de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,  
EMILIO VICIANA DURO

**ANEXO I**
**MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2023**

Los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero 2023, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
<b>1. EDUCACIÓN INFANTIL</b>	
<b>a) Educación infantil 1º ciclo</b>	
(Ratio profesor/unidad concertada 1:1) (en adelante "Ratio")	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.657,32 €
Gastos variables	4.486,81 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	<b>55.476,92 €</b>
<b>b) Educación infantil 2º ciclo</b>	
(Ratio 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.079,07 €
Gastos variables	5.903,30 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	<b>64.315,16 €</b>
<b>2. EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
(Ratio 1,20:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.388,79 €
Gastos variables	6.067,46 €
Otros gastos	7.332,79 €
Importe total anual	<b>65.789,04 €</b>
<b>3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	
<b>a) Primer y segundo cursos: Maestros</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	68.497,92 €
Gastos variables	7.604,53 €
Otros gastos	8.855,73 €
Importe total anual	<b>84.958,18 €</b>
<b>b) Primer y segundo cursos: Licenciados</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	73.075,70 €
Gastos variables	7.757,61 €
Otros gastos	8.855,73 €
Importe total anual	<b>89.689,04 €</b>
<b>c) Tercer y cuarto cursos:</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	73.075,70 €
Gastos variables	12.125,74 €
Otros gastos	9.771,85 €
Importe total anual	<b>94.973,29 €</b>
<b>4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS</b>	
<b>a) Apoyos de Integración</b>	
<b>a1) Educación Infantil (Ratio 1:1)</b>	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.657,32 €
Gastos variables	4.486,81 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	<b>49.389,05 €</b>
<b>a2) Educación Primaria (Ratio 1:1)</b>	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.657,32 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	<b>49.413,68 €</b>
<b>a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1)</b>	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.657,32 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	<b>49.413,68 €</b>

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
<b>b) Compensación educativa</b>	
b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.657,32 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.244,92 €
Importe total anual	<b>49.413,68 €</b>
b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	45.971,76 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros gastos	1.244,92 €
Importe total anual	<b>51.728,12 €</b>
b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	69.356,66 €
Gastos variables	8.299,13 €
Otros gastos	11.051,98 €
Importe total anual	<b>88.707,77 €</b>
<b>c) Personal Complementario</b>	
Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado	
Motóricos, hasta un máximo	25.657,59 €
Auditivos, hasta un máximo	24.309,30 €
Otros, hasta un máximo	30.440,82 €
<b>5. EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>a) Educación Infantil (Ratio 1,17:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.079,07 €
Gastos variables	5.903,30 €
Otros gastos	7.819,90 €
Importe total anual	<b>64.802,27 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	25.657,59 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.556,80 €
Auditivos	24.309,30 €
Plurideficientes	30.440,82 €
<b>b) Educación Básica (Ratio 1,20:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.388,79 €
Gastos variables	6.067,46 €
Otros gastos	7.819,90 €
Importe total anual	<b>66.276,15 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	25.657,59 €
Autistas o problemas graves de personalidad	21.556,80 €
Auditivos	24.309,30 €
Plurideficientes	30.440,82 €
<b>c) Talleres Formativos</b>	
c1) Talleres Formativos (Ratio 1:1)	
En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.657,33 €
Gastos variables	3.357,06 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	<b>58.143,42 €</b>
c2) Talleres Formativos (Ratio 2:1)	
En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	87.314,65 €
Gastos variables	6.714,12 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	<b>105.157,80 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	42.257,67 €



NIVEL EDUCATIVO	IMPORTE ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Autistas o problemas graves de personalidad	37.951,01 €
Auditivos	31.640,93 €
Plurideficientes	46.816,53 €
<b>d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales</b>	
d1) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1)	
En unidades 6-8 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.657,33 €
Gastos variables	3.357,06 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	<b>58.143,42 €</b>
d2) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1)	
En unidades 9-12 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	87.314,65 €
Gastos variables	6.714,12 €
Otros gastos	11.129,03 €
Importe total anual	<b>105.157,80 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	42.257,67 €
Autistas o problemas graves de personalidad	37.951,01 €
Auditivos	31.640,93 €
Plurideficientes	46.816,53 €
<b>6. FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>a) Formación Profesional Básica (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)</b>	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	72.585,26 €
Segundo curso	72.585,26 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	9.179,57 €
Segundo curso	8.129,01 €
Otros gastos	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023	
<b>b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior</b>	
b1) Ciclos de 1300 a 1700 horas (ratio 1,56:1)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	
Primer curso	76.508,79 €
Segundo curso	- €
Gastos variables	
Primer curso	9.618,98 €
Segundo curso	- €
Otros gastos	
GRADO MEDIO	
GRUPO 2 Ciclos formativos de:	
Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Laboratorio de Imagen	
Molinería e Industrias Cerealistas	
Primer curso	15.830,41 €
Segundo curso	3.364,89 €
GRADO SUPERIOR	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	
b2) Ciclos de 2000 horas (ratio 1,56:1 períodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 períodos formación en la empresa)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	68.171,29 €
Segundo curso	68.171,29 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	8.834,52 €
Segundo curso	7.783,96 €
Otros gastos	Según grupo de financiación
GRADO MEDIO	
<b>GRUPO 7 Ciclos formativos de:</b>	
Aceites de Oliva y Vinos	

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	
Atención a Personas en Situación de Dependencia	
Caracterización	
Emergencias Sanitarias	
Emergencias y Protección Civil	
Estética y Belleza	
Farmacia y Parafarmacia	
Jardinería y Floristería	
Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción	
Operaciones de Laboratorio	
Planta Química	
Producción Agropecuaria	
Servicios en Restauración	
Primer curso	12.667,22 €
Segundo curso	14.470,88 €
<b>GRUPO 8 Ciclos formativos de:</b>	
Carpintería y Mueble	
Cocina y Gastronomía	
Guía del Medio Natural y de Tiempo Libre	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Panadería, Repostería y Confitería	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Vídeo Disc jockey y Sonido	
Segundo curso	17.114,78 €
<b>GRUPO 10 Ciclos Formativos de:</b>	
Impresión Gráfica	
Joyería	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mecanizado	
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Preimpresión Digital	
Soldadura y Calderería	
Primer curso	19.648,73 €
Segundo curso	21.069,33 €
<b>GRUPO 13 Ciclos formativos de:</b>	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Primer curso	17.780,67 €
Segundo curso	19.116,42 €
<b>GRUPO 14 Ciclos formativos de:</b>	
Instalación y Amueblamiento	
Carrocería	
Primer curso	17.441,09 €
Segundo curso	18.846,26 €
<b>GRUPO 15 Ciclos formativos de:</b>	
Confección y Moda	
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Primer curso	21.516,18 €
Segundo curso	22.851,95 €
<b>GRUPO 16 Ciclos formativos de:</b>	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Primer curso	21.652,06 €
Segundo curso	22.953,83 €
<b>GRUPO 17 Ciclos formativos de:</b>	
Actividades Comerciales	
Equipos Electrónicos de Consumo	
Gestión Administrativa	
Primer curso	24.844,23 €
Segundo curso	26.146,00 €
<b>GRADO SUPERIOR</b>	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
<b>7. BACHILLERATO (Ratio 1,64:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	80.432,31 €
Gastos variables	15.897,64 €
Otros gastos	10.761,31 €
Importe total anual	<b>107.091,26 €</b>

**ANEXO II**
**MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2024**

Los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero 2024, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
<b>1. EDUCACIÓN INFANTIL</b>	
<b>a) Educación infantil 1<sup>er</sup> ciclo</b>	
(Ratio profesor/unidad concertada 1:1) (en adelante "Ratio")	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	4.486,81 €
Otros gastos	7.846,08 €
Importe total anual	<b>56.156,10 €</b>
<b>b) Educación infantil 2<sup>o</sup> ciclo</b>	
(Ratio 1,17:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.273,15 €
Gastos variables	5.905,78 €
Otros gastos	7.846,08 €
Importe total anual	<b>65.025,01 €</b>
<b>2. EDUCACIÓN PRIMARIA</b>	
(Ratio 1,20:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.587,85 €
Gastos variables	6.069,94 €
Otros gastos	7.846,08 €
Importe total anual	<b>66.503,87 €</b>
<b>3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA</b>	
<b>a) Primer y segundo cursos: Maestros</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	68.758,19 €
Gastos variables	7.608,52 €
Otros gastos	9.475,63 €
Importe total anual	<b>85.842,34 €</b>
<b>b) Primer y segundo cursos: Licenciados</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	73.353,36 €
Gastos variables	7.761,60 €
Otros gastos	9.475,63 €
Importe total anual	<b>90.590,59 €</b>
<b>c) Tercer y cuarto cursos:</b>	
(Ratio 1,49:1)	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	73.353,36 €
Gastos variables	12.129,73 €
Otros gastos	10.455,88 €
Importe total anual	<b>95.938,97 €</b>
<b>4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS</b>	
<b>a) Apoyos de Integración</b>	
a1) Educación Infantil (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	4.486,81 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.332,06 €
Importe total anual	<b>49.642,08 €</b>
a2) Educación Primaria (Ratio 1:1)	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.823,21 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTE ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.332,06 €
Importe total anual	<b>49.666,71 €</b>
<b>a3) Educación Secundaria (Ratio 1:1)</b>	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.332,06 €
Importe total anual	<b>49.666,71 €</b>
<b>b) Compensación educativa</b>	
<b>b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria (Ratio 1:1)</b>	
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros Gastos, hasta un máximo	1.332,06 €
Importe total anual	<b>49.666,71 €</b>
<b>b2) Apoyos de compensación educativa para ESO (Ratio 1:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	46.146,43 €
Gastos variables	4.511,44 €
Otros gastos	1.332,06 €
Importe total anual	<b>51.989,93 €</b>
<b>b3) Aulas de compensación educativa para ESO (Ratio 1,60:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	69.356,66 €
Gastos variables	8.303,12 €
Otros gastos	11.825,62 €
Importe total anual	<b>89.485,40 €</b>
<b>c) Personal Complementario</b>	
Importe a determinar por la Administración en función de las necesidades concretas a atender tanto del alumnado como del profesorado	
Motóricos, hasta un máximo	27.453,62 €
Auditivos, hasta un máximo	26.010,95 €
<b>5. EDUCACIÓN ESPECIAL</b>	
<b>a) Educación Infantil (Ratio 1,17:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	51.273,15 €
Gastos variables	5.905,78 €
Otros gastos	8.367,29 €
Importe total anual	<b>65.546,22 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	27.453,62 €
Autistas o problemas graves de personalidad	23.065,77 €
Auditivos	26.010,95 €
Plurideficientes	32.571,67 €
<b>b) Educación Básica (Ratio 1,20:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	52.587,85 €
Gastos variables	6.069,94 €
Otros gastos	8.367,29 €
Importe total anual	<b>67.025,08 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	27.453,62 €
Autistas o problemas graves de personalidad	23.065,77 €
Auditivos	26.010,95 €
Plurideficientes	32.571,67 €
<b>c) Talleres Formativos</b>	
<b>c1) Talleres Formativos (Ratio 1:1)</b>	
En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	3.358,30 €
Otros gastos	11.908,07 €
Importe total anual	<b>59.089,58 €</b>
<b>c2) Talleres Formativos (Ratio 2:1)</b>	
En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	87.646,42 €
Gastos variables	6.716,60 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTE ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Otros gastos	11.908,07 €
<b>Importe total anual</b>	<b>106.271,09 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	45.215,70 €
Autistas o problemas graves de personalidad	40.607,58 €
Auditivos	33.855,79 €
Plurideficientes	50.093,69 €
<b>d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales</b>	
d1) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1)	
En unidades 6-8 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	43.823,21 €
Gastos variables	3.358,30 €
Otros gastos	11.908,07 €
<b>Importe total anual</b>	<b>59.089,58 €</b>
d2) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1)	
En unidades 9-12 alumnos:	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	87.646,42 €
Gastos variables	6.716,60 €
Otros gastos	11.908,07 €
<b>Importe total anual</b>	<b>106.271,09 €</b>
Personal Complementario (Logopedas, fisioterapeutas, técnicos educativos, psicólogo-pedagogo, trabajador social y otros perfiles autorizados), según deficiencias:	
Psíquicos	45.215,70 €
Autistas o problemas graves de personalidad	40.607,58 €
Auditivos	33.855,79 €
Plurideficientes	50.093,69 €
<b>6. FORMACION PROFESIONAL</b>	
<b>a) Formación Profesional Básica (ratio 1,56:1 periodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 periodos formación en la empresa)</b>	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	72.861,06 €
Segundo curso	72.861,06 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	9.183,56 €
Segundo curso	8.129,01 €
Otros gastos	
Acceso y conservación de instalaciones deportivas	10.692,26 €
Actividades agropecuarias	12.020,78 €
Actividades de panadería y pastelería	12.020,78 €
Actividades domésticas y limpieza de edificios	12.020,78 €
Actividades marítimo-pesqueras	14.837,10 €
Agro-jardinería y composiciones florales	12.020,78 €
Alojamiento y lavandería	11.269,45 €
Aprovechamiento forestales	12.020,78 €
Arreglo y reparación de artículos textiles y de piel	10.692,26 €
Artes gráficas	13.847,94 €
Carpintería y mueble	13.056,97 €
Cocina y restauración	12.020,78 €
Electricidad y electrónica	12.020,78 €
Fabricación de elementos metálicos	13.056,97 €
Fabricación y montaje	14.837,10 €
Industrias alimentarias	10.692,26 €
Informática de oficinas	13.523,37 €
Informática y comunicaciones	13.523,37 €
Instalaciones electrotécnicas y mecánicas	12.020,78 €
Mantenimiento de embarcaciones deportivas y de recreo	13.056,97 €
Mantenimiento de vehículos	13.056,97 €
Mantenimiento de viviendas	12.020,78 €
Peluquería y estética	10.692,26 €
Reforma y mantenimiento de edificios	12.020,78 €
Servicios administrativos	11.321,22 €
Servicios comerciales	11.321,22 €
Tapicería y cortinaje	10.692,26 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Vidriería y alfarería	14.837,10 €
<b>b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior</b>	
b1) Ciclos de 1300 a 1700 horas (ratio 1,56:1)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	
Primer curso	76.799,49 €
Segundo curso	- €
Gastos variables	
Primer curso	9.622,97 €
Segundo curso	- €
Otros gastos	
GRADO MEDIO	
<b>GRUPO 2</b> Ciclos formativos de:	
Cuidados Auxiliares de Enfermería	
Laboratorio de Imagen	
Molinería e Industrias Cerealistas	
Primer curso	16.938,54 €
Segundo curso	3.600,43 €
GRADO SUPERIOR	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	
b2) Ciclos de 2000 horas (ratio 1,56:1 periodos lectivos en el centro / ratio 0,54:1 periodos formación en la empresa)	
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales (módulo medio por curso)	
Primer curso	68.430,32 €
Segundo curso	68.430,32 €
Gastos variables (módulo medio por curso)	
Primer curso	8.838,51 €
Segundo curso	7.783,96 €
Otros gastos	Según grupo de financiación
GRADO MEDIO	
<b>GRUPO 7</b> Ciclos formativos de:	
Aceites de Oliva y Vinos	
Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural	
Atención a Personas en Situación de Dependencia	
Caracterización	
Emergencias Sanitarias	
Emergencias y Protección Civil	
Estética y Belleza	
Farmacia y Parafarmacia	
Jardinería y Floristería	
Montaje de Estructuras e Instalación de Sistemas Aeronáuticos	
Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación	
Operación y Mantenimiento de Maquinaria de Construcción	
Operaciones de Laboratorio	
Planta Química	
Producción Agropecuaria	
Servicios en Restauración	
Primer curso	13.553,92 €
Segundo curso	15.483,85 €
<b>GRUPO 8</b> Ciclos formativos de:	
Carpintería y Mueble	
Cocina y Gastronomía	
Guía del Medio Natural y de Tiempo Libre	
Instalaciones de Telecomunicaciones	
Panadería, Repostería y Confitería	
Sistemas Microinformáticos y Redes	
Video Disc jockey y Sonido	
Primer curso	16.505,76 €
Segundo curso	18.312,81 €
<b>GRUPO 10</b> Ciclos Formativos de:	
Impresión Gráfica	
Joyería	
Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario	
Mantenimiento Electromecánico	
Mecanizado	

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES ANUALES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA
Postimpresión y Acabados Gráficos	
Preimpresión Digital	
Soldadura y Calderería	
Primer curso	21.024,14 €
Segundo curso	22.544,18 €
<b>GRUPO 13 Ciclos formativos de:</b>	
Peluquería y Cosmética Capilar	
Primer curso	19.025,32 €
Segundo curso	20.454,57 €
<b>GRUPO 14 Ciclos formativos de:</b>	
Instalación y Amueblamiento	
Carrocería	
Primer curso	18.661,97 €
Segundo curso	20.165,50 €
<b>GRUPO 15 Ciclos formativos de:</b>	
Confección y Moda	
Instalaciones Eléctricas y Automáticas	
Primer curso	23.022,31 €
Segundo curso	24.451,58 €
<b>GRUPO 16 Ciclos formativos de:</b>	
Electromecánica de Vehículos Automóviles	
Primer curso	23.167,70 €
Segundo curso	24.560,60 €
<b>GRUPO 17 Ciclos formativos de:</b>	
Actividades Comerciales	
Equipos Electrónicos de Consumo	
Gestión Administrativa:	
Primer curso	26.583,33 €
Segundo curso	27.976,21 €
<b>GRADO SUPERIOR</b>	
Grupos de financiación e importes según lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.	
<b>7. BACHILLERATO (Ratio 1,64:1)</b>	
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	80.737,93 €
Gastos variables	15.901,63 €
Otros gastos	11.514,60 €
Importe total anual	<b>108.154,16 €</b>

(03/6.741/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 16 de abril de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se modifican los artículos 3 y 5 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

BDNS (ident.): 621370  
 BDNS (ident.): 622159  
 BDNS (ident.): 621487  
 BDNS (ident.): 621489  
 BDNS (ident.): 621490  
 BDNS (ident.): 757969  
 BDNS (ident.): 757605  
 BDNS (ident.): 757608  
 BDNS (ident.): 757610

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstrans> ) y en la página web [www.comunidad.madrid/](http://www.comunidad.madrid/)

Se modifica el artículo 3 de la Orden de 8 de abril de 2022, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras por la que se convocan las ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, con motivo de la entrada en vigor de dos reglamentos comunitarios que afectan al régimen jurídico aplicable a dichas líneas de ayudas, cuando su concesión se produzca a partir de enero de 2024.

Asimismo, se modifica el crédito previsto para las anualidades de las ayudas previstas en el artículo 5.3 de dicha Orden, de forma que la cuantía total máxima para cada línea de ayuda es la siguiente:

Actividad 1. Achatarramiento: 10.110.500,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	REDISTRIBUCIÓN LÍNEAS 3, 4 Y 5	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
2.333.200,00 €	6.346.500,00 €	68.477,90 €	760.500,00 €	1.198.850,00 €	231.950,00 €

Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono: 26.746.347,07 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	REDISTRIBUCIÓN LÍNEAS 3, 4 Y 5	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
5.900.000,00 €	17.529.589,60 €	180.397,16 €	929.500,00 €	3.031.486,10 €	285.271,37 €



Actividad 3: Retrofit, o modificación de la forma de propulsión de vehículos: 24.707,50 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
- €	- €	- €	24.707,50 €

Actividad 4: Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos: 1.390.000,00 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
320.000,00 €	960.000,00 €	49.941,60 €	110.000,00 €

Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias: 24.707,50 euros, que se distribuyen en las siguientes anualidades y cuantías:

ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	ARRASTRE 2023	ANUALIDAD 2024
- €	- €	- €	24.707,50 €

Madrid, a 3 de mayo de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), el Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, José María García Gómez.

(03/7.153/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Sanidad

- 21** *EXTRACTO de la Orden 677/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades.*

BDNS (Identif.): 757567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y las asociaciones o federaciones de estas entidades, que organicen o tengan en marcha proyectos de actuación en la Comunidad de Madrid, que vayan dirigidos a la prevención del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), y que tengan como fines u objeto social el desarrollo de alguna de las actividades objeto de la subvención convocada.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, poseer personalidad jurídica propia y estar inscritas en un Registro de Asociaciones o Fundaciones de ámbito nacional, autonómico o local, al menos durante un período de dos años antes de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
  - b) Contar con una estructura organizativa y técnica adecuada para garantizar el cumplimiento de su objeto social y del proyecto a subvencionar.
  - c) Estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante el Estado español y la Comunidad de Madrid.
  - d) Presentar un proyecto con las características que se indican en el apartado dispositivo cuarto de esta orden. Cada entidad solicitante podrá presentar un único proyecto.
  - e) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - f) El personal de la entidad (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
3. No podrán ser beneficiarias de esta subvención:
- a) Las entidades de investigación, profesionales o científicas, aun cuando no tengan fines de lucro.
  - b) Las entidades que hayan sido beneficiarias en la última convocatoria de estas subvenciones y no hayan presentado la justificación de la ayuda concedida.
  - c) Las entidades que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

4. Las entidades que presenten proyectos deberán comprometerse a cumplir las obligaciones recogidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria y en la legislación vigente en materia de subvenciones.
5. Los requisitos de las entidades solicitantes deberán mantenerse hasta la fecha de justificación de las subvenciones.
6. En el caso de federaciones, el proyecto para el que se solicite la subvención deberá, necesariamente, tener carácter unitario y ser presentado directamente por las mismas, quienes asumirán los derechos y las obligaciones dimanantes de la presente orden.

Las subvenciones concedidas a proyectos presentados por federaciones, no podrán ser destinadas ni transferidas a entidades pertenecientes a las mismas, salvo cuando en el proyecto se consigne dicha circunstancia y su causa y figuren todos los datos requeridos de la entidad o entidades que vayan a ejecutar el proyecto.

## **Segundo**

### *Finalidad*

La finalidad de las ayudas económicas es promover el desarrollo de proyectos de prevención y diagnóstico precoz de VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas infecciones, contribuyendo, con ello, a la mejora de la salud y calidad de vida del conjunto de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

## **Tercero**

### *Bases reguladoras*

Orden 1066/2017, de 15 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a asociaciones y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención y diagnóstico precoz de VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) dirigidos a grupos de población de alta prevalencia o especialmente vulnerables a estas enfermedades, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 277, de 21 de noviembre de 2017.

## **Cuarto**

### *Importe*

El importe global máximo de todas las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de 500.000 euros.

## **Quinto**

### *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

## **Sexto**

### *Período subvencionable y plazo de justificación*

Los proyectos objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, debiendo presentar la documentación justificativa en el período máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Madrid, a 23 de abril de 2024.

La Consejera de Sanidad,  
FÁTIMA MATUTE TERESA  
(03/6.850/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *ORDEN 1388/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.*

La presente Orden se dicta en base a la memoria del análisis del impacto normativo de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, de la Directora General de Juventud, de fecha 19 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, cuyas disposiciones tienen como objetivo facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de los jóvenes, generando las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

En el capítulo III de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, se desarrolla el objetivo de promover una formación integral de los jóvenes madrileños, a través de acciones formativas propias o en colaboración con Corporaciones Locales y entidades privadas. Esta formación se basa en el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal, así como en la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas.

El capítulo VIII dedicado a la promoción cultural y deportiva, promueve el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, científicas y físico-deportivas.

El capítulo X sobre asociacionismo y voluntariado juvenil, establece la concesión de subvenciones para actividades que faciliten la participación de los jóvenes en la sociedad y fomenten una conciencia de responsabilidad social. La cooperación en materia de juventud con otros organismos se desarrolla para los municipios en el artículo 27 y en materia internacional en el capítulo XIV.

Sobre este marco competencial y buscando un beneficio para los jóvenes de la región, se considera oportuno incentivar a los municipios a desarrollar y promocionar distintas líneas de ayudas que completen la labor que ya desarrolla por sí misma la Administración autonómica.

Entre estos proyectos se encuentran los proyectos de formación y sensibilización, que ayuden a los jóvenes a conocer y concienciarse de diferentes realidades, así como a implicarse en la vida del municipio. También se encuentran las actividades de ocio y tiempo libre educativo que complementan su proyecto vital, avivando en la población juvenil un tiempo libre que ilusione y que, además, sea de calidad y saludable.

Configurar unas bases reguladoras que aúnen varias líneas de ayudas, persigue mejorar la distribución del crédito, simplificar los procedimientos y facilitar la gestión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la concesión de subvenciones han de establecerse las oportunas bases reguladoras, siendo este el objeto de la presente Orden, en cuya elaboración y tramitación se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se garantiza el principio de necesidad, pues esta línea de ayudas está destinada a satisfacer un fin de interés general y la consecución de los objetivos conjuntos marcados para la

Unión Europea por el Consejo Europeo, como es el aumentar el protagonismo y la participación de los jóvenes en la vida pública.

Se cumple, también, el principio de eficacia puesto que se entiende que la subvención es el instrumento más adecuado para alcanzar los fines pretendidos. A través de la subvención, se determinan las condiciones que han de reunir los proyectos a subvencionar mediante la exigencia de requisitos y obligaciones a los posibles beneficiarios y se garantizan las condiciones en las que la dirección general competente en materia de juventud quiere que la formación, la sensibilización y las actividades de ocio y tiempo libre educativo se presten.

Se respetan, igualmente, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que no genera cargas administrativas, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención, evitando cualquier trámite innecesario que pueda generar una carga administrativa inútil para la consecución de los fines de las ayudas.

Se da cumplimiento además al principio de proporcionalidad, en tanto que el fomento a través de subvenciones es potestativo para los destinatarios y no impone obligación alguna de concurrencia. La regulación es la imprescindible para atender a la finalidad a la que se dirige, limitándose, prácticamente, a recoger los aspectos que exige la normativa en materia de subvenciones como contenido mínimo de unas bases reguladoras.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid ha sustanciado el trámite de consulta pública, dando cumplida información de las razones y motivos que originan la iniciativa, así como sus objetivos. Con la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los oportunos portales de la administración, se garantiza el conocimiento de los criterios de valoración a la hora de valorar los proyectos de las entidades locales.

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, realizando el trámite de consulta pública al que hace referencia el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y solicitando el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el resto de los informes preceptivos exigidos, así como aquellos otros necesarios para garantizar la legalidad del texto.

De conformidad con el artículo 4.bis de Ley 2/1995, de 8 de marzo, por Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

La competencia para aprobar esta Orden corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En virtud de lo anterior,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto y finalidad de las subvenciones*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de proyectos enmarcados en el ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal, a través de estas dos líneas de ayudas:

- a) Proyectos formativos y de sensibilización juvenil.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven.

2. La línea de ayudas para proyectos formativos y de sensibilización juvenil, tiene como objeto fomentar el desarrollo de procesos formativos, trabajos de investigación o estudio en áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes, así como el fomento de la participación en el municipio e intercambio entre los jóvenes.

3. La línea de ayudas para actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven tiene como finalidad fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en el municipio o entidad local donde se desempeñe.

**Artículo 2***Régimen jurídico*

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta Orden, además de lo dispuesto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

**Artículo 3***Beneficiarios*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden:

- a) Los municipios, mancomunidades, agrupaciones de municipios y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- b) Los organismos o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores que tengan asumidas competencias en materia de juventud.

**Artículo 4***Requisitos de los solicitantes*

1. Los municipios, mancomunidades, agrupaciones de municipios y los organismos o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de estos que tengan asumidas competencias en materia de juventud, que soliciten la subvención, deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) No tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.
- f) Haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- g) Haber desarrollado proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.

2. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, se deberá aportar en la solicitud la documentación indicada en el artículo 21 de la Orden.

**Artículo 5***Temáticas de los proyectos subvencionables*

Tanto los proyectos formativos y de sensibilización como las actividades de ocio y tiempo libre educativo, estarán enmarcadas en alguna de las siguientes temáticas:

- a) Educación en tiempo libre y animación sociocultural:  
Proyectos y actividades orientadas a fomentar un tiempo libre de calidad y al aprendizaje de capacidades, estimulando la iniciativa cultural, artística y social de los jóvenes a través de metodologías grupales.

- b) Participación y asociacionismo juvenil:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar que los jóvenes se involucren en la vida democrática de la sociedad. Actividades que se desempeñen fundamentalmente a través de las asociaciones juveniles.
- c) Prevención y protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia:  
Proyectos y actividades encaminadas a la protección de la infancia y adolescencia frente a cualquier forma de violencia, protegiendo su integridad física, psíquica, y moral y previniendo actitudes violentas.
- d) Jóvenes en dificultad social:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar que los jóvenes en riesgo de exclusión participen y se integren en la vida social, así como, fomentar sus intereses proporcionando oportunidades para combatir la discriminación y la segregación social, educacional y laboral.
- e) Creatividad y expresión:  
Proyectos y actividades que fomenten la creatividad mediante la literatura, el arte, la ciencia y la historia.
- f) Discapacidad:  
Proyectos o actividades que trabajen contra la discriminación de personas con discapacidad y que fomenten su participación en actividades de ocio y tiempo libre.
- g) Educación para el cuidado del medioambiente:  
Proyectos que den a conocer a los jóvenes la importancia del patrimonio natural. Actividades que muestren la realidad de nuestro entorno natural, su implicación en la vida de todos y que enseñen el cuidado del mismo.
- h) Educación para la salud física y mental:  
Proyectos y actividades dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes los sufren. Proyectos que den a conocer los recursos existentes de atención a jóvenes con problemas de salud mental en alguno de los siguientes ámbitos: prevención del acoso escolar y el ciberacoso; prevención contra las adicciones en general y a las drogas en particular; prevención del suicidio y las autolesiones. Proyectos sobre la promoción de la salud física.
- i) La igualdad de oportunidades:  
Proyectos y actividades que persigan fomentar la igualdad de oportunidades entre todos. Actividades que fomenten el respeto y la prevención de la violencia contra las mujeres; prevención de violencia y discriminación contra minorías.
- j) Ciudadanía, movilidad internacional y participación europea:  
Proyectos y actividades de difusión que visibilicen y ofrezcan información de calidad sobre los programas europeos de juventud (Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus + Juventud), con el fin de aumentar la accesibilidad a los mismos, preferentemente en su parte de inclusión social. La finalidad de estos proyectos es apoyar la participación de los jóvenes en riesgo de exclusión en organizaciones juveniles y programas de juventud de la UE.
- k) Búsqueda de empleo y orientación laboral:  
Proyectos y actividades dirigidas a formar en destrezas básicas, en competencias laborales, y dar a conocer los recursos de formación y empleo con la finalidad de mejorar y facilitar el proceso de inserción laboral de los jóvenes.
- l) Información juvenil y desinformación entre la juventud:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes el interés por la búsqueda de información veraz mediante los medios convencionales y las redes sociales. Concienciar de la importancia de la necesidad de acceder a una información plural y de calidad.
- m) Juventud rural:  
Proyectos y actividades que fomenten que los jóvenes en las zonas rurales conozcan las posibilidades de formación y empleo a su alcance sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Fomentar las actividades propias de la tradición rural de cada municipio de la región, haciendo hincapié en tradiciones que han ido de generación en generación, la gastronomía, oficios artesanales, música, etc.

- n) Cultura y mestizaje:  
Proyectos y actividades que fomenten el conocimiento y respeto de otras culturas y de la propia; de tal manera que los jóvenes puedan valorar la aportación de las diferentes culturas y del mestizaje a la sociedad.
2. No se consideran acciones subvencionables en el ámbito de aplicación de la presente Orden las siguientes temáticas:
- a) Actividades extraescolares destinadas exclusivamente al aprendizaje de una materia, que no estén basadas en los principios metodológicos de la educación no formal, ni potencien la educación en valores.
  - b) Viajes de fin de curso y actividades recreativas.
  - c) Carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales, cabalgatas y demás actividades festivas.
  - d) Las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas y en general las prácticas deportivas de competición.
  - e) Las actividades de carácter docente relativas a las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su posterior modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

### **Artículo 6**

#### *Requisitos de los proyectos de formación y sensibilización*

1. Los proyectos de formación y sensibilización objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 3 de esta Orden, y siempre que no se desarrollen en cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo con una Administración u otra entidad pública o privada.
  - b) Los proyectos se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - c) Excepcionalmente, podrán incluirse actividades concretas a desarrollar fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en los proyectos y actividades del área temática “ciudadanía, movilidad internacional y participación europea” y en los que se justifique adecuadamente según los contenidos y objetivos propuestos.
  - d) Los participantes tendrán una edad comprendida entre los 12 y los 35 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70 % de los participantes reúne estos criterios.
  - e) Los participantes deberán residir en la Comunidad de Madrid.
  - f) Deberán aplicarse en los proyectos metodologías basadas en: los principios de la animación sociocultural y la educación no formal, en la experiencia de los participantes, los aprendizajes a través de la participación y la aplicación práctica de los contenidos.
  - g) El número mínimo de participantes será de 15. No obstante, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, o proyectos dirigidos a jóvenes con discapacidad, la acción formativa puede contar con un mínimo de 10 participantes.
  - h) El proyecto contará con un interlocutor responsable del seguimiento técnico del proyecto.
  - i) La aportación económica de cada participante en los proyectos formativos o de sensibilización, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25 % del coste total del proyecto.
2. En el caso de cursos con diploma oficial, regirá lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de los participantes, duración, contenido y demás aspectos previstos en dicha regulación.

### **Artículo 7**

#### *Requisitos de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven*

Las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 3 de esta Orden, y siempre que no se desarrollen en cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo con una Administración u otra entidad pública o privada.



- b) Las actividades se realizarán en ejecución de un proyecto de intervención que favorezca el ocio saludable y el crecimiento personal, así como las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en la sociedad.
- c) En el caso de actividades de ocio y tiempo libre educativo tales como campamentos o campamentos urbanos, se contará con un coordinador de tiempo libre o profesional con titulaciones equivalentes, así como con monitores de tiempo libre o titulaciones equivalentes, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2022, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.
- d) Las actividades contarán con un profesional, al menos, por cada doce participantes.
- e) Los participantes tendrán una edad comprendida entre los 12 y los 30 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70 % de los participantes reúne estos criterios.
- f) Los participantes deberán residir en la Comunidad de Madrid.
- g) El número mínimo de participantes será de 15. No obstante, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, o proyectos dirigidos a jóvenes con discapacidad, la acción puede contar con un mínimo de 10 participantes.
- h) El proyecto contará con un interlocutor responsable del seguimiento técnico del proyecto.
- i) La aportación económica de cada participante, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25 % del coste total del proyecto.

### **Artículo 8**

#### *Período subvencionable*

1. Los proyectos deberán realizarse como máximo en el plazo de un año desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo dar comienzo desde el 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Podrán subvencionarse proyectos y actividades cuya duración exceda del periodo subvencionable, pero únicamente podrán ser subvencionados los gastos que se hayan realizado dentro de ese período y pagado antes de la finalización del plazo de justificación, de manera que los gastos realizados y abonados con posterioridad podrán ser subvencionados, en su caso, en la siguiente convocatoria.

### **Artículo 9**

#### *Aspectos generales de los gastos subvencionables*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en el apartado 1 del artículo 30 de esta Orden.

2. Los gastos subvencionables han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión.

### **Artículo 10**

#### *Gastos subvencionables de los proyectos de formación y sensibilización*

Los gastos de los proyectos de formación y sensibilización deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de profesorado, ponentes y coordinadores que intervengan directamente en las formaciones. Podrán imputarse gastos de otro personal, de la entidad, como el encargado de la organización y difusión del proyecto, con el límite del 10 % del coste total del proyecto.
- b) Gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que no sean propiedad de la entidad local o pertenezcan a algún organismo a ella adscrito. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- c) Gastos de edición y creación de materiales vinculados al proyecto: material didáctico, material promocional o divulgativo, plataforma digital de formación y materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.

- d) Gastos de seguros: de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado.
- e) Gastos relativos a las salidas del grupo de participantes: gastos de alojamiento, manutención y transporte. En el caso de cursos con diploma oficial, registrará lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de las salidas.

### **Artículo 11**

#### *Gastos subvencionables de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven*

Los gastos subvencionables de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de personal (monitores, coordinadores, especialistas) encargado directamente de la actividad y, en su caso, de otro personal encargado de la organización y difusión del proyecto.
- b) Gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que no sean propiedad de la entidad local o pertenezcan a algún organismo a ella adscrito. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- c) Gastos de edición y creación de materiales vinculados al proyecto: como son, el material fungible para las actividades y el material didáctico. El gasto en material promocional o divulgativo no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- d) Gastos de seguros: de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado.
- e) Gastos relativos a las salidas y excursiones del grupo de participantes: el coste de entradas a las actividades, los gastos de alojamiento, manutención y transporte.

### **Artículo 12**

#### *Otros gastos*

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones públicas, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

### **Artículo 13**

#### *Gastos no subvencionables*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

### **Artículo 14**

#### *Subcontratación*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario puede subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Se admite, igualmente, la subcontratación parcial, sin límite porcentual.

2. La subcontratación queda sujeta a las condiciones recogidas en el precitado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la precitada Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado sufi-

ciente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La subcontratación se hará de acuerdo con los principios de contratación pública, por escrito, con carácter no discriminatorio y a precio de mercado.

## Artículo 15

### *Crédito de las convocatorias*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al Programa 232 A subconcepto 46309, en su caso o al que, corresponda en el ejercicio de la convocatoria, que determinará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

2. El crédito total disponible de la convocatoria de subvenciones será repartido entre las líneas de ayudas subvencionables en la forma establecida por la correspondiente convocatoria, pudiendo esta destinar todo o parte del crédito previsto a una o ambas líneas de ayudas subvencionables.

## Artículo 16

### *Cofinanciación*

1. La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, los siguientes porcentajes del coste total del proyecto, y la entidad local solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa:

- a) Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, el 100 %.
- b) Municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, el 70 %.
- c) Municipios con población superior a 20.000 habitantes, el 50 %.

En el supuesto de agrupación de entidades locales o mancomunidades, se tendrá en cuenta la población media de las entidades agrupadas.

2. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de devolución, procediéndose al reintegro de la cantidad proporcional, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

## Artículo 17

### *Cuantía de la subvención*

1. La cuantía de la subvención para cada línea de ayudas vendrá determinada por la cantidad solicitada, sin que pueda exceder de los porcentajes previstos en el artículo anterior, ni del importe máximo a subvencionar de 10.000 euros.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, se podrá incrementar la cuantía de la subvención concedida siempre que existiera crédito sobrante en esa línea de ayudas y se cumplieran las previsiones del artículo 23.6 sin que, en ningún caso, el importe total de la ayuda concedida supere los porcentajes de cofinanciación fijados en el artículo anterior.

## Artículo 18

### *Compatibilidad de las ayudas*

1. Los proyectos que hayan resultado subvencionados por la presente Orden no podrán serlo de ninguna otra línea de subvención que promueva, en el mismo ejercicio presupuestario, la dirección general competente en materia de juventud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

**Artículo 19***Publicidad de la convocatoria*

1. La convocatoria relativa a esta línea de subvención se publicará en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto correspondiente.
3. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

**Artículo 20***Procedimiento de concesión*

1. Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada línea de ayudas, estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

**Artículo 21***Solicitudes y documentación a presentar*

1. Cada entidad local de las establecidas en el artículo 3 de esta Orden podrá presentar una única solicitud por cada línea de ayudas recogida en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, ya sea individual o en agrupación o mancomunidad.

No obstante, cuando las entidades presenten un proyecto o actividad cuya duración exceda del período subvencionable fijado en la correspondiente convocatoria, podrán presentar también ese mismo proyecto o actividad en la convocatoria siguiente.

En caso de que se presente más de una solicitud por cada línea de ayudas, solo se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada con fecha posterior en el registro electrónico. En caso de suscribir una solicitud de forma conjunta y otra individual se dará validez a la solicitud realizada de forma conjunta.

2. La solicitud, ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid). El proyecto de las agrupaciones de entidades locales deberá indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros.
- b) En caso de que la capacidad de representación legal de la entidad no lo sea por razón del cargo, documentación acreditativa de dicha capacidad.
- c) En el caso de agrupaciones de entidades locales, acreditación de la delegación en favor de la entidad solicitante y la representación legal de cada una de ellas.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no encontrarse esta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal, y haber presentado las últimas cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

- En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- e) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, en su caso, así como las cuantías de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida. En el caso de los proyectos presentados por municipios de menos de 5.000 habitantes que no conlleven cofinanciación, no será necesaria la presentación de esta declaración responsable. Esta declaración responsable estará ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
  - f) En caso de que la realización de los proyectos objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria. En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo. Esta declaración responsable estará ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
  - g) En el caso de agrupaciones, se cumplimentará por parte de todos los municipios que forman la agrupación, la autorización para la consulta de datos personales, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

Salvo que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones Públicas o en el caso de los datos de naturaleza tributaria, no se marque en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente a la autorización expresa para realizar esa consulta, se deberá aportar, además: las certificaciones de los organismos correspondientes de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa vigente y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

En el caso de agrupaciones de entidades locales, se deberán presentar estos certificados referidos a cada una de ellas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

## **Artículo 22**

### *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la di-

rección electrónica: sede.comunidad.madrid . Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema.

### **Artículo 23**

#### *Instrucción del procedimiento*

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden la dirección general competente en materia de juventud.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por las Comisiones de Valoración a que se refiere el artículo siguiente, que emitirán un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 25. Pudiendo ser subvencionados aquellos proyectos que alcancen, al menos, la puntuación mínima recogida en el apartado 1 del artículo 25 de esta Orden.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de las Comisiones de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar: la relación de solicitantes seleccionados para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.

4. Si durante este procedimiento se produjese el desistimiento de alguna de las solicitudes, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión a la siguiente solicitud en orden de puntuación en su línea de ayudas, que haya superado la puntuación mínima exigida, si el crédito liberado como consecuencia de ello resultase suficiente para atenderla.

5. En el supuesto de que exista un sobrante de crédito en una línea de subvención, una vez que los proyectos han sido financiados con el importe máximo solicitado, de acuerdo con los límites fijados en el artículo 16, el crédito sobrante se destinará a la otra línea de subvención para financiar los proyectos de solicitudes desestimadas por falta de crédito. Este crédito se repartirá, hasta agotarse, siguiendo el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, por los proyectos, siempre que hayan superado la puntuación mínima exigida.

6. Si, aplicado el apartado anterior, no se hubiera agotado el crédito disponible, el sobrante revertirá a la línea de subvención que lo originó y se repartirá entre los proyectos, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, aun cuando supere el importe máximo fijado en cada convocatoria, pero sin que el importe total de la ayuda concedida pueda superar los porcentajes de cofinanciación fijados en el artículo 16.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a los solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

### **Artículo 24**

#### *Comisiones de Valoración*

1. Las Comisiones de Valoración son los órganos colegiados encargados de emitir los informes en el que se concreta el resultado de la valoración, tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo siguiente.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración por cada línea de ayudas referida en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden que, estará compuesta por al menos:

- a) Presidente/a: el titular de una de las subdirecciones generales adscritas a la dirección general competente en materia de juventud, o persona en la que delegue.
- b) Vicepresidente/a: el titular de una de las jefaturas de área de la dirección general competente en materia de juventud, o persona en la que delegue.

- c) Vocales: tres empleados públicos de la dirección general competente en materia de juventud, pertenecientes a los subgrupos A1 y A2 o equivalentes, actuando uno de ellos como secretario.

## **Artículo 25**

### *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Los proyectos se valorarán sobre un máximo de 100 puntos distribuidos en dos apartados: la valoración de la calidad técnica proyecto (hasta 80 puntos) y la valoración de la entidad (hasta 20 puntos).

Será necesario obtener en la valoración de la calidad técnica proyecto un mínimo de 35 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.

2. La valoración de la calidad técnica proyecto (hasta 80 puntos) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Descripción del proyecto presentado (hasta 10 puntos).
- Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que tengan una definición clara y precisa de los destinatarios, objetivos, contenidos, metodología, cronograma e instrumentos de evaluación para medir los resultados del proyecto.
  - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que tengan coherencia entre los objetivos planteados, las características y necesidades de los destinatarios, las actividades y resultados propuestos.
  - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que desarrollen contenidos de participación juvenil.
- b) Análisis de necesidades (hasta 10 puntos).
- Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos cuya acción responda a un análisis de necesidades específico, que se explicita en el proyecto, valorándose la aportación de información, variables relevantes en la detección de necesidades, la reseña a estudios y fuentes de referencia actualizados.
  - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos en los que en su diseño hayan participado los beneficiarios de la acción o actividad.
  - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que formen parte de un proceso de trabajo en continuidad con los destinatarios.
- c) Destinatarios (hasta 10 puntos).
- Se otorgarán hasta 5 puntos si el proyecto se ha diseñado específicamente para jóvenes con especial vulnerabilidad (población inmigrante, menores no acompañados, personas con discapacidad, población en riesgo de exclusión social o territorial, víctimas de violencia, juventud rural), y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.
  - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos en los que se prevea expresamente que los participantes tengan una función multiplicadora y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.
  - Se otorgarán 2 puntos a los proyectos en los que se prevea expresamente que participarán jóvenes de distintos municipios y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.
- d) Metodología (hasta 10 puntos).
- Se otorgarán hasta 6 puntos a los proyectos que se adecuen a los principios de la animación sociocultural.
  - Se otorgarán hasta 4 puntos a los proyectos que innoven en la metodología empleada.
- e) Medios personales (hasta 10 puntos).
- Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que adecuen los medios personales propuestos a los objetivos y contenidos planteados. Se valorará el número de profesionales propuestos, la coordinación pedagógica en el caso de proyectos formativos y de sensibilización y la ratio en el caso de actividades de ocio y tiempo libre educativo.
  - Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos con medios personales cuyos perfiles profesionales guarden relación con los contenidos u objetivos del proyecto o actividad.

- f) Presupuesto (hasta 10 puntos).
    - Se otorgarán hasta 6 puntos a los proyectos que adecuen su presupuesto a los objetivos, medios personales y materiales planteados. En este apartado se valora la justificación de los costes del proyecto, su adecuación a la finalidad del mismo, incluyendo la cantidad solicitada.
    - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que realicen una aportación propia superior a la prevista en el artículo 16 y que cuenten con eventual financiación de terceros.
    - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que se desarrollen en locales y medios propios de la entidad, de forma tal, que al contar con recursos y medios propios puedan destinar la mayor parte de la ayuda a las actividades del proyecto.
  - g) Programación proyecto (hasta 5 puntos).
    - Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que muestren coherencia entre la acción planteada, su duración y la viabilidad del cronograma.
  - h) Impacto del proyecto (hasta 5 puntos).
    - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos de interés para la realidad que se pretende abordar, para el tejido juvenil destinatario, así como la atención a nuevos problemas o necesidades de la población joven.
    - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos con capacidad de incidir en el entorno y/o prevean acciones derivadas del mismo.
  - i) Evaluación del proyecto (hasta 5 puntos).
    - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que cuenten con herramientas de evaluación para realizar el seguimiento y medir los resultados del proyecto.
    - Se otorgan 2 puntos a los proyectos que prevean una evaluación del impacto del proyecto presentado.
  - j) Coordinación y complementariedad (hasta 5 puntos).
    - Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que se complementen con otros proyectos desarrollados en el municipio o en la Comunidad de Madrid.
    - Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos cuya coordinación con otras instituciones y/o entidades públicas o privadas tenga incidencia sobre el mismo.
3. La valoración de la entidad solicitante (hasta 20 puntos) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Proyectos intermunicipales con un planteamiento comarcal presentados en agrupación de municipios (6 puntos).
  - b) Existe programación de iniciativas y actividades para jóvenes en el municipio de forma continuada (6 puntos).
  - c) Municipios que no hayan solicitado en el anterior ejercicio presupuestario subvenciones a la dirección general competente en materia de juventud (4 puntos).
  - c) Pertenecer a la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid (4 puntos).

## **Artículo 26**

### *Desempate*

1. En el caso en que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación parcial obtenida en la valoración de la calidad técnica proyecto recogida en el artículo anterior.

2. En caso de persistir el empate, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación en el criterio de valoración “análisis de necesidades” recogido en el artículo anterior.

3. En caso de persistir el empate, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación total obtenida en la valoración de la entidad solicitante recogida en el artículo anterior. En el supuesto de que persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

## **Artículo 27**

### *Resolución, notificación y recursos*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el titular de la consejería con competencias en materia de juventud, sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.



2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo se entenderán desestimadas.

5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería con competencias en materia de juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

### **Artículo 28**

#### *Modificación de la resolución de concesión*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: las variaciones operadas respecto de las previsiones iniciales, en el contenido del proyecto o en la forma de ejecutarlo, que no incidan sobre aspectos tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución, previa solicitud del beneficiario y autorización del órgano administrativo concedente, así como, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 29**

#### *Pago*

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.

2. Con carácter previo al pago deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

3. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, no podrá realizarse el pago de estas subvenciones en tanto las entidades locales destinatarias de las mismas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Orden de 14 de enero de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

### **Artículo 30**

#### *Aspectos generales de la justificación de las subvenciones*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación, que en todo caso deben haberse llevado a cabo antes de la finalización del proyecto.

2. La cuenta justificativa contendrá dos partes, una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y la justificación económica del coste de las actividades realizadas.

3. La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico de la consejería con competencia en materia de juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar, se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el im-

porte, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.

6. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

### **Artículo 31**

#### *Justificación técnica de las subvenciones*

1. La justificación técnica se realizará en una memoria de actuación del proyecto debidamente firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos iniciales del proyecto, tales como, el modo de difusión, número de inscripciones iniciales, criterios aplicados en el proceso de selección de participantes y perfil del grupo.
- b) Datos sobre el desarrollo del proyecto, tales como, los objetivos y el cumplimiento de los mismos, contenidos y descripción de las actividades o sesiones (con indicación del lugar y la fecha de realización), información sobre el número de horas prestadas y propuestas de cambio, en su caso.
- c) Datos sobre los resultados obtenidos, tales como, el número de participantes diferenciados por género con sus datos personales (nombre, apellidos y el número de documento de identidad), el número de formadores y ponentes con sus datos personales (nombre, apellidos y el número de documento de identidad) y los resultados de la evaluación del proceso.
- d) Fuentes de verificación, tales como, las hojas de firmas de los participantes, los materiales divulgativos y de difusión. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc.
- e) Datos de la valoración final, tales como, el nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes, valoración del proceso de aprendizaje o proceso grupal, relación con otras entidades, valoración global del proyecto y propuestas de mejora.
- f) Consentimiento del participante para el tratamiento de sus datos personales por la dirección general competente en materia de juventud, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.

### **Artículo 32**

#### *Justificación económica de las subvenciones*

La justificación económica del coste de las actividades realizadas en el proyecto se presentará con un certificado del interventor o del secretario legal del municipio, en relación a los gastos subvencionables, con indicación del proveedor, concepto, fecha de pago e importe. Los originales de las facturas quedarán en custodia de la entidad local, estando a disposición de la Intervención de la Comunidad de Madrid y de la consejería competente en materia de juventud.

### **Artículo 33**

#### *Obligaciones de los beneficiarios de la subvención*

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Permitir en el desarrollo del proyecto subvencionado que la dirección competente en materia de juventud lleve a cabo el seguimiento, control y evaluación pedagógica, si así lo decidiera la misma, para, en su caso, obtener la oportuna certificación.

- b) Suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada proyecto o de forma colectiva para varias acciones. Asimismo, en caso de que en el desarrollo de la acción o acciones participen voluntarios, la entidad deberá contar con la oportuna póliza de seguros que dé cobertura a los mismos.
- c) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica, coordinación y gestión administrativa municipal del proyecto, salvo en el caso de subcontratación.
- e) Difundir el proyecto o actividad.
- f) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuenten con la subvención de la consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la dirección general competente en materia de juventud.
- g) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- h) Declarar las ayudas que hayan pedido u obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- j) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

### **Artículo 34**

#### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:

- a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:
  - 1.º Cuando se incumplan compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración recogidos en esta Orden.
  - 2.º Cuando los incumplimientos supongan la no realización de la actividad subvencionada.

- 3.º Cuando no se suscriban los seguros a que se refiere el apartado b) del artículo 33.
  - 4.º Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.
  - 5.º Cuando se incumpla la obligación recogida en el apartado j) del artículo 33.
- b) Procederá el reintegro parcial:
- 1.º Cuando la no realización de la actividad afecte a menos de un 20 % de la actividad proyectada, se justifique debidamente ante el órgano concedente la causa y se hayan alcanzado, no obstante, los objetivos perseguidos. La cantidad a reintegrar dependerá, en cada supuesto, de la actividad dejada de realizar.
  - 2.º En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.
  - 3.º En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados d) y e) del artículo 33, siempre que, pese a tales incumplimientos, la acción se haya llevado a cabo. En estos casos, la entidad deberá reintegrar el 5 % de la cantidad recibida.

5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

### Artículo 35

#### *Protección de datos de carácter personal*

1. Se informa que los datos personales facilitados se integrarán en el tratamiento de datos personales “Subvenciones”, cuya finalidad es la “gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud”.

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Juventud, pudiendo consultar más información al respecto en:

<https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

3. Los datos personales que se obtengan de las personas interesadas serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente, ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” firmada y dirigida al Responsable por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta”.

Datos de contacto del delegado de protección de datos:

protecciondatospsociales@madrid.org , o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

#### *Normas que se derogan*

1. Queda derogada la Orden 1360/2020 de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes. (Modificada por la Orden 1779/2021, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se modifican la Orden 1360/2020, de 25 de junio, de la consejería de educación y juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a municipi-

pios de la Comunidad de Madrid para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, para su adaptación a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

2. Queda derogada la Orden 805/2019, de 3 de junio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal. (Modificada por la Orden 1314/2020, de 19 de junio, del Consejero de Educación y Juventud y por la Orden 18/2022, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social).

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

##### *Instrucciones*

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de juventud para dictar las instrucciones que pudieran ser necesarias para la correcta interpretación y aplicación de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO  
(03/6.541/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 23** *ORDEN 1410/2024, de 23 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.*

La presente Orden se dicta en base a la memoria del análisis del impacto normativo de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid, de la Directora General de Juventud, de fecha 22 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, cuyas disposiciones tienen como objetivo facilitar y mejorar el desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural de los jóvenes, generando las condiciones necesarias que posibilitem su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones.

En el capítulo III de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, se desarrolla el objetivo de promover una formación integral de los jóvenes madrileños, a través de acciones formativas propias o en colaboración con entidades privadas. Esta formación se basa en el desarrollo de programas educativos, investigaciones y materiales didácticos en ámbitos no atendidos por el sistema educativo formal, así como en la capacitación de las personas que trabajan en el ámbito de la juventud, con el fin de mejorar la calidad de sus actividades y programas.

El capítulo VIII dedicado a la promoción cultural y deportiva, promueve el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, científicas y físico-deportivas.

El capítulo X sobre asociacionismo y voluntariado juvenil, establece la concesión de subvenciones para actividades que faciliten la participación de los jóvenes en la sociedad y fomenten una conciencia de responsabilidad social. La cooperación en materia de juventud con otros organismos se desarrolla en materia internacional en el capítulo XIV.

Sobre este marco competencial y buscando un beneficio para los jóvenes de la región, se considera oportuno incentivar a las entidades sin ánimo de lucro a desarrollar y promocionar distintas líneas de ayudas que completen la labor que ya desarrolla por sí misma la Administración autonómica.

Entre estos proyectos se encuentran los proyectos de formación y sensibilización, que ayuden a los jóvenes a conocer y concienciarse de diferentes realidades, así como a implicarse en los proyectos a través de su difusión. También se encuentran las actividades de ocio y tiempo libre educativo que complementan su proyecto vital, avivando en la población juvenil un tiempo libre que ilusione y que, además, sea de calidad y saludable.

Configurar unas bases reguladoras que aúnen varias líneas de ayudas, persigue mejorar la distribución del crédito, simplificar los procedimientos y facilitar la gestión de las ayudas.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, con carácter previo a la concesión de subvenciones han de establecerse las oportunas bases reguladoras, siendo este el objeto de la presente Orden, en cuya elaboración y tramitación se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se garantiza el principio de necesidad, pues esta línea de ayudas está destinada a satisfacer un fin de interés general y la consecución de los objetivos conjuntos marcados para la Unión Europea por el Consejo Europeo, como es el aumentar el protagonismo y la participación de los jóvenes en la vida pública.

Se cumple, también, el principio de eficacia puesto que se entiende que la subvención es el instrumento más adecuado para alcanzar los fines pretendidos. A través de la subvención, se determinan las condiciones que han de reunir los proyectos a subvencionar mediante la exigencia de requisitos y obligaciones a los posibles beneficiarios y se garantizan las condiciones en las que la dirección general competente en materia de juventud quiere que la formación, la sensibilización y las actividades de ocio y tiempo libre educativo se presten.

Se respetan, igualmente, los principios de seguridad jurídica y de eficiencia, al ser una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico, que no genera cargas administrativas, más allá de las imprescindibles en la tramitación de una subvención, evitando cualquier trámite innecesario que pueda generar una carga administrativa inútil para la consecución de los fines de las ayudas.

Se da cumplimiento además al principio de proporcionalidad, en tanto que el fomento a través de subvenciones es potestativo para los destinatarios y no impone obligación alguna de concurrencia. La regulación es la imprescindible para atender a la finalidad a la que se dirige, limitándose, prácticamente, a recoger los aspectos que exige la normativa en materia de subvenciones como contenido mínimo de unas bases reguladoras.

En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid ha sustanciado el trámite de consulta pública, dando cumplida información de las razones y motivos que originan la iniciativa, así como sus objetivos. Con la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en los oportunos portales de la administración, se garantiza el conocimiento de los criterios de valoración a la hora de valorar los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro.

Por lo que respecta a la tramitación, en la elaboración de la Orden se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, realizando el trámite de consulta pública al que hace referencia el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y solicitando el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid y el resto de los informes preceptivos exigidos, así como aquellos otros necesarios para garantizar la legalidad del texto.

De conformidad con el artículo 4.bis de Ley 2/1995, de 8 de marzo, por Orden 100/2024, de 18 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

La competencia para aprobar esta Orden corresponde al titular de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

En virtud de lo anterior,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto y finalidad de las subvenciones*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para el desarrollo de proyectos enmarcados en el ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal, a través de estas dos líneas de ayudas:

- a) Proyectos formativos y de sensibilización juvenil.
- b) Actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven.

2. La línea de ayudas para proyectos formativos y de sensibilización juvenil, tiene como objeto fomentar el desarrollo de procesos formativos, trabajos de investigación o estudio en áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes, así como el fomento de la participación en la sociedad e intercambio entre los jóvenes.

3. La línea de ayudas para actividades de ocio y tiempo libre educativo, tiene como finalidad fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en la sociedad.

**Artículo 2***Régimen jurídico. Ayudas “de minimis”*

1. Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta Orden, además de lo dispuesto en la misma, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre.

2. Asimismo, estas subvenciones quedan sometidas al régimen “de minimis”, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (“Diario Oficial de la Unión Europea” núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023) por lo que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

Por lo tanto, antes de conceder la subvención a que se refiere la presente Orden, la entidad que la haya solicitado deberá aportar una declaración referente a todas las demás ayudas “de minimis” recibidas durante tres años anteriores y durante el año en curso, a efectos de que la Administración concedente pueda comprobar que la concesión de esta subvención no dará lugar a que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas a la entidad de que se trate sobrepase el límite máximo señalado anteriormente.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta que las ayudas “de minimis” se consideran concedidas en el momento en que se reconozca a la entidad el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la misma.

**Artículo 3***Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades estén la promoción, formación y/o integración de la juventud, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. En caso de que la acción formativa se desarrolle de forma conjunta por varias entidades sin ánimo de lucro sin constituirse en federación, confederación o unión de asociaciones legalmente constituida, podrá solicitar la subvención solo una de ellas, en representación de las demás, previa delegación expresa de cada una de ellas, de la que debe quedar constancia en el expediente. En estos supuestos de agrupación debe hacerse constar expresamente, tanto en la documentación que acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, el importe de subvención a aplicar a cada entidad miembro, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas. Todas las entidades de la agrupación han de reunir los requisitos exigidos en el apartado siguiente y todas ellas quedan obligadas solidariamente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

**Artículo 4***Requisitos de las entidades solicitantes*

1. Las entidades sin ánimo de lucro que soliciten subvención deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta el momento de la justificación de los gastos realizados con cargo al proyecto subvencionado:

- a) Estar constituida legalmente y constar inscrita en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, bien de la Administración General del Estado o bien de la Comunidad de Madrid.
- b) Desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.
- c) Carecer de ánimo de lucro y disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.
- d) Haber desarrollado proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.
- e) No tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.



- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que estuvieran exoneradas de acuerdo con la normativa aplicable.
  - g) No encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - h) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la realización de los proyectos para los que se solicita la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa aplicable al tratamiento de datos personales.
2. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior, se deberá aportar en la solicitud la documentación indicada en el artículo 21 de la Orden.

### **Artículo 5**

#### *Temáticas de los proyectos subvencionables*

Tanto los proyectos formativos y de sensibilización como las actividades de ocio y tiempo libre educativo, estarán enmarcadas en alguna de las siguientes temáticas:

- a) Educación en tiempo libre y animación sociocultural:  
Proyectos y actividades orientadas a fomentar un tiempo libre de calidad y al aprendizaje de capacidades, estimulando la iniciativa cultural, artística y social de los jóvenes a través de metodologías grupales.
- b) Participación y asociacionismo juvenil:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar que los jóvenes se involucren en la vida democrática de la sociedad. Actividades que se desempeñen fundamentalmente a través de las asociaciones juveniles.
- c) Prevención y protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia:  
Proyectos y actividades encaminadas a la protección de la infancia y adolescencia frente a cualquier forma de violencia, protegiendo su integridad física, psíquica, y moral y previniendo actitudes violentas.
- d) Jóvenes en dificultad social:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar que los jóvenes en riesgo de exclusión, participen y se integren en la vida social, así como, fomentar sus intereses proporcionando oportunidades para combatir la discriminación y la segregación social, educacional y laboral.
- e) Creatividad y expresión:  
Proyectos y actividades que fomenten la creatividad mediante la literatura, el arte, la ciencia y la historia.
- f) Discapacidad:  
Proyectos o actividades que trabajen contra la discriminación de personas con discapacidad y que fomenten su participación en actividades de ocio y tiempo libre.
- g) Educación para el cuidado del medioambiente:  
Proyectos que den a conocer a los jóvenes la importancia del patrimonio natural. Actividades que muestren la realidad de nuestro entorno natural, su implicación en la vida de todos y que enseñen el cuidado del mismo.
- h) Educación para la salud física y mental:  
Proyectos y actividades dirigidas a sensibilizar sobre la salud mental en los jóvenes y que rompan con la estigmatización de quienes los sufren. Proyectos que den a conocer los recursos existentes de atención a jóvenes con problemas de salud mental en alguno de los siguientes ámbitos: prevención del acoso escolar y el ciberacoso; prevención contra las adicciones en general y a las drogas en particular; prevención del suicidio y las autolesiones. Proyectos sobre la promoción de la salud física.

- i) La igualdad de oportunidades:  
Proyectos y actividades que persigan fomentar la igualdad de oportunidades entre todos. Actividades que fomenten el respeto y la prevención de la violencia contra las mujeres; prevención de violencia y discriminación contra minorías.
  - j) Ciudadanía, movilidad internacional y participación europea:  
Proyectos y actividades de difusión que visibilicen y ofrezcan información de calidad sobre los programas europeos de juventud (Cuerpo Europeo de Solidaridad y Erasmus + Juventud), con el fin de aumentar la accesibilidad a los mismos, preferentemente en su parte de inclusión social. La finalidad de estos proyectos es apoyar la participación de los jóvenes en riesgo de exclusión en organizaciones juveniles y programas de juventud de la UE.
  - k) Búsqueda de empleo y orientación laboral:  
Proyectos y actividades dirigidas a formar en destrezas básicas, en competencias laborales, y dar a conocer los recursos de formación y empleo con la finalidad de mejorar y facilitar el proceso de inserción laboral de los jóvenes.
  - l) Información juvenil y desinformación entre la juventud:  
Proyectos y actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes el interés por la búsqueda de información veraz mediante los medios convencionales y las redes sociales. Concienciar de la importancia de la necesidad de acceder a una información plural y de calidad.
  - m) Juventud rural:  
Proyectos y actividades que fomenten que los jóvenes en las zonas rurales conozcan las posibilidades de formación y empleo a su alcance sin necesidad de abandonar el ámbito rural. Fomentar las actividades propias de la tradición rural de cada municipio de la región donde la entidad desarrolle el proyecto.
  - n) Cultura y mestizaje:  
Proyectos y actividades que fomenten el conocimiento y respeto de otras culturas y de la propia; de tal manera que los jóvenes puedan valorar la aportación de las diferentes culturas y del mestizaje a la sociedad.
2. No se consideran acciones subvencionables en el ámbito de aplicación de la presente Orden las siguientes temáticas:
- a) Actividades extraescolares destinadas exclusivamente al aprendizaje de una materia, que no estén basadas en los principios metodológicos de la educación no formal, ni potencien la educación en valores.
  - b) Viajes de fin de curso y actividades recreativas.
  - c) Carnavales, bailes, conciertos, fiestas locales, cabalgatas y demás actividades festivas.
  - d) Las actividades propias de los clubes o federaciones deportivas y en general las prácticas deportivas de competición.
  - e) Las actividades de carácter docente relativas a las enseñanzas comprendidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su posterior modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

## Artículo 6

### *Requisitos de los proyectos de formación y sensibilización*

1. Los proyectos de formación y sensibilización objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 3 de esta Orden, y siempre que no se desarrollen en cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo con una Administración u otra entidad pública o privada.
  - b) Los proyectos se desarrollarán en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - c) Excepcionalmente, podrán incluirse actividades concretas a desarrollar fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid en los proyectos y actividades del área temática “ciudadanía, movilidad internacional y participación europea” y en los que se justifique adecuadamente según los contenidos y objetivos propuestos.

- d) Los participantes tendrán una edad comprendida entre los 12 y los 35 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70 % de los participantes reúne estos criterios.
  - e) Los participantes deberán residir en la Comunidad de Madrid.
  - f) Deberán aplicarse en los proyectos metodologías basadas en: los principios de la animación sociocultural y la educación no formal, en la experiencia de los participantes, los aprendizajes a través de la participación y la aplicación práctica de los contenidos.
  - g) El número mínimo de participantes será de 15. No obstante, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, o proyectos dirigidos a jóvenes con discapacidad, la acción formativa puede contar con un mínimo de 10 participantes.
  - h) El proyecto contará con un interlocutor responsable del seguimiento técnico del proyecto.
  - i) La aportación económica de cada participante en los proyectos formativos o de sensibilización, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25 % del coste total del proyecto.
2. En el caso de cursos con diploma oficial, regirá lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de los participantes, duración, contenido y demás aspectos previstos en dicha regulación.

### **Artículo 7**

#### *Requisitos de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven*

Las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven objeto de subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser promovidos por las entidades mencionadas en el artículo 3 de esta Orden, y siempre que no se desarrollen en cumplimiento o ejecución de un contrato o convenio previo con una Administración u otra entidad pública o privada.
- b) Las actividades se realizarán en ejecución de un proyecto de intervención que favorezca el ocio saludable y el crecimiento personal, así como las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en la sociedad.
- c) En el caso de actividades de ocio y tiempo libre educativo tales como campamentos o campamentos urbanos, se contará con un coordinador de tiempo libre o profesional con titulaciones equivalentes, así como con monitores de tiempo libre o titulaciones equivalentes, según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 14/2022, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las escuelas de tiempo libre en la Comunidad de Madrid.
- d) Las actividades contarán con un profesional, al menos, por cada doce participantes.
- e) Los participantes tendrán una edad comprendida entre los 12 y los 30 años. Se entenderá cumplido este requisito si al menos el 70 % de los participantes reúne estos criterios.
- f) Los participantes deberán residir en la Comunidad de Madrid.
- g) El número mínimo de participantes será de 15. No obstante, en municipios de población inferior a 5.000 habitantes, o proyectos dirigidos a jóvenes con discapacidad, la acción puede contar con un mínimo de 10 participantes.
- h) El proyecto contará con un interlocutor responsable del seguimiento técnico del proyecto.
- i) La aportación económica de cada participante, en caso de exigirse, no podrá superar el 1,25 % del coste total del proyecto.

### **Artículo 8**

#### *Período subvencionable*

1. Los proyectos deberán realizarse como máximo en el plazo de un año desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo dar comienzo desde el 1 de enero del año de la convocatoria.

2. Podrán subvencionarse proyectos y actividades cuya duración exceda del periodo subvencionable, pero únicamente podrán ser subvencionados los gastos que se hayan realizado dentro de ese período y pagado antes de la finalización del plazo de justificación, de

manera que los gastos realizados y abonados con posterioridad podrán ser subvencionados, en su caso, en la siguiente convocatoria.

### **Artículo 9**

#### *Aspectos generales de los gastos subvencionables*

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios para su desarrollo. Estos gastos no han de superar el valor de mercado y han de realizarse y abonarse efectivamente antes de la finalización del plazo de justificación recogido en el apartado 1 del artículo 30 de esta Orden.

2. Los gastos subvencionables han de ser gastos corrientes, no inventariables, ni de inversión.

### **Artículo 10**

#### *Gastos subvencionables de los proyectos de formación y sensibilización*

Los gastos de los proyectos de formación y sensibilización deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de profesorado, ponentes y coordinadores que intervengan directamente en las formaciones. Podrán imputarse gastos de otro personal, de la entidad, como el encargado de la organización y difusión del proyecto, con el límite del 10 % del coste total del proyecto.
- b) Gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que no sean propiedad de las entidades sin ánimo de lucro. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- c) Gastos de edición y creación de materiales vinculados al proyecto: material didáctico, material promocional o divulgativo, plataforma digital de formación y materiales diversos vinculados a la naturaleza del proyecto ejecutado. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- d) Gastos de seguros: de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado.
- e) Gastos relativos a las salidas del grupo de participantes: gastos de alojamiento, manutención y transporte. En el caso de cursos con diploma oficial, regirá lo dispuesto en la normativa que los regula, en cuanto a los requisitos de las salidas.
- f) Gastos de voluntarios: cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
- g) Gastos de suministros y otros gastos ordinarios necesarios para la ejecución del proyecto: gastos de luz, agua, teléfono, material de oficina y limpieza. Estos gastos podrán imputarse a la financiación de la Comunidad de Madrid con un límite del 5 % del total de la subvención concedida.

### **Artículo 11**

#### *Gastos subvencionables de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven*

Los gastos subvencionables de las actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven deberán corresponderse con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal: gastos de personal (monitores, coordinadores, especialistas) encargado directamente de la actividad y, en su caso, de otro personal encargado de la organización y difusión del proyecto.
- b) Gastos de arrendamiento de inmuebles, instalaciones o equipamiento: gastos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre que no sean propiedad de las entidades sin ánimo de lucro. El conjunto de estos gastos no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.

- c) Gastos de edición y creación de materiales vinculados al proyecto: como son, el material fungible para las actividades y el material didáctico. El gasto en material promocional o divulgativo no podrá superar el 10 % del presupuesto total del proyecto.
- d) Gastos de seguros: de accidentes y responsabilidad civil de los participantes. Se imputará la parte proporcional al proyecto subvencionado.
- e) Gastos relativos a las salidas y excursiones del grupo de participantes: el coste de entradas a las actividades, los gastos de alojamiento, manutención y transporte.
- f) Gastos de voluntarios: cuando la entidad ejecute actividades del proyecto subvencionado mediante voluntarios de su organización, podrá imputar, en la parte proporcional a su dedicación al proyecto, los gastos derivados de los seguros que cubran a estos voluntarios de accidentes o enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria, así como otros gastos ocasionados a ese personal voluntario por el ejercicio de su actividad voluntaria, siempre que hayan sido previstos en el presupuesto del proyecto.
- g) Gastos de suministros y otros gastos ordinarios necesarios para la ejecución del proyecto: gastos de luz, agua, teléfono, material de oficina y limpieza. Estos gastos podrán imputarse a la financiación de la Comunidad de Madrid con un límite del 5 % del total de la subvención concedida.

## **Artículo 12**

### *Otros gastos*

Únicamente podrá subvencionarse el importe del IVA de las facturas aportadas cuando dicho impuesto no sea susceptible de recuperación, es decir, cuando la entidad tenga reconocida la exención del IVA. En caso de que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones públicas, la entidad deberá aportar el correspondiente certificado de exención del citado impuesto expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

## **Artículo 13**

### *Gastos no subvencionables*

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, licencias y tributos, salvo los impuestos indirectos (incluido el IVA), cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.
- c) Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.

## **Artículo 14**

### *Subcontratación*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario puede subcontratar totalmente la actividad subvencionada. Se admite, igualmente, la subcontratación parcial, sin límite porcentual.

2. La subcontratación queda sujeta a las condiciones recogidas en el precitado artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la precitada Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La subcontratación se hará de acuerdo con los principios de contratación pública, por escrito, con carácter no discriminatorio y a precio de mercado.

**Artículo 15***Crédito de las convocatorias*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada convocatoria en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al Programa 232 A subconcepto 48099, en su caso o al que, corresponda en el ejercicio de la convocatoria, que determinará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

2. El crédito total disponible de la convocatoria de subvenciones será repartido entre las líneas de ayudas subvencionables en la forma establecida por la correspondiente convocatoria, pudiendo esta destinar todo o parte del crédito previsto a una o ambas líneas de ayudas subvencionables.

**Artículo 16***Cofinanciación*

1. La Comunidad de Madrid financiará, como máximo, el 70 % del coste total del proyecto, y la entidad solicitante deberá aportar el resto, directamente o a través de financiación externa.

2. Si tras la ejecución del proyecto subvencionado, el coste total resultase inferior al inicialmente previsto, y como consecuencia de ello la subvención concedida excediese del porcentaje del coste total de proyecto que como máximo puede financiar la Comunidad de Madrid, la subvención deberá ser objeto de devolución, procediéndose al reintegro de la cantidad proporcional, de modo que no se supere ese porcentaje máximo.

**Artículo 17***Cuantía de la subvención*

1. La cuantía de la subvención para cada línea de ayudas vendrá determinada por la cantidad solicitada, sin que pueda exceder de los porcentajes previstos en el artículo anterior, ni del importe máximo a subvencionar de 10.000 euros.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, se podrá incrementar la cuantía de la subvención concedida siempre que existiera crédito sobrante en esa línea de ayudas y se cumplieran las previsiones del artículo 23.6 sin que, en ningún caso, el importe total de la ayuda concedida supere los porcentajes de cofinanciación fijados en el artículo anterior.

**Artículo 18***Compatibilidad de las ayudas*

1. Los proyectos que hayan resultado subvencionados por la presente Orden no podrán serlo de ninguna otra línea de subvención que promueva, en el mismo ejercicio presupuestario, la dirección general competente en materia de juventud.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, estas subvenciones serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, que se destinen a financiar las actividades subvencionadas, siempre que el importe de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Estas subvenciones están sometidas al régimen de minimis, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, por lo que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa, no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

**Artículo 19***Publicidad de la convocatoria*

1. La convocatoria relativa a esta línea de subvención se publicará en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el extracto correspondiente.

3. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

## **Artículo 20**

### *Procedimiento de concesión*

1. Las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito total disponible, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en cada línea de ayudas, estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

## **Artículo 21**

### *Solicitudes y documentación a presentar*

1. Cada entidad podrá presentar una única solicitud por cada línea de ayudas recogida en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden, ya sea individual o en agrupación con otras entidades.

No obstante, cuando las entidades presenten un proyecto o actividad cuya duración exceda del período subvencionable fijado en la correspondiente convocatoria, podrán presentar también ese mismo proyecto o actividad en la convocatoria siguiente.

En caso de que se presente más de una solicitud por cada línea de ayudas, solo se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada con fecha posterior en el registro electrónico. En caso de suscribir una solicitud de forma conjunta y otra individual se dará validez a la solicitud realizada de forma conjunta.

2. La solicitud, ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid). El proyecto de las agrupaciones de entidades deberá indicar los compromisos asumidos por cada uno de sus miembros.
- b) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
- c) Estatutos. En el caso de agrupaciones de entidades, se aportarán los estatutos de todas ellas.
- d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica y ámbito de actuación, bien de la Administración General del Estado o bien de la Comunidad de Madrid. En el caso de agrupaciones de entidades, se deberá acreditar este requisito para cada una de ellas.
- e) Acreditación documental de la representación legal del firmante de la solicitud.
- f) En el caso de agrupaciones de entidades, acreditación de la delegación en favor de la entidad solicitante y la representación legal de cada una de ellas.
- g) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de no encontrarse esta incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de no tener deudas por reintegro de subvenciones, de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

En el caso de agrupaciones de entidades, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.

- h) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que conste el compromiso del solicitante de cofinanciar la inversión en la parte no cubierta por la ayuda, en su caso, así como las cuantías de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para el mismo objeto y finalidad. Este último extremo, si se produce con posterioridad a la presentación de la solicitud, se comunicará en el momento en que dicha ayuda sea concedida. Esta declaración responsable estará ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
- i) Declaración referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante el período de tres años anteriores y durante el ejercicio en curso, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
- j) En caso de que la realización de los proyectos objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, declaración responsable del representante legal de la entidad de que el personal que realice tales actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo que se establezca en la convocatoria. En el caso de agrupaciones de entidades, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo. Esta declaración responsable estará ajustada al modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)
- k) En caso de que la entidad cuente con voluntarios que participen en el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención, se deberá presentar una declaración responsable del representante legal, ajustada al modelo que se apruebe con la convocatoria, indicando que estos voluntarios no cuentan con antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. En el caso de agrupaciones de entidades, se deberá presentar por cada una de ellas esta declaración responsable, firmada por el representante legal respectivo.
- l) Último recibo abonado del Impuesto sobre actividades económicas o, en su caso, documentación acreditativa de la exención de pago de dicho impuesto. En el caso de agrupaciones de entidades, se deberá presentar por cada una de ellas esta documentación.
- m) En el caso de agrupaciones, se cumplimentará por parte de todas las entidades que forman la agrupación, la autorización para la consulta de datos personales, de acuerdo con el modelo normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria y se encontrará disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

Salvo que conste en el expediente oposición expresa a la consulta de datos a través de los sistemas de intercambio de información entre las Administraciones públicas o en el caso de los datos de naturaleza tributaria, no se marque en el formulario de solicitud de la ayuda la casilla correspondiente a la autorización expresa para realizar esa consulta, se deberá aportar, además:

- 1.º Alta en el Impuesto sobre actividades económicas.
- 2.º Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3.º Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

En el caso de agrupaciones de entidades, se deberán presentar estos certificados referidos a cada una de ellas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



5. No se tendrán en cuenta otros documentos que no sean los presentados dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las subsanaciones a las que puedan dar lugar.

## Artículo 22

### *Plazo y forma de presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid)

3. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid ( [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid) ), en la dirección electrónica: [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) . Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

4. Las notificaciones solo podrán realizarse a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, por lo que las entidades solicitantes deben estar, necesariamente, dadas de alta en dicho Sistema.

## Artículo 23

### *Instrucción del procedimiento*

1. Actuará como instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden la dirección general competente en materia de juventud.

2. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas por las Comisiones de Valoración a que se refiere el artículo siguiente, que emitirán un informe con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 25. Pudiendo ser subvencionados aquellos proyectos que alcancen, al menos, la puntuación mínima recogida en el apartado 1 del artículo 25 de esta Orden.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de las Comisiones de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar: la relación de solicitantes seleccionados para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la no concesión, indicando el motivo.

4. Si durante este procedimiento se produjese el desistimiento de alguna de las solicitudes, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión a la siguiente solicitud en orden de puntuación en su línea de ayudas, que haya superado la puntuación mínima exigida, si el crédito liberado como consecuencia de ello resultase suficiente para atenderla.

5. En el supuesto de que exista un sobrante de crédito en una línea de subvención, una vez que los proyectos han sido financiados con el importe máximo solicitado, de acuerdo con los límites fijados en el artículo 16, el crédito sobrante se destinará a la otra línea de subvención para financiar los proyectos de solicitudes desestimadas por falta de crédito. Este crédito se repartirá, hasta agotarse, siguiendo el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, por los proyectos, siempre que hayan superado la puntuación mínima exigida.

6. Si, aplicado el apartado anterior, no se hubiera agotado el crédito disponible, el sobrante revertirá a la línea de subvención que lo originó y se repartirá entre los proyectos, de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, aun cuando supere el importe máximo fijado en cada convocatoria, pero sin que el importe total de la ayuda concedida pueda superar los porcentajes de cofinanciación fijados en el artículo 16.

7. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Para el estudio y valoración del expediente se podrá realizar visitas a los solicitantes y entrevistas a sus responsables, así como solicitar la información complementaria que se considere necesaria.

## Artículo 24

### *Comisiones de Valoración*

1. Las Comisiones de Valoración son los órganos colegiados encargados de emitir los informes en el que se concreta el resultado de la valoración, tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo siguiente.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración por cada línea de ayudas referida en el apartado 1 del artículo 1 de esta Orden que, estará compuesta por al menos:

- a) Presidente/a: el titular de una de las subdirecciones generales adscritas a la dirección general competente en materia de juventud, o persona en la que delegue.
- b) Vicepresidente/a: el titular de una de las jefaturas de área de la dirección general competente en materia de juventud, o persona en la que delegue.
- c) Vocales: tres empleados públicos de la dirección general competente en materia de juventud, pertenecientes a los subgrupos A1 y A2 o equivalentes, actuando uno de ellos como secretario.

## Artículo 25

### *Criterios de valoración de las solicitudes*

1. Los proyectos de cada línea de ayudas se valorarán sobre un máximo de 100 puntos distribuidos en dos apartados: la valoración de la calidad técnica proyecto (hasta 80 puntos) y la valoración de la entidad (hasta 20 puntos).

Será necesario obtener en la valoración de la calidad técnica proyecto un mínimo de 35 puntos para poder ser beneficiario de la subvención.

2. La valoración de la calidad técnica proyecto (hasta 80 puntos) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Descripción del proyecto presentado (hasta 10 puntos).
  - 1.º Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que tengan una definición clara y precisa de los destinatarios, objetivos, contenidos, metodología, cronograma e instrumentos de evaluación para medir los resultados del proyecto.
  - 2.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que tengan coherencia entre los objetivos planteados, las características y necesidades de los destinatarios, las actividades y resultados propuestos.
  - 3.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que desarrollen contenidos de participación juvenil.
- b) Análisis de necesidades (hasta 10 puntos).
  - 1.º Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos cuya acción responda a un análisis de necesidades específico, que se explicita en el proyecto, valorándose la aportación de información, variables relevantes en la detección de necesidades, la reseña a estudios y fuentes de referencia actualizados.
  - 2.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos en los que en su diseño hayan participado los beneficiarios de la acción o actividad.
  - 3.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que formen parte de un proceso de trabajo en continuidad con los destinatarios.
- c) Destinatarios (hasta 10 puntos).
  - 1.º Se otorgarán hasta 5 puntos si el proyecto se ha diseñado específicamente para jóvenes con especial vulnerabilidad (población inmigrante, menores no acompañados, personas con discapacidad, población en riesgo de exclusión social o territorial, víctimas de violencia, juventud rural), y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.
  - 2.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos en los que se prevea expresamente que los participantes tengan una función multiplicadora y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.
  - 3.º Se otorgarán 2 puntos a los proyectos en los que se prevea expresamente que participarán jóvenes de distintos municipios y se fundamenta adecuadamente en el proyecto.

- d) Metodología (hasta 10 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 6 puntos a los proyectos que se adecuen a los principios de la animación sociocultural.
    - 2.º Se otorgarán hasta 4 puntos a los proyectos que innoven en la metodología empleada.
  - e) Medios personales (hasta 10 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que adecuen los medios personales propuestos a los objetivos y contenidos planteados. Se valorará el número de profesionales propuestos, la coordinación pedagógica en el caso de proyectos formativos y de sensibilización y la ratio en el caso de actividades de ocio y tiempo libre educativo.
    - 2.º Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos con medios personales cuyos perfiles profesionales guarden relación con los contenidos u objetivos del proyecto o actividad.
  - f) Presupuesto (hasta 10 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 6 puntos a los proyectos que adecuen su presupuesto a los objetivos, medios personales y materiales planteados. En este apartado se valora la justificación de los costes del proyecto, su adecuación a la finalidad del mismo, incluyendo la cantidad solicitada.
    - 2.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que realicen una aportación propia superior a la prevista en el artículo 16 y que cuenten con eventual financiación de terceros.
    - 3.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos que se desarrollen en locales y medios propios de la entidad, de forma tal, que al contar con recursos y medios propios puedan destinar la mayor parte de la ayuda a las actividades del proyecto.
  - g) Programación proyecto (hasta 5 puntos): Se otorgarán hasta 5 puntos a los proyectos que muestren coherencia entre la acción planteada, su duración y la viabilidad del cronograma.
  - h) Impacto del proyecto (hasta 5 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos de interés para la realidad que se pretende abordar, para el tejido juvenil destinatario, así como la atención a nuevos problemas o necesidades de la población joven.
    - 2.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos con capacidad de incidir en el entorno y/o prevean acciones derivadas del mismo.
  - i) Evaluación del proyecto (hasta 5 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que cuenten con herramientas de evaluación para realizar el seguimiento y medir los resultados del proyecto.
    - 2.º Se otorgan 2 puntos a los proyectos que prevean una evaluación del impacto del proyecto presentado.
  - j) Coordinación y complementariedad (hasta 5 puntos).
    - 1.º Se otorgarán hasta 3 puntos a los proyectos que se complementen con otros proyectos desarrollados en el municipio o en la Comunidad de Madrid.
    - 2.º Se otorgarán hasta 2 puntos a los proyectos cuya coordinación con otras instituciones y/o entidades públicas o privadas tenga incidencia sobre el mismo.
3. La valoración de la entidad solicitante (hasta 20 puntos) se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) Pertener a la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid (4 puntos).
  - b) Entidades sin ánimo de lucro que no hayan solicitado subvenciones en el anterior ejercicio presupuestario en la dirección competente en materia de juventud (4 puntos).
  - c) Entidades que presenten un proyecto de forma conjunta por varias entidades agrupadas para su desarrollo (4 puntos).
  - d) Entidades cuyo órgano de gobierno esté formado, al menos en un 50 %, por personas de 30 o menos años (2 puntos).
  - e) Entidades sin ánimo de lucro cuyo ámbito territorial de actuación sea únicamente la Comunidad de Madrid (2 puntos).

- f) Entidades sin ánimo de lucro con web propia actualizada de forma regular, uso de redes sociales u otros medios de difusión (hasta 2 puntos).
- g) Pertener al Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid (2 puntos).

**Artículo 26***Desempate*

1. En el caso en que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación parcial obtenida en la valoración de la calidad técnica proyecto recogida en el artículo anterior.

2. En caso de persistir el empate, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación en el criterio de valoración “análisis de necesidades” recogido en el artículo anterior.

3. En caso de persistir el empate, se desempatará teniendo en cuenta la mayor puntuación total obtenida en la valoración de la entidad solicitante recogida en el artículo anterior. En el supuesto de que persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

**Artículo 27***Resolución, notificación y recursos*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el titular de la consejería con competencias en materia de juventud, sin perjuicio de posibles delegaciones del ejercicio de dicha competencia.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa y no se haya notificado en el plazo señalado en el apartado 2 de este artículo se entenderán desestimadas.

5. Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la consejería con competencias en materia de juventud, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

6. De acuerdo con el actual Reglamento 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, deben enviarse los datos de las ayudas de minimis concedidas, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en plazo de 20 días hábiles a partir de la concesión de la ayuda.

**Artículo 28***Modificación de la resolución de concesión*

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: las variaciones operadas respecto de las previsiones iniciales, en el contenido del proyecto o en la forma de ejecutarlo, que no incidan sobre aspectos tenidos en cuenta en el acto de concesión y no alteren sustancialmente las características definidas en las bases de ejecución, previa solicitud del beneficiario y autorización del órgano administrativo concedente, así como, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 29***Pago*

1. De acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las subvenciones concedidas se abonarán como anticipos a cuenta, una vez dictada la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en un pago único, sin exigencia de garantías.

2. Con carácter previo al pago deberá acreditarse que las entidades subvencionadas se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

**Artículo 30***Aspectos generales de la justificación de las subvenciones*

1. La justificación de la subvención concedida se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, pudiendo abonarse gastos subvencionables dentro de este plazo máximo de justificación, que en todo caso deben haberse llevado a cabo antes de la finalización del proyecto.

2. La cuenta justificativa contendrá dos partes, una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y la justificación económica del coste de las actividades realizadas.

3. La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico de la consejería con competencia en materia de juventud, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Todos los documentos deben ser legibles, no admitiéndose los que estén incompletos o contengan modificaciones, enmiendas o tachaduras. Cualquier escrito que acompañe a la documentación justificativa y que suponga una aclaración que se desee efectuar, se realizará en escrito adjunto a los mismos debidamente firmada por el representante legal.

5. Si transcurrido el plazo de justificación previsto en el apartado primero, no se hubiera presentado dicha justificación ante el órgano administrativo competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la exigencia del reintegro y demás responsabilidades procedentes.

**Artículo 31***Justificación técnica de las subvenciones*

La justificación técnica se realizará en una memoria de actuación del proyecto debidamente firmada por el representante legal, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Datos iniciales del proyecto, tales como, el modo de difusión, número de inscripciones iniciales, criterios aplicados en el proceso de selección de participantes y perfil del grupo.
- b) Datos sobre el desarrollo del proyecto, tales como, los objetivos y el cumplimiento de los mismos, contenidos y descripción de las actividades o sesiones (con indicación del lugar y la fecha de realización), información sobre el número de horas prestadas y propuestas de cambio, en su caso.
- c) Datos sobre los resultados obtenidos, tales como, el número de participantes diferenciados por género con sus datos personales (nombre, apellidos y el número de documento de identidad), el número de formadores y ponentes con sus datos personales (nombre, apellidos y el número de documento de identidad) y los resultados de la evaluación del proceso.
- d) Fuentes de verificación, tales como, las hojas de firmas de los participantes, los materiales divulgativos y de difusión. En el caso de que se lleve a cabo difusión de pago en redes sociales será preciso certificado del medio indicando el alcance y coste. En todo caso se presentará un informe de alcance de las publicaciones que comprenda interacciones, número de impresiones, descargas, me gustas, etc.
- e) Datos de la valoración final, tales como, el nivel de participación e implicación de los jóvenes participantes, valoración del proceso de aprendizaje o proceso grupal, relación con otras entidades, valoración global del proyecto y propuestas de mejora.
- f) Consentimiento del participante para el tratamiento de sus datos personales por la dirección general competente en materia de juventud, que deberá firmar en el momento de la incorporación al proyecto.

**Artículo 32***Justificación económica de las subvenciones*

1. La justificación económica del coste de las actividades realizadas en el proyecto comprenderá:

- a) Una relación clasificada de gastos, ordenada numéricamente por partidas de acuerdo con el presupuesto del proyecto, en la que se identificará el proveedor o

- acreeador, el número del documento, el importe total, la fecha de emisión y el importe del gasto imputado a la subvención.
- b) Las facturas, los documentos de gasto, sus correspondientes justificantes de pago y demás documentación acreditativa o aclaratoria.
2. Los gastos de personal con contrato laboral se acreditarán mediante:
    - a) Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
    - b) Una declaración responsable del representante legal de la entidad en el que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado, con indicación de sus funciones y las horas de trabajo de dedicación al proyecto.
  3. Los gastos de personal con relación de servicios no laboral se acreditarán mediante:
    - a) Contrato de prestación de servicios en el que se detallen los servicios a realizar y el plazo de ejecución.
    - b) Recibo o factura del profesional de la cantidad devengada.
    - c) Certificado que acredite la conformidad de la entidad con la realización del servicio, firmado por el representante legal.
    - d) Modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF.
  4. Con carácter excepcional, y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas, estas podrán sustituirse por recibos que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden. Se consideran gastos de pequeña cuantía aquellos que no superen los 100 euros.
  5. El gasto de seguros se justificará con la aportación de la póliza suscrita por la entidad beneficiaria con la compañía de seguros y el recibo en el que conste debidamente identificada la prima satisfecha.
  6. En caso de que se imputen a la subvención gastos relacionados con voluntarios, se ha de aportar declaración responsable del representante legal de la entidad donde se identifique a las personas que han participado en el proyecto como voluntarias y las horas de trabajo dedicadas por cada uno de ellos al proyecto.
  7. El resto de los gastos se justificarán con facturas relacionadas con la finalidad subvencionada. Estas facturas deberán estar expedidas a nombre de la entidad beneficiaria y deberán cumplir las obligaciones legales de facturación.
  8. Todos los gastos deberán estar acompañados de justificante de pago. Tanto los justificantes de gastos como los de pagos, deberán reflejar en su parte superior derecha un número de orden, cuya numeración deberá coincidir con el número asignado en la relación clasificada de gastos.
  9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, mediante declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad.

### **Artículo 33**

#### *Obligaciones de los beneficiarios de la subvención*

1. Con carácter general, las entidades a las que se les conceda la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.
2. En particular, deberán cumplir las siguientes obligaciones:
  - a) Permitir en el desarrollo del proyecto subvencionado que la dirección competente en materia de juventud lleve a cabo el seguimiento, control y evaluación pedagógica, si así lo decidiera la misma, para, en su caso, obtener la oportuna certificación.
  - b) Suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro de accidentes. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada proyecto o de forma colectiva para varias acciones. Asimismo, en caso de que en el desarrollo de la acción o acciones participen voluntarios, la entidad deberá contar con la oportuna póliza de seguros que dé cobertura a los mismos.

- c) Facilitar, en el formato que les sea requerido, cuantos datos les sean solicitados sobre el contenido y desarrollo del proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica, coordinación y gestión administrativa del proyecto, salvo en el caso de subcontratación.
- e) Difundir el proyecto o actividad.
- f) Especificar en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión “online”, oral o escrita que se realicen o utilicen respecto a los proyectos subvencionados, que estos cuentan con la subvención de la consejería competente en materia de juventud. Asimismo, en las instalaciones en que se desarrollen los proyectos subvencionados, deberán colocarse carteles informativos de la participación de esta consejería. A estos efectos se utilizará el logo que sea facilitado por la dirección general competente en materia de juventud.
- g) Comunicar cualquier modificación o eventualidad que afecte al contenido del proyecto subvencionado.
- h) Declarar las ayudas que hayan pedido u obtenido, tanto en el momento de la solicitud como en cualquier otro momento posterior del procedimiento.
- i) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- j) En caso de que en el proyecto participen menores, el beneficiario de la subvención no permitirá la realización de actividades por personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo apartar, asimismo, al personal que en el desarrollo de las actividades sea condenado por sentencia firme por la comisión de alguno de dichos delitos.

#### **Artículo 34**

##### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La consejería competente en materia de juventud, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas, estando obligada la entidad beneficiaria a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Las entidades subvencionadas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, dentro de los posibles incumplimientos de los beneficiarios de la subvención se distingue entre aquellos que darán lugar al reintegro total de las cantidades percibidas y los que supondrán un reintegro parcial:

- a) Los incumplimientos darán lugar al reintegro total de la subvención en los siguientes supuestos:
  - 1.º Cuando se incumplan compromisos o se incumplan o falseen datos que hayan sido tenidos en cuenta para puntuar los proyectos con arreglo a los criterios de valoración recogidos en esta Orden.
  - 2.º Cuando los incumplimientos supongan la no realización de la actividad subvencionada.
  - 3.º Cuando no se suscriban los seguros a que se refiere el apartado b) del artículo 33.
  - 4.º Cuando se imposibilite llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control, de manera que no sea posible verificar el destino dado a los fondos percibidos, la realización de la actividad subvencionada o el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles a los beneficiarios.
  - 5.º Cuando se incumpla la obligación recogida en el apartado j) del artículo 33.

- b) Procederá el reintegro parcial:
- 1.º Cuando la no realización de la actividad afecte a menos de un 20 % de la actividad proyectada, se justifique debidamente ante el órgano concedente la causa y se hayan alcanzado, no obstante, los objetivos perseguidos. La cantidad a reintegrar dependerá, en cada supuesto, de la actividad dejada de realizar.
  - 2.º En los supuestos de falta de justificación parcial. La cantidad a reintegrar coincidirá con la cantidad no justificada debidamente.
  - 3.º En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados d) y e) del artículo 33, siempre que, pese a tales incumplimientos, la acción se haya llevado a cabo. En estos casos, la entidad deberá reintegrar el 5 % de la cantidad recibida.

5. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

### Artículo 35

#### *Protección de datos de carácter personal*

1. Se informa que los datos personales facilitados se integrarán en el tratamiento de datos personales “Subvenciones”, cuya finalidad es la “gestión de las líneas de subvenciones de la Dirección General de Juventud”.

2. El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento bajo la responsabilidad de la Dirección General de Juventud, pudiendo consultar más información al respecto en:

<https://comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

3. Los datos personales que se obtengan de las personas interesadas serán tratados o en su caso, comunicados a los órganos de esta Administración y otras Administraciones para la finalidad declarada. Se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para que se recabaron, así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas y deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

4. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, en su caso supresión y los demás que le otorga la normativa vigente, ha de dirigir al responsable de tratamiento una solicitud firmada, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” firmada y dirigida al Responsable por cualquier medio admitido en derecho donde conste copia de DNI/NIE/equivalente o consintiendo su consulta”.

Datos de contacto del delegado de protección de datos: [protecciondatospsociales@madrid.org](mailto:protecciondatospsociales@madrid.org), o bien a la dirección postal calle O'Donnell, número 50, Madrid.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

#### *Normas que se derogan*

1. Queda derogada la Orden 1359/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes (modificada por la Orden 1779/2021, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se modifica la Orden 1359/2020, de 25 de junio, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a entidades juveniles para la realización de proyectos de sensibilización, participación, debate y difusión entre los jóvenes, para su adaptación a la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

2. Queda derogada la Orden 785/2019, de 28 de mayo, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de acciones formativas para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid (modificada por la Orden 1313/2020, de 19 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, y por la Orden 17/2022, de 13 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social).



**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Instrucciones*

Se faculta al titular de la dirección general competente en materia de juventud para dictar las instrucciones que pudieran ser necesarias para la correcta interpretación y aplicación de esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de abril de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,  
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO  
(03/6.536/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 24** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia María Fernández Galisteo.*

Doña Julia María Fernández Galisteo ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de julio de 2023, por la que se anuncia la publicación de los listados seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los citados Cuerpos.

Mediante Decreto de fecha 5 de abril de 2024, el letrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8, de Madrid, ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 161/2024, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Juzgado, sito en Madrid, calle Gran Vía, número 19, planta 1.<sup>a</sup> (28013).

Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.727/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 25** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos, por la que se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura Moreno Carro.*

Doña Laura Moreno Carro ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la parte recurrente, contra los listados de puntuaciones definitivas de méritos en la fase de concurso obtenidas por los aspirantes admitidos en el procedimiento selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y Artes Plásticas y Diseño.

Mediante Decreto de fecha 23 de abril de 2024, el letrado de la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha instado a la Comunidad de Madrid para que realice los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 404/2024, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse como demandados, mediante procurador y letrado.

La personación de los posibles interesados deberá hacerse ante el citado Tribunal, sito en Madrid, calle General Castaños, número 1, planta 1.<sup>a</sup> (28004).

Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/6.733/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 26** *CONVENIO de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Danza 180 Grados, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Eva María López Crevillén, Directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” con código de centro 28065723 y sede en la calle del General Ricardos, número 177, Madrid 28025, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 30 de septiembre de 2016, renovado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 1 de julio de 2017 y Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación de fecha 17 de junio de 2021, con efectos administrativos de 1 de julio de 2021.

De otra, D. Iker Carrera Peña, administrador solidario de Danza 180 Grados, S. L., domiciliada en la calle Cea Bermúdez, número 45, local, 28003 Madrid, según consta en la escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, con número cuatrocientos veinticuatro de protocolo, firmada en Madrid, el veinte de febrero de dos mil dieciocho ante el Notario D. Carlos Pérez Ramos, notario sustituto por imposibilidad accidental de su compañero de residencia, D. Ramón María Luis Sánchez González.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de danza, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Danza 180 Grados tiene por objeto la enseñanza de todo tipo de bailes, danzas, coreografías, técnicas de relajación y salud mental y actividades deportivas relacionadas con la danza, así como la creación, producción y difusión de espectáculos de artes escénicas, danza, teatro, música, circo y musicales. La entidad es una escuela de danza donde compartir conocimiento y experimentar nuevas técnicas con una gran comunidad de bailarines, coreógrafos y profesores que buscan crear inspiración y experimentar e innovar en el mundo

de la danza, así mismo se centra en la investigación de nuevas técnicas que permitan al bailarín desarrollarse al máximo evitando el riesgo de lesión y alargando su vida laboral.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Danza 180 Grados, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e Interpretación.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la danza.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la sede de Danza 180 Grados, S. L., en la calle Cea Bermúdez, número 45, local, 28003 Madrid.

### Tercera

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Danza 180 Grados, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Danza 180 Grados, S. L.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Danza 180 Grados, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Danza 180 Grados, S. L.*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Quinta**

##### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Danza 180 Grados, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral pro-

pia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Danza 180 Grados, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.

- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Danza 180 Grados, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Danza 180 Grados, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” especificando las causas concretas de la decisión.  
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, el tutor de las prácticas designado por Danza 180 Grados, S. L., y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o el anexo 2 de este convenio en función de la titulación para la cual se realizan las prácticas. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Danza 180 Grados, S. L.

### Sexta

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### Séptima

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### Octava

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

**Novena***Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Danza 180 Grados, S. L.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**Décima***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Danza 180 Grados, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Danza 180 Grados, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Danza 180 Grados, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.



El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Danza 180 Grados, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Danza 180 Grados, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Danza 180 Grados, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Danza 180 Grados, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [danza180grados@gmail.com](mailto:danza180grados@gmail.com)

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

— Información sobre el tratamiento de datos que realiza Danza 180 Grados, S. L., como responsable del tratamiento:

- Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas.
- Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”.
- Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [danza180grados@gmail.com](mailto:danza180grados@gmail.com)
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Danza 180 Grados, S. L., en [www.danza180grados.com](http://www.danza180grados.com)

— Información sobre el tratamiento de datos que realiza el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

## Undécima

### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” y el responsable de las prácticas designado por Danza 180 Grados, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adap-

tará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Eva María López Crevillén.—Por Danza 180 Grados, S. L., el administrador solidario, Iker Carrera Peña.

**ANEXO 1**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO  
EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA,  
ESPECIALIDAD COREOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e interpretación, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Danza 180 Grados S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de Danza 180 Grados S.L. en la calle Cea Bermúdez nº 45, local, 28003 Madrid.

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Danza 180 Grados S.L. es D./D<sup>a</sup> ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES (6)	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
  - CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
  - CT13. Buscar excelencia y la calidad en su actividad profesional.
  - CT14. Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
  - CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG5. Tener capacidad de conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG12. Desarrollar habilidades que le permitan participar en las prácticas escénicas asumiendo funciones grupales o de solista.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.

- Competencias específicas:
  - CCI6. Dominar técnicas de improvisación y composición coreográfica que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación y composición coreográfica.
  - CCI10. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que le capaciten para interpretar, crear y entender las diferentes maneras de relacionar e interaccionar la música con la danza y la acción escénica.
  - CCI12. Saber diseñar, organizar, planificar, realizar y evaluar procesos y/o proyectos artísticos. Dirigir, gestionar y producir procesos y/o proyectos artísticos.
  - CCI14. Conocer las tendencias y propuestas de los principales creadores, siendo capaz de interpretar y dominar diferentes estilos.
  - CCI15. Ser capaz de adaptarse a los diferentes procesos creativos y a los equipos de trabajo que los formen (bailarines, coreógrafos, director escénico, realizador, entre otros). Desarrollar la capacidad, habilidad y disposición para participar en un proceso creativo aportando recursos propios pudiendo combinarlos y compartirlos con flexibilidad, responsabilidad, sinceridad y generosidad en el trabajo colectivo.
  - CCI16. Conocer las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación coreográfica, tanto del espectáculo en vivo como audiovisual.
- Resultado del aprendizaje:
  - Analizar los procesos coreográficos/interpretativos propios y ajenos.
  - Adquirir la profesionalidad propia de esta profesión.
  - Conocer la forma de trabajar de los lugares donde se realicen las prácticas.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas  
de Danza 180 Grados S.L.

El/la alumno/a  
del Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Danza 180 Grados S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

**ANEXO 2**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA DE LA DANZA**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la danza, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Danza 180 Grados S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de Danza 180 Grados S.L. en la calle Cea Bermúdez nº 45, local, 28003 Madrid.

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Danza 180 Grados S.L. es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTA DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT2. Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
  - CT3. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - CT4. Utilizar eficientemente las tecnologías de la información y la comunicación.
  - CT6. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - CT7. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
  - CT9. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
  - CT10. Liderar y gestionar grupos de trabajo.
  - CT11. Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.
  - CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
  - CT13. Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
  - CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
  - CT17. Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultura, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.

- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG3. Conocer los principios básicos, tanto teóricos como prácticos, del funcionamiento del cuerpo humano, con el objeto de proporcionar una visión global e integradora del mismo.
  - CG4. Desarrollar la capacidad para entender las características específicas de cada individuo, aplicando todo ello en el desarrollo y ejercicio profesional.
  - CG5. Tener capacidad para conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG8. Conocer e integrar competentemente, lenguajes, disciplinas y herramientas artísticas, tecnológicas, escénicas, musicales, visuales, entre otras, con el objeto de desarrollar las capacidades y destrezas.
  - CG10. Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, amateurs sean o no especializados en temas artísticos o de danza.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.
- Competencias específicas:
  - CP1. Saber comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participantes en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo.
  - CP4. Desarrollar capacidad para entender las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orientar al alumnado en su proceso formativo.
  - CP5. Conocer, comprender y aplicar los principios psicopedagógicos generales, profundizando en metodologías y didácticas específicas de la danza, considerando los distintos contextos en los que se puede desempeñar la función docente.
  - CP7. Conocer y saber aplicar técnicas de improvisación y composición que le ayuden en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones y adaptaciones coreográficas o nuevas creaciones y en proyectos de distinta índole.
  - CP8. Conocer el repertorio en profundidad y con un alto nivel de destreza para poder transmitir al alumnado los aspectos técnicos, musicales, estilísticos, interpretativos y artísticos del mismo.
  - CP10. Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico.
  - CP11. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que permitan la comprensión de una estructura musical y sonora para su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza.
  - CP13. Desarrollar la capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en función del contexto (profesionalizador, social, educativo, terapéutico, histórico, tecnológico) en el que desempeñe su labor.

- CP14. Conocer la estructura organizativa y de funcionamiento de los centros, escuelas, institutos, conservatorios, aulas de danza y enseñanzas artísticas, centros polivalentes y multidisciplinares en general.
  - CP15. Conocer el marco jurídico y administrativo básico que regula los distintos contextos educativos y sociales, en especial el correspondiente al sistema educativo en general con especial referencia a las enseñanzas artísticas.
  - CP16. Saber colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y de su entorno, desarrollando un trabajo cooperativo con docentes y/o profesionales de otros sectores, con el objeto de realizar y gestionar proyectos complejos y transversales dirigidos a la integración de personas y colectivos con necesidades especiales, en ámbitos de formación, educación, salud y comunitarios, entre otros.
  - CP17. Adquirir conocimientos y habilidades para realzar la dimensión artística y social de la danza como instrumento clave en la integración de personas y colectivos específicos en la comunidad.
  - CP18. Saber reflexionar sobre la propia praxis para innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo.
  - CP19. Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida.
- Resultado del aprendizaje:
    - Conocer y aplicar, en función del contexto docente, las metodologías y didácticas específicas.
    - Diseñar, planificar, analizar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y centros.
    - Conocer el funcionamiento y la estructura de los centros públicos y/o privados de enseñanza.
    - Guiar al alumnado en su proceso formativo, atendiendo a su especificidad, y promoviendo un aprendizaje autónomo.
    -

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas  
de Danza 180 Grados S.L.

El/la alumno/a  
del Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Danza 180 Grados S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/6.519/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 27** *CONVENIO de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Ana Viglione Uribe-Echevarría para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespacochaga Maroto, Directora de la Escuela Superior de Diseño, con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros, número 106, 28030 Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la Consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D.<sup>a</sup> Ana Viglione Uribe-Echevarría, profesional autónoma, con domicilio fiscal en la calle Molino de Viento, número 30, 28004 Madrid, según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT con número de referencia 20238779868, de 19 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Ana Viglione Uribe-Echevarría tiene como objeto la confección de toda clase prendas vestir así como el comercio al por menor de toda clase de prendas de vestido y tocado. Se trata de una pequeña empresa emergente que tiene como propósito acercar el diseño de calidad a todo tipo de gente en el que todo el diseño de moda y la producción de la misma se efectúa en la Comunidad de Madrid lanzando colecciones de ropa pequeñas pero muy cuidadas.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño a los efectos de contribuir a la formación



integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Ana Viglione Uribe-Echevarría de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Moda.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la calle Molino de Viento, número 30, 28004 Madrid.

### Tercera

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Ana Viglione Uribe-Echevarría, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Ana Viglione Uribe-Echevarría.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Ana Viglione Uribe-Echevarría, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

### Cuarta

#### *Compromisos de Ana Viglione Uribe-Echevarría*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.

- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estima conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

### Quinta

#### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Ana Viglione Uribe-Echevarría. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Ana Viglione Uribe-Echevarría, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Ana Viglione Uribe-Echevarría tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H) Ana Viglione Uribe-Echevarría podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.

- D) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Ana Viglione Uribe-Echevarría y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Ana Viglione Uribe-Echevarría.

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Novena**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Ana Viglione Uribe-Echevarría.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo deter-

minado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

## Décima

### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Ana Viglione Uribe-Echevarría trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Ana Viglione Uribe-Echevarría tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Ana Viglione Uribe-Echevarría se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Ana Viglione Uribe-Echevarría, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Ana Viglione Uribe-Echevarría.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Ana Viglione Uribe-Echevarría: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Ana Viglione Uribe-Echevarría, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@repartostudio.com](mailto:info@repartostudio.com).

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Ana Viglione Uribe-Echevarría como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la

persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@repartostudio.com](mailto:info@repartostudio.com). Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Ana Viglione Uribe-Echevarría en [www.repartostudio.com/shop](http://www.repartostudio.com/shop)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

### **Undécima**

#### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Ana Viglione Uribe-Echevarría o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Ana Viglione Uribe-Echevarría, la profesional autónoma, Ana Viglione Uribe-Echevarría.

## ANEXO

**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Moda., en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Ana Viglione Uribe-Echevarría, publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la calle Molino de Viento nº 30, 28004 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Ana Viglione Uribe-Echevarría es D./Dña. .... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

## PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
  - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
  - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
  - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
  - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
  - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
  - 1CE. Generar propuestas creativas de diseño de moda e indumentaria adecuadas a los condicionamientos materiales, funcionales, estéticos y comunicativos de los puestos de trabajo.
  - 2CE. Concebir y materializar proyectos de diseño de moda e indumentaria que integren los aspectos formales, materiales, técnicos, funcionales, comunicativos y de realización.

- 10CE. Conocer los recursos tecnológicos de la comunicación y sus aplicaciones al diseño de moda e indumentaria.
- 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño de Moda).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
  - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
  - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
  - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Asistente en Diseño.
  - Asistente en Costura y Patronaje.
  - Responsable de gestión de ventas online.
  - Asistente en Diseño Gráfico.
  - Desarrollo de colección comercial.
  - Gestión y organización de fotos de campaña.
  - Redes sociales.
  - Asistente de Showroom.
  - Trabajo en equipo.
  - Aprendizaje interno de una marca pequeña.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Ana Viglione Uribe-  
Echevarría

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Ana Viglione Uribe-Echevarría
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/6.525/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 28** *CONVENIO de 8 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Prodigioso Volcán, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespachaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros número 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Jorge Martín-Luengo Cascón, representante solidario de Prodigioso Volcán, S. L., con sede en la calle Marqués de Santa Ana, número 18, segundo izquierda, 28004 Madrid, según consta en la escritura de poder general con número 1.813, elevada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D.<sup>a</sup> Susana Ortega Fernández con fecha 11 de octubre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Prodigioso Volcán, S. L., tiene como objeto ayudar a empresas y medios de comunicación en su proceso de transformación digital asesorando a compañías y departamentos de comunicación. Para lograr sus fines diseña estrategias y planes innovadores que exploran nuevos modelos y asume soluciones diversas en función de la naturaleza y requisitos del cliente y de los retos que se proponen aplicando metodologías nuevas e innovadoras.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de



Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño y el Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Prodigioso Volcán, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico.
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Forma y lugar de desarrollo de las prácticas*

La realización de las prácticas externas tendrá carácter semipresencial. La parte de las prácticas que se realicen de forma presencial se realizarán en la calle Escorial, número 17, planta baja puerta izquierda, 28004 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial el alumno las realizará en un lugar adecuado para ello.

La distribución de días en los que el alumno realizará las prácticas de forma presencial y de forma no presencial se recogerán en el anexo 1 o en el anexo 2 dependiendo de si las prácticas son para la obtención de título de grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico o de título de máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo. Cuando por necesidades de Prodigioso Volcán, S. L., o cuando sea necesario para dar servicio a un cliente, el tutor de prácticas requerirá al alumno para que acuda de forma presencial, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

El alumno, en el tiempo asignado a la modalidad semipresencial y por voluntad propia podrá acudir de forma presencial a realizar las prácticas en la calle Escorial, número 17, planta baja puerta izquierda, 28004 Madrid, siempre dentro del horario establecido para las prácticas de forma presencial.

### Tercera

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.

- B) Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Prodigioso Volcán, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C) Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Prodigioso Volcán, S. L.
- D) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Prodigioso Volcán S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Prodigioso Volcán, S. L.*

- A) Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B) Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C) Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D) Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E) Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F) Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G) Dotar al estudiante de todos los medios necesarios para la realización de las prácticas de forma no presencial.
- H) Suministrar al alumno en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas el equipo y/o material informático necesario para la correcta realización de las prácticas de forma no presencial. Cuando por su volumen o por circunstancias personales del alumno debidamente justificadas fuera necesario, el traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas será por cuenta de Prodigioso Volcán, S. L.
- I) Cuando por cualquier circunstancia personal del alumno debidamente justificada fuera necesario, Prodigioso Volcán, S. L., suministrará en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas un escritorio, una silla ergonómica o cualquier otro equipamiento necesario para la correcta realización de las prácticas. El traslado e instalación de dicho material, así como su posterior retirada una vez finalizadas las prácticas, será por cuenta de Prodigioso Volcán, S. L.
- J) El equipo y/o material informático suministrado en régimen de préstamo hasta la finalización de las prácticas incluirá todos los programas, licencias y plataformas necesarias para que el alumno pueda desempeñar correctamente su función.
- K) Prodigioso Volcán, S. L., deberá dar el necesario soporte material e informático al alumno en prácticas para la correcta realización de las mismas, así mismo deberá proporcionarle un correo electrónico corporativo y darle acceso a alguna aplicación, foro o mensajería instantánea para solucionar las dudas o cuestiones pertinentes.
- L) El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

**Quinta***Compromisos de los alumnos en prácticas*

- A) Realizar las prácticas acorde con las instrucciones recibidas por el tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de prácticas de Prodigioso Volcán, S. L.
- B) Cuando el alumno en prácticas deba realizar su función de forma presencial, deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Prodigioso Volcán, S. L.
- C) En caso de ausencia o retraso para la realización de las prácticas tanto de forma presencial como no presencial, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- D) Dar un uso exclusivamente profesional al material y equipamiento recibido en régimen de préstamo para la realización de las prácticas de forma no presencial.
- E) Comunicar al tutor de prácticas de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas de Prodigioso Volcán, S. L., cualquier fallo o mal funcionamiento del material y/o equipamiento recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.
- F) Una vez finalizadas las prácticas, devolver en perfecto estado el material recibido para la realización de las prácticas de forma no presencial.
- G) Para la realización de las prácticas de forma no presencial, el alumno deberá disponer de un lugar y un puesto de trabajo adecuado, así como de conexión eléctrica y conexión a internet para la conexión de los equipos que lo requieran.

**Sexta***Régimen de los alumnos en prácticas*

- A) Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado o de master será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B) Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C) Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas y de forma semipresencial en régimen de teletrabajo.
- D) Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E) Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Prodigioso Volcán, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- F) En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Prodigioso Volcán, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- G) Prodigioso Volcán, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión. La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.

- H) Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Prodigioso Volcán, S. L., y el alumno firmarán el anexo 1 en el caso de las prácticas realizadas para la obtención del título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico y el anexo 2 en el caso de las prácticas realizadas para la obtención del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- I) La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Prodigioso Volcán, S. L.

### **Séptima**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Octava**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Novena**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Décima**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Prodigioso Volcán, S. L.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.

4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

### **Decimoprimer**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

1. Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Prodigioso Volcán, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Prodigioso Volcán, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Prodigioso Volcán, S. L., se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Prodigioso Volcán, S. L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Prodigioso Volcán, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Prodigioso Volcán, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Prodigioso Volcán, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [personas@prodigiosovolcan.com](mailto:personas@prodigiosovolcan.com).

2. Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Prodigioso Volcán, S. L., como responsable del tratamiento: Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [personas@prodigiosovolcan.com](mailto:personas@prodigiosovolcan.com). Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Prodigioso Volcán, S. L., en [www.prodigiosovolcan.com](http://www.prodigiosovolcan.com)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

### **Decimosegunda**

#### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el tutor de las prácticas designado por Prodigioso Volcán, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Decimotercera**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimocuarta**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula duodécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 8 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Prodigioso Volcán, S. L., el representante solidario, Jorge Martín-Luengo Cascón.

**ANEXO 1**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI<sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico .....<sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño Gráfico, en virtud del convenio de fecha .....<sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Prodigioso Volcán, S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma semipresencial. La asistencia de forma presencial se realizará en la calle Escorial nº17, planta baja puerta izquierda, 28004 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial se realizarán por el alumno en un lugar adecuado para la realización de las mismas.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. ....<sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de .....<sup>(4)</sup> y por parte de Prodigioso Volcán S.L. es D./D<sup>a</sup>.....<sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de .....<sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	NÚMERO TOTAL DE HORAS <sup>(6)</sup>

NÚMERO TOTAL DE ECTS	DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA PRESENCIAL		DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA NO PRESENCIAL	
	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
  - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
  - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
  - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
  - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

- Competencias específicas:
  - 1CE. Generar, desarrollar y materializar ideas, conceptos e imágenes para programas comunicativos complejos.
  - 8CE. Conocer los canales que sirven de soporte a la comunicación visual y utilizarlos conforme a los objetivos comunicacionales del proyecto.
  - 9CE. Analizar el comportamiento de los receptores del proceso comunicacional en función de los objetivos del proyecto.
  - 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Diseño Gráfico).
- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
  - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
  - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
  - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Edición fotográfica. Tratamiento y enfoque fotográfico.
  - Diseño de publicaciones. Diseño y producción web.
  - Producción y diseño responsive.
  - Producción y edición de PPTs.
  - Conceptualización visual. Conceptualización creativa.
  - Diseño de creativities. Diseño de pequeñas piezas publicitarias.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Prodigioso Volcán , S.L.

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Prodigioso Volcán S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.



## ANEXO 2

**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO, REGULADO POR LA ORDEN ECD/879/2016, DE 7 DE ABRIL, POR LA QUE SE HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN DISEÑO INTERACTIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE DISEÑO DE MADRID.**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo, regulado por la Orden ECD/879/2016, de 7 de abril, por la que se homologa el plan de estudios del título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño Interactivo de la Escuela Superior de Diseño de Madrid, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Prodigioso Volcán, S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma semipresencial. La asistencia de forma presencial se realizará en la calle Escorial nº17, planta baja puerta izquierda, 28004 Madrid y la parte de las prácticas realizadas de forma no presencial se realizarán por el alumno en un lugar adecuado para la realización de las mismas.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Prodigioso Volcán S.L. es D./D<sup>a</sup> ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	NÚMERO TOTAL DE HORAS NO PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	NÚMERO TOTAL DE HORAS <sup>(6)</sup>

NÚMERO TOTAL DE ECTS	DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA PRESENCIAL		DÍAS Y HORARIO DE LAS PRÁCTICAS DE FORMA NO PRESENCIAL	
	DÍAS	HORARIO	DÍAS	HORARIO

## PROYECTO FORMATIVO

- Competencias específicas:
  - CB02. Aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
  - CB03. Integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
  - CB04. Comunicar sus conclusiones, y los conocimientos y razones últimas que las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
  - CE02. Realizar proyectos de diseño interactivo apropiados a los condicionantes comunicativos, tecnológicos y capaces de atender a los requerimientos de accesibilidad a la información

- CE05. Aportar valor mediante la creatividad y la participación dentro de un equipo multidisciplinar y desarrollar las habilidades directivas para ejercer responsabilidades en proyectos avanzados de diseño interactivo.
- CE07. Desarrollar un pensamiento estratégico de la comunicación que permita definir problemas, diagnósticos y estructurar objetivos de análisis y de acción en los campos del diseño interactivo.
- Actividades formativas relacionadas:
  - Edición fotográfica. Tratamiento y enfoque fotográfico.
  - Diseño de publicaciones. Diseño y producción web.
  - Producción y diseño responsive.
  - Producción y edición de PPTs.
  - Conceptualización visual. Conceptualización creativa.
  - Diseño de creativities. Diseño de pequeñas piezas publicitarias.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la Escuela  
Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Prodigioso Volcán , S.L.

El/la alumno/a de la Escuela  
Superior de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Prodigioso Volcán S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/6.534/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *CONVENIO de 9 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Alberto Torres Larumbe, para la realización de prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Eva María López Crevillén, directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” con código de centro 28065723 y sede en la calle del General Ricardos, número 177, Madrid 28025, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 30 de septiembre de 2016, renovado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de fecha 1 de julio de 2017 y Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación de fecha 17 de junio de 2021, con efectos administrativos de 1 de julio de 2021.

De otra, D. Juan Alberto Torres Larumbe, profesional autónomo con domicilio fiscal en la calle Uruguay, número 4, escalera 1, planta 9, puerta B, 28822 Coslada (Madrid), según consta en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, de fecha 9 de enero de 2024 y número de referencia 20240285786.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio.

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de danza, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Juan Alberto Torres Larumbe, dirige una compañía de danza contemporánea que tiene como objetivos principales tanto la producción y difusión de espectáculos a nivel nacional e internacional como el fomento de la danza y la participación ciudadana en la misma. La mencionada compañía entiende la danza más allá de la creación escénica, difundiendo y apoyando tanto a la danza como a sus creadores, para su integración en la sociedad como realidad cultural pujante y como herramienta participativa y educativa, es una compañía pionera en España en varios campos como puede ser la creación interdisciplinar, colaborando con figuras reconocidas del arte contemporáneo, la creación dancística para la in-

fancia y la juventud o la creación de espectáculos de danza hipermedia, fusionando nuevas tecnologías (como el 3D y el mapping) con las artes del movimiento. Se ha abierto camino en la mayoría de redes de teatros y festivales a nivel Nacional, tales como el Festival Internacional Madrid en Danza, el Festival de Otoño de Madrid, Teatralia, el Festival de Danza Escena de Navarra, FETEN de Gijón o el Festival Danza de Valencia. A nivel internacional, se ha exhibido en más de 20 países de Europa, Asia, América y África, con el apoyo del INAEM, así como de la Fundación SGAE, la AECID, AC/E, el programa Iberescena y los diferentes Institutos Cervantes, Centros Culturales de España y Embajadas de España en el mundo.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 35/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Danza a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Juan Alberto Torres Larumbe de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención de los siguientes Títulos:

- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e Interpretación.
- Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en el Centro Cultural Margarita Nelken, en la avenida de los Príncipes de España, número 18, 28823 Coslada (Madrid) y/o en el Centro Cultural Antonio López, en la avenida de los Príncipes de España, número 4, 28823 Coslada (Madrid).

### Tercera

*Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.

- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Juan Alberto Torres Larumbe, si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Juan Alberto Torres Larumbe.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Juan Alberto Torres Larumbe, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Juan Alberto Torres Larumbe*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor-tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Quinta**

##### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el período lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de hi-

giene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Juan Alberto Torres Larumbe. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.

- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Juan Alberto Torres Larumbe, se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Juan Alberto Torres Larumbe tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Juan Alberto Torres Larumbe podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” especificando las causas concretas de la decisión.  
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del período de prácticas, la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, el tutor de las prácticas designado por Juan Alberto Torres Larumbe y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo 1 o el anexo 2 de este convenio en función de la titulación para la cual se realizan las prácticas externas. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Juan Alberto Torres Larumbe.

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

### **Novena**

#### *Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del período de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Juan Alberto Torres Larumbe.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

### **Décima**

#### *Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Juan Alberto Torres Larumbe trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Juan Alberto Torres Larumbe tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comu-

nicados por el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Juan Alberto Torres Larumbe se compromete a bloquear, una vez comunicado al Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

El Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Juan Alberto Torres Larumbe, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Juan Alberto Torres Larumbe.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Juan Alberto Torres Larumbe: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Juan Alberto Torres Larumbe, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [administracion@larumbedanza.com](mailto:administracion@larumbedanza.com)

#### 2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Juan Alberto Torres Larumbe, como responsable del tratamiento:

- Identificación del tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas.
- Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”.
- Ejercicio de derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [administracion@larumbedanza.com](mailto:administracion@larumbedanza.com)
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Juan Alberto Torres Larumbe en <https://larumbedanza.com/>

Información sobre el tratamiento de datos que realiza el Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”. Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

### Undécima

#### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila” y el responsable de las prácticas designado por Juan Alberto Torres Larumbe o las personas en que los mismos deleguen formalmente.



La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

### **Decimotercera**

#### *Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 9 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora del Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Eva María López Crevillén.—Por Juan Alberto Torres Larumbe, el autónomo, Juan Alberto Torres Larumbe.

## ANEXO 1

**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, ESPECIALIDAD COREOGRAFÍA E INTERPRETACIÓN**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Coreografía e Interpretación, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Alberto Torres Larumbe, publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en el Centro Cultural Margarita Nelken en la Avenida de los Príncipes de España nº 18, 28823 Coslada (Madrid) y/o en el Centro Cultural Antonio López en la Avenida de los Príncipes de España nº 4, 28823 Coslada (Madrid).

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Juan Alberto Torres Larumbe es D./D<sup>a</sup> ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

## PROYECTO FORMATIVO

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
  - CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
  - CT13. Buscar excelencia y la calidad en su actividad profesional.
  - CT14. Dominar la metodología de investigación en la generación de proyectos, ideas y soluciones viables.
  - CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG5. Tener capacidad de conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG12. Desarrollar habilidades que le permitan participar en las prácticas escénicas asumiendo funciones grupales o de solista.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.

- Competencias específicas:
  - CCI6. Dominar técnicas de improvisación y composición coreográfica que le permitan tener recursos que le capaciten para la creación y composición coreográfica.
  - CCI10. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que le capaciten para interpretar, crear y entender las diferentes maneras de relacionar e interaccionar la música con la danza y la acción escénica.
  - CCI12. Saber diseñar, organizar, planificar, realizar y evaluar procesos y/o proyectos artísticos. Dirigir, gestionar y producir procesos y/o proyectos artísticos.
  - CCI14. Conocer las tendencias y propuestas de los principales creadores, siendo capaz de interpretar y dominar diferentes estilos.
  - CCI15. Ser capaz de adaptarse a los diferentes procesos creativos y a los equipos de trabajo que los formen (bailarines, coreógrafos, director escénico, realizador, entre otros). Desarrollar la capacidad, habilidad y disposición para participar en un proceso creativo aportando recursos propios pudiendo combinarlos y compartirlos con flexibilidad, responsabilidad, sinceridad y generosidad en el trabajo colectivo.
  - CCI16. Conocer las tendencias y propuestas más recientes en distintos campos de la creación coreográfica, tanto del espectáculo en vivo como audiovisual.
- Resultados del aprendizaje:
  - Analizar los procesos coreográficos/interpretativos propios y ajenos.
  - Adquirir la profesionalidad propia de esta profesión.
  - Conocer la forma de trabajar de los lugares donde se realicen las prácticas.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior de  
Danza  
"María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas de  
Juan Alberto Torres Larumbe

El/la alumno/a  
del Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Juan Alberto Torres Larumbe.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

**ANEXO 2**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DANZA, ESPECIALIDAD PEDAGOGÍA DE LA DANZA**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza, especialidad Pedagogía de la Danza, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Juan Alberto Torres Larumbe, publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en el Centro Cultural Margarita Nelken en la Avenida de los Príncipes de España nº 18, 28823 Coslada (Madrid) y/o en el Centro Cultural Antonio López en la Avenida de los Príncipes de España nº 4, 28823 Coslada (Madrid).

El tutor asignado por parte del Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila" es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Juan Alberto Torres Larumbe es D./D<sup>a</sup>..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - CT1. Organizar y planificar el trabajo de forma eficiente y motivadora.
  - CT2. Recoger información significativa, analizarla, sintetizarla y gestionarla adecuadamente.
  - CT3. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - CT4. Utilizar eficientemente las tecnologías de la información y la comunicación.
  - CT6. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - CT7. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - CT8. Desarrollar razonada y críticamente ideas y argumentos.
  - CT9. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
  - CT10. Liderar y gestionar grupos de trabajo.
  - CT11. Desarrollar en la práctica laboral una ética profesional basada en la apreciación y sensibilidad estética, medioambiental y hacia la diversidad.
  - CT12. Adaptarse, en condiciones de competitividad a los cambios culturales, sociales y artísticos y a los avances que se producen en el ámbito profesional y seleccionar los cauces adecuados de formación continuada.
  - CT13. Buscar la excelencia y la calidad en su actividad profesional.
  - CT15. Trabajar de forma autónoma y valorar la importancia de la iniciativa y el espíritu emprendedor en el ejercicio profesional.
  - CT17. Contribuir con su actividad profesional a la sensibilización social de la importancia del patrimonio cultura, su incidencia en los diferentes ámbitos y su capacidad de generar valores significativos.

- Competencias generales:
  - CG1. Estar capacitados para comprender, crear, interpretar y enseñar la danza con el nivel técnico, estilístico e interpretativo requerido.
  - CG2. Tener un conocimiento amplio de las técnicas y los lenguajes de la danza, del movimiento y de las disciplinas corporales, así como el repertorio desde el punto de vista técnico, estilístico e interpretativo.
  - CG3. Conocer los principios básicos, tanto teóricos como prácticos, del funcionamiento del cuerpo humano, con el objeto de proporcionar una visión global e integradora del mismo.
  - CG4. Desarrollar la capacidad para entender las características específicas de cada individuo, aplicando todo ello en el desarrollo y ejercicio profesional.
  - CG5. Tener capacidad para conducir a personas, en su proceso creativo, formativo y/o interpretativo disponiendo de los conocimientos, recursos y experiencias necesarios.
  - CG8. Conocer e integrar competentemente, lenguajes, disciplinas y herramientas artísticas, tecnológicas, escénicas, musicales, visuales, entre otras, con el objeto de desarrollar las capacidades y destrezas.
  - CG10. Ser capaz de elaborar, justificar y explicar un discurso propio, oral, escrito o visual, sobre la danza comunicándolo en ámbitos diversos: profesionales, artísticos, amateurs sean o no especializados en temas artísticos o de danza.
  - CG14. Tener e integrar conocimientos teóricos que le permitan un análisis crítico y metodológico y un juicio estético de la creación artística y escénica.
- Competencias específicas:
  - CP1. Saber comunicar y transmitir conocimientos, vinculados a la danza, a los alumnos y participantes en las actividades o proyectos formativos, conduciendo, orientando y promoviendo el aprendizaje autónomo.
  - CP4. Desarrollar capacidad para entender las características específicas de cada individuo y, en consonancia con ello, orientar al alumnado en su proceso formativo.
  - CP5. Conocer, comprender y aplicar los principios psicopedagógicos generales, profundizando en metodologías y didácticas específicas de la danza, considerando los distintos contextos en los que se puede desempeñar la función docente.
  - CP7. Conocer y saber aplicar técnicas de improvisación y composición que le ayuden en su labor pedagógica y en la realización de recreaciones y adaptaciones coreográficas o nuevas creaciones y en proyectos de distinta índole.
  - CP8. Conocer el repertorio en profundidad y con un alto nivel de destreza para poder transmitir al alumnado los aspectos técnicos, musicales, estilísticos, interpretativos y artísticos del mismo.
  - CP10. Conocer los movimientos, tendencias y escuelas de enseñanza de danza, así como el desarrollo histórico de los diferentes estilos de danza y su evolución hasta nuestros días. Conocer las corrientes actuales relacionadas con el hecho escénico.
  - CP11. Adquirir los conocimientos musicales necesarios que permitan la comprensión de una estructura musical y sonora para su aplicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de la danza.
  - CP13. Desarrollar la capacidad para elaborar, seleccionar, utilizar y evaluar materiales y recursos didácticos, en función del contexto (profesionalizador, social, educativo, terapéutico, histórico, tecnológico) en el que desempeñe su labor.
  - CP14. Conocer la estructura organizativa y de funcionamiento de los centros, escuelas, institutos, conservatorios, aulas de danza y enseñanzas artísticas, centros polivalentes y multidisciplinares en general.

- CP15. Conocer el marco jurídico y administrativo básico que regula los distintos contextos educativos y sociales, en especial el correspondiente al sistema educativo en general con especial referencia a las enseñanzas artísticas.
- CP16. Saber colaborar con los distintos sectores de la comunidad educativa y de su entorno, desarrollando un trabajo cooperativo con docentes y/o profesionales de otros sectores, con el objeto de realizar y gestionar proyectos complejos y transversales dirigidos a la integración de personas y colectivos con necesidades especiales, en ámbitos de formación, educación, salud y comunitarios, entre otros.
- CP17. Adquirir conocimientos y habilidades para realzar la dimensión artística y social de la danza como instrumento clave en la integración de personas y colectivos específicos en la comunidad.
- CP18. Saber reflexionar sobre la propia praxis para innovar y mejorar la labor docente y educadora, integrando los conceptos teóricos y la repercusión de éstos sobre la práctica profesional. Adquirir hábitos y destrezas para el aprendizaje autónomo y cooperativo.
- CP19. Asumir que el ejercicio de la función educadora, docente y dinamizadora ha de ir perfeccionándose permanentemente y adaptándose a los cambios culturales, sociales, humanísticos y pedagógicos a lo largo de la vida.
- Resultados del aprendizaje:
  - Conocer y aplicar, en función del contexto docente, las metodologías y didácticas específicas.
  - Diseñar, planificar, analizar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y centros.
  - Conocer el funcionamiento y la estructura de los centros públicos y/o privados de enseñanza.
  - Guiar al alumnado en su proceso formativo, atendiendo a su especificidad, y promoviendo un aprendizaje autónomo.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a del  
Conservatorio Superior  
de Danza "María de Ávila"

El/la tutor/a de las prácticas  
de Juan Alberto Torres  
Larumbe

El/la alumno/a  
del Conservatorio Superior de  
Danza "María de Ávila"

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por el Conservatorio Superior de Danza "María de Ávila".
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Juan Alberto Torres Larumbe.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/6.521/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *CONVENIO de 15 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., para la realización de prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño.*

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Marina Arespachaga Maroto, directora de la Escuela Superior de Diseño con código de centro 28072508 y sede en la calle del Camino de los Vinateros n.º 106 Madrid 28030, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), por delegación del titular de la consejería, efectuada por Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud del nombramiento efectuado por Resolución de la Dirección del Área Territorial Madrid Capital de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de fecha 5 de septiembre de 2022, con efectos administrativos de 1 de julio de 2022.

De otra, D. Álvaro Catalán de Ocón y Roca de Togores, Administrador Único de Autoproducción y Comercialización de Objetos S. L., domiciliada en la calle Fernando Díaz de Mendoza, n.º 9, 28019 Madrid, según consta en la escritura de cambio de denominación adoptado por la sociedad “Petlamp Studio, S.L.” (ahora “Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.”) con número doscientos cuarenta y cuatro firmada en Madrid el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luis de la Fuente O'Connor, acorde al nombramiento como administrador único de Petlamp Studio, S.L. según consta en la escritura de constitución de la sociedad mercantil denominada “Petlamp Studio, Sociedad Limitada”, con número tres mil ciento cuarenta y seis firmada en Madrid el veintisiete de noviembre de dos mil trece ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel Hurlé González.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio,

#### EXPONEN

1. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades es el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid que tiene atribuidas con carácter general las competencias en materia de educación, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

2. La Escuela Superior de Diseño es un centro educativo superior de titularidad de la Comunidad de Madrid dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades que centra su actividad en la formación oficial superior de los profesionales de diseño, para lo cual se necesita disponer de una formación práctica adecuada a las prácticas externas contempladas en el plan de estudios, a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos, completando los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan la adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos y en consecuencia del perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.

3. Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., tiene como objeto entre otros el diseño de productos de mobiliario e iluminación. La entidad es un estudio que produce piezas de manera “glocal”, utilizando procesos industriales locales de alta gama y artesanías especializadas a nivel mundial por los mejores artesanos, para posteriormente en-

samblarlas con gran cuidado para ofrecer la calidad y el acabado que exige el crear una colección duradera de productos. En cada proyecto desarrollado por el estudio el proceso de diseño está orientado a garantizar la máxima honestidad de los procesos y materiales para ofrecer no solo un objeto, sino una colección de historias y sensaciones, para ello se mantiene una estrecha relación entre el diseño y la fabricación, brindando de esta forma la libertad de experimentar y probar nuevas experiencias.

4. En consecuencia, existe una coincidencia en los fines de ambas partes y a través del presente convenio manifiestan su común interés en colaborar, dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, para completar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas de nivel de grado y postgrado mediante la realización de las prácticas externas, contempladas en el plan de estudios regulado en el Decreto 34/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño a los efectos de contribuir a la formación integral de los alumnos en un entorno que complete los conocimientos adquiridos en su formación académica con aquellos de carácter práctico que les permitan:

- La adquisición de las competencias necesarias para la consecución de los objetivos de aprendizaje previstos.
- Completar el perfil del egresado adecuado a lo dispuesto en el plan de estudios.
- El acercamiento a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez finalizados sus estudios.
- Reforzar el compromiso con la empleabilidad de los titulados.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan colaborar para la consecución de los intereses comunes y suscribir el presente convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., de cara a la regulación de las condiciones en las que se desarrollarán las prácticas externas de los alumnos de la Escuela Superior de Diseño matriculados en las enseñanzas que conducen a la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Producto.

El contenido de las actividades que deberán ser desarrolladas por los alumnos para la consecución de las competencias generales, transversales y específicas previstas en el plan de estudios y en las respectivas guías docentes de la asignatura de prácticas externas, conforme a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, se concretan en el proyecto formativo que se anexa a este convenio.

### Segunda

#### *Lugar de desarrollo de las prácticas externas*

Las prácticas externas se desarrollarán de forma presencial en la sede de la entidad en la calle Fernando Díaz de Mendoza, n.º 9, 28019 Madrid.

### Tercera

#### *Compromisos de la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), a través de la Escuela Superior de Diseño*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos.
- B. Designar a un profesor-tutor de prácticas, que deberá prestar el asesoramiento metodológico, técnico y académico que precise el alumno, la asistencia a las mismas, realizar la evaluación de las prácticas desarrolladas y revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor designado por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., si una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.



- C. Garantizar que el desarrollo de la práctica no interfiera en el normal desenvolvimiento de las tareas propias de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.
- D. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el tutor asignado por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.

#### **Cuarta**

##### *Compromisos de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.*

- A. Dar cumplimiento a las actividades incluidas en los proyectos formativos, aportando los medios materiales necesarios para ello.
- B. Nombrar un tutor de prácticas para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes. El tutor remitirá, al final de cada período de prácticas en un plazo máximo de 5 días hábiles, a la Escuela Superior de Diseño un informe sobre el resultado y rendimiento de cada estudiante, de forma individualizada.
- C. Informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas académicas externas concertadas.
- D. Facilitar al profesor-tutor de la Escuela Superior de Diseño el acceso a los centros de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- E. Revisar, en su caso, la programación de las prácticas junto con el profesor - tutor del centro educativo, si, una vez iniciadas y a la vista de los resultados, se estimase conveniente dicha revisión.
- F. Facilitar al alumno la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades académicas obligatorias.
- G. El tutor de prácticas informará a la Escuela Superior de Diseño, dentro de los 5 primeros días del mes, los días efectivos de prácticas realizadas por los estudiantes en el mes anterior a los efectos de darles de alta en el sistema de la Seguridad Social, acorde a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

#### **Quinta**

##### *Régimen de los alumnos en prácticas*

- A. Para la realización de las prácticas externas de las enseñanzas de nivel de grado será requisito indispensable que el alumno se encuentre matriculado en dicha asignatura en el curso académico durante el cual se vayan a llevar a cabo.
- B. Durante las prácticas externas, los alumnos dispondrán de la cobertura que les garantiza el seguro escolar, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa reguladora. En caso de que el alumno tenga más de 28 años, deberá acreditar disponer, al menos, de cobertura a través del sistema de la Seguridad Social o bien derivada de la suscripción de póliza con otras entidades aseguradoras, siendo en estos casos el centro educativo el responsable de exigir la correspondiente acreditación en el momento de formalizar la matrícula en la asignatura de prácticas.
- C. Los estudiantes realizarán sus prácticas en horario de mañana o tarde, en régimen de prácticas externas.
- D. Las prácticas se desarrollarán durante el periodo lectivo del calendario escolar correspondiente aplicable a los centros públicos de enseñanzas superiores de la Comunidad de Madrid.
- E. El estudiante en prácticas deberá ir provisto de su DNI, NIE o pasaporte y disponer durante su estancia en las instalaciones en que se desarrollen las prácticas del documento que le identifica como alumno de la Escuela Superior de Diseño. Asimismo, ha de respetar las normas de régimen interior, de higiene y seguridad aplicables en las instalaciones y seguir las indicaciones a tal efecto del tutor de prácticas de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L. En caso de ausencia o retraso, el alumno estará obligado a comunicarlo al tutor del centro de prácticas en el mismo momento en que se prevea la ausencia o el retraso.
- F. Las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral y no podrán dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. No se podrá establecer una relación laboral o de empleo

- con contraprestación económica por los servicios prestados. De producirse una contratación en régimen laboral por parte de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., se considerará que el alumno abandona las prácticas, debiendo la misma comunicar este hecho al director del centro educativo.
- G. En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en aquella, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba.
- H. Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., podrá dar de baja del programa a los estudiantes que incurrieran en reiteradas faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a las prácticas o no desarrollaran las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas, con previa audiencia al interesado y previa comunicación a la Escuela Superior de Diseño especificando las causas concretas de la decisión.  
La exclusión surtirá efectos desde su comunicación fehaciente al alumno afectado.
- I. Con anterioridad al inicio efectivo del periodo de prácticas, la dirección de la Escuela Superior de Diseño, el tutor de las prácticas designado por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., y el alumno que realizará las prácticas firmarán el anexo a este convenio. Se firmará un anexo por cada alumno que realice prácticas.
- J. La evaluación y calificación de la asignatura de Prácticas externas se realizará por el profesor-tutor designado por la Escuela Superior de Diseño, teniendo en cuenta el informe del tutor de prácticas de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L.

### **Sexta**

#### *Otras medidas en materia social, laboral y de empleo*

En relación con la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación será de aplicación la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la Comunidad de Madrid asumirá la gestión derivada de las obligaciones con la Seguridad Social y el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social, de los estudiantes en prácticas externas a que se refiere este convenio, con arreglo a las prescripciones y previsiones fijadas legalmente.

### **Séptima**

#### *Compromisos económicos asumidos por las partes*

Del presente convenio no se derivan contraprestaciones económicas entre las partes que lo firman.

### **Octava**

#### *Régimen de modificación y plazo de vigencia*

El perfeccionamiento del convenio se producirá cuando firme el representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y su vigencia será de cuatro años desde el perfeccionamiento del convenio.

De acuerdo con el artículo 49.h) 2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Este convenio podrá ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a su finalización, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos. En todo caso habrá de seguirse la tramitación preceptiva para la autorización de la modificación del convenio.

La modificación del convenio no afectará a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.

**Novena***Causas de resolución y extinción del convenio*

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto. Asimismo, podrá extinguirse, además de por el transcurso del periodo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por incurrir en las siguientes causas de resolución:

1. Por acuerdo unánime de las partes.
2. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte al menos tres meses antes de la finalización del curso escolar.
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Cese de actividades del centro educativo o de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.
  - b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
4. Incumplimiento por parte de uno de los firmantes de lo establecido en este convenio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la otra parte deberá previamente requerir a la parte incumplidora para que lleve a cabo el cumplimiento de lo convenido en un plazo determinado, adecuado a la naturaleza de la obligación convencional de que se trate, que, de no ser atendido, conllevará la resolución del convenio. El requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio. La resolución por esta causa habilita a la parte perjudicada para solicitar indemnización por los daños ocasionados y los gastos que hubieran podido producirse determinada conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título preliminar de dicha Ley 40/2015, y normativa concordante, sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En caso de extinción derivada de las causas previstas en los apartados 1, 2 y 4, las partes garantizarán la terminación del curso académico o de las prácticas o actuaciones en curso. En los demás casos, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En defecto de acuerdo, el centro educativo decidirá unilateralmente sobre el modo en que facilitará a los alumnos la formación correspondiente, con la previa autorización de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

**Décima***Protección de datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- 1) Datos personales de los estudiantes que realizarán prácticas:

Para la correcta ejecución de las prácticas descritas en el presente convenio es necesario que Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., trate datos de carácter personal de los alumnos participantes como Responsable de dichos tratamientos. Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., tiene la consideración de responsable del tratamiento de los datos personales de los referidos alumnos comunicados por la Escuela Superior de Diseño ya que determina los medios y los fines de los tratamientos de datos necesarios para la realización de las prácticas externas que constituyen el objeto de este convenio.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., se compromete a bloquear, una vez comuni-

cado a la Escuela Superior de Diseño, los datos del informe académico del tutor y a su destrucción transcurridos tres años.

La Escuela Superior de Diseño se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L., sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L.: La gestión de datos personales de los estudiantes en prácticas tendrá como finalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en orden a una adecuada gestión de las prácticas. Los alumnos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud a Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@acdo.es](mailto:info@acdo.es)

2) Datos personales de las personas físicas firmantes y de contacto:

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

Información sobre el tratamiento de datos que realiza Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L., como responsable del tratamiento: Identificación del Tratamiento: gestión de los datos de la persona firmante del convenio y datos de las personas de contacto facilitados por la Administración Pública para la gestión de las prácticas. Finalidad: gestión de las prácticas de alumnos matriculados en la Escuela Superior de Diseño. Ejercicio de Derechos: Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: [info@acdo.es](mailto:info@acdo.es). Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre la política de privacidad de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., en [www.acdo.es](http://www.acdo.es)

Información sobre el tratamiento de datos que realiza la Escuela Superior de Diseño: La gestión de datos personales del presente convenio está asociada a la actividad de tratamiento denominada Convenios Administrativos, cuyo responsable es el Director General de Enseñanzas Artísticas, y cuya finalidad es la tramitación, gestión, ejecución y seguimiento de convenios administrativos suscritos con otras Administraciones Públicas, organismos públicos, entidades de derecho público y universidades públicas o con sujetos de derecho privado. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo una solicitud por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". Dispone de información complementaria en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/protecciondedatos>

## Undécima

### *Comisión mixta de seguimiento del convenio*

Se crea una comisión mixta que llevará a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La comisión está formada por la dirección de la Escuela Superior de Diseño y el responsable de las prácticas designado por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., o las personas en que los mismos deleguen formalmente.

La comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con la legalidad aplicable.

La comisión adoptará sus decisiones de mutuo acuerdo, y las mismas se harán constar en la correspondiente acta. En lo demás, en la medida que su composición lo permita, adaptará su régimen de funcionamiento a lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup>, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Duodécima***Régimen jurídico*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la de la legislación de contratos del Sector Público, sin perjuicio del sometimiento a sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de Derecho Administrativo, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

**Decimotercera***Solución de controversias*

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, en el seno de la comisión mixta contemplada en la cláusula undécima de este convenio, en todo caso de conformidad con la legalidad vigente, en especial conforme a la regulación sobre convenios contenida en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en defecto de acuerdo entre las partes, por los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio a la fecha de la última firma consignada.

Madrid, a 15 de abril de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), la Directora de la Escuela Superior de Diseño, Marina Arespachaga Maroto.—Por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S. L., el Administrador Único, Álvaro Catalán de Ocón y Roca de Togores.

**ANEXO**
**PRÁCTICAS EXTERNAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO, ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTO**

D./Dña.<sup>(1)</sup> ..... con DNI <sup>(1)</sup> ..... matriculado en la Escuela Superior de Diseño en el curso académico ..... <sup>(2)</sup> realizará prácticas externas para la obtención del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño, especialidad Diseño de Producto, en virtud del convenio de fecha ..... <sup>(3)</sup> entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L., publicado en el BOCM nº .....

Las prácticas estarán vinculadas al proyecto formativo y se realizarán de forma presencial en la sede de la entidad en la calle Fernando Díaz de Mendoza nº 9, 28019 Madrid.

El tutor asignado por parte de la Escuela Superior de Diseño es D./Dña. .... <sup>(4)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(4)</sup> y por parte de Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L. es D./D<sup>a</sup> ..... <sup>(5)</sup> que ocupa el cargo de ..... <sup>(5)</sup>

FECHA DE COMIENZO DE LAS PRÁCTICAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	NÚMERO TOTAL DE HORAS PRESENCIALES <sup>(6)</sup>	HORARIO	NÚMERO TOTAL DE ECTS

**PROYECTO FORMATIVO**

- Competencias Transversales:
  - 3CT. Solucionar problemas y tomar decisiones que respondan a los objetivos del trabajo que se realiza.
  - 6CT. Realizar autocrítica hacia el propio desempeño profesional e interpersonal.
  - 7CT. Utilizar las habilidades comunicativas y la crítica constructiva en el trabajo en equipo.
  - 9CT. Integrarse adecuadamente en equipos multidisciplinares y en contextos culturales diversos.
- Competencias generales:
  - 7CG. Organizar, dirigir y / o coordinar equipos de trabajo y saber adaptarse a equipos multidisciplinares.
  - 10CG. Ser capaces de adaptarse a los cambios y a la evolución tecnológica industrial.
  - 11CG. Comunicar ideas y proyectos a los clientes, argumentar razonadamente, saber evaluar las propuestas y canalizar el diálogo.
  - 18CG. Optimizar la utilización de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.
- Competencias específicas:
  - 13CE. Conocer el contexto económico cultural e histórico en el que se desarrolla el Diseño (Producto).

- Competencias propias de esta asignatura no contempladas en el plan de estudios:
  - CE1. Conocer la realidad de una empresa o institución y ser capaz de integrarse en su estructura para llevar a cabo una tarea profesional en el ámbito del diseño.
  - CE2. Permanecer interesado en la realización de las tareas de ámbito profesional que se realizan en la empresa o institución.
  - CE3. Implementar una metodología para acometer un trabajo y adaptarse a una situación laboral.
- Actividades formativas relacionadas:
  - El alumno en prácticas podrá participar de diferentes funciones y áreas de trabajo.
  - Departamento de diseño: Ayudar en proyectos de diseño en curso y participar de las fases de investigación, desarrollo y prototipaje.
  - Producción: Asistir en las labores de producción para comprender en qué consiste convertir y diseño e un producto real y los requisitos que éste debe cumplir para entrar en el mercado.
  - Venta: Este departamento podrá dar a conocer al alumno en prácticas cómo funciona nuestro departamento comercial y cuáles son nuestras particularidades.
  - Comunicación: Ayuda al departamento con la generación de contenidos.

En ....., a ..... de ..... de 202....

El/la director/a de la  
Escuela Superior de Diseño

El/la tutor/a de las prácticas  
de Autoproducción  
y Comercialización de Objetos,  
S.L.

El/la alumno/a  
de la Escuela Superior  
de Diseño

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Fdo.: .....

- (1) Nombre y DNI del alumno.
- (2) Especificar el curso académico en el que se realizan las prácticas.
- (3) Especificar la fecha del convenio.
- (4) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por la Escuela Superior de Diseño.
- (5) Indicar el nombre y apellidos, así como el cargo que ocupa el tutor nombrado por Autoproducción y Comercialización de Objetos, S.L.
- (6) Se expresarán las horas reales de realización de la actividad, excluyendo, en el caso de jornada partida, las horas dedicadas a la comida.

(03/6.437/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 31** *ANUNCIO de 7 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Servicio relativo a la póliza de seguro de todo riesgo daños materiales en instalaciones de Metro de Madrid, S. A.” (Expediente 6012400099).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Póliza de seguro de Todo Riesgo Daños materiales en Instalaciones (TRDM-I) según condiciones de cobertura, límites, franquicias y exclusiones.
    - c) Número de expediente: 6012400099.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 66518200-6 Servicios de Compañías de Seguros.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 888.165,78 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 888.165,78 euros.
    - Importe del IVA: 0 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 888.165,78 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.
    - f) Subasta electrónica: No.
    - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
    - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.



6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 18 de marzo de 2024.
  - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 15 de marzo de 2024.
  - “Boletín Oficial del Estado” de 21 de marzo de 2024.
  - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2024.
7. Adjudicación del contrato:
- Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2024.
  - Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	1	0	1	1

- c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0072130H	c/Agustín de Foxa 27, 28036 Madrid	912734280	arantxa.puig.fernandez@zurich.com	No	ES30	No	873.595,10 €	873.595,10 €

8. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.<sup>a</sup> planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 7 de mayo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.112/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 32** *ANUNCIO de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho de la red de Metro de Madrid” (Expediente 6012300308).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato mixto (la prestación principal es el suministro).
    - b) Descripción: Diseño, fabricación, suministro, puesta en marcha y programa de optimización del ciclo de vida de nuevo material móvil de gálibo ancho de la red de Metro de Madrid.
    - c) Número de expediente: 6012300308.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV:
      - 34600000-3. Locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes.
      - 71311230-2. Servicios de ingeniería ferroviaria.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 576.000.000,00 de euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 480.000.000,00 de euros.
    - Importe del IVA: 100.800.000,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 580.800.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio:
- Criterios económicos: 49 puntos.
  - Criterios cualitativos: 51 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 9 de octubre de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea” de 10 de octubre de 2023.
- c) “Boletín Oficial del Estado” de 14 de octubre de 2024.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2024.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
	3	0	1	3

- c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
	CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES, S.A.	A20001020	C/ J.M. Iturrioz, 26 20200 Beasain (Guipúzcoa)	914352500	mirasales@caf.net	No	ES212	No	371.841.720,00 €	449.928.481,20 €

8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas Urgentes, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.<sup>a</sup> planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.110/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 33** *ANUNCIO de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado «Suministro de repuestos fungibles para el mantenimiento de los diversos modelos de escaleras mecánicas del fabricante “Thyssenkrup” instaladas en la red de Metro Madrid». (Expediente 6012400093).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avda. de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es) .
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es) .
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/> ).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Suministro de diversos repuestos de tipo fungible, empleados en el mantenimiento de las escaleras mecánicas del fabricante “Thyssenkrupp”, instaladas en la red de Metro de Madrid. S. A.
    - c) Número de expediente: 6012400093.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 42419500-1 Partes de ascensores, montacargas de cajón de vía inclinada o escaleras mecánicas.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 1.140.700,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 1.037.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 217.770,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 1.254.770,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad por razones técnicas por aplicación del artículo 85.1.e) del Libro I del RDLSE.
    - f) Subasta electrónica: No.

- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 29 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2024.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 1.
  - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
  - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
  - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos adjudicación:
- Nombre: TK Elevadores España, S. L. U.
  - NIF: B46001897.
  - Dirección postal: Calle Condado de Treviño, número 2, 28033 Madrid.
  - Código NUTS: ES30.
  - Teléfono: 915 115 867.
  - Dirección electrónica: [metromadrid.tkees@tkelevator.com](mailto:metromadrid.tkees@tkelevator.com) .
  - Pyme: No.
  - ÚTE: No.
  - Importe adjudicación (sin IVA): 1.036.201,20 euros.
  - Importe adjudicación (con IVA): 1.253.803,45 euros.
8. Gastos de publicidad:
- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 3.000 euros en total.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) .
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org) .

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.134/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 34** *ANUNCIO de 8 de mayo de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Acuerdo marco para el suministro de repuestos relacionados con la distribución de fluidos para el mantenimiento de las instalaciones y los trenes del material móvil de Metro Madrid” (expediente 6012300383).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.  
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.  
NIF: A-28001352.  
Código NUTS: ES300.  
Teléfono: +34 913 798 800.  
Dirección de Internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: La determinación de las condiciones de suministro de repuestos relacionados con la distribución de fluidos que Metro de Madrid, S. A., tiene referenciados internamente para el mantenimiento de sus Instalaciones y el Material Móvil.
    - c) Número de expediente: 6012300383.
    - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.  
— Lote 1: Racores y otros elementos de conexión, mangueras, tubos y llaves de paso sencillas.  
— Lote 2: Valvulería y otros elementos de medición y control.  
Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2.  
Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: treinta y seis (36) meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no siendo susceptible de prórroga. El Acuerdo Marco finalizará cuando se produzca el vencimiento o el consumo del valor estimado para cada lote, siendo aquella que ocurra antes la que producirá la finalización del Acuerdo. Sólo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de adjudicación del contrato basado del acuerdo marco. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se establecerá en los contratos derivados, no podrá ser superior a dos años.
    - g) Admisión de prórroga: No.

- h) CPV:
- 44163000-0 Tuberías y accesorios.
  - 44162100-4 Suministros para canalizaciones.
  - 44163230-1 Racores para tuberías.
  - 44163200-2 Accesorios para tubería.
  - 44165000-4 Mangueras, tubos y manguitos.
  - 42130000-9 Grifos, llaves, válvulas y aparatos similares.
- i) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 563.200,00 euros (IVA no incluido).
4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
5. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.  
Número máximo de operadores económicos que van a resultar adjudicatarios: 7.
- d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 70 puntos.
  - Criterios cualitativos: 30 puntos.
    - Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos.
    - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos.
- El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: No.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 15 de diciembre de 2023.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 14 de diciembre de 2023.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 16 de diciembre de 2023.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de diciembre de 2023.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2024.
- b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	3	3	0	3
2	3	3	0	3

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDIC. (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDIC. (CON IVA)
1	CONTROL SERVICIO Y TRATAMIENTO DE FLUIDOS, S.L.	B82983065	Ci Resina, 14 bl. A nave 1. 28021 Madrid	917230192	pml@cstfluidos.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	HIDRÁULICA CARRERA, S.L.	B79125605	Ci Torres Quevedo, 29 Nave 3 28963 Móstoles Madrid	916464500	hc@hidraulicacarreira.com	Sí	ES30	No	0 €	0 €
2	CONTROL SERVICIO Y TRATAMIENTO DE FLUIDOS, S.L.	B82983065	Ci Resina, 14 bl. A nave 1. 28021 Madrid	917230192	pml@cstfluidos.com	Sí	ES300	No	0 €	0 €
	HIDRÁULICA CARRERA, S.L.	B79125605	Ci Torres Quevedo, 29 Nave 3 28963 Móstoles Madrid	916464500	hc@hidraulicacarreira.com	Sí	ES30	No	0 €	0 €

## 8. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la “Comunidad de Madrid”. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.136/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 35** *ANUNCIO de 8 de mayo de 2024, por el que se convoca la licitación para la contratación de un Acuerdo Marco para la definición de un plan de acción y catálogo de productos para la tienda de Metro de Madrid, así como su posterior suministro (Expediente 6012400177).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: +34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Poder adjudicador sin condición de Administración Pública.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Contrato Mixto de suministros y servicios; prestación principal Suministros.
    - b) Descripción: Definición de un plan de acción y catálogo de productos para la tienda de Metro de Madrid, así como su posterior suministro.
    - c) Número de expediente: 6012400177.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Dos (2) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización.
    - g) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas de 1 año cada una.
    - h) CPV:
      - 22462000-6 Material de publicidad.
      - 79342000-3 Servicios de marketing.
      - 79342200-5 Servicios de promoción.
    - i) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 1.300.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: El Acuerdo Marco se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
  - f) Subasta electrónica: No.
  - g) Posibilidad de subcontratar: No.
  - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Requisitos específicos del contratista:
- a) Habilitación empresarial o profesional: No.
  - b) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - c) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
  - d) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
7. Garantías exigidas:
- a) Provisional: No procede.
  - b) Definitiva: No procede para el Acuerdo Marco.
  - c) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el Acuerdo Marco.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 11 de junio de 2024.
  - b) Modalidad de presentación:  
Licitación electrónica: Sí.  
Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.  
Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.  
Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y Metro de Madrid, S. A., haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, S. A., no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.
- c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:  
<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>
  - d) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
  - e) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - f) Admisión de variantes, si procede: No.
  - g) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el “perfil del contratante” del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 9 de mayo de 2024.

## 12. Procedimiento de recurso:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 9 de marzo de 2018, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, 5.ª planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
- Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad 30 días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 39 de la LCSP.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 8 de mayo de 2024.—La Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.137/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 36** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 974/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 27 de Madrid, por Dña. M. Luisa Pérez Soriano, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento abreviado 974/2022, contra el Acuerdo de 28 de abril de 2022, del Tribunal Calificador por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el proceso selectivo de la categoría profesional de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, convocado mediante Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

#### RESUELVE

##### Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se los tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/6.428/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD-CENTRO DE TRANSFUSIÓN**

- 37** *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2024, de la Dirección de Gerencia del Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato denominado “Suministro de reactivos de inmunoensayo quimioluminiscente para la realización de determinaciones de anticuerpos anti-HTLV”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
      2. Domicilio: Avenida de la Democracia, s/n.
      3. Localidad y código postal: 28032 Madrid.
      4. Teléfono: 913 017 247.
      5. Telefax: 913 017 209.
      6. Correo electrónico: [contratacion.trans@salud.madrid.org](mailto:contratacion.trans@salud.madrid.org)
      7. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
      8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del 27 de mayo de 2024.
  - d) Número de expediente: P. A. SUM. 010-2024-A/SUM-017917/2024.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministro.
    - b) Descripción: Suministro de reactivos de inmunoensayo quimioluminiscente para la realización de determinaciones de anticuerpos anti-HTLV, necesarios para la extracción de DNA genómico a partir de muestras de sangre.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No. Lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid:
      1. Domicilio: Avenida de la Democracia, s/n.
      2. Localidad y código postal: 28032 Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas: Veinticuatro meses.
    - g) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0 Reactivos de laboratorio.
    - j) Compra pública innovadora: No.
    - k) Admisión de ofertas integradoras: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 576.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 288.000,00 euros.
  - IVA: 60.480,00 euros.
  - Importe total: 348.480,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No procede.
  - b) Solvencia económica y financiera: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Solvencia técnica y profesional: Conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 31 de mayo de 2024.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí, Licit@.
  - c) Lugar de presentación de muestras:
    1. Dependencia: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid.
    2. Domicilio: Avenida de la Democracia, s/n.
    3. Localidad y código postal: 28032 Madrid.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde el día de la apertura de ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Propositiones económicas.
  - b) Dirección: Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid. Avenida de la Democracia, s/n.
  - c) Localidad y código postal: 28032 Madrid.
  - d) Se podrá realizar la reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a [contratacion.trans@salud.madrid.org](mailto:contratacion.trans@salud.madrid.org), para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
  - e) Fecha y hora: 10 de junio de 2024, a las 10:15 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario, los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, cuyo importe estimado asciende a 3.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 30 de abril de 2024.
12. Otras informaciones: Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de sobre número 1: Documentación administrativa, y sobre número 3: Proposición económica. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, así como todos los datos de contacto (dirección de correo electrónico, teléfono y personas de contacto).

Madrid, a 30 de abril de 2024.—La Directora-Gerente del Centro de Transfusión, Luisa Barea García.

(01/6.835/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**38** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de los medicamentos exclusivos: Epidyolex (Cannabidiol) y Vyxeos (Daunorubicina/Citarabina)”. P. N. S. P. 22/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 22/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Epidyolex (Cannabidiol) y Vyxeos (Daunorubicina/Citarabina).
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 33600000-6.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 1.274.906,88 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 245.174,40 euros.
  - IVA: 9.806,98 euros.
  - Importe total: 254.981,38 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 6 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de febrero de 2024.
  - c) Contratista: Jazz Pharmaceuticals Iberia, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 245.174,40 euros.
    - IVA: 9.806,98 euros.
    - Importe total: 254.981,38 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/6.565/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

**39** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Servicio del soporte Informático”. Prórroga P. A. 17/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratos publicos>
  - d) Número de expediente: Prórroga P. A. 17/2020.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Soporte informático.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 72500000-0.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 21 de agosto de 2020.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto de 2020.
    - “Perfil del contratante” de 21 de agosto de 2020.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 2.260.055,10 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 1.210.743,80 euros.
  - IVA: 254.256,20 euros.
  - Importe total: 1.465.000,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de febrero de 2024.
  - c) Contratista: Tecnologías Plexus, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 736.560,00 euros.
    - IVA: 154.677,60 euros.
    - Importe total: 891.237,60 euros.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/6.573/24)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

**40** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la formalización del contrato de «Suministro e instalación de anillo de agua fría y caliente en la planta cuarta de Maternidad del Hospital Universitario “La Paz”». P. N. S. P. 32/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
  - d) Número de expediente: P. N. S. P. 32/2023.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de anillo de agua fría y caliente en la planta cuarta de Maternidad del Hospital Universitario “La Paz”.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV:
    - 44160000-9 Tuberías de revestimiento, tubos y artículos conexos.
    - 45300000-0 Trabajos de instalación en edificios.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 229.560,55 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 229.560,55 euros.
  - IVA: 48.207,72 euros.
  - Importe total: 277.768,27 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 14 de febrero de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de febrero de 2024.
  - c) Contratista: Instalaciones Medina, S. L.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 224.560,00 euros.
    - IVA: 47.157,60 euros.
    - Importe total: 271.717,60 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Artículo 168.b.1 de la LCSP.

Madrid, a 24 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(03/6.576/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**41** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de Antiinfecciosos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-100.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Antiinfecciosos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización de los contratos:
  - a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de enero de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
  - a) Fecha de formalización: 13 de diciembre de 2023.
  - b) Plazo de las prórrogas: Doce meses más de ejecución (del 5 de enero de 2024 al 4 de enero de 2025).
  - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	92.049,20	3.681,97	95.731,17
SUN PHARMA LABORATORIOS, S.L.	3.570,00	142,80	3.712,80
LABORATORIOS NORMON, S.A.	4.220,00	168,80	4.388,80
<b>TOTAL</b>	<b>99.839,20</b>	<b>3.993,57</b>	<b>103.832,77</b>

Madrid, a 24 de abril de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/6.515/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**42** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de las prórrogas de los contratos, para el «Suministro de medicamentos Antineoplásicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-123.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos Antineoplásicos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización de los contratos:
  - a) Fecha de adjudicación: 5 de diciembre de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de enero de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de las prórrogas de los contratos:
  - a) Fecha de formalización: 21 de diciembre de 2023.
  - b) Plazo de las prórrogas: Doce meses más de ejecución (del 12 de enero de 2024 al 11 de enero de 2025).
  - c) Descripción de las empresas con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.	84.312,60	3.372,50	87.685,10
SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.U.	3.867,90	154,72	4.022,62
<b>TOTAL</b>	88.180,50	3.527,22	91.707,72

Madrid, a 24 de abril de 2024.—La Directora Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/6.518/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**43** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato, para el «Suministro de Lenalidomina y Temozolomida con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-129.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Lenalidomina y Temozolomida con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de diciembre de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de enero de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 30 de diciembre de 2023.
  - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución (del 18 de enero de 2024 al 17 de enero de 2025).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESA	DATOS PRÓRROGA		
	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.	17.737,50	709,50	18.447,00

Madrid, a 24 de abril de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/6.520/24)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**44** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la prórroga del contrato para el «Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. N. 2022-3-50.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Halaven 0,44 mg/ml y Targretin 75 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) Código CPV: 33600000-6.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 3 de noviembre de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de enero de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 22 de diciembre de 2023.
  - b) Plazo de la prórroga: Doce meses (del 3 de enero de 2024 al 2 de enero de 2025).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

EMPRESAS	IMPORTE PRÓRROGA		
	B.I.	IVA 4 %	IMPORTE TOTAL
EISAI FARMACÉUTICA, S.A.U.	154.156,80	6.166,27	160.323,07

Madrid, a 24 de abril de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/6.527/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID**

**D) Anuncios**

**Consejería de Sanidad**

**HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”**

**45** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la modificación del contrato para el «Suministro de Benlysta 200, 400 y 120 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

- 1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. N. 2023-3-15.
  - d) Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
- 2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de Benlysta 200, 400 y 120 mg, medicamentos de distribución exclusiva, para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
  - e) CPV: 33600000-6.
- 3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 23 de junio de 2023.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2023.
  - c) Plazo de ejecución: Doce meses desde el día siguiente a su firma.
- 4. Datos de la modificación del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 24 de abril de 2024.
  - b) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
  - c) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliación del número de unidades ajustadas al consumo real (en virtud de la cláusula 1, apartado 20, y cláusula 27 del PCAP).
  - d) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías modificadas:

EMPRESA	DATOS MODIFICACIÓN		
	BASE IMPONIBLE	IVA 4 %	TOTAL MODIFICACIÓN
GLAXOSMITHKLINE S.A.	40.932,75	1.637,31	42.570,06

Madrid, a 26 de abril de 2024.—La Directora-Gerente, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/6.544/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

**46** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro de prótesis de rodilla primaria con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de Contratación.
      2. Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
      3. Localidad y código postal: 28034 Madrid.
      4. Teléfono: 913 369 052 / Fax: 913 368 765.
      5. Correo electrónico: [gesecocon.hrc@salud.madrid.org](mailto:gesecocon.hrc@salud.madrid.org)
      6. Dirección de internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
      7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de mayo de 2024.
    - d) Número de expediente: 2024000012.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: De suministro de prótesis de rodilla primaria con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No (ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
    - g) CPV (referencia de nomenclatura): 33184100-4.
    - h) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
      - Criterio relacionado con los costes: 70 por 100.
      - Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 por 100.
- Valor estimado del contrato: 295.634,40 euros.
4. Presupuesto base de licitación:
    - a) Importe neto:
      - Base imponible: 123.181,00 euros.
      - IVA (10 por 100): 12.318,10 euros.
      - Importe total: 135.499,10 euros.
    5. Garantías exigidas:
      - a) Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a) y c) de la LCSP.
  - b) Solvencia técnica: Artículo 89.1.a) y e) de la LCSP.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 27 de mayo de 2024, a las 18:00 horas.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospita-luniversitarioramonycajal>

- c) Admisión de variante, si procede: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.

7. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:

- a) Fecha y hora: 5 de junio de 2024, a las 11:50 horas.
- b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de ofertas no es pública.

8. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros, máximo, por cuenta del/los adjudicatario/s.

9. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 22 de abril de 2024.

Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(01/6.676/24)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

- 47** *RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2024, del Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante”, de la licitación del contrato por procedimiento abierto P. A. 2024-0-062: «Suministro de productos de fluidoterapia con destino al servicio de farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
      - 1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Clínico “San Carlos”.
      - 2) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
      - 3) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 043 060.
      - 5) Telefax: ...
      - 6) Correo electrónico: contrataciónadva.hcsc@salud.madrid.org
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 2) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 27 de mayo de 2024.
    - d) Número de expediente: P. A. 2024-0-062.
  2. Objeto del contrato: «Suministro de productos de fluidoterapia con destino al servicio de farmacia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
    - a) Tipo: Suministro.
    - b) Lugar de ejecución: Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
      - 1) Domicilio: Calle Profesor Martín Lagos, s/n.
      - 2) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
    - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
    - d) Admisión de prórroga: Sí, 24 meses.
    - e) CPV: 33692400-1.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Criterio de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 1.809.536,00 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 565.480 euros.
    - IVA: 22.619,20 euros.
    - Importe total: 588.099,20 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
7. Solvencia económica, financiera técnica o profesional:
  - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.a) y 87.1.c) de la LCSP, cláusula 1, punto 6.1 del PCAP.
  - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 89.1.a) 89.1.g) y 90.1.f) de la LCSP, cláusula 1, punto 6.2. del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 27 de mayo de 2024.
  - b) Modalidad de presentación: licitación electrónica.

Presentación electrónica: La presentación de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Clínico “San Carlos”, a través de la siguiente dirección:

    - <https://www.madrid.org/contratospublicos>
  - c) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Dirección: Profesor Martín Lagos, s/n, Sala de la Mesa de Contratación en la primera planta del edificio.
  - b) Localidad y código postal: 28040 Madrid.
    - Proposiciones técnicas: Fecha y hora: 5 de junio de 2024, a las 9:00 horas, no pública.
    - Proposiciones económicas: Fecha y hora: 12 de junio de 2024, a las 9:00 horas, no pública.
10. Gastos de publicidad: Aproximadamente 3.000 euros, que serán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha envío del anuncio licitación al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2024.

Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

(01/6.599/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

**48** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet, la formalización del contrato titulado «Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología, de la marca “Radiología”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón». Expediente SARA-SER 001/24.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
  - c) Número de expediente: SARA-SER 001/24.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio para el mantenimiento integral de los equipos de alta tecnología, de la marca “Radiología”, del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
  - c) Lote: No.
  - d) CPV: 50420000-5.
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:  
— “Diario Oficial de la Unión Europea” de 26 de enero de 2024.  
— BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de febrero de 2024.  
— “Perfil del contratante” de 26 de enero de 2024.
- h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 229.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:  
— Importe neto: 123.000,00 euros.  
— IVA: 25.830,00 euros.  
— Importe total: 148.830,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 25 de marzo de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de abril de 2024.
  - c) Contratista: Radiología, S. A. (NIF: A-28047991).
  - d) Importe de adjudicación:  
— Importe neto: 122.950,00 euros.  
— IVA: 25.819,50 euros.  
— Importe total: 148.769,50 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta con mejor relación calidad-precio.  
Alcorcón, a 26 de abril de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.  
(03/6.584/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 49** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Cordel del Arroyo Mediano que baja por la sierra, en el término municipal de Soto del Real, para renovación de red de abastecimiento de agua, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1200/23).*

Examinado el expediente 1200/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Cordel del Arroyo Mediano que baja por la sierra, en el término municipal de Soto del Real se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/932767.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Cañada Real Segoviana y Cordel del Arroyo Mediano que baja por la sierra, en el término municipal de Soto del Real, para renovación de red de abastecimiento de agua, actuación promovida por Canal de Isabel II M. P., S. A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1200/23, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/6.532/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 50** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la carretera de Miraflores, en el término municipal de Soto del Real, para actuaciones en el sistema Santillana, tramo C1, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P. (Exp. Ocup. 1156/23).*

Examinado el expediente 1156/23, de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de la carretera de Miraflores, en el término municipal de Soto del Real, se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/932767.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de la carretera de Miraflores, en el término municipal de Soto del Real, para actuaciones en el sistema Santillana, tramo C1, actuación promovida por Canal de Isabel II, M. P., S. A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1156/23, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/6.533/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 51** *ACUERDO 34/2024, de 21 de marzo, de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo a la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Renovación en la arteria El Pozo de Guadalajara, T. M. Pezuela de las Torres” (documento enero de 2022) que afecta al término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 21 de marzo de 2024, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 12 de marzo de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ha adoptado el siguiente

#### ACUERDO

##### Primero

Aprobar inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto “Renovación en la arteria El Pozo de Guadalajara, T. M. Pezuela de las Torres” (documento enero de 2022) que afecta al término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid), promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

##### Segundo

Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y por medios telemáticos, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El documento podrá consultarse así mismo en el portal institucional en la ruta:

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>

##### Tercero

Solicitar informe, que debe ser emitido en el plazo de un mes, a los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.3 en relación con el artículo 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

Los organismos a los que se debe solicitar informe son los siguientes:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

— Confederación Hidrográfica del Tajo.

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:

— Secretaría General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

— Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Subdirección General de Biodiversidad.

— Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Subdirección General de Producción Agroalimentaria (Área de Vías Pecuarias).

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte:

— Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, Subdirección General de Patrimonio Histórico.

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras:

— Dirección General de Carreteras.



Consejería de Sanidad:

- Dirección General de Salud Pública. Artículo 13 del Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local:

- Dirección General de Reequilibrio Territorial.

#### **Cuarto**

Remitir el Documento Ambiental Estratégico (DAE) y el Plan Especial a la Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, al objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

#### **Quinto**

Dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Pezuela de la Torres, municipio afectado por el presente Plan Especial, para su conocimiento e informe, el cual se emitirá en el plazo máximo de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 59.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

#### **Sexto**

Suspender en el ámbito de actuación del Plan Especial la tramitación de instrumentos de ordenación cuando sean disconformes con el planeamiento propuesto, así como los procedimientos de ejecución o intervención urbanística que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Madrid, a 21 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, Secretario de la Comisión de Urbanismo, José Ignacio Tejerina Alfaro.

(01/6.558/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 52** *CONVENIO de 25 de abril de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, para la adhesión de información relativa a su patrimonio de suelo disponible al portal de suelo de la Comunidad de Madrid.*

#### REUNIDOS

De una parte, don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud del Decreto 140/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 159, de 6 de julio), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 984/2024, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y la firma de convenios, se desconcentra el protectorado de fundaciones y se designa con carácter permanente a los miembros de las mesas de contratación de la Consejería.

De otra parte, don Luis Manuel Partida Brunete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, elegido por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal en virtud de la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal para suscribir el presente convenio,

#### EXPONEN

##### Primero

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.4 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en su artículo 7, apartados 3 y 4, hace referencia a la actividad de incidencia en el mercado inmobiliario como potestad administrativa, cuyo ejercicio corresponde a la Administración urbanística competente y que comprende la facultad de constituir y administrar patrimonios públicos de suelo.

Asimismo, en atención a lo previsto en los artículos 6.1.d, 6.2.c, 6.2.f y 6.2.g del Decreto 235/2023, de 7 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, esta Consejería, a través de su Dirección General de Suelo, es competente, en materia de suelo, para el diseño, modificación, mantenimiento y actualización del sistema de información general de suelos disponibles de la Comunidad de Madrid, a través de su Portal de Suelo.

##### Segundo

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada dentro de su ámbito, ejercer en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Urbanismo: el planeamiento, la gestión, la ejecución y la disciplina urbanística.

Ostenta asimismo las competencias determinadas en los artículos 173 y siguientes de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en particular le corresponde junto con la Comunidad de Madrid constituir, mantener y gestionar sus respectivos patrimonios públicos de suelo con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas y facilitar el cumplimiento de los fines de la ordenación urbanística.

**Tercero**

El Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, el Portal) es una herramienta informática integrada en la web comunidad.madrid, que se encuentra en funcionamiento desde el mes de julio de 2014 y en la que se pueden consultar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles en la Comunidad de Madrid, pertenecientes a la Administración de la Comunidad de Madrid y Entidades Públicas adheridas. El Portal tiene como objetivo ofrecer una información unificada y crítica que responda a las necesidades de los promotores o inversores que estén interesados en la adquisición de suelo público en nuestra Región, en orden a que esta Administración autonómica pueda ofertar una potente base de datos que permita que la Comunidad de Madrid se posicione como una de las primeras opciones de implantación de actividades.

Esta herramienta reúne una gran cantidad de información que anteriormente se encontraba dispersa en los distintos organismos gestores de suelo público, es accesible en el enlace <http://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/portal-suelo> y sus parámetros de búsqueda están diseñados para adecuarse a las necesidades de todos los profesionales, de forma que se pueda llegar de forma fácil y rápida al resultado que se busca.

**Cuarto**

El Portal cuenta con un servicio de atención especializada a los usuarios interesados que se ejerce de forma presencial, telefónica o mediante el buzón de correo corporativo [dgsuelo@madrid.org](mailto:dgsuelo@madrid.org), todo ello atendido por el equipo técnico del Área de Valoraciones y Patrimonio de la Subdirección General de Suelo de la Dirección General de Suelo, remitiendo para consultas relacionadas con las convocatorias públicas de enajenación, a los distintos órganos gestores participantes, de forma que no interfiere en la disposición de los suelos que se muestran, al constituir únicamente un medio especializado de información inmobiliaria.

**Quinto**

En este Portal, participa actualmente la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.

**Sexto**

Con el fin de encontrar una respuesta a las necesidades de suelo y en orden en mantener una colaboración en todas las iniciativas que pudieran demandar, la Comunidad de Madrid ofrece a las Entidades Locales y organismos, empresas y resto de Entidades Públicas de ellas participadas o dependientes, titulares de patrimonio de suelo, la posibilidad, por medio de la adhesión, de integrar su oferta de suelo disponible en el Portal.

De este modo, no solo al incluir el patrimonio de suelo disponible de las Administraciones Locales en el Portal se da mayor publicidad y difusión respecto a la situación de estas parcelas, sino que también las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid pueden participar de las soluciones tecnológicas disponibles que garanticen uno de los fines básicos de este tipo de información, como es el de la máxima cobertura.

En relación con la cooperación interadministrativa, se ha tenido en cuenta el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que hace referencia a dicho principio y establece que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

**Séptimo**

La Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 112 establece los principios generales que han de regir las relaciones entre las Entidades Locales y la Comunidad de Madrid: respeto a sus respectivas competencias, información recíproca de sus actuaciones respectivas, coordinación, asistencia y colaboración, y lealtad institucional y buena fe. Asimismo, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en su artículo 135 establece los principios generales que han de regir en la celebración y formalización de convenios.

**Octavo**

En base a lo referido anteriormente las partes signatarias están de acuerdo, dentro del ámbito de su respectiva competencia, en la necesidad de impulsar toda la colaboración precisa que permita utilizar cualquier medio electrónico que coadyuve a conseguir la máxima

eficacia y eficiencia en la difusión de los suelos disponibles y, en consecuencia, con la finalidad última de satisfacer el interés público que una oferta de suelo conlleva.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

Constituye el objeto del convenio establecer las condiciones y términos generales para el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada de las funcionalidades del Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, en orden a que a través del mismo se publicite la información de los suelos públicos disponibles gestionados por dicho Ayuntamiento.

### Segunda

#### *Obligaciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada*

Con carácter general, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, asume las obligaciones siguientes:

- a) Adherirse, a través del presente convenio, al uso del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, como medio de publicidad de los suelos públicos vacantes y sin perjuicio del uso de cualquier otro sistema electrónico municipal que ya venga utilizándose.
- b) Poner a disposición de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Suelo, todos los datos de suelo disponible que se publicitarán en el Portal conforme a las especificaciones técnicas que se señalen en la Comisión de Seguimiento, todo ello mediante el correspondiente fichero del que se adjuntará su oportuna certificación emitida según inventario.
- c) Mantener actualizado el fichero que se cree a este fin, comunicando a la Subdirección General de Suelo cualquier alta o baja que se produzca en el plazo máximo de diez días desde que se produzca la variación, por medio, igualmente, de la certificación oportuna que se expida al efecto.
- d) Asignar los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, en orden a suministrar, en el caso en que fuera preciso, una información especializada que el propio Ayuntamiento, por el principio de celeridad y eficiencia, pudiera gestionar con más precisión y rapidez.

### Tercera

#### *Obligaciones y responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior*

Son obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior:

- a) Poner a disposición del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid como medio de difusión de sus suelos públicos vacantes.
- b) Garantizar la continuidad de la prestación del servicio del Portal, asegurando la disponibilidad, integridad y tratamiento de protección de datos que fuera preciso, en su caso, todo ello dejando a salvo los casos de interrupción técnica, averías o cualquier otra situación similar que justifique tal interrupción.
- c) Asignar los recursos, humanos y materiales, necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, mecanizando todos los datos según los ficheros facilitados por el Ayuntamiento.
- d) Atender y resolver las consultas e incidencias derivadas de la información que se publicita en el Portal, remitiendo al Ayuntamiento en caso en que fuera precisa una información especializada.

La Comunidad de Madrid no incurrirá en responsabilidad por la posible información no actualizada o errónea difundida, ya que la disponible en el Portal constituye un documento meramente informativo, que no vincula al anunciante, toda vez que no confiere al informado derecho concreto alguno, especialmente en la posterior convocatoria de suelo, ni altera los derechos y obligaciones que recaigan sobre la finca en virtud de la legislación urbanística aplicable en cada momento.

Asimismo, la información relativa a concursos o subastas de Suelo, disponible en el Portal, no constituye el Perfil del Contratante de los Órganos de contratación exigido por la legislación en materia de contratos del sector público en cada caso aplicable.

#### **Cuarta**

##### *Régimen económico*

La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid ni para el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. El impacto económico que supone la gestión de la información facilitada por el Ayuntamiento estará asumida por medios propios de personal de la Comunidad de Madrid.

#### **Quinta**

##### *Comisión de Seguimiento*

Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio y de las especificaciones técnicas exigidas a los ficheros, se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por el Director General de Suelo o persona en quien en su caso delegue de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Suelo, relativa a delegación de presidencia de las Comisiones de Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la adhesión de información relativa al patrimonio de suelo disponible en el Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid, y que estará compuesta por dos miembros de la Subdirección General de Suelo y otros dos designados por el Ayuntamiento. La Comisión se reunirá una vez al año siempre que así lo solicite cualquiera de sus miembros.

Esta Comisión es el instrumento acordado por las partes de conformidad con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá sus funciones en atención a lo consignado en los artículos 51.2.c) y 52.3 del citado texto legal.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo y en el seno de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio.

#### **Sexta**

##### *Modificación del convenio*

El presente convenio se podrá modificar por mutuo acuerdo de las partes.

#### **Séptima**

##### *Vigencia*

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, y tendrá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h).1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### **Octava**

##### *Resolución anticipada*

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución de este convenio, por causa distinta al término de su vigencia, las que seguidamente se expresan:

- El mutuo acuerdo de las partes o denuncia expresa de cualquiera de ellas, el cual, y en este último caso, deberá llevarse a cabo con un preaviso comunicado fehacientemente a la otra parte al menos con tres meses a la fecha de resolución propuesta.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmantes.
- El cese del funcionamiento del Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Por decisión judicial o cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

**Novena***Jurisdicción*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio y que no sean resueltas en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

**Décima***Protección de datos de carácter personal*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento Villanueva de la Cañada se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convenios", cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por la Consejería con otras Administraciones en el ámbito de la competencia de la Dirección General de Suelo y cuya base legal son los artículos 6.1.c) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y 6.1.e) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento" del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por el Ayuntamiento Villanueva de la Cañada serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Convenios", cuya finalidad es la tramitación y desarrollo de convenios suscritos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada con otras Administraciones y cuya base legal son los artículos 6.1.c) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento" y 6.1.e) "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento" del RGPD.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de res-

ponsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Luis Manuel Partida Brunete.

(03/6.553/24)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112**

- 53** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024, de la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes)”.*
1. Poder adjudicador:
    - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
    - b) Número de identificación fiscal: Q-2802800I.
    - c) Dirección:
      1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
      2. Domicilio: Calle Alcalá, 4, segunda planta.
      3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      4. País: España.
      5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
      6. Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
      7. Dirección de internet del “perfil del contratante”:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    2. Dirección electrónica o de internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
    3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
      - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
      - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
    4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
    5. Código CPV: Todos los lotes: 60442000-8 Servicios de extinción aérea de incendios forestales.
    6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: Todos los lotes: ES300.
    7. Descripción de la licitación:
      - a) Tipo: Servicios.
      - b) Descripción: Servicio de helicópteros con funciones de coordinación, rescate, extinción de incendios, observación y patrullaje en la Comunidad de Madrid (tres lotes).
      - c) Número de referencia: A/SER-045447/2023.
      - d) División en lotes: Sí.  
— Lote 1: Helicópteros de contratación anual: Dos helicópteros.  
— Lote 2: Helicópteros bombarderos de contratación estival para la lucha contra incendios y coordinación: Cuatro helicópteros.  
— Lote 3: Helicópteros de contratación estival para el transporte de brigadas y lucha contra incendios: Cuatro helicópteros.
    8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
      - a) Valor estimado: 39.980.621,12 euros.  
— Lote 1: Valor estimado: 13.183.727,00 euros.  
— Lote 2: Valor estimado: 9.120.384,00 euros.  
— Lote 3: Valor estimado: 17.676.510,12 euros.



- b) Importe neto: 15.198.266,40 euros.  
IVA: 0,00 euros.  
Importe total: 15.198.266,40 euros.
- Lote 1:
- Importe neto: 5.273.490,80 euros.
  - IVA: 0,00 euros.
  - Importe total: 5.273.490,80 euros.
- Lote 2:
- Importe neto: 3.377.920,00 euros.
  - IVA: 0,00 euros.
  - Importe total: 3.377.920,00 euros.
- Lote 3:
- Importe neto: 6.546.855,60 euros.
  - IVA: 0,00 euros.
  - Importe total: 6.546.855,60 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato:
- Lote 1: Dos años, desde el 7 de noviembre de 2024 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si este fuera posterior.
  - Lote 2: Dos años, desde el 8 de abril de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si este fuera posterior.
  - Lote 3: Dos años, desde el 8 de abril de 2025 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si este fuera posterior.
11. Condiciones de participación, entre ellas:
1. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  2. Habilitación: Conforme al apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de si:
- a) Se aplica un Acuerdo marco: No.
  - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
  - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes: No procede.
- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Todos.
  - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo:

Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- a) Precio: hasta 50 puntos.
- b) Criterios cualitativos: Hasta 50 puntos.

19. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 31 de mayo de 2024.

20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

- a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 3 de junio, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

- b) Fecha y hora de la apertura de criterios de valoración subjetiva: 10 de junio de 2024, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.

25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

a) Recurso especial en materia de contratación:

1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Quince días hábiles.

b) Recurso contencioso-administrativo:

1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
4. País: España.
5. Plazo de presentación: Dos meses.

26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:

- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: ...
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: ...
- c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: ...

27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 24 de abril de 2024.

29. Indicación de si el ACP es aplicable: Sí.

30. Otras informaciones. Las proposiciones se presentarán en dos sobres:

- A) Sobre número 1. Documentación administrativa.
- B) Sobre número 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(01/6.625/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

#### CANAL DE ISABEL II, S. A., M. P.

- 54** *ANUNCIO de 26 de abril de 2024, de Canal de Isabel II, S. A., relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, para el “Suministro de concentradores NB-IOT para contadores de agua UNE 82326:2010 y servicio de telecomunicaciones para su telelectura”.*

Contrato número 207/2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril de 2024.

Se amplía el plazo de presentación de ofertas con motivo de errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). En este sentido, se amplía el plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del 17 de mayo de 2024. De igual modo, se retrasa la fecha de apertura de las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas a las 9:30 horas del día 7 de junio de 2024.

Lo que se comunica para su conocimiento general.

En Madrid, a 26 de abril de 2024.—El Subdirector de Contratación, Gonzalo José Bardón Fernández-Pacheco.

(01/6.600/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

**55** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado “Diseño y producción de campañas publicitarias y de promoción turística, la realización de material audiovisual de promoción turística, la generación de contenidos y apoyo en la gestión de redes sociales y otros trabajos de apoyo y asesoramiento para la comunicación turística de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
  - b) Número de identificación fiscal: Organismo: S-7800001-E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - 2) País: España.
    - 3) Código NUTS: ES300 Madrid.
    - 4) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
    - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
    4. Código CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y marketing.
    5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
    6. Descripción de la contratación:
      - a) Tipo: Servicios.
      - b) Descripción: Diseño y producción de campañas publicitarias y de promoción turística, la realización de material audiovisual de promoción turística, la generación de contenidos y apoyo en la gestión de redes sociales y otros trabajos de apoyo y asesoramiento para la comunicación turística de la Comunidad de Madrid.
      - c) Número de referencia: C-432A/002-24 (A/SER-008246/2024).
      - d) Lotes: Sí. Número de lotes: 3.  
Denominación:
        - Lote 1: Campañas publicitarias y gestión redes sociales.
        - Lote 2: Rodaje y producción de video.
        - Lote 3: Gestión de contenidos de redes sociales chinas.
      - e) Valor estimado: 2.461.345,16 euros.
      - f) Plazo de ejecución/duración: 24 meses desde su formalización.
      7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2024.
      8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de abril de 2024.
      9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

En Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/6.657/24)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 56** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se hace público el anuncio de información previa del contrato titulado «Transporte para las actividades deportivas de los programas “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, “Madrid Comunidad Deportiva” y “Activa tu Capacidad”, en las que participa la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, para el curso 2024-2025».*
1. Entidad adjudicadora:
    - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
    - b) Número de Identificación Fiscal: Organismo: S-7800001-E.
    - c) Dirección:
      - 1) Dependencia que tramita: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
      - 2) País: España.
      - 3) Código NUTS: ES300 Madrid.
      - 4) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
  2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
    - <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
  3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
    - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
    - b) Principal actividad: Servicios públicos generales.
  4. Código CPV: 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera.
  5. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
  6. Descripción de la contratación:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Transporte para las actividades deportivas de los programas “Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte”, “Madrid Comunidad Deportiva” y “Activa tu Capacidad”, en las que participa la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, para el curso 2024-2025.
    - c) Número de referencia: C-336A/011-24 (A/SER-007703/2024).
    - d) Lotes: No.
    - e) Valor estimado: 564.887,47 euros.
    - f) Plazo de ejecución/duración: Doce meses, a contar desde el 1 de octubre del 2024, o bien desde el día siguiente a su formalización si ésta fuese posterior, debiendo finalizar, en todo caso, el 30 de septiembre del 2025.
  7. Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación: 30 de junio de 2024.
  8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 29 de abril de 2024.
  9. Indicación si ACP es aplicable: Sí.

En Madrid, a 29 de abril de 2024.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Fernando Casado González.

(03/6.659/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

**57****TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Recurso de inconstitucionalidad número 2113-2024, contra Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de abril de 2024, ha acordado admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 2113-2024, promovido por más de cincuenta senadores del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, contra la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid y, subsidiariamente, contra los siguientes preceptos de dicha ley: artículo uno.Uno, que añade un apartado 2 al artículo 20 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; artículo dos.Tres, “exclusivamente en lo que modifica el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid”; artículo tres; artículo seis y sus apartados seis, quince, dieciséis, diecisiete, veinte y veintiuno, que modifican, respectivamente, los artículos 12.2 y 4, 21 (salvo el apartado 5), 22 (salvo el apartado 1), 23, 26 (salvo el apartado 1) y 27 de la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid; y artículo ocho.Cuatro, que modifica el Título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid 16/2023, de 27 de diciembre, de medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 23 de abril de 2024.—El secretario de justicia del Pleno del Tribunal Constitucional, Alfonso Pérez Camino.

(03/6.587/24)



## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

**58****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID****Área Funcional de Industria y Energía**

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se somete a información pública la modificación de la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la infraestructura de evacuación Línea eléctrica de evacuación de 220 kV AP 56-SET “Alcalá Colectora II”, correspondiente a la planta fotovoltaica Acequia Solar, en el término municipal de Santorcaz (Madrid).

Exp.: PFOT-602

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 3 de marzo de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en Tórtola de Henares y Guadalajara (Guadalajara)”, acumulados bajo el expediente PFot-602AC. Esta resolución resultó favorable estableciéndose condiciones al proyecto, siendo publicada en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 59, de fecha 10 de marzo de 2023.

Posteriormente, en fecha 5 de junio de 2023, la misma Dirección General formuló Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Ampliación de la línea de evacuación de los parques solares fotovoltaicos Vega Solar y Acequia Solar, de 50 MWp cada uno, y su infraestructura de evacuación, en las provincias de Madrid y Guadalajara”, incorporada al expediente PFot-602AC. Dicha resolución favorable se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 142, de fecha 15 de junio de 2023.

En fecha 5 de junio de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Acequia Solar, S. L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 42,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Yunquera de Henares, Fontanar, Tórtola de Henares, Guadalajara, Chiloeches, Pozo de Guadalajara, Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares, en las provincias de Guadalajara y Madrid, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 142, de fecha 15 de junio de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 14 de diciembre de 2023, se publica en el “Boletín Oficial del Estado” n.º 298 el anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se somete a información pública las solicitudes de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, de 42,50 de potencia instalada autorizada (43,23 MW según proyecto), y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches y Pozo de Guadalajara (Guadalajara) y Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Alcalá de Henares (Madrid).

El presente anuncio somete a información pública una modificación parcial del proyecto objeto del anuncio citado en el párrafo anterior.

- a) Expediente: PFot-602.
- b) Peticionario: Acequia Solar, S. L., con C.I.F. B88498969 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Cardenal Marcelo Spínola, n.º 4, 1.º D, 28016, Madrid.
- c) Objeto de la petición: modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la modificación parcial del proyecto de la Línea eléctrica de evacuación de 220 kV AP 56-SET “Alcalá Colectora II”, en



el término municipal de Santorcaz en la provincia de Madrid, en concreto del desplazamiento de los apoyos 418 y 419.

- d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, y por el Área funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid. Las alegaciones se dirigirán a dichos órganos, según corresponda.
- f) Finalidad: Evacuación de energía eléctrica generada por paneles fotovoltaicos para su comercialización.
- g) Presupuesto total de ejecución material (sin IVA) del proyecto modificado: 32.919.798,36 euros.

— L/220 kV AP 56-SET “Alcalá II Colectora”: 32.919.798,36 euros.

- h) Término municipal afectado: Santorcaz (Madrid).
- i) Descripción de la instalación objeto de la modificación. se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de una interferencia expuesta por ADIF durante la fase de información pública, debido a la cual se van a desplazar los apoyos 418 y 419 de la línea.

— Línea eléctrica de evacuación de 220 kV AP 56-SET “Alcalá Colectora II”. La línea discurrirá por los términos municipales de Guadalajara, Chiloeches y Pozo de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, y Los Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid. Su función será evacuar en 220 kV, la energía producida por las FV Vega Solar y FV Acequia Solar desde el apoyo 56 hasta la subestación SET “Colectora Alcalá II”. El tramo 5 de la línea será el único afectado por las modificaciones, donde el tendido constará de un simple circuito de conductor LA-380-GULL dúplex más un cable de fibra óptica del tipo II-25kA y cable de tierra convencional 7N7 AWG. En el proyecto técnico modificado se produce un ligero desplazamiento de los apoyos 418 y 419 como propuesta técnicamente viable que cumple con la vez y media la altura del apoyo 419 a la arista exterior de la explanación, provocando una pequeña variación en la distancia del tramo 5 con una longitud actualizada de 3.868,23 metros, sin afectar a nuevas parcelas.

- j) La descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, objeto del expediente administrativo PFot-492, tramitado por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Madrid y de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, se realiza en el anuncio por el que someten a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones tramitadas en el expediente PFot 602, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” número 298, de fecha 14 de diciembre de 2023.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto está sometida al trámite de información pública. Únicamente se somete, en este trámite de información pública, el desplazamiento de los apoyos 418 y 419 del tramo descrito de la línea eléctrica de alta tensión y los cambios producidos en las afecciones, manteniéndose el resto de los términos del anuncio original.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier interesado pueda consultar los proyectos técnicos, disponibles a través del siguiente enlace:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/63e5d9810bb56bb79a722e83fc739513768c5115>

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia n.º 18 de Guadalajara (19071), solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Madrid, sita en calle García de Paredes 65, Madrid 28010, en horario de Registro.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la AGE, disponible en el enlace: <https://reg.redsara.es/> (Órgano: “Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, Dependencia del Área de Industria

y Energía”, código DIR3 EA0040433, o “Delegación del Gobierno en Madrid, Área Funcional de Industria y Energía”, DIR3 EA0040718, según corresponda), en la oficina de Registro de las correspondientes Subdelegación o Delegación del Gobierno, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-602 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 6 de mayo de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, Amalia Rúa Agüete.

(02/7.000/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

59

**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Distrito de Centro**

Extracto del decreto de 12 de abril de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Centro, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 755465

Primero. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Centro, y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de 28 de noviembre de 2023, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. *Objeto*.—Promover el tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 30 de octubre de 2023, publicada en [www.madrid.es](http://www.madrid.es)

Cuarto. *Cuantía*.—El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 116.960 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de proyectos: 75.000 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 41.960 euros, cuyo desglose es el siguiente:
  - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 36.960 euros.
  - Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 5.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatorias en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos*.—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I, así como un informe de impacto de género del proyecto.

Para la modalidad de Gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

**Límites:**

En la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar 1 proyecto a esta convocatoria. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 9.000 euros, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 3.000 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financiados los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No podrán concederse subvenciones bajo la modalidad de gastos de mantenimiento para aquellos locales o inmuebles que hayan sido cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de Madrid a la entidad.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 1.680 euros.

La cuantía solicitada para los gastos de equipamiento de sede social no podrá ser superior a 500 euros.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas otorgadas por la Coordinación General de Vicealcaldía del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias durante el ejercicio 2024.

Madrid, a 12 de abril de 2024.—El concejal-presidente, Carlos Segura Gutiérrez.

(03/6.833/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**60****MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Distrito de Chamberí**

Extracto del decreto de 15 de abril de 2024, del concejal-presidente del Distrito de Chamberí, por el que se aprueba la Convocatoria pública de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del Distrito de Chamberí, en la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS (Identif.): 755466-755467

Primero. *Beneficiarios.*—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Chamberí y estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013 (OBRGS), modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017.

Segundo. *Objeto.*—La promoción del tejido asociativo y la participación de las entidades ciudadanas del municipio de Madrid, contribuyendo a consolidar la democracia participativa, la continuidad y crecimiento de las entidades y a favorecer su correcto funcionamiento durante el año 2024, así como paliar las posibles consecuencias negativas que se puedan derivar de la situación económica y social actual.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo para la anualidad 2024, en el Distrito de Chamberí, aprobadas por Decreto del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, de fecha 15 de abril de 2024, publicadas junto con sus Anexos en sede electrónica [www.madrid.es](http://www.madrid.es) y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Cuarto. *Cuantía.*—1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 50.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de Proyectos: 28.845 euros.
- Modalidad de Gastos de funcionamientos de sedes sociales u otros espacios: 21.155 euros, cuyo desglose es el siguiente:
  - Gastos de funcionamiento y alquiler de sede social y otros espacios: 16.345 euros.
  - Gastos de adquisición de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos: 4.810 euros.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la cuantía total máxima que se estima en este apartado tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRGS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto o actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como solicitud de subvención en la convocatoria. Las entidades presentarán una única solicitud.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de Gastos de mantenimiento de Sedes Sociales u otros espacios, junto a la solicitud de subvención se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II, memoria sobre pertinencia de gasto.

Tanto el modelo de solicitud de subvención como los citados Anexos se obtendrán en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://sede.madrid.es>

Límites:

En la modalidad proyectos, no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos proyectos a esta convocatoria. El proyecto presentado deberá ser encuadrado dentro de la línea de subvención de esta convocatoria y del objetivo operativo previsto en la misma, esto es, favorecer el correcto funcionamiento de las entidades y el desarrollo de sus actividades.

La presentación por una misma entidad de un número de proyectos superior al indicado conllevará la inadmisión de aquellos que excedan del citado límite, procediéndose a admitir y evaluar aquellos de los presentados en los que la cuantía solicitada sea de menor importe.

El importe total de cada proyecto presentado, impuestos incluidos, no podrá ser superior a 4.000, por lo que serán desestimados aquellos proyectos cuyo presupuesto supere dicho importe.

Además, la cuantía solicitada no podrá superar el presupuesto del proyecto, y no podrá ser superior a 2.000 euros. Las solicitudes cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado serán desestimadas.

La cuantía solicitada para la modalidad de “Gastos de funcionamiento de sedes sociales u otros espacios”, relativos a gastos de funcionamiento y de alquiler, no podrá ser superior a 2.000 euros. Serán desestimadas las peticiones cuya cuantía solicitada sea superior al límite expresado.

Madrid, a 15 de abril de 2024.—El concejal-presidente del Distrito de Chamberí, Jaime González Taboada.

(03/6.842/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**61**

#### ALPEDRETE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez desestimadas las alegaciones presentadas, por acuerdo de Pleno de 8 de mayo de 2024 queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024, haciéndose público el resumen por capítulos del Presupuesto General, así como la plantilla de Personal, según el siguiente detalle:

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos directos	6.150.653,91
2	Impuestos Indirectos	174.106,61
3	Tasas y otros ingresos	1.508.630,00
4	Transferencias corrientes	4.510.129,97
5	Ingresos patrimoniales	150.265,75
<b>Total operaciones corrientes</b>		<b>12.493.786,24</b>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
<b>Operaciones de capital</b>		<b>0,00</b>
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>12.493.786,24</b>

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de Personal	6.640.661,12
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	4.876.150,61
3	Gastos Financieros	26.600,00
4	Transferencias de Capital	594.528,12
<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>12.137.939,85</b>
6	Inversiones Reales	355.846,39
7	Transferencias de Capital	0,00
<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>355.846,39</b>
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
<b>Total Operaciones Financieras</b>		<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>12.493.786,24</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL

**A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	GRUPO	ESCALA	Nº PLAZAS
Secretaría	A1	Habilitación Estatal/Secretaría Intervención	1
Intervención	A1	Habilitación Estatal/Intervención-Tesorería/Entrada	1
Tesorería	A1	Habilitación Estatal/Intervención-Tesorería	1
Vicesecretaría- Intervención	A1	Habilitación Estatal/Secretaría-Intervención	1
Técnico de Administración General	A1	Administración General/Técnica	2
Técnico de Personal	A2	Administración General /Gestión	1
Agente de empleo y D local	A2	Administración General /Gestión	1
Jefe de Negociado	C1	Administración General/Administrativa	2
Administrativo	C1	Administración General/Administrativa	6
Auxiliar Administrativo	C2	Administración General/Auxiliar	22
Técnico Superior (Recaudador)	A1	Administración especial/Técnica	1
Técnico de Cultural	A2	Administración especial/Técnica	1
Técnico Informático	A2	Administración especial/Técnica	1
Ayudante de Biblioteca	A2	Administración especial/Técnica	1
Auxiliar de Biblioteca	C1	Administración Especial/auxiliar	2
Auxiliar de Archivo	C1	Administración Especial/auxiliar	1
Técnico de Juventud	C1	Administración Especial/auxiliar	1
Ingeniero Obras Públicas	A2	Administración especial/Técnica/Medio	1
Arquitecto	A1	Administración Especial/Técnica	1
Arquitecto Técnico	A2	Administración especial/Técnica/Medio	1
Subinspector	A2	Administración Especial/Servicios Especiales	1
Oficial Policía	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	4
Agente Policía Local	C1	Administración Especial/Servicios Especiales	29

**B) PERSONAL LABORAL FIJO**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Director Área Deportes	1
Monitor Multifuncional	2
Conserje-ops	5

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Oficial Primera obras y servicios	5
Peón obras y servicios	8
Oficial Primera parques y jardines	1
Peón obras parques y jardines	3
Conserje	4
Director Escuela de Música	1
Profesores EMMD	14
Profesores Centro Cultural	1

**D) PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL**

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Personal apoyo Alcaldía	1

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid.

Alpedrete, a 8 de mayo de 2024.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández Alfaro.

(03/7.079/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**62****ARROYOMOLINOS**

## OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de la concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, número 1255/2024, de 7 de mayo, se resuelve aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del tribunal calificador en el proceso selectivo para proveer una plaza de la plantilla de personal laboral, monitor/a de fútbol sala/gimnasia de mantenimiento y bádminton, por concurso, asimilada al grupo C2, Estabilización, número de convocatoria 01.15.

Dicha relación de aspirantes, así como la composición del tribunal calificador queda expuesto íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arroyomolinos: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon-SedeElectronica>, Ayuntamiento de Arroyomolinos ( [ayto-arroyomolinos.org](http://ayto-arroyomolinos.org) ) y en la web municipal.

Se hacen públicos los aspirantes definitivamente excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
RUIZ GÓMEZ, JAIME	***3787**	No presenta titulación mínima exigida

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyomolinos, a 8 de mayo de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, María de las Nieves Pavón Hernández.

(01/7.143/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**63****BREA DE TAJO**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y según acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Brea de Tajo, en su sesión celebrada el día 11 de abril de 2024, se pone en general conocimiento que se ha expuesto al público el siguiente expediente:

Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casa de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

El referido acuerdo, se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento de Brea de Tajo.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, finalizado el período de exposición pública, y sin que se hubiera presentado reclamaciones durante el citado período de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente citado, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Brea de Tajo, a 25 de abril de 2024.—El alcalde, Pablo Rodrigo Martínez.

(03/6.624/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****64****EL BERRUECO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el mercadillo municipal en el Ayuntamiento de El Berrueco, por acuerdo del Pleno, de 25 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elberrueco.sedelectronica.es/board>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

El Berrueco, a 26 de abril de 2024.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/6.605/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65**
**EL BERRUECO**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Se publica de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento:

“Vista propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación parcial del cargo de Alcaldía de esta Corporación Local, iniciando el correspondiente expediente.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

DOCUMENTO	FECHA N.º
Informe jurídico	22/04/2023
Memoria-Propuesta de Alcaldía	22/04/2023

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno adopta 4 votos a favor (PP) y en contra Juan de Aniceto (PSOE) y María del Carmen (MÁSMADRID) y abstención de Ricardo (PSOE) por mayoría simple el siguiente acuerdo:

Primero.—Determinar que el cargo de presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos:

- Atención a los vecinos todos los jueves.
- Asistencia a reuniones de las Mancomunidades a las que pertenece el Ayuntamiento.
- Asistencia y parte en mesas de contratación del Ayuntamiento.
- Asistencia a reuniones y otras representaciones del Ayuntamiento.
- Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones...

Segundo.—Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe el cargo de Alcaldía en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de alcalde, funciones de presidencia percibirá una retribución anual bruta de 25.555,04 euros, con una dedicación mínima efectiva de 17,5 horas semanales.

Tercero.—Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elberrueco.sedelectronica.es>

Cuarto.—Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal de intervención para su conocimiento y efectos”.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El Berrueco, a 29 de abril de 2024.—El alcalde, Jaime Sanz Lozano.

(03/6.640/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66****FUENLABRADA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2024 (punto 20), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones 2024, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia. Proyecto (línea C22.II.P01): Subproyecto S22. Concesión de ayudas de adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día o en lista de espera, residentes en Fuenlabrada.

BDNS: 758014

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Objeto.*—El objeto es la concesión de subvenciones destinadas a financiar las obras de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de las personas que tienen asignado el centro de Día, dentro del Plan Individualizado de Atención vinculado a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, sean usuarios activos o estén en lista de espera. La finalidad de las actuaciones es:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias las personas físicas propietarias, arrendatarias o en usufructuarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar o agrupada en fila, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda y en las que resida una persona que tenga asignado el servicio de centro de día, dentro del Plan Individualizado de Atención vinculado a la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles, las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo o los beneficiarios/as de convocatorias de Ayudas Municipales para el mismo fin que el recogido en las presentes bases, salvo que realicen actuaciones distintas a las que fueron objeto de ayuda.

Tercero. *Actuaciones subvencionables.*—Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables deberán estar situadas en el término municipal de Fuenlabrada y no estarán ubicadas en un edificio declarado en ruina ni tendrán ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras. Las actuaciones deberán estar finalizadas entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024.

Se consideran subvencionables la realización de reformas en el interior de la vivienda donde resida con carácter permanente la persona usuaria de centro de día, y que tenga por objeto la accesibilidad y habilitación de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para mantenerse en su domicilio, siempre y cuando se realicen en viviendas que cumplan los requisitos citados en el artículo 6 y 7 de las presentes bases, por ejemplo:

- Reforma de cuartos de baño para convertirlos en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la sustitución de bañeras por platos de ducha, sustitución de inodoros y lavabos por sanitarios adaptados (incluso grifería) e instalación de apoyos y asideros.

- Reforma de cocinas para convertirlas en espacios accesibles conforme a la normativa, incluyendo la adaptación de mobiliario de cocina y electrodomésticos para transformarlos en elementos accesibles conforme a la normativa.
- Reformas en otros espacios de las viviendas que mejoren la accesibilidad.
- Ampliación de puertas de paso y zonas de circulación conforme a la normativa, incluso sustitución de puertas abatibles por puertas correderas.
- Instalación de maquinaria o dispositivos mecánicos homologados para eliminar barreras arquitectónicas en el interior de viviendas (salva escaleras, aparatos elevadores, etc.).
- La instalación de elementos de información o de aviso tales como pavimento y encaminamientos podotáctiles, señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras, ascensores y del interior de las viviendas.
- Adquisición e instalación en las viviendas de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención socio sanitaria) tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario relacionado con la intervención socio sanitaria.

No serán subvencionables:

- Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una accesibilidad de la vivienda, ni favorezca su autonomía.
- Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.
- Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual.

La cuantía de las ayudas dependerá de la renta de los solicitantes:

- La subvención a conceder será de un setenta y cinco por ciento (75 %) de la suma total del gasto subvencionable de las actuaciones, con un límite máximo de tres mil trescientos setenta y cinco euros: 3.375 euros.
- Para las unidades familiares con ingresos inferiores a 3,5 veces el IPREM (29.400 euros) la subvención podrá alcanzar el 100 % de las actuaciones y hasta un total de 4.500 euros.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Quinto. *Importe.*—El importe asignado a estas subvenciones asciende a 746.414,32 euros y está consignado en la aplicación presupuestaria de gasto 5011-23111-78903 del presupuesto municipal 2024.

Sexto. *Plazo presentación solicitudes.*—El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva (detallada en el artículo 12 de la convocatoria) se inicia desde el día siguiente a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y finaliza el día 15 de octubre de 2024, o hasta que se agote el crédito. El modelo de solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria (Anexo I), estará disponible en la web municipal. Se puede realizar la solicitud de manera telemática o presencial:

- Registro Telemático: Se realizará mediante de una instancia general conjuntamente con el Anexo I y resto de anexos, además de la documentación a aportar vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada <https://sede.ayto-fuenlabrada.es> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.
- Registro Presencial: Se realizará, preferentemente en los centros de servicios sociales, en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada (plaza de la Constitución, número 1) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los

defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: [bienestarsocial@ayto-fuenlabra.es](mailto:bienestarsocial@ayto-fuenlabra.es)

Séptimo. *Pago.*—El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno del Acuerdo de concesión definitiva, en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Fuenlabrada, a 30 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/6.813/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

67

#### LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del punto limpio municipal de Lozoyuela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

##### TÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.f, 25.2.h y 25.2.l de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC), establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (Madrid).

Art. 2. *Objeto y ámbito de aplicación.*—La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, recogida y tratamiento de residuos en el Punto Limpio del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias ubicado en Lozoyuela.

El ámbito de actuación de la presente ordenanza es el término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias con relación a los residuos domiciliarios, admitiéndose sólo en la instalación aquellos residuos generados en el municipio y que cumplan los preceptos contenidos en esta ordenanza.

La titularidad del Punto Limpio es municipal y su gestión se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la presente ordenanza, así como las disposiciones generales y reglamentaciones que existen en la materia.

El Ayuntamiento podrá gestionar el Punto limpio de forma directa o indirecta, si bien la Dirección Técnica del mismo estará a cargo de los Servicios Técnicos Municipales.

Art. 3. *Definiciones.*—A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Punto Limpio: instalación municipal acondicionada para la recogida selectiva de residuos urbanos domésticos, aportados por particulares o pequeños comerciantes, para su posterior reciclaje, valorización o eliminación, conforme a la normativa vigente.
- Depositante o Productor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos domésticos en el Punto Limpio.
- Residuos domésticos o domiciliario reciclable: aquellos residuos generados en domicilios particulares como consecuencia de las actividades domésticas. También se consideran domésticos los similares a los anteriores generados en comercios, oficinas, industrias, administraciones públicas, establecimientos de restauración, etc. Se incluyen en esta categoría los residuos derivados de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, muebles y enseres, escombros de obras menores y reparaciones domiciliarias.

Art. 4. *Objetivos y prestación del servicio:*

- Ofrecer a los ciudadanos (particulares y pequeños comerciantes generadores de residuos), una forma sencilla y cómoda de deshacerse y gestionar ciertos residuos domésticos y así evitar el vertido incontrolado de residuos, los cuales no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida.



- Conseguir la separación en origen de los residuos depositándolos en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, reduciendo el volumen de residuos a eliminar en vertedero.
- Evitar el vertido incontrolado de los residuos de construcción y demolición.
- Separar los residuos peligrosos generados en los hogares, cuya eliminación con las basuras urbanas o mediante el vertido a la red saneamiento, representa un peligro para los operarios de estos servicios.

Art. 5. *Depositantes.*—Salvo autorización expresa, solo podrán ser usuarios del Punto Limpio municipal los particulares, personas físicas o jurídicas titulares de comercios, oficinas, establecimientos profesionales, pequeñas industrias, ubicados en el municipio, productores de residuos que sean asimilables a los domésticos, de acuerdo con la presente ordenanza.

La vinculación con el municipio se debe demostrar a través de documentación que lo acredite.

El traslado de residuos es responsabilidad de los depositantes, que lo harán utilizando sus propios medios de transporte.

Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de industrias que requieran tratamiento especializado a través de gestores autorizados.

## TÍTULO II

### Ubicación y descripción de las instalaciones

Art. 6. *Ubicación.*—El Punto Limpio de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias se encuentra ubicado en el polígono industrial El Tomillar, Lozoyuela, en la c/ Antonio Flores Martín 38-40.

Art. 7. *Descripción de las instalaciones.*—La instalación del Punto Limpio se ubica en un recinto cerrado y vallado con dos áreas diferenciadas, en dos niveles a diferente altura.

El nivel más alto (en superficie) corresponde con el nivel de acceso a la instalación, con acceso único tanto para los vehículos de los usuarios como para los camiones de carga y recogida (zona de descarga de los usuarios).

El nivel más bajo (zona de maniobras del gestor) es la zona destinada a las maniobras de los camiones que proceden a cargar los residuos para su transporte posterior.

En la zona de descarga serán los propios usuarios los que depositen los residuos en cada contenedor correspondiente, según las instrucciones del trabajador de la instalación.

La instalación consta de los siguientes equipamientos:

1. Cierre perimetral del recinto.
2. Caseta de control: espacio para las funciones de administración y recepción de usuarios por parte del trabajador.
3. Contenedores de gran volumen: para la recogida selectiva de RCD, maderas, voluminosos, restos de poda y metales.
4. Contenedores de menor volumen para distintos tipos de residuos, indicados en esta Ordenanza.
5. Zona de almacenamiento bajo cubierta: estructura metálica para residuos especiales y RAEEs.

Art. 8. *Responsabilidad.*—El Ayuntamiento adquiere la condición de intermediario, almacenista temporal de los residuos entregados por el proveedor o depositante, adquiriendo su titularidad hasta su entrega al gestor de recogida autorizado, para que se proceda a su eliminación, valorización y/o reciclado.

## TÍTULO III

### Identificación de residuos

Art. 9. *Residuos admisibles.*—Serán admisibles aquellos residuos que se establezcan en la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (LRSCEC).

Los residuos admitidos llevan consigo una identificación mediante el Código LER (Lista Europea de Residuos) y podrán ser:

RESIDUOS ORDINARIOS	
Envases ligeros	Envases plásticos, metálicos, tetra-bricks...
Plásticos	Plásticos que no sean envases ligeros.
Papel y cartón	Distintos tipos de papeles y cartón.
Metales	Aluminio, cobre, hierro, aceros, bronce, tapas metálicas, fundición, chatarra...
Vidrio	Botellas, tarros, frascos de vidrio (sin tapas ni tapones) ...
Maderas	Tablones, tablas, pallets...
Escombros	Restos de escombros y tierras de origen doméstico.
RESIDUOS VOLUMINOSOS	
Residuos voluminosos	Muebles, colchones, somieres, marcos, puertas...
Electrodomésticos	Toda clase de electrodomésticos y aparatos electrónicos vinculados al hogar: equipos de aire acondicionado y climatización, pantallas y televisores, ordenadores, impresoras, equipos musicales, radios, videocámaras, equipos de telefonía, equipos GPS, calculadoras, paneles fotovoltaicos, relojes, instrumentos musicales, etc.
OTROS RESIDUOS COMUNES	
Aceites domésticos	Aceites usados de cocina usados y domiciliarios.
Residuos vegetales	Restos de podas, restos de siegas, hojas y cualquier resto vegetal admisible.
Cristal y cerámica	Cristal plano de ventanas, cuadros, espejos, vajillas, bombillas, cerámicas, porcelanas, jarrones...
Textil	Ropa, zapatos y productos textiles del hogar.
RESIDUOS PELIGROSOS Y/O TÓXICOS	
Pinturas, barnices, adhesivos, productos de limpieza, insecticidas, cartuchos de impresoras y tóner, radiografías, material de fotografía, aerosoles, pilas y baterías, tubos fluorescentes, filtros, aceites de motores no procedentes de industrias y talleres.	

**Art. 10. Residuos no admisibles:**

RESIDUOS NO ADMISIBLES	
Restos y residuos orgánicos	Residuos infecciosos
Materiales radiactivos.	Materiales explosivos o inflamables
Neumáticos.	Residuos sin segregar.
Recipientes voluminosos con materiales o sustancias peligrosas.	Residuos sin identificar.
Residuos tóxicos y peligrosos.	Animales muertos y residuos de origen animal.
Materiales con amianto.	Medicamentos y residuos sanitarios.

Los trabajadores del Punto Limpio tendrán la competencia asignada de aceptar o rechazar aquellos residuos que excedan en cantidad, volumen o peso, además de los no contemplados en la presente Ordenanza.

Para el depósito de los residuos que no son admitidos en el Punto Limpio, el poseedor de estos deberá buscar personalmente una empresa homologada para residuos especiales. Los tipos de residuos establecidos en el presente artículo podrán variar mediante acuerdo del órgano municipal competente, de producirse una modificación legislativa que afecte a los mismos.

**Art. 11. Cantidades admisibles:**

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD ADMITIDA MÁXIMA POR PERSONA Y DÍA
Envases ligeros	Producción doméstica normal. Depositar en contenedor amarillo de 800 l.
Papel y cartón	1,5 m <sup>3</sup> producción doméstica normal. Depositar en contenedor azul de 3 m <sup>3</sup>
Metales	Producción doméstica normal. Depositar en contenedor grande de 28 m <sup>3</sup>
Plásticos plegados	Producción doméstica normal. Depositar en contenedor amarillo de 800 l.
Vidrio	Producción doméstica normal. Depositar en iglú verde de 3 m <sup>3</sup>
Voluminosos y enseres	5 unidades, de producción doméstica (muebles, colchones, somieres) Depositar en contenedor grande de 28 m <sup>3</sup>
Aceites usados domésticos	10 litros, producción doméstica. Depositar en contenedor específico.
Electrodomésticos	Producción doméstica normal y según disponibilidad de espacio. Categorías admisibles RAEE: 1 a 6.
Tierras y escombros, cristal y cerámica	4 m <sup>3</sup> de producción doméstica. Depositar en contenedor grande de 28 m <sup>3</sup>
Maderas	1 m <sup>3</sup> de producción doméstica. Depositar en contenedor grande de 28 m <sup>3</sup>
Residuos vegetales, resto poda	2 m <sup>3</sup> de producción doméstica. Depositar en contenedor grande de 28 m <sup>3</sup>
Cristal plano	Producción doméstica normal. Depositar en contenedor específico
Aceite usado de automóvil	5 litros, de vehículos de uso particular. Depositar en contenedor específico.
Pilas	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD ADMITIDA MÁXIMA POR PERSONA Y DÍA
Baterías automóviles	2 unidades, de vehículos de uso particular. Depositar en bidón específico
Baterías móviles	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico
Aerosoles	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico.
Pinturas	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico.
Tubos fluorescentes y LED	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico
Radiografías y material fotográfico	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico.
Cartuchos impresora y tóner	Producción doméstica normal. Depositar en bidón específico
Textil	Producción doméstica normal. Depositar en contenedor específico

**Art. 12. Recepción y gestión inicial de residuos.**—El Punto limpio estará a disposición de los ciudadanos y de aquellos pequeños comerciantes e industrias que aporten volúmenes de residuos que no superen los valores prefijados en esta Ordenanza.

Antes de proceder a la aceptación de los residuos, cada depositante deberá declarar en el puesto de control el contenido de lo que pretende entregar, tanto a efectos de control estadístico como logístico.

Los operarios encargados tendrán la potestad de aceptar o rechazar los residuos a depositar en el mismo conforme a la lista, presentaciones y cantidades recogidas en esta Ordenanza.

En el caso de aceptación al registro de cada uno de ellos, almacenando los datos mediante la herramienta informática instalada y, en su caso, al pesado de los residuos correspondientes. Se podrá solicitar al responsable, un justificante del depósito de residuos efectuado.

La gestión de los residuos se realizará indicando al usuario depositante donde depositar cada residuo. En ningún momento deberá permanecer un usuario sólo o sin vigilancia en la instalación.

Una vez depositados los residuos y almacenados correctamente, el usuario abandonará la instalación.

La bajada al nivel inferior estará limitada exclusivamente al personal autorizado para las labores de mantenimiento o retirada de los contenedores.

Una vez se verifique el llenado aproximado de 2/3 de los contenedores, deberá avisarse a los gestores correspondientes para proceder a retirada.

En cualquier caso, si algún contenedor se encontrara lleno, quedará prohibido añadir más residuos de ese tipo hasta su vaciado.

Cada residuo será gestionado conforme a sus especificaciones y normativa vigente, entregándose únicamente a los gestores autorizados. Todos los gestores deberán ser identificados a la entrada y salida de las instalaciones, quedando registro de fecha, tipo y cantidad de residuo que retira y las identificaciones correspondientes para la correcta trazabilidad de estos.

**Art. 13. Formas de presentación de los residuos previa a su recogida.**—Para la recogida de los residuos los operarios controlarán que éstos sean entregados de acuerdo con las siguientes normas de presentación:

- Papel y cartón: las cajas y embalajes de cartón deberán ser plegadas y comprimidas lo máximo posible, al objeto de reducir el volumen de esos residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en cajas cerradas para evitar su esparcimiento.
- Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los mismos.
- Pilas: previamente a su depósito se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.
- Tierras, escombros, piedra y cerámica...: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados.
- Aceites vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Se tomarán las medidas necesarias para evitar derrames, sobre todo en caso de trasvases. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otros de naturaleza mineral.
- Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

- Poda y restos vegetales: solo se admitirán aquellos restos que procedan de domicilios particulares, debiendo indicarse la procedencia de los mismos y deberán depositarse en bolsa o sacas y, en la medida de lo posible, la longitud de las ramas no excederá de un metro. Las bolsas, sin son de plástico, se depositarán en el contenedor específico de plásticos y envases ligeros.
- Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.
- Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

#### TÍTULO IV

##### Funcionamiento y gestión

Art. 14. *Funcionamiento y gestión del punto limpio.*—1. Las entregas serán anotadas, controladas y gestionadas por el operario municipal en un Libro de Registro informatizado para el control interno, en el que constarán:

- Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.
- Naturaleza de los residuos: tipo de residuo, descripción y peso.
- Licencia de las obras que han generado dichos escombros.
- Acreditación del pago de los impuestos y tasas municipales (en su caso).
- Todas aquellas personas que generen escombros como consecuencia de la realización de pequeñas obras deberán depositar los escombros generados en el contenedor habilitado al efecto en el punto limpio municipal. Así mismo deberán indicar al operario municipal la dirección de realización de la obra o el expediente municipal de licencia de obra el que se relacionan.

2. Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

3. El horario de atención al público será el que determine el Ayuntamiento en función de sus necesidades organizativas. El mismo será publicado en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Art. 15. *Documentación en la instalación.*—En la oficina del Punto Limpio estará disponible una copia de la presente Ordenanza con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de:

1. Sistema de registro de datos, en las que se incluirán:
  - Datos del depositante de los residuos.
  - Fecha y hora de acceso.
  - Tipo de residuo aportado.
  - Cantidad de cada tipo de residuo.
  - Operario que recepcione el residuo.
  - Incidencias.

(Todo ello preservando el anonimato y protección de datos según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

2. Sistema de Registro de salida de contenedores, que incluirá:
  - Fecha de retirada.
  - Número de contenedores y tipo de residuos retirados.
  - Gestor que realiza la retirada.

Además de lo anterior, para cualquier sugerencia, incidencia o queja que se quiera realizar, se efectuará en el registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del mismo.

Art. 16. *Retirada de los contenedores.*—De forma previa al llenado completo de los contenedores, los encargados del Punto Limpio avisarán a los gestores o transportistas designados, para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Art. 17. *Régimen fiscal: Cuotas o Tasas.*—Este servicio está concebido como de utilidad social y será gratuito para todos los usuarios autorizados conforme lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Art. 18. *Obligaciones de los Gestores.*—Las obligaciones de los gestores de residuos del Punto Limpio quedarán recogidas y descritas en los contratos, acuerdos y convenios que se firmen entre el Ayuntamiento y el Gestor correspondiente.

## TÍTULO V

### Obligaciones y prohibiciones de los depositantes

Art. 19. *Obligaciones de los depositantes.*—Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

- Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor siguiendo las indicaciones de los operarios del punto limpio.
- Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.
- Haber abonado, en su caso, con carácter previo la tasa correspondiente.
- Respetar las normas de presentación de residuos recogidas en la presente ordenanza.
- Circular los vehículos autorizados en el interior de la instalación en el sentido indicado y a una velocidad no superior a 15 km/h.

Art. 20. *Prohibiciones de los depositantes.*—Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- a) Depositar residuos no permitidos por la presente norma.
- b) Depositar residuos no segregados.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Ocultar residuos de carácter peligroso o no admitidos dentro de bolsas o sacos.
- e) Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta e inmediaciones de las instalaciones.
- f) Acceder a las instalaciones fuera del horario de funcionamiento.
- g) El acceso de todas aquellas personas no autorizadas o que no tengan la condición de usuarios, según lo dispuesto en el artículo 5 de la presente ordenanza.
- h) Manipular, rebuscar o extraer residuos contenidos en papeleras, recipientes o contenedores.
- i) El incumplimiento de las indicaciones del personal encargado de la instalación.

## TÍTULO VI

### Infracciones, sanciones y prescripciones

Art. 21. *Infracciones.*—Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los Artículos 107 y 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

1. Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido de residuos peligrosos o no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El acceso a las instalaciones fuera del horario establecido.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o fuera del Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio a personas con derecho a su utilización.
- Actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- Reincidencia en infracciones graves.

2. Serán infracciones graves:
  - El abandono o vertido de residuos no peligrosos de cualquier tipo.
  - La comisión de alguna de las infracciones descritas como muy graves cuando por su cuantía o entidad no merezcan esa calificación.
  - La retirada de residuos una vez que éstos se hayan depositado en los contenedores.
  - Reincidencia en infracciones leves.
3. Serán infracciones leves:
  - Depositar cualquier otro tipo de residuos que no queden regulados en la presente ordenanza.
  - Depositar residuos sin segregar.
  - Depositar residuos fuera del contenedor específico.
  - Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
  - Entregar residuos a personas ajenas al servicio municipal y fuera del recinto del Punto Limpio.
  - Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Art. 22. *Sanciones*.—Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa hasta 6.000 euros.
- Infracciones graves: multa hasta 3.000 euros.
- Infracciones leves: hasta 600 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Las circunstancias del responsable.
- El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.
- La reincidencia en la comisión de infracciones.
- La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

Art. 23. *Prescripción*:

- Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.
- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
- En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.
- Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.
- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Art. 24. *Obligaciones de reponer, procedimiento, responsabilidad*.—En todo caso, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, deberá el infractor restablecer las cosas a su estado original y resarcir los daños que se hubieran causado en los bienes de dominio público, previa evaluación por los Servicios Técnicos Municipales. En el caso de que no se realicen las operaciones de reposición podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria, con arreglo a lo dispuesto en la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias.

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

Art. 25. *Interpretación.*—La interpretación de la presente Ordenanza corresponde al Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. Para todo lo no previsto en la misma se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lozoyuela, a 23 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Aunión Robles.

(03/6.647/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****68****MAJADAHONDA****PERSONAL**

Por resolución número 1649/2024, de 7 de mayo de 2024, el concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos, ha resuelto:

Primero.—Nombrar en virtud de resolución de procedimiento de libre designación a D. Antonio Javier Marín Jiménez, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Teruel perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el puesto de Director/a Jurídico/a del Área de Desarrollo Urbano, Subgrupo A1 de clasificación profesional, nivel de complemento de destino 30, y publicar el nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Publicado el nombramiento, la toma de posesión tendrá lugar dentro de los tres días hábiles a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramiento en dicho Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Majadahonda, a 8 de mayo de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda y Recursos Humanos.

(03/7.078/24)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

69

#### MEJORADA DEL CAMPO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación de la ordenanza reguladora de los Precios Públicos por actividades físicas dirigidas, enseñanza de tenis, frontenis, pádel y uso libre de las instalaciones acuáticas, quedando las modificaciones de la siguiente manera:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ACTIVIDADES FÍSICAS DIRIGIDAS Y USO LIBRE DE LAS INSTALACIONES ACUÁTICAS**

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de enseñanza de actividades físicas dirigidas y uso libre de las instalaciones acuáticas específicas en las Tarifas contenidas en el artículo 6, que se regirá por la presente Ordenanza.

La población objeto de atención en la organización de las actividades deportivas a proponer, son todos los vecinos del municipio de edades comprendidas desde los 8 meses.

Art. 4. *Obligación de contribuir*.—Nace desde que se inicia la utilización mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones deportivas municipales o desde que se utilicen los servicios deportivos en las diferentes actividades y usos.

Art. 5. *Exenciones y bonificaciones*.—5.1. No se concederán exenciones ni bonificaciones distintas de las que a continuación se detallan a la exacción de estos precios, que serán exclusivamente para residentes con excepción del punto 2 y 3 del presente artículo referido a personas con discapacidad:

1. Del 50 % para jubilados y pensionistas que lo justifiquen debidamente (salvo en las actividades específicas para este grupo poblacional).

2. Del 25 % para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una discapacidad igual o superior al 33 %.

3. 50 % para aquellas personas que acrediten mediante certificado expedido por el INSS u órgano competente, una discapacidad igual o superior al 66 %.

4. Del 25 % a miembros de familias numerosas categoría General.

5. Del 50 % a miembros de familias numerosas categoría Especial

5.1.1. Para proceder a la aplicación de los anteriores descuentos se deberá presentar original del Carne Oficial en vigor. Los descuentos no tienen carácter retroactivo, se aplicarán en la cuota/mes siguiente al de la fecha de presentación, en el supuesto que la cuota/mes ya estuviese pagada.

Para seguir aplicando el descuento se deberá acreditarla validez del mismo. En tal caso se deberá a presentar la renovación si se quiere seguir beneficiando de los descuentos.

5.1.2. Las Exenciones y Bonificaciones no se acumulan. Siempre se aplicará la que suponga mayor beneficio para el usuario.

5.2. De todas las exenciones y bonificaciones queda excluida la matrícula y el seguro médico.

Art. 6. *Cuantía*.—Todos los precios públicos contenidos en esta Ordenanza llevan incluido el IVA legalmente establecido en su caso.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza será la fijada en cada Tarifa contenida en los siguientes apartados, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

6.1. Actividad física dirigida para adultos: Se incluyen todas las personas con 16 años cumplidos en adelante, a excepción de Gimnasia Mayores que será para jubilados y pensionistas.

Las personas comprendidas entre 16 y hasta cumplir los 18 años, deberán tener la autorización expresa para realizar la actividad de sus progenitores o tutores legales por ser menores de edad.

**A) Bonos actividades y gimnasia de mayor**

BONO ACTIVIDADES	SEGURO MÉDICO	CUOTA
Bono 6 sesiones	incluido	30,00€
Bono 8 sesiones	incluido	33,00€
<b>GIMNASIA DEL MAYOR</b>		
Gimnasia de Mayores (jubilados y pensionistas)	12,00€	20,00€ anual Temporada de Oct a Junio

**B) Abonados sala musculación**

Incluye exclusivamente el acceso a la sala de musculación en los horarios establecidos en la modalidad correspondiente.

ABONO MUSCULACIÓN	CUOTA/MES	MATRÍCULA	SEGURO MÉDICO
Abono Musculación Total	35,00 €	20,00 €	12,00 € Pago anual
Abono Musculación Mañanas	28,00 €	20,00 €	12,00 € Pago Anual

**C) Abonados sala musculación y clases colectivas**

Incluye el acceso a la sala de musculación y a todas las actividades dirigidas que se impartan en las distintas salas del gimnasio, en los horarios establecidos en la modalidad de abono elegido.

SALA DE MUSCULACIÓN Y CLASES COLECTIVAS GIMNASIO			PAGO ANUAL
Abono actividades	Cuota	Matricula	Seguro médico
Abono Total Actividades Mes	40,00 €	20,00 €	12,00 €
Abono Total Actividades Anual	400,00 €	20,00 €	12,00 €
Abono Mañanas Actividades Mes	35,00 €	20,00 €	12,00 €
Abono Mañanas Actividades Anual	340,00 €	20,00 €	12,00 €
Abono Total Familiar Actividades Mes (Hijos hasta 21 años)*	70,00 €	40,00 €	12,00 €
Abono Total Familiar Actividades Anual (Hijos hasta 21 años) *	680,00 €	40,00 €	12,00 €

\* **ABONO FAMILIAR** (lunes a viernes de 7,30 a 22,00h.) Estará integrado por dos adultos, y dos beneficiarios de 16 a 20 años, todos de la misma unidad familiar. Los beneficiarios al cumplir los 21 años pasarán automáticamente al Abono Total Actividades, salvo petición escrita de baja. Se deberá presentar el Volante de Empadronamiento.

(En esta modalidad no se aplicarán los descuentos y bonificaciones detallados en el artículo 5 de esta Ordenanza)

**D) Bono usos y pase individual sala musculación**

SALA DE MUSCULACIÓN	CUOTA	MATRÍCULA	SEGURO MÉDICO
Pase Individual	4,00 €	-	Incluido
Bono 10 Usos	30,00 €	-	Incluido

(en esta modalidad no se aplicarán los descuentos y bonificaciones detallados en el artículo 5 de esta Ordenanza).  
Válidos en el horario de apertura de la instalación.

**E) Abonado total deportes**

Incluye el acceso a la sala de musculación y a todas las actividades dirigidas que se impartan en las distintas salas del gimnasio, excepto las actividades de artes marciales, en los horarios establecidos en la modalidad de abono elegido y acceso a las piscinas municipales de Mejorada del Campo, cubierta y de verano, en los horarios de apertura de las piscinas. No incluye cursos de natación, sólo nado libre.

ACTIVIDAD	CUOTA/MES	MATRÍCULA	SEGURO MÉDICO
Abonado total deportes	60,00 €	20,00 €	12,00 € Pago anual
Abonado total deportes mañanas	45,00 €	20,00 €	12,00 € Pago anual

**F) Reserva de plaza actividades deportivas y duplicado de tarjeta de acceso a las instalaciones**

RESERVA DE PLAZA ACTIVIDADES DEPORTIVAS (SOLO ABONADOS)	PRECIO/MES
Individual (máximo 3 meses)	5,50 €
Familiar (máximo 3 meses)	10,50 €
Duplicado de tarjeta	6,00 €

- Reserva plaza: En caso de baja temporal se podrá reservar la plaza por un máximo de tres meses. Sólo existe esta modalidad para todos aquellos usuarios que sean abonados.
- En caso de abono familiar la reserva de plaza afectará a todos los miembros del abono, no teniendo acceso a la instalación durante el citado período.
- Matrícula: se abonará en el momento de formalizar la inscripción.
- En caso de baja definitiva se establece un período de carencia de 6 meses de manera que si el alumno vuelve a incorporarse en ese período no volverá a pagar matrícula. Si se incorpora en el séptimo o posteriores sí tendrá que abonarla.
- Seguro médico: corresponde al precio público por la cobertura de accidente deportivo durante la práctica de las actividades ofertadas y el uso de la sala de musculación. Es obligatorio en todos los casos. Este precio público se pagará anualmente mientras el usuario esté inscrito en cualquier actividad ofertada y una sola vez, independientemente del número de actividades en las que esté inscrito.
- Pase diario y bonos: se abonarán en el momento de su expedición con tarjeta ambos serán de carácter nominativo.
- Gimnasia mayores: los precios públicos correspondientes por esta modalidad (seguro y temporada) se abonarán en el momento de la inscripción, con tarjeta.

6.2. Cursillos y actividades dirigidas acuáticas de natación (piscina cubierta).  
Se incluyen todas las personas de 8 meses, cumplidos, en adelante.

PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA			
CURSILLOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS ACUÁTICAS	CUOTA	MATRÍCULA	SEGURO MÉDICO
Natación Bebés (8 meses a 2 años) 1 día/sem	23,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Bebés (8 meses a 2 años) 2 días/sem	40,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Peques (3, 4 y 5 años) 1 día/sem	20,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Peques (3, 4 y 5 años) 2 días/sem	32,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Infantil (6 a 16 años) 1 día/sem	18,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Infantil (6 a 16 años) 2 días/sem	32,00 €	20,00 €	12,00 €
Natación Adulto (<17 años) 1/día/sem	17,50 €	20,00 €	12,00 €
Natación Adulto (<17 años) 2/días/sem	30,00 €	20,00 €	12,00 €
Edad de Oro 2/días/sem	25,00 € ANUAL	20,00 €	12,00 €
Edad de Oro 1/días/sem	18,00 € ANUAL	20,00 €	12,00 €
AQUAFITNESS 2 días/sem	28,00 €	20,00 €	12,00 €
AQUASALUD 1 día/sem	18,00 €	20,00 €	12,00 €
AQUASALUD 2 días/sem	32,00 €	20,00 €	12,00 €
AQUASALUD-CORRECTIVA 2 días/sem	33,00 €	20,00 €	12,00 €
CORRECTIVA 1 día/sem	22,00 €	20,00 €	12,00 €
CORRECTIVA 2 días/sem	34,50 €	20,00 €	12,00 €
DISCAPACITADO 1día/sem	24,00 €	20,00 €	12,00 €

6.3. Uso libre de instalaciones acuáticas.

USO LIBRE INSTALACIONES ACUATICAS	CUOTA		
<b>Piscina Cubierta</b>			
Entrada Infantil	4,00 €		
Entrada Adulto	8,00 €		
Bono Infantil 10 Baños (Solo para empadronados)	30,00 €		
Bono Infantil 25 Baños (Solo para empadronados)	60,00 €		
Bono Adulto 10 Baños (Solo para empadronados)	50,00 €		
Bono Adulto 25 Baños (Solo para empadronados)	100,00 €		
Bono 10 usos Nado Libre (1 hora sesión)	30,00 €		
<b>Piscina de Verano</b>			
Entrada Infantil	3,50 €		
Entrada Adulto	7,50 €		
Entrada Adulto 1/2 día	4,50 €		
Bono Infantil 10 Baños (Solo para empadronados)	30,00 €		
Bono Infantil 25 Baños (Solo para empadronados)	60,00 €		
Bono Adulto 10 Baños (Solo para empadronados)	50,00 €		
Bono Adulto 25 Baños (Solo para empadronados)	100,00 €		
Entrada Campamentos Entidades deportivas (solo julio de L a V de 12:00 a 14:00h)	1,00 €		
AQUAFITNESS VERANO 2 días/sem	40,00 €	5,00 €	12,00 €

Infantil: menores hasta 17 años. Menores hasta 3 años no pagan entrada y todos deberán permanecer acompañados obligatoriamente por un adulto mayor de edad.

Adulto: 18 años en adelante.

Bonos: son válidos de lunes a domingos y festivos. Se podrán utilizar tanto en la Piscina de verano como en la Piscina Cubierta.

#### 6.4. Campamento urbano.

En las actividades contenidas en este apartado no se aplicarán los descuentos y bonificaciones detallados en el artículo 5 de esta Ordenanza).

CAMPAMENTO URBANO DE VERANO	CUOTA	MATRÍCULA	SEGURO
Periodo especial junio y/o septiembre	50,00 €	5,00 €	12,00 €
1 periodo	90,00 €	5,00 €	12,00 €
Acogida mañanas y Desayuno/semana	16,00 €	5,00 €	
Acogida mañanas y Desayuno/1 Periodo	26,00 €	5,00 €	
Acogida Tardes campamento urbano 1 h diaria (15:00 a 16:00h)/sem	5,00 €		
Acogida Tardes campamento urbano 2 h diarias (15:00 a 17:00h)/sem	9,50 €		
Comedor/ coste/día	6,50 €		

Las inscripciones a los campamentos urbanos se establecen por períodos. Cada temporada se especificarán los días que comprende cada período al no ser los mismos cada año.

Los fines de semana y días festivos no están incluidos en los Campamentos Urbanos de Verano.

Las inscripciones de los campamentos urbanos de verano que se presenten fuera del plazo establecido de inscripción se aplicará un recargo del 30%; dichas inscripciones generan cambios de planificación de la actividad, produciendo unos costes más elevados de la misma. Se podrán atender siempre y cuando existan plazas vacantes en el grupo de destino y siempre bajo petición escrita y debidamente justificada dirigida a la Coordinación del Campamento.

1. Comedor. El Ayuntamiento de Mejorada del Campo, dentro de los servicios que ofrece a la ciudadanía a los inscritos en el Campamento Urbano Municipal de verano, incluye el servicio de comedor a todos aquellos alumnos que lo soliciten.

CAMPAMENTO URBANO DE VERANO	CUOTA	MATRÍCULA	SEGURO
Comedor/ coste/día	6,50 €		

Art. 7. *Obligación de pago y normas de gestión.*—1. La obligación del pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace con la utilización de las instalaciones y servicios anteriormente detallados en el artículo 6.

No obstante, si el servicio quedara interrumpido o suspendido por decisión del Servicio o del Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, por alguna medida normativa de aplicación obligatoria o por cualquier otra circunstancia que responda a causas no imputables al obligado al pago, se suspenderá o interrumpirá la obligación de pago durante el tiempo que el servicio o actividad esté inactiva; reanudándose la obligación de pago en el momento de reanudarse la prestación efectiva. En su caso, procederá la devolución del importe satisfecho correspondiente al período durante el que no se prestó o desarrolló el servicio o la actividad cuando se motive en alguna de las indicadas causas, quedando excluidas las climatológicas.

2. La administración y cobro de los precios establecidos se llevará a cabo por la Administración del Servicio.

3. Para considerar empadronado a un menor deberá tener esta consideración él mismo y uno de sus padres o tutores legales excepto si se demuestra documentalmente que los padres viven fuera de la Comunidad de Madrid.

4. Tratándose de actividades físicas dirigidas, a instancia del interesado, se formaliza la inscripción. Una vez inscrito/a y abonado el coste de la matrícula y primera cuota, que se hará con tarjeta bancaria, los sucesivos pagos serán mediante recibo domiciliado dentro de los diez primeros días de cada período natural de tiempo señalado en las tarifas.

5. En ningún caso se pueden iniciar las actividades sin haber realizado la necesaria inscripción.

6. Uso de instalaciones: El pago se hará en los puntos designados en cada caso, antes de que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto.

7. Los duplicados de las tarjetas magnéticas y pulseras de acceso por los tornos tendrán un coste de 6,00 euros.

8. En el caso de las actividades físicas dirigidas el impago de dos cuotas/recibos correspondientes a una o a varias actividades dará lugar a la baja automática del usuario en su actividad, quedando en “pendiente de pago” las cuotas devueltas y los gastos bancarios ocasionados por la devolución de recibos. El usuario perderá su plaza.

Si las cuotas devueltas son abonadas de inmediato, el alumno podrá continuar su actividad; en caso de que el alumno deje de asistir, no podrá volver a hacer uso de las instalaciones deportivas en tanto en cuanto no liquide la deuda. Para aquellas actividades con cuota de “matrícula” además, deberá pagarla si excede el tiempo establecido de 6 meses.

9. Las deudas por los precios públicos establecidos en esta Ordenanza podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido dos meses desde su vencimiento en período voluntario.

Art. 8. *Bajas y devoluciones.*—1. En caso de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarse en las Oficinas del Servicio Municipal de Deportes, y/o en la Piscina Municipal Cubierta, cumplimentando el correspondiente impreso de baja antes de 20 de cada mes en curso para no pagar la cuota del mes siguiente.

No se admiten bajas por vía telefónica.

2. El impago de un recibo supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo disponer el Servicio Municipal de Deportes de la plaza para un nuevo usuario. No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario, o en su caso, sus tutores, que tengan algún recibo pendiente de pago. En el caso de Abonados y de Actividades para Abonados si el abonado no ha solucionado el impago de su recibo en el plazo de dos meses, la baja de la actividad se hace efectiva y se le reclamará como deuda el importe de dos meses.

3. En ningún caso se devolverá el importe de la reserva de plaza para las actividades deportivas. La cantidad pagada como reserva de plaza para una actividad no es aplicable a otra en caso de baja de la primera.

4. Las devoluciones siempre hacen referencia a las actividades que han sido cobradas con anterioridad.

5. Con carácter general procederá la devolución cuando se hayan realizado cobros indebidos derivados de causas no imputables al usuario:

- Errores en la inscripción, recibos duplicados, anulación de cursos.
- Cambio de una actividad por otra de precio inferior.

6. Bajas antes del comienzo de la actividad.

Procede la devolución si la baja se realiza antes del inicio de la actividad.

La cantidad a devolver será el importe pagado menos 12 euros, que se destinarán a compensar los gastos originados en el proceso administrativo.

Gastos de Gestión por Baja antes del inicio de la actividad: 12,00 euros.

7. Bajas una vez iniciada la actividad.

Sólo se devolverá parte de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc.

8. Actividades en el caso de uso de instalaciones deportivas.

Una vez adquirido el ticket, no se admitirán devoluciones. La imposibilidad del uso de la instalación por causas técnicas del Servicio Municipal de Deportes será la única causa admisible para la devolución del importe.

9. Actividades con Tarjetas de Abonado.

Una vez iniciada la actividad: Sólo se devolverá la parte no prestada, proporcional de las cuotas pagadas por anticipado cuando el usuario solicite la baja en base a circunstancias ajenas a su voluntad (enfermedad grave o prolongada del alumno, traslado de domicilio a otros municipios, horario laboral incompatible con las clases, y situación familiar grave). Las circunstancias que se aleguen como motivo de la baja se justificarán mediante los correspondientes documentos legales, justificante médico, certificado del padrón, certificado de empresa, etc.

10. No podrá inscribirse en una nueva actividad, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

11. Las deudas por precios públicos en caso de impago se podrán exigir por el procedimiento administrativo del apremio por los servicios municipales que a tal efecto tienen establecido el Ayuntamiento.

12. El uso fraudulento del Abono Deporte conlleva el pago del precio de la actividad o servicio utilizado o reservado en su cuota máxima, además de la retirada de la tarjeta de Abonado por un plazo de un año.

13. Los precios establecidos incluyen IVA legalmente establecido en su caso.

14. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza de Precios Públicos del Servicio Municipal de Deportes de Mejorada del Campo, se estará a lo regulado a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003.

#### DISPOSICIÓN ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, fue modificada por la JGL del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2024, siendo de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Firmado en Mejorada del Campo, a 7 de mayo de 2024.—El concejal de Deportes, NN. TT. y Transparencia, Daniel Romero Martos.

(03/7.040/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**70**

#### MORATA DE TAJUÑA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 que contiene las bases de ejecución, así como anexo de personal funcionario y laboral y, habiendo sido desestimadas las reclamaciones presentadas en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.926.655,83€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.855.063,70€</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4.529.962,67€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.041.394,16€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	5.000,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	278.706,87€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>71.592,13€</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	71.592,13€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00€</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
<b>TOTAL</b>	<b>7.926.655,83€</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.927.296,19€</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>7.927.296,19€</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	4.012.000,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	102.000,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	985.670,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	2.694.256,19€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	133.370,00€
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0,00€</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00€
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00€</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00€
<b>TOTAL</b>	<b>7.927.296,19€</b>

## ANEXO DE PERSONAL

## Resumen:

- Funcionarios: 34.
- Laborales: 61.
- Total anexo de personal: 95.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Morata de Tajuña, a 9 de mayo de 2024.—El alcalde, Fernando Villalaín González.  
(03/7.141/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****71****NAVALAFUENTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Navalafuente, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de abril de 2024, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, sita en plaza de San Bartolomé, 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

En Navalafuente, a 26 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Javier Rubio de Gregorio.

(03/6.618/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**72**

#### **ORUSCO DE TAJUÑA**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose instruido por los Servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de campamento, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://aytoorusco.sedelectronica.es> ).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Orusco de Tajuña, a 29 de abril de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/6.611/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**73**

#### **ORUSCO DE TAJUÑA**

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del campamento de verano por acuerdo del Pleno, de 26 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://aytoorusco.sedelectronica.es> ).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la mencionada ordenanza.

En Orusco de Tajuña, a 29 de abril de 2024.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.  
(03/6.621/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**74**
**PARLA**

#### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de abril de 2024, ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2024 con el número de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Parla que se relacionan, con indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen:

#### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

##### 1. FUNCIONARIOS

##### 1.1. TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	VACANTES
ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Técnica CLASE Media	
Grupo A. Subgrupo de Titulación A2	
Arquitecto Técnico	1
Técnico de Movilidad	1
ESCALA: Administración Especial SUBESCALA: Servicios Especiales CLASE: Policía Local	
Grupo C. Subgrupo de Titulación C1	
Policía	4
ESCALA: Administración General SUBESCALA: Técnica CLASE: Superior	
Grupo A. Subgrupo de Titulación A1	
Técnico/a de Administración General	5
ESCALA: Administración General SUBESCALA: Auxiliar	
Grupo C. Subgrupo de Titulación C2	
Auxiliar Administrativo	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>14</b>

##### 1.2. PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	VACANTES
ESCALA: Administración General SUBESCALA: Administrativa	
Grupo C. Subgrupo de Titulación C1	
Administrativo/a	1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1</b>

##### 2. LABORALES

##### 2.1. TURNO LIBRE

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	VACANTES
Grupo A. Subgrupo de Titulación A2	
Trabajador/a Social	3
Grupo Clasificación Profesional C1	
Educador/a personas con discapacidad	2
Grupo Clasificación Profesional C2	
Oficial Electricista	1
Grupo Clasificación Profesional E	
ACMEP	3
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9</b>

## 2.1. PROMOCIÓN INTERNA

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	VACANTES
Grupo Clasificación Profesional A1	
Bibliotecario/a	1
Psicólogo/a	1
Grupo Clasificación Profesional C1	
Técnico/a Deportivo	1
Grupo Clasificación Profesional C2	
Cuidador/a personas con discapacidad	1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL TURNO LIBRE</b>	<b>23</b>
<b>TOTAL P. INTERNA</b>	<b>5</b>

En Parla, a 29 de abril de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía, Hacienda y Comunicación, Andrés Correa Barbado.

(03/6.660/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****75****POZUELO DE ALARCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

El 12 de marzo de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que ha de regir el proceso selectivo para la cobertura de la/s plaza/s, cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. *Objeto.*—Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera, por promoción interna, de siete plazas (ampliables) de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Municipal, subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala básica, funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

2. *Lugar de publicación de las Bases de la convocatoria.*—Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Titulación exigida.*—Título de Bachiller o Técnico o equivalente.

5. *Sistema de selección.*—El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de los siguientes ejercicios:

a) Oposición:

- Pruebas culturales.
- Reconocimiento médico.

b) Concurso de méritos.

c) Curso selectivo de formación.

6. *Tasa.*—14 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria “Banco Santander”, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 12 de marzo de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Núñez Gascón.

(02/4.034/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**76****POZUELO DE ALARCÓN**

## OFERTAS DE EMPLEO

El 11 de marzo de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que ha de regir el proceso selectivo para la cobertura de la/s plaza/s, cuyos datos esenciales se indican a continuación:

**1. Objeto**

Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la cobertura, con carácter de funcionario/a de carrera, por turno libre, de tres plazas de técnico/a de Gestión, encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria**

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

**3. Plazo de presentación de solicitudes**

Veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

**4. Titulación exigida**

Título de Grado o Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica.

**5. Sistema de selección**

El sistema selectivo será el de oposición y constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 90 preguntas, relacionadas con el contenido del programa del Anexo II, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta. Podrán preverse hasta 10 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 90 anteriores.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de los grupos II, III, IV, V y VI del programa que figura como Anexo II a estas bases, seleccionados con arreglo a la siguiente distribución:

- Un tema será elegido por los aspirantes de entre dos seleccionados por sorteo, debiendo estos hallarse comprendidos en los grupos II y III.
- El otro tema será elegido por los aspirantes de entre dos seleccionados por sorteo, debiendo estos hallarse comprendidos en los grupos IV, V y VI.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en resolver por escrito, uno o varios supuestos prácticos, que determinará el órgano de selección al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que componen la totalidad del programa que figura como Anexo II a estas bases.

**6. Tasa**

21 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el n.º de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso selectivo en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 13 de marzo de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y RR. HH., Virginia Núñez Gascón.

(02/4.089/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****77****RASCAFRÍA****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia de 29 de abril por el que se delegan competencias del siguiente tenor literal:

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente, en concreto el número 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.—Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, el concejal don Óscar Luis Canencia Sanz, para que me sustituya en mis funciones como alcalde, al estar de baja médica, hasta mi recuperación con el correspondiente parte de alta y en la Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rascafría, a 29 de abril de 2024.—El alcalde-presidente en funciones, Óscar Luis Canencia Sanz.

(03/6.668/24)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****78****SAN FERNANDO DE HENARES****PERSONAL**

Por decreto 2024DECR000752, de 18 de abril de 2024, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización, Seguridad, Emergencia y Tráfico, se resolvió nombrar Dña. Olga Marrón Blanco, como funcionaria de carrera, escala Administración General, subescala Auxiliar en una plaza de auxiliar administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con efectos de la toma de posesión desde el día 19 de abril de 2024.

Por decreto 2024DECR000753, de 18 de abril de 2024, se resolvió nombrar a D. Eduardo Domínguez López, funcionario de carrera, escala Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local, categoría policía, Grupo C, Subgrupo C1, del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con efectos de la toma de posesión desde el día 19 de abril de 2024.

San Fernando de Henares, a 29 de abril de 2024.—El director de Recursos Humanos y Régimen Interior, José Antonio Carroza García.

(03/6.627/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**79****SAN LORENZO DE EL ESCORIAL**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de abril de 2024, por la que se convoca la Ayuda Escolar General y Progresiva para el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 757760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index> ) y en la página web municipal ( <https://www.aytosanlorenzo.es> ):

Primero. *Objeto.*—El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar que ofrece el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Segundo. *Beneficiarios y requisitos.*—1. El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, podrá solicitar la ayuda el progenitor con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será él el titular de la ayuda escolar.

En caso de custodia compartida, el titular de la ayuda será aquel con el que el menor esté empadronado.

Solo se podrá realizar una solicitud por unidad familiar.

**2. Requisitos:**

- Dirigida a todos los alumnos/as, entre 3 y 19 años que, estando empadronados con el progenitor o tutor solicitante con anterioridad al 1 de octubre de 2023, en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato, Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de Nivel I o de Nivel II, o Bachillerato de Educación de Adultos en el curso 2024-2025.

Los alumnos que hayan nacido en los años 2005 o 2006 y que hayan repetido algún curso escolar o vayan a repetir, y por lo tanto, sigan cursando Grado Medio o Bachillerato durante el curso escolar 2024-2025, podrán realizar la inscripción para solicitar la ayuda en el plazo establecido.

- Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.
- El solicitante y el menor para el que se otorga la ayuda, tienen que estar juntos empadronados ininterrumpidamente desde la fecha establecida en el párrafo anterior y continuar estándolo en la fecha de recogida de la ayuda escolar.
- Los alumnos de Educación de Adultos podrán solicitar la ayuda siempre que hayan nacido en el año 2005 o años posteriores y siempre que cursen alguno de los siguientes estudios:
  - Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel I.
  - Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel II.
  - Bachillerato para personas adultas.

En el momento de la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el solicitante y su unidad familiar, o el propio alumno si es mayor de edad, no deben tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. La existencia de deudas a fecha 31 de diciembre de 2023, una vez realizado el anuncio de la convocatoria en el medio anterior, impedirá la concesión de la ayuda escolar.

Tercero. *Modalidades de ayuda.*—Existen dos modalidades de ayuda:

a) General:

— La ayuda general tendrá una cuantía de sesenta y cinco euros por alumno (65 euros), a canjear a través de una aplicación (en adelante App) en los establecimientos del municipio adheridos a esta campaña.

La ayuda general requiere una inscripción previa en el formulario creado para tal fin y se concederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base 4.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

b) Progresiva: la ayuda progresiva es incompatible con la ayuda escolar general de 65 euros.

— Cuantías:

- 90 euros por alumno, para familias que perciben la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital.
- 80 euros por alumno, para las familias cuya renta *per cápita* sea inferior o igual a 5.500 euros.

Cuarto. *Presentación de solicitudes:*

— Ayuda general: el solicitante deberá inscribirse en el acceso web habilitado para la ayuda escolar en el plazo recogido en la base 7.<sup>a</sup>.

— Ayuda progresiva:

- La solicitud deberá descargarse preferentemente en la página web del Ayuntamiento ( [www.aytosanlorenzo.es](http://www.aytosanlorenzo.es) ) o recogerse físicamente en las dependencias municipales del Área de Educación.
- Se podrá presentar en el Registro electrónico del Área de Educación, en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Todas las solicitudes, independientemente de cómo se presenten, deberán ir firmadas por el solicitante e indicar una dirección de correo electrónico a través de la cual se puedan efectuar comunicaciones al interesado, o en caso de no disponer de correo electrónico, la declaración expresa de ese extremo.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes para la ayuda escolar.*—Para ambas ayudas el plazo comienza el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y finaliza el 24 de mayo de 2024.

Sexto. *Documentación a presentar para la solicitud de la ayuda escolar progresiva:*

a) Si el año anterior el solicitante recibió una ayuda de las denominadas progresivas solo deberá presentar:

- Solicitud cumplimentada con los datos de la unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado de imputaciones del IRPF del año 2022.

b) Si el año anterior el solicitante solo recibió la ayuda general, deberá presentar:

- Solicitud cumplimentada con datos de unidad familiar.
- En caso de tener reconocida una Renta Mínima de Inserción, fotocopia de la resolución actualizada de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.
- En el supuesto de ser perceptor del Ingreso Mínimo Vital, fotocopia del certificado actualizado del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o documentación que acredite la concesión.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2022.
- Cuando no exista obligación de declarar se deberá presentar un certificado de imputaciones del IRPF del año 2022.
- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia del solicitante.
- En el caso de acogimiento o adopción de menor, documentación oficial que lo acredite.

Séptimo. *Procedimiento para canjear la ayuda escolar.*—El cobro de la ayuda económica se realizará a través de la APP contratada por el Ayuntamiento para este fin, presentando el documento identificativo (DNI, NIE, pasaporte) de la persona solicitante en los establecimientos adheridos a esta campaña.

Octavo. *Plazos para canjear la ayuda escolar.*—Se establecen distintos plazos para el canje de la ayuda escolar:

1. Para los alumnos que en el curso 2024-2025 estudien desde 2.º de Educación Infantil a 4.º de ESO: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.
2. Para los alumnos que estudien en el curso 2024-2025 1.º de Educación Infantil: del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
3. Para los alumnos que estudien en el curso 2024-2025 1.º o 2.º de Bachillerato: del 5 de agosto al 30 de septiembre de 2024.
4. Para los alumnos de Educación Especial: del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024.
5. Para los alumnos que estudien en el curso 2024-2025 Formación Profesional Básica o Formación Profesional de Grado Medio: del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2024.
6. Para alumnos que durante el verano hayan solicitado una plaza escolar y no se les haya asignado plaza hasta el mes de septiembre por el Servicio de Apoyo a la Escolarización: del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2024.
7. Para alumnos que en el curso 2024-2025, realicen los siguientes estudios:
  - Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel I.
  - Enseñanzas para la obtención del título de Graduado en ESO. Nivel II.
  - Bachillerato para personas adultas.

El plazo es del 16 de septiembre al 15 de octubre de 2024.

Noveno. *Derogaciones.*—Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.

San Lorenzo de El Escorial, a 29 de abril de 2024.—La alcaldesa, Carlota López Esteban.

(03/6.793/24)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****80****SOTO DEL REAL****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de Alcaldía número 861, de 19 de abril de 2024, se aprobó corrección de errores de las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, por promoción interna, de una plaza de auxiliar administrativo, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de fecha 8 de abril de 2024.

Las bases específicas modificadas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: [www.ayto-sotodelreal.es](http://www.ayto-sotodelreal.es)

Lo que se publica para general conocimiento.

Soto del Real, a 19 de abril de 2024.—La alcaldesa, Noelia Barrado Olivares.

(02/6.088/24)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**81**

#### VENTURADA

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, con el siguiente resumen por capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.026.257,83 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>4.768.870,83 €</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	2.500.853,90 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2.095.976,93 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	13.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	159.040,00 €
<b>A.2. FONDO DE CONTINGENCIA</b>	<b>10.000,00 €</b>
CAPÍTULO 5: Fondo de Contingencia	10.000,00 €
<b>A.3. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.247.387,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	2.247.387,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.026.257,83 €</b>

##### ESTADO DE INGRESOS

<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>7.026.257,83 €</b>
<b>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>5.027.400,83 €</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	2.846.869,74 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	60.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	1.038.750,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.003.547,35 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	78.233,74 €
<b>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.998.857,00 €</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	1.998.857,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00 €</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>7.026.257,83 €</b>

##### PLANTILLA DE PERSONAL

###### A) FUNCIONARIOS: 16

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.
1	Habilitación Nacional. Secretaria-Intervención	A1/A2	29
1	Habilitación Nacional. Vicesecretaria-Intervención	A1/A2	28
1	Técnico de Grado Medio	A2	26
1	Documentalista. Técnico de Archivo	A2	23
1	Arquitecto Municipal	A1	26
1	Oficial Administrativo	C1	22
1	Oficial Administrativo Contabilidad	C1	22
1	Auxiliar Técnico de Gestión Administrativa	C1	20
1	Oficial Jefe Policía Local	C1	21
1	Oficial Policía Local	C1/C2	20
6	Policía Local	C1/C2	19

**B) LABORALES: 45**

N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	Técnico Grado Medio. Agente de Empleo y Desarrollo Local
1	Auxiliar Administrativo Registro
1	Auxiliar Administrativo
1	Oficial 1.º encargado
4	Oficial 1.º
1	Oficial Especialista Electricista
1	Oficial Electricista
2	Oficial Especialista Conductor
5	Operarios de Servicios Múltiples
1	Peón Encargado de Limpieza
6	Peón de Limpieza
6	Educador Casa de Niños
2	Educador Apoyo Casa de Niños
1	Conserje del Colegio
1	Animador Sociocultural
2	Monitores de Ocio y Tiempo Libre Sala Joven
1	Monitores de Ocio y Tiempo Libre Casa Cultura
1	Auxiliar Administrativo
1	Coordinador de Deportes
4	Taquillero
1	Recepcionista Centro Compartido de Empresas
1	Auxiliar Administrativo Oficina municipal y Centro compartido de empresas

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Venturada, a 26 de abril de 2024.—La alcaldesa, Carolina Folgueira Flores.

(03/6.669/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****82****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 15 de abril de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Dos. Cervera de Buitrago.—Nombramiento de juez de Paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 10 de febrero de 2024, en la que se propone como candidata para el cargo de jueza de Paz titular de la localidad a Doña Mónica Leticia de Villota Sanz.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 10 de febrero de 2024, del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago y nombrar juez de Paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a Doña Mónica Leticia de Villota Sanz.

Con certificación participéese este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Torrelaguna, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cervera de Buitrago, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 23 de abril del 2024.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/6.412/24)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****83****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 15 de abril de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Cuatro. Griñón.—Nombramiento de juez de Paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Griñón, realizada en comunicación del resultado del pleno de 7 de marzo de 2024 en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto de la localidad a D. Tomás Manuel Santidrián García.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 7 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Griñón y nombrar juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D. Tomás Manuel Santidrián García.

Con certificación participéese este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Navacarnero, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Griñón, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 23 de abril del 2024.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/6.390/24)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****84****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****EDICTO****CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sesión celebrada el 15 de abril de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Cinco. Guadalix de la Sierra.—Nombramiento de juez de Paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 20 de marzo de 2024, en la que se propone como candidata para el cargo de Jueza de Paz titular de la localidad a Doña Vicenta Santos Marivela.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 20 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra y nombrar jueza de Paz titular del Juzgado de Paz de la localidad a doña Vicenta Santos Marivela.

Con certificación participéese este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste extendiendo la presente en Madrid a día 23 de abril del 2024.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/6.387/24)



**V. OTROS ANUNCIOS****85 CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS, S. L.**

Se convoca el “Premio Estudios Financieros” con el fin de reconocer y estimular la labor creadora y de investigación en las modalidades de “Tributación”, “Contabilidad y Sostenibilidad”, “Derecho del Trabajo y Seguridad Social” (34.ª edición); “Recursos Humanos” (30.ª edición); “Derecho Civil y Mercantil” y “Derecho Constitucional y Administrativo” (21.ª edición), y “Educación y Nuevas Tecnologías” (10.ª edición), del año 2024 y de carácter nacional.

Las bases por las que se rige la convocatoria se hallan a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Centro de Estudios Financieros y en nuestra página web [www.cef.es](http://www.cef.es)

Madrid, a 24 de abril 2024.—El presidente del Centro de Estudios Financieros, Arturo de las Heras García.

(02/6.396/24)

